

**15<sup>a</sup> D SESIÓN  
(Vespertina)**

**SÁBADO, 15 DE JUNIO DE 1996**

**PRESIDENCIA DE LA SEÑORA MARTHA CHÁVEZ  
COSSÍO DE OCAMPO,  
DE LOS SEÑORES  
VÍCTOR JOY WAY ROJAS**

**Y**

**SAMUEL MATSUDA NISHIMURA**

**SUMARIO**

*Se pasa lista.— Se reabre la sesión.— Son elegidos y proclamados como magistrados del Tribunal Constitucional los señores Ricardo Nugent López-Chaves, Guillermo Rey Terry, José García Marcelo, Luis Guillermo Díaz Valverde y Delia Revoredo Marsano de Mur, quienes desempeñarán el cargo conjuntamente con los señores Francisco Acosta Sánchez y Manuel Aguirre Roca.— Vía cuestión previa, se aprueba la postergación del debate del proyecto de ley en virtud del cual se delega facultades legislativas en el Poder Ejecutivo dentro del marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial.— Se rechaza el pedido por el que se plantea reconsiderar la aprobación del Proyecto de Ley N° 1405/95-CR, el cual establece que el 30 de setiembre de 1996 concluye la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 33º de la Ley N° 26533 respecto de la administración del Programa del Vaso de Leche de parte de las municipalidades provinciales de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao.— Vía cuestión previa planteada por el Presidente de la Comisión de Justicia con el fin de realizar coordinaciones antes de que el tema sea sometido a votación, se suspende el debate del texto sustitutorio que integra los Proyectos de Ley Núms. 1422/95-CR y 1411/95-CR, sobre delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en el marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente.— Se aprue-*

*ba la cuestión previa planteada por el Presidente de la Comisión de Justicia en el sentido de postergar el debate del texto sustitutorio del proyecto de ley en virtud del cual se crea el Consejo de Coordinación Judicial.— Se aprueba el proyecto de ley por el que se prorroga por un año más el plazo del proceso de reorganización de la Universidad "Hermilio Valdizán" de Huánuco.— Se aprueba la cuestión previa planteada por el Presidente de la Comisión de Justicia en el sentido de suspender el debate del proyecto de ley mediante el cual se interpreta por la vía auténtica que el principio constitucional de la función jurisdiccional de no ser condenado en ausencia excluye a los contumaces.— Se aprueba el texto sustitutorio, con modificaciones introducidas en el curso del debate, del proyecto de ley por el que se crea el Consejo de Coordinación Judicial, dejándose sin efecto los proyectos de ley relativos a delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo. Durante el desarrollo del debate, la Presidencia amplía la convocatoria de la presente legislatura ordinaria; y se da cuenta de una moción suscrita por las damas parlamentarias con motivo de celebrarse el Día del Padre.— Se rechaza la admisión a debate de una moción de censura a la Presidenta del Congreso.— Se suspende el debate, vía cuestión previa, del texto sustitutorio del proyecto de ley en virtud del cual se establece que la formalización de las denuncias por los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal requerirá de opinión fundamentada por escrito de las entidades sectoriales competentes.— Se aprueba el texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se interpreta por la vía auténtica que, tratándose de contumaces, el principio de la función jurisdiccional de no ser condenado en ausencia se aplica sin perjuicio de la interrupción de los términos prescriptores.— Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se declara de necesidad y utilidad públicas el saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social.— Se aprueba por unanimidad el nuevo texto sustitutorio del proyecto de ley en virtud del cual se establece que la formalización de las denuncias por los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal requerirá de opinión fundamentada por escrito de las entidades sectoriales competentes.— Se aprueba por unanimidad la nueva fórmula sustitutoria por la que se precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; y se devuelve a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el proyecto sustitutorio dictaminado, de modo que puedan ser revisados los demás artículos relativos al estatuto de la madre trabajadora y de los trabajadores con responsabilidades familiares.— Se*

*aprueba por unanimidad el texto sustitutorio del proyecto de ley, cuya autógrafo fuera observada por el Ejecutivo, en virtud del cual se norma y se regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano.— Por disposición de la Presidencia, se da cuenta de dos documentos alcanzados a la Mesa por medio de los cuales se fundamenta abstención al voto.— Se aprueba el proyecto de ley, iniciativa del Poder Ejecutivo, por el que se modifica los artículos 152º y 189º del Código Penal, relativos a los delitos de secuestro y robo agravado, respectivamente; y, vía cuestión previa, se devuelve para estudio de la Comisión de Justicia los demás proyectos objeto de dictamen en esta materia.— Se aprueba por unanimidad el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, del proyecto de ley por el que se modifica el inciso d) del artículo 17º de la Ley N° 22482 con el objeto de extender las prestaciones asistenciales por maternidad al concebido extramatrimonialmente, siempre que el padre sea asegurado.— Se rechaza el pedido de reconsideración de la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.— Se aprueba la moción de orden del día en virtud de la cual se concede un voto de aplauso a la Presidenta del Congreso, señora Martha Chávez Cossío de Ocampo; y a los señores vicepresidentes Víctor Joy Way Rojas, Carlos Torres y Torres Lara y Samuel Matsuda Nishimura.— Se acuerda el pedido del señor Olivera Vega en el sentido de regularizar la entrega de la Medalla de Honor del Congreso a las personas que han ejercido la presidencia de las Cámaras Legislativas y del Congreso desde el año 1990 a la fecha.— La señora Presidenta declara clausuradas las sesiones públicas correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria.— Se levanta la sesión.*

—A las 18 horas y 04 minutos, bajo la Presidencia de la señora Martha Chávez Cossío de Ocampo e integrando la Mesa Directiva el señor Samuel Matsuda Nishimura, el Relator pasa lista, a la que responden los señores **Miguel Grau Seminario**,<sup>(1)</sup> Abanto Pongo, Aliaga Araujo, Amorín Bueno, Amurúz Gallegos, Avendaño Valdez, Barbarán Rengifo, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez, Campos Baca, Cardoso Romero, Ciccia Vásquez, Colchado Arellano, Chang Ching, Chávez Serrano, Chirinos Soto, Chu Rubio, Delgado Aparicio, Díaz Bringas, Díaz Díaz, Estrada Pérez, Ezquerra Cáceres, Fernández Baca de Valdez, Ferrero Costa, Flores Flores, Flores Nano, Forsyth Mejía, Grados Bertorini, Guerra-García, Gutiérrez Mercedes, Heresi

Abdelnour, Hermoza Ríos, Hildebrandt Pérez, Huamanchumo Romero, Joy Way Rojas, León Trelles, Llerena Marotti, Marcenaro Frers, Medelius Rodríguez, Mellado Céspedes, Merino Lucero, Morales Costa, Noriega Febres, Núñez Román, Olivera Vega, Pando Pacheco, Patsías Mella, Pulgar Lucas, Quicaña Avilés, Ramos Santillán, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Revilla Jurado, Rey Rey, Reynafarje Abensur, Rodas Díaz, Ruiz Caro Alvarez, Ruiz Dávila, Salazar Larraín, Salazar Vargas, Samalvides Dongo, San Román Cáceres, Sánchez Vega, Sandoval Aguirre, Sato Abe, Torres y Torres Lara, Townsend Diez Canseco, Vargas Marín, Vega Ascencio, Velit Núñez, Vidarte Correa, Vilchez Malpica, Villasante Chambi y Zumaeta Flores.

(1) Por R.L. N° 23680 (13/10/83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Con aviso, los señores Cerrate Valenzuela y Donayre Lozano.

Ausentes, los señores Breña Pantoja, Fernández Bustinza y Reto Neyra.

Reiniciada la sesión, ingresan los señores Alva Orlandini, Baella Tuesta, Barba Caballero, Bartra González, Castillo Chirinos, Cerro Moral, Coral Pérez, Chipoco Cáceda, Chiroque Ramírez, Del Castillo Gálvez, Diez-Canseco Cisneros, Espichán Tumay, Espinoza Matos, Estrada Choque, Figueroa Vizcarra, Flores Araoz Esparza, Gamarra Olivares, Ghilardi Alvarez, Jhong Junchaya, Lajo Lazo, Lam Alvarez, Larrabure Gálvez, Lozada de Gamboa, Mantilla Campos, Martorell Flores, Mohme Llona, Muñiz Ziches, Pardo Mesones, Paredes Cueva, Pease García, Salgado Rubianes de Paredes, Santa María, Siura Céspedes, Torrejón Riva de Chincha, Trelles Montero, Urrelo Guerra, Velásquez Quesquén y Vicuña Vásquez.

**La señora PRESIDENTA.**— Con el quórum reglamentario, continúa la sesión.

**Son elegidos y proclamados como magistrados del Tribunal Constitucional los señores Ricardo Nugent López-Chaves, Guillermo Rey Terry, José García Marcelo, Luis Guillermo Díaz Valverde y Delia Revoredo Marsano de Mur, quienes desempeñarán el cargo conjuntamente con los señores Francisco Acosta Sánchez y Manuel Aguirre Roca**

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a dar lectura a la Ley N° 26622.

**El RELATOR da lectura:**

**"Adicionan Artículo a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional**

**Ley N° 26622**

El Congreso de la República;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Adicional a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional

Artículo Único.— Cuando existan razones que lo justifiquen, y a petición de no menos del 20% de los Congresistas, podrá efectuarse, por acuerdo del Pleno, una convocatoria complementaria por invitación para elegir a candidatos a los cargos de Magistrados del Tribunal Constitucional cuyas vacantes no hubieran sido cubiertas. En

tal caso, la votación será por lista cerrada, completa y mediante voto público en el Pleno del Congreso.

Comuníquese, etc."

**La señora PRESIDENTA.**— De conformidad con la norma legal leída, a petición de más del veinte por ciento del número de congresistas y luego del acuerdo adoptado por el Congreso el día de hoy, vamos a proceder a la elección de los cargos vacantes a magistrados del Tribunal Constitucional entre los siguientes candidatos: Ricardo Nugent López-Chaves, Guillermo Rey Terry, José García Marcelo, Luis Guillermo Díaz Valverde y Delia Revoredo Marsano de Mur.

La votación se realizará por lista cerrada, completa y mediante voto público, tal como lo dispone la Ley N° 26622.

Respecto del voto público, la Presidencia, de conformidad con la facultad que le confiere el inciso b) del artículo 57º del Reglamento, va a establecer que la elección de magistrados del Tribunal Constitucional se realice en votación nominal. En consecuencia, los señores congresistas que aprueben la elección de los señores Ricardo Nugent López-Chaves, Guillermo Rey Terry, José García Marcelo, Luis Guillermo Díaz Valverde y Delia Revoredo Marsano de Mur como magistrados del Tribunal Constitucional, se servirán manifestarlo al momento de ser llamados por lista pronunciando "sí"; los que estén en contra, "no"; y, los que se abstengan, expresarán su decisión en tal sentido.

La Presidencia recuerda a los señores congresistas que se requiere del voto favorable de ochenta congresistas como mínimo para que los candidatos resulten elegidos como magistrados del Tribunal Constitucional.

Se va a llamar a los señores congresistas para que expresen el sentido de su voto.

**El RELATOR pasa lista.**

**Señores congresistas que votaron por el SÍ:**  
Abanto Pongo, Aliaga Araujo, Amorín Bueno, Amuruz Gallegos, Avendaño Valdez, Baella Tuesta, Barbarán Rengifo, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Bartra González, Blanco Oropeza, Cáceres Velásquez, Campos Baca, Cardoso Romero, Castillo Chirinos, Cerro Moral, Ciccia Vásquez, Colchado Arellano, Coral Pérez, Chang Ching, Chávez Serrano, Chipoco Cáceda, Chirinos Soto, Chiroque Ramírez, Deldago Aparicio, Díaz Bringas, Díaz Díaz, Espichán Tumay, Espinoza Matos, Ezquerra Cáceres,

Fernández Baca de Valdez, Figueroa Vizcarra, Flores-Araoz Esparza, Flores Flores, Flores Nano, Forsyth Mejía, Gamarra Olivares, Grados Bertorini, Gutiérrez Mercedes, Heresi Abdennour, Hermoza Ríos, Hildebrandt Pérez, Huamanchumo Romero, Jhong Junchaya, Joy Way Rojas, Lajo Lazo, Lam Alvarez, Larrabure Gálvez, León Trelles, Lozada de Gamboa, Llerena Marotti, Marcenaro Frers, Martorell Flores, Matsuda Nishimura, Medelius Rodríguez, Mellado Céspedes, Merino Lucero, Muñiz Ziches, Noriega Febres, Olivera Vega, Pando Pacheco, Pardo Mesones, Paredes Cueva, Patsías Mella, Pease García, Pulgar Lucas, Quicaña Avilés, Ramos Santillán, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Revilla Jurado, Rey Rey, Reynafarje Abensur, Rodas Díaz, Ruiz Caro Alvarez, Ruiz Dávila, Salazar Larraín, Salazar Vargas, Salgado Rubianes de Paredes, Samalvides Dongo, San Román Cáceres, Sánchez Vega, Sandoval Aguirre, Sato Abe, Siura Céspedes, Torrejón Riva de Chincha, Torres y Torres Lara, Townsend Diez Canseco, Trelles Montero, Urrelo Guerra, Vargas Marín, Vega Ascencio, Velit Núñez, Vicuña Vásquez, Vidarte Correa, Vilchez Malpica y Villasante Chambi.

**Señores congresistas que votaron por el NO:** Barba Caballero y Diez-Canseco Cisneros.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Alva Orlandini, Del Castillo Gálvez, Estrada Choque, Estrada Pérez, Ghilardi Alvarez, Guevara-García, Mantilla Campos, Mohme Llona, Morales Costa, Núñez Román, Santa María, Velásquez Quesquén y Zumaeta Flores.

**—Efectuada la votación, son elegidos magistrados del Tribunal Constitucional los señores Ricardo Nugent López-Chaves, Guillermo Rey Terry, José García Marcelo, Luis Guillermo Díaz Valverde y Delia Revoredo Marsano de Mur, por 97 votos a favor, 2 en contra y 13 abstenciones.**

**La señora PRESIDENTA.**— Habiendo alcanzado la votación favorable de más de los dos tercios del número legal de congresistas, han resultado elegidos magistrados del Tribunal Constitucional los siguientes ciudadanos: Ricardo Nugent López-Chaves, Guillermo Rey Terry, José García Marcelo, Luis Guillermo Díaz Valverde y Delia Revoredo Marsano de Mur. En consecuencia, los proclamo magistrados del Tribunal Constitucional.

La relación de los magistrados se complementa con los señores Francisco Acosta Sánchez y Manuel Aguirre Roca, quienes fueron elegidos y proclamados en sesión del 16 de mayo último.

Se va a dar lectura al segundo párrafo de la primera disposición transitoria de la Ley N° 26435, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

**El RELATOR da lectura:**

"Disposiciones Transitorias

Primera (segundo párrafo).— Los miembros del Tribunal prestan juramento ante el Presidente del Congreso dentro de los cinco días útiles siguientes a la fecha de publicación de todos los nombramientos. El Tribunal Constitucional se instala al día siguiente de la juramentación de sus miembros."

**La señora PRESIDENTA.**— De conformidad con la norma legal leída, la Presidencia anuncia a la Representación Nacional que efectuará las coordinaciones pertinentes para la juramentación de los señores magistrados...

**El señor CHIPOCO CÁCEDA (UPP).**— La palabra, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Chipoco Cáceda, ya hemos concluido la votación, nada hay en debate.

**El señor CHIPOCO CÁCEDA (UPP).**— En aplicación de lo señalado en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, quisiera plantear que el Congreso convoque a una sesión complementaria para el día 24 de junio con el objeto de que los magistrados del Tribunal Constitucional juramenten ante el Pleno, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Le agradeceré, congresista Chipoco Cáceda, que tenga a bien alcanzar su pedido por escrito para poder darle trámite.

Gracias.

**Vía cuestión previa, se aprueba la postergación del debate del proyecto de ley en virtud del cual se delega facultades legislativas en el Poder Ejecutivo dentro del marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial**

**La señora PRESIDENTA.**— Continúa el debate del Proyecto de Ley N° 1422/95-CR, que cuenta con opinión favorable de la Comisión de Justicia en mayoría, en virtud del cual se delega facultades legislativas en el Poder Ejecutivo dentro del marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial.

De otro lado, tenemos los dictámenes en mino-

ría de los señores Estrada Choque, Alva Orlandini, Flores-Araoz Esparza y Avendaño Valdez, quienes opinan por la no aprobación de la iniciativa.

Tiene la palabra la señorita Flores Nano.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— Presidenta: Nada es más importante en la vida que honrar la palabra. Por eso, hemos respaldado nuestras firmas y hemos votado a favor del Tribunal Constitucional.

Al finalizar la sesión de la mañana se convino, o por lo menos se ofreció como un planteamiento —entiendo que fue una palabra de caballero—, que se debatiría el pedido de reconsideración inmediatamente después de que se efectuara la votación de los magistrados del Tribunal Constitucional. Ésa fue la palabra de quien presidía en ese momento la sesión. Por lo tanto, honrando ese compromiso, pido que procedamos a discutir la reconsideración que fuera planteada por un conjunto de congresistas respecto del Programa del Vaso de Leche.

**La señora PRESIDENTA.**— No dudo de lo que usted afirma, señorita Flores Nano. Sin embargo, debo recordar que, antes de eso, quien habla ya le había concedido la palabra al señor Presidente de la Comisión de Justicia. En ese sentido, no podemos aceptar que un tema que ha sido puesto en debate sea interrumpido por el trámite de una reconsideración.

Una vez que hayamos concluido con la discusión de este tema podremos dar atención a su pedido. En todo caso, la Presidencia se remite a lo que consta en las grabaciones magnetofónicas.

En consecuencia, a menos que usted lo plantee como una cuestión previa, no podemos suspender el debate del proyecto de ley mediante el cual se delega facultades legislativas en el Poder Ejecutivo.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— Lo planteo como cuestión previa, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a consultar la cuestión previa planteada por la señorita Flores Nano en el sentido de que suspendamos el debate sobre el proyecto de ley por el que se delega facultades legislativas en el Poder Ejecutivo y pasemos a discutir el tema de la reconsideración.

**—Efectuada la consulta, se aprueba la**

**cuestión previa planteada por la señorita Flores Nano.**

**La señora PRESIDENTA.**— En consecuencia, se posterga el debate del Proyecto de Ley N° 1422/95-CR, sobre delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo dentro del marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial.

**Se rechaza el pedido por el que se plantea reconsiderar la aprobación del Proyecto de Ley N° 1405/95-CR, el cual establece que el 30 de setiembre de 1996 concluye la excepción prevista en el segundo párrafo del artículo 33º de la Ley N° 26533 respecto de la administración del Programa del Vaso de Leche de parte de las municipalidades provinciales de Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao**

**La señora PRESIDENTA.**— Vamos a tratar el pedido de reconsideración relacionado con el Programa del Vaso de Leche.

Señor Relator, por favor, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

#### **"Reconsideración**

Los suscritos plantean reconsideración de la aprobación del Proyecto de Ley N° 1405/95-CR.

*Javier Diez-Canseco Cisneros.— Javier Alva Orlandini.— Luis Alberto Chu Rubio.— Antero Flores-Araoz Esparza.— Xavier Barrón Cebreiros.— Fernando Olivera Vega.— Lourdes Flores Nano.— Graciela Fernández Baca de Valdez.— Ana Elena Townsend Diez Canseco."*

**—Asume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.**

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Diez-Canseco Cisneros, en nombre de los autores, para fundamentar el pedido de reconsideración.

**El señor DIEZ-CANSECO CISNEROS (IU).**— Señor Presidente: El pedido de reconsideración que hemos presentado un grupo de congresistas respecto del Proyecto de Ley N° 1405/95-CR —objeto de debate en horas anteriores de esta sesión— se fundamenta en un conjunto de razones puntuales.

En primer lugar, señor Presidente, es indispensable reconsiderar un proyecto cuyo origen no es constitucional, porque se trata —tal como ha

sido fundamentado en varias intervenciones a partir del planteamiento que hizo el congresista Antero Flores-Araoz— de un procedimiento que implica —así lo dice el mismo proyecto de ley— una transferencia de partidas de municipios provinciales a municipios distritales. Según el artículo 80º de la Constitución Política, todo proceso de transferencia de partidas debe de ser iniciativa del Ejecutivo; y, en este caso, ni la doctora Martha Chávez ni la señora Lozada de Gamboa son representantes de ese poder del Estado, sino miembros del Congreso.

En segundo lugar, señor Presidente, solicitamos esta reconsideración por el hecho de que en la tramitación del proyecto de ley no se ha escuchado a las partes interesadas. Ni las organizaciones del Programa del Vaso de Leche ni los alcaldes fueron convocados para tratar el tema, a pesar de así haberlo solicitado incluso quienes opinan a favor de este proyecto que plantea, sorprendentemente, recortar en tres meses un plazo que tiene vigencia, como la actual Ley de Presupuesto, hasta fin de año.

En tercer lugar, señor Presidente, nos basamos en que no se ha incorporado en el proyecto de ley un planteamiento que permita reconocer los avances y los acuerdos adoptados a través del convenio del año 1986 entre el Comité Directivo del Programa Metropolitano del Vaso de Leche de Lima y la Municipalidad de Lima, que extiende los beneficios del Programa del Vaso de Leche a niños de siete a trece años, tebecianos, ancianos y madres lactantes. En función de ello, señor Presidente, y considerando que es incorrecto lo mencionado por el congresista Paredes Cueva al citar un artículo de la Ley de Presupuesto referido al PRONAA y no al Programa del Vaso de Leche, la única manera de garantizar que esos sectores de la población puedan seguir contando con el beneficio del Vaso de Leche es dándole fuerza a ese convenio del año 1986 para cuando se produzca la transferencia del manejo de este programa a los municipios distritales.

El pedido de reconsideración no lo hemos presentado con el objeto de oponernos a que los municipios distritales conduzcan el Programa del Vaso de Leche, sino para buscar que la transferencia se dé con un conjunto de garantías que impliquen, en primer lugar, el origen legítimo del proyecto de ley, es decir, como iniciativa del Poder Ejecutivo; en segundo lugar, que no se violenta, en pleno desarrollo, la Ley de Presupuesto, como se pretende hacer tres meses previos a su culminación; en tercer lugar, que se garanticen los derechos adquiridos por los usuarios del servicio del Programa del Vaso de Leche a tra-

vés de los convenios firmados con la Municipalidad de Lima; y, finalmente, que este proceso se dé dejando en claro que no se trata de una acción que tenga como objetivo político cercenar recursos de una administración municipal que ha encarado múltiples modificaciones a sus derechos por el hecho de no estar en manos del oficialismo.

Anteriormente hemos mencionado también los recortes presupuestales denunciados por el Presidente del Consejo de Ministros ante el Pleno del Congreso y por el Ministro de Economía y Finanzas ante la comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y de Economía. En ese sentido, es necesario tener todas las garantías de que esa reducción de mil novecientos cuarenta y dos millones de nuevos soles no afectará programas de emergencia. En todo caso, eso es cuestionable, porque la versión del ministro Jorge Camet es que se prorrateará el ajuste presupuestal entre diferentes ministerios y que cada ministro deberá definir el porcentaje de reducción para cada rubro de acuerdo con el recorte global que se hará a su pliego.

Este conjunto de razones, señor Presidente, de carácter constitucional, de carácter procesal, de mejor administración y de garantías para la participación democrática de los usuarios, motivan nuestro pedido de reconsideración.

Además, señor Presidente, la redacción introducida en el artículo 4º de ese proyecto de ley establece que el municipio no solamente tendrá la gestión, sino que organizará los comités del Vaso de Leche, y ése no es el procedimiento con el que se organiza la población beneficiaria. La población se organiza con independencia, con total autonomía, y se presenta ante el municipio; pero no es éste el que organiza a los beneficiarios ni el que les da o no representatividad, para eso hay una ley de organizaciones sociales de base en lo referido al servicio de apoyo alimentario —Ley Nº 25307—, y en ella se establece para el reconocimiento de dichas organizaciones un procedimiento que de ninguna manera corresponde a mecanismos para que un municipio discrimine políticamente y margine a determinados sectores.

Por todo ello, señor Presidente, hemos presentado esta reconsideración para que el proyecto de ley no sea aprobado y pueda ser estudiado en profundidad resguardando los derechos de los niños, de los tebecianos, de los ancianos y de todos aquellos que configuran la población beneficiaria.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Pease García.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Pease García.

**El señor PEASE GARCÍA (UPP).**— El artículo 4º que se ha incorporado al texto del Proyecto de Ley Nº 1405/95-CR es literalmente una infamia. No conozco norma, desde la época del gobierno militar, que pretenda que una autoridad del Estado organice entidades de la sociedad civil. El Programa del Vaso de Leche no es una organización estatal, es una organización del pueblo que se junta para luchar por mejorar su situación y coordina con su municipio.

No se puede hacer esa barbaridad, pues va en contra de muchos principios constitucionales, no sólo de uno.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Diez-Canseco Cisneros.

**El señor DIEZ-CANSECO CISNEROS (IU).**— Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Chirinos Soto, lo cual es un halago, así que yo encantadísimo se la concedo.

**El señor PRESIDENTE.**— Es la segunda interrupción que usted concede, señor Diez-Canseco. Está concluyendo su tiempo para susentar el pedido de reconsideración.

**El señor DIEZ-CANSECO CISNEROS (IU).**— Hay que ser generoso, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Chirinos Soto.

**El señor CHIRINOS SOTO (Ren).**— Yo le agradezco al señor Diez-Canseco. Siempre que le he pedido una interrupción, en sucesivos congresos, me la ha dado, y viceversa. De manera que el trato parlamentario siempre ha sido mutuamente cortés.

Él ha dado tres clases de razones.

La primera, que hay transferencia de partidas y eso sólo puede ser iniciativa del Poder Ejecutivo.

No hay tal transferencia de partidas, no la hay. La habría si se dispusiera, por ejemplo, que lo que se iba a gastar en el Programa del Vaso de Leche se va a emplear para adquirir armamento. Eso sí sería una transferencia de partidas. Pero lo que se establece en el proyecto es una transferencia —si así se le quiere llamar— del titularato de la partida. Lo que se transfiere, a

lo sumo, es la administración del Programa del Vaso de Leche, y eso no está prohibido por la Constitución.

La segunda razón que da el señor Diez-Canseco es que la Ley de Presupuesto es de periodicidad anual. Eso es correcto; pero nada le impide al Congreso introducir modificaciones en el curso de esa ley.

Ya se insinuó —me parece que fue el señor Mohme Llona— que sólo podía ejecutarse esa transformación a partir del 1 de enero. Al respecto, debo precisar que eso es válido para los tributos de periodicidad anual; pero en el proyecto de ley no se está haciendo referencia a ningún tributo de ese tipo.

La tercera razón que da el señor Jaycer Diez-Canseco francamente no la entiendo. Él dice que hay derechos adquiridos, y seguramente me ilustrará en ese sentido. Lo cierto es que estamos procediendo de una manera perfectamente constitucional.

Si el artículo 4º del proyecto de ley escandaliza al señor Pease García, es muy fácil: vayamos a la reconsideración para reformar el artículo 4º en el sentido que mejor le convenga.

Eso es todo.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Diez-Canseco Cisneros.

**El señor DIEZ-CANSECO CISNEROS (IU).**— Señor Presidente: Voy a terminar mi intervención dando respuesta al doctor Chirinos Soto.

En primer lugar, no es que yo diga que hay transferencia, el proyecto de ley aprobado es el que lo dice. En el artículo 2º se señala que "... el Ministerio de Economía y Finanzas se encargará de aprobar los montos que se transferirán...". En consecuencia, nosotros no hemos colocado la palabra, está claramente consignada en el proyecto.

En segundo lugar, las transferencias no sólo son de un fin a otro, sino también de un nombre a otro. No es lo mismo un cheque firmado a nombre del doctor Enrique Chirinos Soto, que uno firmado a nombre del señor Rafael Rey Rey. Aunque el cheque pudiera ser girado por la misma cantidad de dinero y ambos decidieran gastarlo en un gozo común, el hecho de que el titu-

lar del cheque sea distinto implicaría que son dos partidas diferentes.

Entonces, al margen de que el fin sea el mismo, hay transferencia, sin lugar a dudas. Si el ejecutor es distinto, hay transferencia. Si pasamos, por ejemplo, del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Defensa el manejo del Programa del Vaso de Leche, hay transferencia de partidas, aunque se vaya a utilizar igualmente en la compra de leche.

En tercer lugar, en lo que respecta a la ley y su anualidad, no es que yo afirme que la ley no puede ser modificada en el transcurso de ese año, sino que, por tratarse de una ley anual, como lo dice, por ejemplo, el alcalde del Callao Alexander Kouri Bumachar en oficio enviado a los miembros del Congreso y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, ellos han producido ya una licitación anual en función de las partidas que tienen asignadas.

Además, tal como lo ha declarado el regidor José Chlimper —vocero no del señor Alberto Andrade, sino del oficialismo al interior de la Municipalidad de Lima—, los procesos de licitación para la adquisición de la leche en grandes volúmenes ha permitido abaratar los costos hasta en novecientos mil dólares.

Por lo tanto, interrumpir ese proceso por tres meses de ejecución en el transcurso de este año producirá, sin duda, un efecto negativo sobre el manejo de recursos de entes que tienen su presupuesto fijado.

En cuarto y último lugar, el congresista Pease García ha manifestado con claridad que el artículo 4º del proyecto de ley les da a las municipalidades la atribución de organizar entidades de sociedad civil, y esto produce un mecanismo de intervención en una organización autónoma.

Los beneficiarios se organizan independientemente, y éstos se hacen representar ante los entes respectivos. No son organizados por el aparato del Estado, sino que constituyen organismos sociales de base con su propia autonomía. En consecuencia, éste es otro problema adicional que está presente en el proyecto.

Todo ello, señor Presidente, nos conduce a plantear una reconsideración, para que un programa de origen pluripartidario y que fue votado por unanimidad en el Congreso de la República no sea motivo de contradicciones. En efecto, se trata de un programa que no ha provocado contradicciones alrededor de intencionalidades políticas, porque fue firmado como un proyecto

multipartidario, y eso es fundamental para nosotros.

No sé si el señor Antero Flores-Araoz, ponente de uno de los temas que motivan este pedido de reconsideración, puede hacer uso de una interrupción en este momento, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Lamentablemente, señor Javier Diez-Canseco, usted ya ha concedido dos interrupciones y se le ha permitido intervenir por un tiempo mayor al reglamentario. En consecuencia, le pido que concluya con su intervención.

Posteriormente, si el señor Antero Flores-Araoz lo solicita, podría concederle la interrupción cuando intervenga la persona que va a hacer uso de la palabra para oponerse al pedido de reconsideración.

**El señor DIEZ-CANSECO CISNEROS (IU).**— Estoy seguro de que la Presidencia podrá exhibir también hoy día la misma flexibilidad que ha tenido para con otras personalidades, porque ésa sería la última interrupción que concedería y con ello estaría dando por finalizada mi intervención.

**El señor PRESIDENTE.**— Ya hemos tenido la tolerancia correspondiente. Le pido que concluya.

**El señor DIEZ-CANSECO CISNEROS (IU).**— Voy a concluir, señor Presidente.

Hemos presentado argumentos claros y consistentes. Es responsabilidad del Congreso poner por delante aquello que no ha sido motivo de pugna interpartidaria y tiene un objetivo que va por encima de intencionalidades políticas.

El hecho de que aprobemos ahora la reconsideración daría evidencia de la disposición que existe de no darle un manejo altamente conflictivo al Programa del Vaso de Leche y de no darle curso a un fin de legislatura empañado por un problema de este estilo.

Así como fue viable la consideración de orden en la Agenda para atender este pedido, ojalá que sea viable una consideración más de fondo, para darle a este problema el trato que merece, porque así lo ameritan los niños del Perú, cuyo servicio de abastecimiento de leche no debe ser objeto de una enconada pugna como la que se podría generar con la aprobación del proyecto de ley en cuestión.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Blanco Oropeza, para oponerse a la reconsideración.

**El señor BLANCO OROPEZA (C90-NM).**—

Señor Presidente: Antes de iniciar mi exposición, quisiera que el señor Antero Flores-Araoz hiciera uso de una interrupción.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Flores-Araoz Espanza.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**—

Presidente: Se ha dicho que no hay transferencia de partidas. Grave error.

La Ley N° 26199, la norma marco de todos los presupuestos, fue dada por el Congreso Constituyente en junio de 1993. En su artículo 18º señala lo siguiente:

"En cada nivel o categoría de la estructura programática se determina la Unidad Ejecutora responsable del cumplimiento de las metas que le compete.

Asimismo, cada nivel o categoría presupuestaria tiene un responsable de la conducción del proceso presupuestario en la parte que le corresponda. Hay por tanto un Titular del Pliego, un Jefe de Programa,....".

Concuerda con el inciso c) del artículo 7º de la misma ley, que especifica que tanto los concejos municipales provinciales como los distritales son pliegos. En consecuencia, una cosa es el pliego provincial y otra diferente los pliegos distritales.

Por otra parte, el artículo 40º de la Ley N° 26199 agrega lo siguiente:

"El Presupuesto puede ser modificado:

I. Por Ley

(...)

b) Las transferencias y habilitaciones de partidas, que son trasladados de recursos entre pliegos."

En el proyecto de ley que ha sido aprobado se está hablando de dos pliegos provinciales y de muchos pliegos distritales —todos los de Lima más los del Callao—. Hay una transferencia del pliego provincial del Callao a sus cinco distritos: La Punta, Bellavista, etcétera; y del pliego provincial de Lima a sus más de cuarenta distritos. De acuerdo con la Ley Marco del Proceso Presupuestario para el Sector Público, eso es transfe-

rencia de partidas. En consecuencia, es clarísimo que no puede hacerlo el Congreso por iniciativa de cualquier parlamentario, sino que debe hacerse por iniciativa del Ejecutivo.

También es verdad de que si no se hubiera puesto ese artículo en la Ley de Presupuesto para el Sector Público de 1996, esta transferencia de partidas la podía haber hecho el Ejecutivo por decreto supremo. Como hay una norma expresa de excepción, tiene que hacerse la transferencia por ley, pero a iniciativa del Ejecutivo y no de cualquier congresista.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Blanco Oropeza.

**El señor BLANCO OROPEZA (C90-NM).**—

Señor Presidente: El colega Antero Flores-Araoz ha hecho parte de la exposición que yo pensaba hacer.

Justamente, es la Ley Marco del Proceso Presupuestario para el Sector Público la que desarrolla el texto constitucional; y, en efecto, me parece importante tener en consideración las definiciones, toda vez que la Constitución dice que "los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se traman ante el Congreso tal como la Ley de Presupuesto". Eso es lo primero.

Entonces, si nos remitimos a la Ley Marco del Proceso Presupuestario para el Sector Público, ésta define lo que es un crédito suplementario y lo que son transferencias y habilitaciones de partidas. Señala que los créditos suplementarios son incrementos de montos autorizados de ingresos y egresos, que no corresponden a este caso; y las transferencias y habilitaciones de partidas las define como traslado de recursos entre pliegos.

Sin embargo, lo que ha olvidado mencionar el colega Flores-Araoz es que nosotros no estamos trasladando partidas presupuestarias del pliego de Lima Metropolitana o del pliego de la Provincia Constitucional del Callao al de la provincia de Arequipa, sino que estamos manteniendo esas partidas dentro los pliegos correspondientes. Solamente es un desagregado, como acá lo menciona el señor Miguel Velit.

La confusión se produce por el empleo de la palabra "transferencia" —y de eso habló el colega Javier Diez-Canseco— en el artículo 2º. También es utilizado en el artículo 3º, pero se refiere estrictamente al aspecto mecánico.

Por ello, si en el artículo 2º del proyecto les parece mal la expresión "los montos que se transferirán", pido que conste en Acta que debe entenderse simplemente como "los montos que se girarán". No es una transferencia de partidas, como algunos pretenden hacer creer.

Lo mismo debe interpretarse en el artículo 3º. Es más, el artículo 3º cierra esa posibilidad, pues señala lo siguiente: "Por ningún motivo los recursos a ser transferidos —girados— en aplicación de la presente ley, considerados globalmente a nivel de cada una de las Municipalidades de Lima Metropolitana y del Callao serán menores a los aprobados en la Ley de Presupuesto vigente". Esto aclara perfectamente la confusión.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Señor Presidente: El artículo 80º de la Constitución está siendo interpretado equivocadamente por algunos colegas.

Lo que no podemos hacer los parlamentarios, tal como lo establece el artículo 79º de la Constitución, es tener iniciativa para crear o aumentar gastos públicos. Ésa es la limitación; y el proyecto de ley que hemos aprobado no propone gasto.

Para interpretar adecuadamente lo que está expresado en el texto constitucional, es importante tener en cuenta que ahí se establece que las transferencias de partidas se hacen a través de un proyecto de ley. Eso es exactamente lo que está haciendo el Congreso, está tramitando un proyecto de ley. Lo que se buscaba a la hora de elaborar la Constitución era evitar que se utilizaran mecanismos distintos al de una ley para modificar la Ley de Presupuesto.

Ahora se está introduciendo una modificación en la Ley de Presupuesto a través del mecanismo que la Constitución sí permite: una transferencia de partidas mediante un proyecto de ley —aun cuando pudiera para algunos no ser indispensable que se llame transferencia—.

Este criterio es explicitado en el mismo artículo 80º cuando dice que los créditos suplementarios, las habilitaciones y las transferencias de partidas pueden ser tramitadas incluso durante la etapa del receso parlamentario ante la Comisión Permanente del Congreso, y para ello exige una mayoría calificada.

La Constitución se preocupa de que el procedimiento a seguir para modificar la Ley de Presupuesto se haga a través de una ley, mas no pretende que el Congreso esté impedido de redistribuir o de modificar gastos públicos. El verdadero sentido de la prohibición constitucional es evitar la iniciativa legislativa para nuevos gastos.

Resuelto así el problema constitucional, quisiera referirme a solamente tres de las objeciones de fondo político que han sido expresadas hoy:

En primer lugar, si en realidad fueran coherentes quienes sostienen que es importante mantener la administración del Programa del Vaso de Leche en las municipalidades provinciales, ellos tendrían que pedir a todos los concejos distritales que ahora participan directamente en el referido programa que también dejaran en manos de sus respectivas provincias esa tarea, porque resulta inaceptable que en el Perú coexistan dos sistemas diferentes: en la capital y en la Provincia Constitucional del Callao, a cargo de los concejos provinciales; y en el resto del país, a cargo de los concejos distritales. ¿Cómo es posible que en un mismo país la leche sea distribuida a los beneficiarios con distintos procedimientos?

El principio fundamental de eficacia en el uso de los recursos tiene que ver con la inmediatez, y cuando los recursos son administrados con más cercanía al beneficiario hay mayores posibilidades de éxito que cuando son administrados de lejos.

La provincia de Lima tenía más de cinco millones de habitantes en el año 1993, más de seis millones en la actualidad. Hay distritos, como San Juan de Lurigancho, que pasan de un millón de habitantes; otros, como Chaclacayo, por ejemplo, tienen treinta mil habitantes. Fuera de la capital hay distritos de mil quinientos o dos mil habitantes que tienen a su cargo la administración del Programa del Vaso de Leche; sin embargo, en la provincia de Lima no se está permitiendo que distritos que cuentan con un millón de habitantes utilicen sus propios recursos.

Entonces, es absolutamente discriminatorio que se permita que en la capital el Programa del Vaso de Leche lo maneje el concejo provincial y que en el resto del país lo manejen los concejos distritales. O lo manejan todos los distritos o lo manejan todas las provincias. Nosotros hemos elegido al distrito porque su administración tiene mayor inmediatez y recoge el principio de la descentralización.

El segundo cargo político que se nos ha hecho es

que nosotros desconocemos las organizaciones sociales y que no queremos atender a los clubes de madres porque no nos gusta la democracia que nace de la base. Yo pregunto, ¿acaso las organizaciones sociales tienen que entroncarse con la provincia para que puedan ser consideradas de base? También se constituyen como base cuando se entroncan con lo más cercano, que es su propio distrito, y se integra con la organización jurídica y formal de la nación.

Quienes preconizaban que las organizaciones sociales son el corazón del pueblo, ahora quieren que ellas se pongan por encima de los comités distritales y por encima de los distritos de Lima y vayan directamente a la provincia...

**El señor PRESIDENTE.**— Señor Ferrero Costa, le recuerdo que está haciendo uso de una interrupción. Concluya, por favor.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Termino, señor Presidente.

No es cierto que el artículo 4º del proyecto de ley que hemos aprobado haya nacido hoy, señor Presidente. No es verdad. Ya va a cumplir tres años una norma que establece que las municipalidades distritales son responsables de organizar, programar y ejecutar, en coordinación con las organizaciones de base, la implementación del Programa del Vaso de Leche. Eso es lo que todos los distritos del Perú ya están haciendo, menos los de las provincias de Lima y Callao. ¿Si es una norma general, por qué no la podemos aplicar también en Lima y Callao?

Por último, señor Presidente, debo recordar que hace muy poco hemos aprobado modificaciones para el Poder Judicial, las mismas que introducen variaciones en la Ley de Presupuesto, pero sin adicionar gasto. ¿Por qué ahora se dice que no podemos proceder en forma similar en lo que respecta a la administración del Programa del Vaso de Leche? La propuesta que hemos aprobado no sólo es constitucional, sino que políticamente está sustentada en los mejores intereses de defensa de la democracia y de la descentralización.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Blanco Oropeza.

**El señor BLANCO OROPEZA (C90-NM).**— Señor Presidente, para concluir...

**El señor PEASE GARCÍA (UPP).**— ¿Me permite una interrupción?

**El señor BLANCO OROPEZA (C90-NM).**—

Ya he concedido dos interrupciones.

**El señor PRESIDENTE.**— Está permitido conceder solamente dos interrupciones por ponente.

Puede usted continuar, señor Blanco Oropeza.

**El señor BLANCO OROPEZA (C90-NM).**— Ha quedado aclarado, señor Presidente, que no estamos variando el marco presupuestal del pliego y que, por lo tanto, no estamos colisionando con la Constitución ni tampoco con la Ley Marco del Proceso Presupuestario para el Sector Público.

Luego de esa aclaración, señor Presidente, el pedido de reconsideración debe ser sometido al voto.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar el pedido de reconsideración.

*—Efectuada la votación, se rechaza el pedido de reconsideración por contar únicamente con 33 votos a favor y no alcanzar el número mínimo de votos contemplado en el artículo 58º del Reglamento.*

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a rectificar la votación a solicitud de varios señores congresistas.

*—Vía rectificación, por contar sólo con 37 votos a favor, se rechaza igualmente el pedido de reconsideración.*

**Vía cuestión previa planteada por el Presidente de la Comisión de Justicia con el fin de realizar coordinaciones antes de que el tema sea sometido a votación, se suspende el debate del texto sustitutorio que integra los Proyectos de Ley Núms. 1422/95-CR y 1411/95-CR, sobre delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en el marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial y el Ministerio Público, respectivamente**

**El señor PRESIDENTE.**— Continúa el debate del Proyecto de Ley N° 1422/95-CR, sobre delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en el marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial.

Señor Relator, por favor, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

"Dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en el Proyecto de Ley N° 1422/95-CR, en virtud del cual se propone la delegación de facultades en el marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial."(\*)

**El señor PRESIDENTE.**— El dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia recomienda la aprobación del proyecto de ley original.

De otro lado, tenemos los dictámenes en minoría de los señores Estrada Choque, Alva Orlandini, Flores-Araoz Esparza y Avendaño Valdez, quienes opinan por la no aprobación de la iniciativa.

Puede hacer uso de la palabra el señor Muñiz Ziches, Presidente de la Comisión de Justicia, para sustentar el dictamen en mayoría.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señor Presidente: Tengo entendido que en Agenda hay varios proyectos de singular importancia. Por ello, en aras de acortar el debate, solicito a la Mesa que me permita iniciar el debate del Proyecto de Ley N° 1422/95-CR conjuntamente con el del Proyecto de Ley N° 1411/95-CR, pues ambos tratan temas similares: el primero de ellos se refiere a la delegación de facultades para legislar en materia de la reorganización administrativa del Poder Judicial; y, el segundo, en materia de la reorganización administrativa del Ministerio Público.

Por lo expuesto, señor Presidente, considero pertinente fusionar ambos proyectos y votar una sola ley.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar la propuesta del señor Muñiz Ziches en el sentido de juntar ambos proyectos de ley.

*—Al voto, se acuerda el pedido del señor Muñiz Ziches para que los Proyectos de Ley Núms. 1422/95-CR y 1411/95-CR formen parte de una sola propuesta y sean debatidos conjuntamente.*

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señor Presidente: En primer lugar, quiero hacer mención a la Ley N° 26546...

(Bullicio en las galerías.)

**El señor PRESIDENTE.**— Perdón, señor Muñiz Ziches.

Quisiera recordarles a las señoras dirigentes de los comités del Programa del Vaso de Leche que ellas asumieron el compromiso de mantener el orden. Les pido, por favor, cumplir con lo acordado.

En tanto se permite la salida de las personas que están creando desorden en las galerías, se suspende la sesión.

—**Se suspende la sesión.**

—**Se reabre la sesión.**

**El señor PRESIDENTE.**— Se reabre la sesión.

Se va a dar lectura al nuevo texto sustitutorio presentado por el señor Muñiz Ziches.

Señor Relator, por favor, dé lectura al texto sustitutorio.

**El RELATOR da lectura:**

**"Texto Sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR**

Artículo Único.— Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el plazo de 120 días, en los términos a que hace referencia el artículo 104º de la Constitución Política, en las materias administrativas siguientes:

1. Normas para reestructurar, reorganizar y modernizar la gestión del Ministerio Público, a fin de optimar sus sistemas administrativos, de personal y de organización armonizándolos con las reformas administrativas realizadas en el Poder Judicial;
2. Normas para la reorganización y modernización del Instituto de Medicina Legal del Perú y el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación entre las instituciones que intervienen en la justicia penal;
3. Normas para modernizar la gestión de la administración de justicia, exceptuando la función jurisdiccional, para optimar los sistemas administrativos, de personal y de organización del Poder Judicial.

Para tal efecto, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial remitirá los proyectos legislativos requeridos.

*Jorge Muñiz Ziches,  
Presidente de la Comisión de Justicia."*

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

**—Reasume la Presidencia la señora Martha Chávez Cossío de Ocampo.**

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Para ilustración de los señores congresistas, quiero recordarles que con fecha 21 de noviembre de 1995 se publicó en el diario oficial *El Peruano* la Ley N° 26546, que fue aprobada por este Congreso para crear en el Poder Judicial la Comisión Ejecutiva y encargarle las funciones de reorganización administrativa. Han transcurrido ya casi siete meses y, como es de conocimiento público, los resultados del trabajo efectuado por la Comisión Ejecutiva son realmente importantes e interesantes.

No voy alcanzar a los señores representantes una lista larga de lo que ha hecho hasta el momento la Comisión Ejecutiva, simplemente quiero decirles que oportunamente repartiré un documento en el que daremos cuenta pormenorizada de lo avanzado en este aspecto.

También debo recordar que en muchos medios de comunicación social, tanto escritos como verbales, se ha comentado sobre la labor realizada y ha merecido felicitación de parte no sólo del periodismo, sino incluso de representantes de este Congreso cuando los miembros de la Comisión Ejecutiva se presentaron en la Comisión de Justicia.

Hace pocos días ha estado de paso acá en el Perú el experto del Banco Mundial, el señor Iván Vera, quien, hablando justamente sobre este tema, ha manifestado la necesidad de contar con mecanismos como los que viene ejecutando la Comisión Ejecutiva para lograr la verdadera reorganización y puesta en marcha de lo que son el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura y, por supuesto, el Poder Judicial.

En esos términos, señora Presidenta, quiero pedir a los ponentes de estas iniciativas, a los señores Carlos León Trelles y José Sánchez Vega, que nos hagan una explicación rápida de sus proyectos.

Gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Vamos a conceder la palabra a los señores firmantes de los dictámenes en minoría.

Puede hacer uso de la palabra el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señora Presidenta: Escuché del señor Presidente de la Comisión de Justicia que ambos proyectos se discutirían simultáneamente.

En cuanto al proyecto de ley en virtud del cual se solicitan facultades legislativas respecto de normas para reestructurar, reorganizar y modernizar la gestión del Ministerio Público con el fin de optimar sus sistemas administrativos, de personal y de organización, armonizándolos con las reformas administrativas realizadas, en efecto, señora Presidenta, yo he presentado un dictamen en minoría.

La primera iniciativa, en realidad, no es clara ni se ajusta al artículo 104º de la Constitución, que es expreso en tanto dice que la materia a legislarse debe ser específica. El contenido de la propuesta da a entender que las reformas se producirían tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Código Civil, en el Código Procesal Civil, así como en otras normativas, y para eso no se puede, por ninguna razón, otorgar facultades legislativas.

De otro lado, estamos convencidos de que la Ley N° 26546 otorga todas las previsiones para optimizar el proceso de reorganización del Poder Judicial del modo como actualmente se está haciendo. No es necesario otorgar nuevas facultades al Ejecutivo para los fines a que se contrae esta primera iniciativa, razón por la cual pido al foro para que sea desechada.

La segunda iniciativa, señora Presidenta, para mí es la más importante. Cada vez que se plantea la posibilidad de que sea el Ejecutivo quien legisle, surgen versiones, a cuál más y a cuál menos, e incluso nos embarcamos en grandes debates que implican horas y horas de pérdida de tiempo. Yo, como conformante de la minoría, he suscrito a favor de que se concedan esas facultades al Poder Ejecutivo para que pueda legislar sobre la necesidad de reestructurar, reorganizar y modernizar el Ministerio Público, y para eso tengo algunas razones fundamentales.

Necesitamos, y urgentemente, que el Ministerio Público sea objeto de un proceso de reestructuración, reorganización y modernización efectivo. Éste es un sector que ha sido descuidado, abandonado a su propia suerte, sin tener en cuenta que la labor que se le asigna al Ministerio Público es realmente importante.

La Constitución del Estado le asigna al Ministerio Público algunos fines fundamentales: hacer prevalecer la legalidad de los intereses públicos tutelados por el derecho, velar por la indepen-

dencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia, representar en los procesos judiciales a la sociedad, conducir desde su inicio la investigación del delito.

Ahora bien, si nosotros nos ponemos a pensar en estos altos fines, necesariamente también tenemos que reparar en una legislación adecuada y en un fenómeno similar al que actualmente se está dando en el Poder Judicial, esto es, que se cambie algunos hombres, se modifique algunas estructuras y haya realmente un proceso de modernización.

Por otra parte, hay que pensar en poner en orden la casa. Según podemos apreciar por la nota que ha llegado a la Comisión de Justicia por parte de la señorita Fiscal de la Nación, pocos altos funcionarios o ninguno estaría en la intención de contribuir o de llevar a cuestas esta responsabilidad.

Hemos dicho siempre que el Ministerio Público estaría, de acuerdo con la ley, en la capacidad y en la posibilidad de llevar adelante este proceso de reestructuración sin pedir que sea el Ejecutivo quien se haga cargo de la parte normativa; sin embargo, eso no es cierto.

En este momento se viene emprendiendo la reorganización del Poder Judicial, sus frutos ya los venimos percibiendo; pero, ¿qué cosa va a suceder en la práctica si no hacemos ahora el esfuerzo por reorganizar el Ministerio Público? Va a ocurrir que, reorganizado el Poder Judicial, vamos a estar con un Ministerio Público retrasado, caduco, que no se ha puesto a tono con lo que exige la administración de justicia en nuestros días.

¿Qué cosa es lo más importante aquí? Lo fundamental radica en que el Ministerio Público no sólo cuente con una normativa que le permita reorganizarse, sino también con las personas que lleven adelante ese proceso, al margen de cualquier situación que pudiera darse, pues sabemos que en estos casos casi siempre existe el riesgo de que se den situaciones que prácticamente manden a tierra una reorganización verdadera. Pero lo más importante son los recursos, y quien tiene que asignarlos es, justamente, el Gobierno. Pensar en un proceso de reorganización, reestructuración y modernización sin recursos es, simple y llanamente, un saludo a la bandera.

De otro lado, los miembros del Ministerio Público necesitan y exigen percibir un sueldo que esté a la altura de la labor que la ley les asigna y que deben cumplirla diaria y permanentemente

en beneficio de la comunidad. Los sueldos que hoy perciben son diferentes —por no decir ridículos— respecto de aquellos que se pagan en el Poder Judicial.

Entonces, lo principal, lo requerido de manera inmediata, van a ser esos recursos. Luego la misma ley debe establecer la forma cómo el Ministerio Público puede gestar sus propios ingresos, y en esto tienen que ser los miembros de esa comisión bastante imaginativos, porque, como están las cosas, al Ministerio Público prácticamente poco le falta para verse obligado a mendigar.

Éstos son, a mi juicio, los aspectos más importantes que me han llevado a tener que suscribir el dictamen en el sentido de que se conceda esas facultades extraordinarias al Ejecutivo para que dicte las normas pertinentes y permita esa reestructuración, reorganización y modernización del Ministerio Público.

Hay otro problema en debate. Se ha dicho que estas facultades no pueden concederse por iniciativa de un congresista y que necesariamente deben ser solicitadas por el Poder Ejecutivo.

Eso no es cierto, personalmente hablando. El Congreso puede delegar estas facultades y el Ejecutivo las puede admitir o, excepcionalmente, rechazar. En este caso tengo la convicción de que aceptará, porque tiene que ser consciente de que el Ministerio Público requiere y pide urgentemente que se lleve adelante ese proceso de reorganización.

En cuanto a los aspectos específicos de la propuesta, a mi juicio, las razones por las cuales se solicita la normativa correspondiente son terminantes, son concluyentes. Un proceso de reorganización, reestructuración y modernización tiene que exigir —ya lo hemos dicho— normas claras, de modo que haya un cambio verdadero en el Ministerio Público, se implante un proceso de moralización y —como ya lo manifesté también— se proporcione los recursos necesarios que lo hagan posible.

Desde luego, los años de servicio profesional de la abogacía me dan y forman en mí la convicción de que ese sector debe ser reestructurado y reorganizado, más aún si tenemos en cuenta que cuando entre en vigencia el nuevo Código Procesal Penal ha de ser el Ministerio Público quien conduzca toda la investigación en lo que respecta a los procesos penales. Esta gran responsabilidad, lamentablemente, en este momento no la puede asumir, pues no tiene los recursos ni el personal necesario y exigido para abocarse a co-

nocer lo que está consignado en la nueva normativa del Código Procesal Penal.

Ésos son, señora Presidenta, los aspectos más importantes que me han llevado a suscribir, como miembro de la minoría y a título personal, sin comprometer a la organización a la cual pertenezco, esa propuesta.

Gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Avendaño Valdez, con el fin de que sustente su dictamen en minoría.

**El señor AVENDAÑO VALDEZ (UPP).**— Señora Presidenta: Me voy a referir, en primer término, a los antecedentes de estos dos proyectos de ley.

El proyecto que se ocupa de la reorganización del Ministerio Público fue una iniciativa personal de la señorita Fiscal de la Nación; pero en la Comisión de Justicia advertimos que ella no podía tener iniciativa legislativa, sino el Ministerio Público como tal, como órgano. Aunque este grave error legal se subsanó en el acto, porque un miembro de la mayoría hizo suyo el proyecto, valga como antecedente que el pedido viene planteado por quien no tiene facultades para formularlo. Ése es el punto número uno, que dice poco de la competencia jurídica de la señorita Fiscal de la Nación.

El otro proyecto, señora Presidenta, ya había sido objeto de varias proposiciones de ley que envió la Secretaría Ejecutiva del Poder Judicial y que el congresista Medelius Rodríguez hizo suyos. Esos proyectos son ocho o diez, incluido uno de modificación constitucional, y cuando los comenzó a ver la Comisión de Justicia se decidió que se pediría la opinión de expertos en la materia judicial y en la materia constitucional. Sin embargo, al día siguiente, seguramente por emulación y pensando que por la vía de facultades delegadas se podría conseguir algo más rápido y mejor, nuestro amigo, el congresista León Trelles, planteó el pedido de facultades extraordinarias.

Ésos son los antecedentes.

Si esto se aprueba, señora Presidenta, el Congreso de la República va a incurrir en una flagrante inconstitucionalidad. Acabamos de aprobar la conformación del Tribunal Constitucional, y seguramente ésta va a ser una de sus primeras tareas, porque felizmente estamos dentro de los seis meses para poder plantear la inconstitucionalidad de esta delegación de facul-

tades en caso sea aprobada.

Y me explico muy brevemente.

Punto número uno: aunque la Constitución no lo diga, es obvio que el único que puede pedir facultades delegadas es el Poder Ejecutivo. Eso es elemental. ¿Quién ejerce las facultades delegadas? El Poder Ejecutivo. Un congresista, por más iniciativa legislativa que tenga, no puede imponerle al Poder Ejecutivo que legisle sobre determinado tema. Cuando el Poder Ejecutivo advierte la necesidad de legislar y considera que es urgente hacerlo, pide, conforme a la Constitución, que se le delegue facultades. Es él el titular del pedido, la iniciativa la tiene él. Un congresista no le puede imponer al Ejecutivo que legisle sobre esta materia.

Hace un día, señora Presidenta, el Congreso de la República ha aprobado —sin mi voto— facultades delegadas en el Poder Ejecutivo en cuatro áreas, a pedido del Presidente de la República y con la aprobación del Consejo de Ministros. El pedido ha venido firmado por el Presidente de la República y por el Presidente del Consejo de Ministros, con indicación expresa de que tenía el voto del Gabinete. Así es como viene un pedido de delegación de facultades.

Yo no conozco antecedente en que se haya delegado facultades legislativas sin que éstas hayan sido solicitadas por la institución llamada a ejercitárlas. Eso se llama "legitimidad para pedir". Aquí no hay pedido del Poder Ejecutivo; hay una iniciativa fallida de la Fiscal de la Nación y dos pedidos de dos congresistas.

El segundo punto,...

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Amuruz Gallegos.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Amuruz Gallegos.

**El señor AMURÚZ GALLEGOS (C90-NM).**— Señora Presidenta: El doctor Avendaño nos acaba de decir que nunca hemos delegado facultades sin previo pedido; yo le voy a demostrar que sí, y me parece que incluso el doctor Avendaño participó de esa decisión.

Yo presenté un proyecto de ley, que fue dictaminado en mayoría y aprobado aquí en el Pleno, señora Presidenta, con el fin de que se delegara facultades al Poder Ejecutivo para dictar el nuevo Código de Comercio y se conformara una comisión especial para elaborar el proyecto correspondiente. Aunque de una manera diferente, esa

es una facultad que estamos obligando a ejecutar.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señor Avendaño Valdez.

**El señor AVENDAÑO VALDEZ (UPP).**— Señora Presidenta: Me permito discrepar de mi colega y amigo, el señor Amuruz. Ése es un encargo especial que se le hace al Poder Ejecutivo para que promulgue una ley concreta que ya elaboró el Congreso de la República o una comisión especialmente designada, así es como se promulgó el Código Civil y así se promulgará el nuevo Código de Comercio; pero esto es distinto, porque al Poder Ejecutivo se le está delegando facultades en general para que legisle respecto de un tema por el que no ha expresado su interés en hacerlo. Le estamos dando unas facultades que no nos ha pedido. Ése es el punto número uno.

Un segundo punto, señora Presidenta, tanto o más grave que el primero, es que la reorganización de carácter administrativo que se plantea para el Ministerio Público y el Poder Judicial inexorablemente conllevará a la reforma de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de la Ley Orgánica el Poder Judicial.

No entiendo cómo se puede reorganizar el Poder Judicial y el Ministerio Público sin tocar las leyes orgánicas respectivas. Es imposible.

Las leyes orgánicas no se pueden modificar por delegación de facultades. Los artículos 101º y 104º de la Constitución son bastante claros en ese sentido. ¿Qué cosa más próxima a la Ley Orgánica del Poder Judicial que la estructura y organización de ese poder del Estado? ¿Qué cosa más inserta dentro de la Ley Orgánica del Ministerio Público que la estructura y organización de éste? Tiene un origen flagrantemente inconstitucional la delegación de facultades que aquí se plantea.

Y finalmente, señora Presidenta, esta delegación de facultades es violatoria de la autonomía que la Constitución les reconoce al Poder Judicial y al Ministerio Público. Se puede delegar facultades para que se elabore un nuevo código —como ha recordado nuestro amigo Róger Amuruz— o una ley importante; pero no sobre aquello que signifique intervenir en otro poder del Estado. Por excepción y dado el alto mandato que tenemos nosotros, podemos legislar sobre el Poder Judicial, y eso es lo que hicimos en noviembre pasado: creamos una comisión ejecutiva y se es-

tablecieron las pautas para una reorganización administrativa. Eso lo puede hacer el Congreso, pero sería una flagrante violación de la autonomía del Poder Judicial y del Ministerio Público si se le permite al Poder Ejecutivo reorganizarlos. Esto es algo sobre lo que tenemos que reflexionar.

En el caso del Poder Judicial ya habían dos proyectos de ley que bien los podríamos discutir en la Comisión de Justicia. Ahí podemos recibir consejos y sugerencias del Ministro de Justicia —o sea, del Poder Ejecutivo—, no hay ningún problema. En el caso del Ministerio Público, dentro de la Comisión de Justicia había una subcomisión —si no me equivoco— que estaba trabajando en el tema. Eso es lo que nos corresponde hacer. Si nosotros delegamos estas facultades, estamos dando origen a una inconstitucionalidad que en forma inevitable va a tener que declarar el Tribunal Constitucional que hoy, felizmente, hemos nombrado.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Flores-Araoz Esparza, para sustentar los dictámenes en minoría que ha presentado.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**— Señora Presidenta: En realidad, con las dos intervenciones que me han antecedido hay coincidencias y lugares comunes.

Mediante ley orgánica, de acuerdo con el artículo 106º de la Constitución, se regula la estructura y el funcionamiento de entidades del Estado. Evidentemente, tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público tienen sus respectivas leyes orgánicas. Con este proyecto lo que se pretende es reorganizar, es decir, volver a organizar, y eso implica modificaciones de la estructura. En consecuencia, esto debe de ser concordado con los artículos 101º y 104º de la propia Constitución. El artículo 101º determina que no se puede delegar en la Comisión Permanente temas de leyes orgánicas; y el artículo 104º dice que lo que es indelegable en la Comisión Permanente no se puede delegar en el Poder Ejecutivo. Nosotros no podemos expedir estas normas legales que hoy día se solicitan, porque así como afirmamos que no tenemos competencia en las municipalidades, no podemos delegar en el Ejecutivo lo que es indelegable.

Ahora, señora Presidenta, si el Ejecutivo tiene propuestas en esta materia, ¿por qué no presenta sus proyectos? Con el mayor gusto serán atendidos.

En cuanto al Ministerio Público, la señora Fiscal de la Nación puede presentar sus proyectos de ley. De acuerdo con el artículo 107º de la Constitución, ella tiene iniciativa legislativa en materia de su competencia. La tiene también el Poder Judicial. ¿Por qué no lo hacen? Hay una serie de proyectos que fueron entregados a la mano, pero no oficialmente, que bien podrían oficializarlos y presentarlos. ¿Por qué este sistema del hecho consumado? ¿Por qué este sistema por el que el Congreso mismo, sin que se lo hayan pedido, *le sopla la pluma al tercero* para no hacer su trabajo? Esto francamente no lo entiendo.

Señora Presidenta, nos podríamos quedar toda la noche dando vueltas sobre lo mismo. Si en lugar de construir el estado de derecho en el país ustedes tienen decidido demolerlo, sigan demoliéndolo.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Barrón Cebreros.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Barrón Cebreros.

**El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).**— Presidenta: Mi interrupción no es para tratar el tema, que ya ha sido claramente expuesto, sino para pedirle que saludemos la presencia tan distinguida de señores alcaldes en las galerías del Hemiciclo. Entre ellos puedo identificar a dos grandes amigos.

Aunque vinieron a defender posición contraria a la nuestra, la presencia de todos ellos es un honor para el Congreso de la República, pues se trata de distinguidos alcaldes vencedores en el último proceso electoral municipal.

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Estoy esperando que concluya la presentación de los dictámenes en minoría para poder hacer el saludo que ya había advertido. Le agradezco que coincida con la Presidencia en ello.

Puede continuar, señor Flores-Araoz Esparza.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**— Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Estrada Choque.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señora Presidenta: Éste es un debate eminentemente jurídico y en esa medida hay que hacerlo.

Se ha dicho que en el caso presente no procedería el otorgamiento de facultades porque primero tendría que haberlo solicitado expresamente el Poder Ejecutivo con acuerdo del Consejo de Ministros. Aquí hay un error, y voy a enmendarlo. La Ley N° 23230, que si bien recuerdo fue iniciativa del congresista Javier Alva Orlandini, eso él nos lo explicará en su momento, otorgaba facultades al Poder Ejecutivo para armonizar la legislación militar y concordarla con la Constitución. Eso se hizo aquí en el Congreso, existe ese antecedente. Para legislar así se tuvo en cuenta la interpretación doctrinaria del artículo 104º de la Constitución, por eso digo que se trata de un debate jurídico que necesariamente debemos esclarecer.

De otro lado, la propuesta en debate en ningún momento plantea modificaciones al Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público. El texto sustitutorio habla claramente de "normas para reestructurar, reorganizar y modernizar la gestión del Ministerio Público, a fin de optimar sus sistemas administrativos, de personal y de organización armonizándolos con las reformas administrativas realizadas en el Poder Judicial"; y de "normas para la reorganización y modernización del Instituto de Medicina Legal del Perú". Se trata de normas de carácter administrativo, llamadas precisamente a reorganizar, reestructurar y modernizar el Ministerio Público. Eso no significa, desde ningún punto de vista, tocar un solo artículo de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Flores-Araoz Esparza.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**— Presidenta: Concluyo diciendo que, en estricta aplicación de los artículos 101º y 104º de la Constitución, no podemos facultar al Poder Ejecutivo a expedir decretos legislativos en esta materia, porque es indelegable la reorganización de entes estatales, y con mayor razón si están sujetos a leyes orgánicas.

Gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Para sustentar sus dictámenes en minoría, puede hacer uso de la palabra el señor Alva Orlandini.

**El señor ALVA ORLANDINI (CODE-AP).**— Señora Presidenta: No sé si el Presidente de la Comisión de Justicia tiene potestad para susti-

tuir por propia determinación los dictámenes emitidos en mayoría por la Comisión que él preside. Me parece que no. Ninguna norma en el Reglamento le faculta para hacer un cambio tan súbito —aunque interesante— de dos dictámenes en mayoría por uno solo personal. En todo caso éste sería un dictamen en minoría que tendría que sustentarlo separadamente.

El Congreso ya aprobó que se debata conjuntamente los dictámenes recaídos en los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR. Yo me voy a referir, en consecuencia, a los dos dictámenes.

Debo afirmar que quien ejerce la función de Fiscal de la Nación no tiene personalmente facultad ni atribución establecida en la Carta Política para plantear una iniciativa de ley; sí el Ministerio Público, que es más que la Fiscal de la Nación. Sin embargo, ese defecto ha sido subsanado en razón de que el congresista Sánchez Vega hizo suyo el proyecto mal presentado por la Fiscal de la Nación. De manera que la iniciativa está ya subsanada en cuanto al defecto o pecado original.

En lo que atañe al otro proyecto, referido al Poder Judicial, debo decir que extraña que el congresista León Trelles presente una propuesta sobre esta materia, cuando aún está vigente la Ley N° 26546, que fue dictada por este Congreso y que otorga un período de trescientos sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley para que la Comisión Ejecutiva creada por el artículo 2º asuma las funciones de gobierno y gestión del Poder Judicial. Esa Comisión Ejecutiva tiene atribuciones que la misma ley establece, y a ellas me voy a referir en un momento más.

Discrepando de la tesis del doctor Avendaño Valdez, debo precisar que no sólo hay antecedentes, sino que no hay previsión para que los parlamentarios tengan iniciativa en la formulación de leyes que deleguen facultades legislativas en el Poder Ejecutivo.

El distinguido congresista y honorable miembro de la Comisión de Justicia, el señor Amuruz Gallegos, presentó un proyecto de ley sobre delegación de facultades legislativas referidas a la dación del Código de Comercio. Recientemente ha sido promulgada la ley y espero que, en el plazo de trescientos sesenta días —de los cuales ya han pasado casi sesenta—, tengamos el nuevo Código de Comercio.

Hay muchos antecedentes, no solamente la Ley N° 23230, dictada bajo el imperio de la anterior

Constitución, sino también las leyes que delegan facultades legislativas para dictar el Código Procesal Civil, el Código Penal, el Código Procesal Penal, igualmente bajo la vigencia de la anterior Carta Política, que en esta parte no difiere de la actual. Y con la Constitución vigente han sido dictadas otras disposiciones de delegación de facultades legislativas a iniciativa de los miembros del Congreso.

Participo de la preocupación que tiene el doctor Avendaño Valdez en el sentido de que esa atribución no puede ser genérica, porque los colegios profesionales, los gobiernos regionales, los gobiernos municipales y otros entes autónomos no pueden tener la iniciativa de sugerir que el Congreso se despoje de su atribución de dar leyes y la delegue en el Poder Ejecutivo. En todo caso, esto debe de ser materia de una interpretación por el propio Congreso.

Sin embargo, lo importante es ver cuál es la materia de la delegación de facultades que se plantea mediante los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR, unificados en forma personal y un tanto autoritaria —siguiendo naturalmente usos y costumbres a partir de 1990— por el señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Se trata de normas dirigidas a "reestructurar, reorganizar y modernizar la gestión del Ministerio Público, a fin de optimar sus sistemas administrativos, de personal y de organización armonizándolos con las reformas administrativas realizadas en el Poder Judicial". Se parte del supuesto que hay reformas administrativas realizadas en el Poder Judicial, pero las normas son para reestructurar y reorganizar el Ministerio Público.

Estoy de acuerdo con el congresista Estrada Choque en el sentido de que el Ministerio Público deja mucho que desear; pero no podemos en el Congreso de la República violar la Constitución.

Nuestra Carta Política es muy clara, muy terminante, y en el primer párrafo de su artículo 106º establece lo siguiente: "Mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución".

En consecuencia, no podemos, a pesar de la situación deplorable en que se encuentra el Ministerio Público, delegar facultades legislativas en el Poder Ejecutivo para que lo reestructure y

reorganice, porque estaríamos violando flagrantemente la Constitución.

Por lo demás, como lo recordó el doctor Avendaño Valdez, hay un proyecto de ley orgánica del Ministerio Público del cual yo soy autor y que la Comisión de Justicia decidió que fuera objeto de estudio por una subcomisión, la misma que invitó a tres miembros del Ministerio Público para que aportaran sus ideas con el fin de mejorar el texto del proyecto presentado. La Fiscal de la Nación, invitada por la Comisión de Justicia, designó a tres fiscales superiores, los cuales concurrieron a las dos primeras reuniones de la subcomisión. Posteriormente, en el diario oficial *El Peruano* fue publicada una resolución de la Fiscalía de la Nación en virtud de la cual se encomendó a la Junta de Fiscales Supremos hacer el estudio del proyecto de ley orgánica del Ministerio Público.

Resulta paradójico que en el Congreso de la República nos intereseamos de que el Ministerio Público tenga una ley orgánica que acomode las atribuciones y funciones de ese ente autónomo a las estructuras que le da la nueva Carta Política. Han pasado treinta meses de vigencia de esta Constitución y el Ministerio Público no ha ejercitado la atribución que le concede la Constitución actual para tener iniciativa respecto de una nueva ley orgánica. Lo que está haciendo es entorpecer el debate dentro de la Comisión de Justicia.

Yo estaría dispuesto, en vista de esa actitud del Ministerio Público, a que se apruebe este proyecto de ley para reestructurar y reorganizar ese organismo. Realmente es indispensable; pero no podemos violentar la Constitución disponiendo la reestructuración y la reorganización del Ministerio Público, porque éstos son asuntos que deben estar dentro de su ley orgánica, y no tiene el Congreso atribución para delegar facultades legislativas en el Poder Ejecutivo en materias relativas a la reforma de leyes orgánicas.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Grados Bertorini.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Grados Bertorini.

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).**— No voy a desatar ahora una tormenta como la vez pasada cuando estaba usted interviniendo; pero quiero recordar, en este debate jurídico, aspectos sustanciales de lo que precisamente comenté cuando estuve acá el Presidente del Consejo de Ministros. Estamos hablando de una faz de modernización, de la implementación de diver-

sos mecanismos que permitan el mejoramiento de la eficiencia y la eficacia, y nos estamos olvidando de la deformación del sistema de división de poderes.

Entonces, más allá de lo jurídico, pero sí en lo constitucional, me parece que sería absolutamente insólito que el Congreso de la República le dé facultades al Poder Ejecutivo para que controle el Ministerio Público; y para ello se parte del antecedente que en el CCD dieron la famosa "Ley Colán" para favorecer precisamente algo que no podía resolverse dentro de la estructura interna del Ministerio Público, que es quien debe defender a la sociedad y no ser un apéndice del Poder Ejecutivo.

Respeto mucho los conocimientos jurídicos de mi amigo Aldo Estrada, y él sabe cuánto; pero, si tal como lo sostiene, se necesita reorganizar bien y se necesita dar recursos, ¿cómo puede estar tan seguro de que eso es lo que va a hacer el Poder Ejecutivo?; ¿qué le garantiza que no va a ser otra "Ley Colán"?

Disculpe usted la interrupción, doctor Alva Orlandini.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Alva Orlandini.

**El señor ALVA ORLANDINI (CODE-AP).**— Al contrario, agradezco la intervención del doctor Grados Bertorini, porque permite aclarar el tema en debate.

En lo que se refiere al Poder Judicial, el proyecto del doctor Jorge Muñiz establece que también se delega facultades en el Poder Ejecutivo para que se dicte normas para la reorganización y modernización del Instituto de Medicina Legal del Perú. Podría ser éste un ente no autónomo. Tal vez la delegación de facultades legislativas podría proceder respecto a ese instituto.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Estrada Choque.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir, señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Sin entrar en graves discrepancias, aquí hay un realidad que debe necesariamente enfrentarla y comprenderla el Congreso. El Ministerio Público es un organismo que cumple funciones fundamentales, quién sabe más importantes que el propio Poder Judicial.

Nadie sería capaz de decir que no es cierto que

el Ministerio Público debe reorganizarse, reestructurarse y modernizarse. Entonces, ¿cómo hacerlo?, ¿vamos a esperar que el Poder Judicial termine su reorganización en noviembre y recién en el año 2000 vamos a hacer que se reorganice el Ministerio Público, cuando eso es algo que debe verse ahora para que marche paralelo al Poder Judicial?

Tenemos que ser comprensivos en esto, más allá de que se haya dictado por este Congreso o por otro la "Ley Colán". Lo que más interesa y debe centrar nuestra atención es el Ministerio Público, más aún si se tiene en cuenta que pronto debe entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Penal.

Allí se justifica mi inquietud, señora Presidenta; allí se justifica todo cuanto he sostenido aquí, que no es fruto de la demagogia ni mucho menos de una situación acomodaticia.

Se ha aprobado una ley en contra de lo establecido en la Constitución para elegir a cinco sujetos como miembros del Tribunal Constitucional. Ahora invocamos otra vez la constitucionalidad frente a un hecho en la que ésta sí es necesaria, y así lo exige el pueblo peruano.

Gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Alva Orlandini. Le agradeceré que sea usted breve.

**El señor ALVA ORLANDINI (CODE-AP).**— Soy miembro de la Comisión dictaminadora y, además, integrante de un grupo parlamentario. Trato de ser breve; sin embargo, las interrupciones son importantes.

Indudablemente, en materia de respeto a la Constitución el Congreso no puede estar *en la luna de Paita ni en el sol de Colán*, sino que debe actuar respetando necesariamente el orden jurídico del país.

El problema del Ministerio Público nosotros no podemos dejar de afrontarlo, y para resolverlo el Congreso directamente debe dictar la Ley Orgánica del Ministerio Público. Con esa finalidad se ha presentado el proyecto de ley respectivo, y me parece que debemos abordar el tema no dentro de los ciento veinte días de esta delegación, sino mucho antes, cuando se pueda obtener el dictamen de la Comisión de Justicia, previa revisión del proyecto por la subcomisión.

En lo que se refiere al Poder Judicial, no se puede tampoco delegar funciones para reestructu-

rarlo o reorganizarlo. Ya hemos dado la Ley N° 26546, que permite que un secretario ejecutivo de la Comisión Ejecutiva, el comandante (r) AP José Dellepiane Massa, tenga no solamente la titularidad del pliego, sino que además sea "el zar del Poder Judicial". Dejemos que en los seis meses restantes de la gestión pueda culminar su tarea. Eso me parece a mí que es indispensable en lo que respecta al Poder Judicial, y no va a generar ninguna facultad legislativa adicional.

Pero hay un asunto que nosotros tampoco podemos olvidar. Estuvo hace dos días acá el ingeniero Alberto Pandolfi, Presidente del Consejo de Ministros, quien hizo una exposición que mereció la aprobación de la cuestión de confianza por la mayoría. El ingeniero Pandolfi indicó que el Poder Ejecutivo solamente requería de facultades legislativas para modernizar la administración pública en lo que atañe al Poder Ejecutivo y a sus anexos, y en forma explícita indicó que no eran anexos del Poder Ejecutivo ni el Poder Judicial ni el Ministerio Público ni otros órganos autónomos.

En consecuencia, tiene que haber coherencia entre lo que sostiene el Presidente del Consejo de Ministros y lo que el Congreso pretende aprobar mediante esta delegación de facultades legislativas, que dicho sea de paso se trata de dos proyectos de ley similares, hechos en la misma computadora y con términos iguales. Entonces, si la mayoría parlamentaria quiere delegar facultades legislativas, que presente de una vez la totalidad de proyectos de ley utilizando cuanto antes la cibernetica. La computadora permite modificar los textos incluyendo algunas palabras y excluyendo otras. En esa forma podríamos saber los integrantes del Congreso qué facultades legislativas requiere el Poder Ejecutivo con el fin de modernizar, optimizar y hacer la excelencia en cuanto a la administración del Estado.

Los integrantes de este Congreso no podemos cercenar nuestras propias atribuciones. ¿Acaso somos ineptos para dictar leyes?; ¿acaso estamos mutilados en nuestra atribución de fiscalizar y de legislar?; ¿no hemos sido elegidos —bien o mal— por el pueblo peruano para estar en este Congreso con el fin de cumplir con las atribuciones que establece la Constitución, igualmente aprobada —bien o mal— en un referéndum? No podemos renunciar a las atribuciones que son inherentes a la función del Congreso, hacerlo sería traicionar la confianza que en alguna medida depositó el pueblo en nosotros.

Eso es todo lo que debo exponer como firmante del dictamen en minoría, señora Presidenta, porque veo que está usted tratando que el deba-

te concluya cuanto antes para también poder dar atención a otros asuntos importantes.

**La señora PRESIDENTA.**— El señor Alva Orlandini ha empleado dieciocho minutos. Con su intervención hemos concluido con la sustentación de los dictámenes.

La Presidencia desea saludar la presencia en el Hemiciclo del Congreso de los señores alcaldes distritales de Chacacayo, San Juan de Lurigancho, Ate-Vitarte, Villa María del Triunfo, Lurín, Pachacámac, Independencia, San Martín de Porres, San Luis, San Juan de Miraflores, Ventanilla, Punta Hermosa, Santa Anita, Comas, Los Olivos, Carmen de la Legua. El Agustino, Carabayllo, Santa María del Mar, Puente Piedra y Pucusana.

Ellos han señalado a la Presidencia que su presencia aquí obedece al propósito de saludar a la Representación Nacional por la decisión tomada en relación a la ley que distritaliza el Programa del Vaso de Leche en Lima y Callao.

(Aplausos.)

**La señora PRESIDENTA.**— Continúa el debate.

Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— En este proyecto hay un problema que quizás el debate paciente lo pueda resolver, porque se trata de modificar el funcionamiento de un órgano constitucional...

**El señor MARTORELL FLORES (C90-NM).**— ¿Me permite una interrupción?

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Martorell Flores.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Martorell Flores.

**El señor MARTORELL FLORES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Antes de que se retiren los señores alcaldes yo quisiera saludar y agradecerles su presencia. Además, debo expresar mi desaprobación por los gestos de algunas señoras y congresistas en el sentido de que se les estaría dando dádivas a estos señores alcaldes.

Nuestros alcaldes merecen respeto, y está muy mal lo ocurrido hace un momento.

Eso quería hacer notar, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— En realidad, como ocurre...

**La señora PRESIDENTA.**— Perdón, señor Ferrero Costa.

La Presidencia invita a los señores congresistas a guardar el respeto que la Representación Nacional exige, sobre todo el respeto a personas que han venido invitadas al Congreso y a su colega que está en el uso de la palabra.

Continúe, señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Por supuesto que hubiésemos querido formular comentarios a lo ocurrido hace una hora. Un grupo político ha intentado confundir a gente buena haciéndole creer que se le iba a quitar el Vaso de Leche; y además de eso ha querido dar a entender que el pueblo es el Vaso de Leche y que los alcaldes distritales no son el pueblo. Obviamente, como dice el congresista Oscar Martorell, la representatividad legítima de alcaldes y municipios distritales no puede ser discutida. Justamente, el Programa del Vaso de Leche se trabajará coordinadamente a nivel distrital también en Lima y Callao, tal como viene haciéndose en el resto del Perú.

Pero yo me refería ahora al tema que nos preocupa. Resulta que en teoría constitucional existen tres poderes: Legislativo, Judicial y Ejecutivo. Eso es algo universalmente aceptado. Al margen de esos tres poderes existen órganos fundamentales, o sea, órganos constitucionales, que resultan indispensables para mantener el contexto de la estructura total. En ese sentido, nuestra Constitución señala cuáles son esos órganos. Si no aparece en su texto con nombre propio, no es un órgano constitucional.

El Ministerio Público es un órgano constitucional. En consecuencia, tiene las características de ser esencial para completar la estructura del Estado peruano; y, además, tiene la autonomía que es indispensable a su condición de tal, porque de lo contrario formaría parte del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo o sería una superintendencia. Un órgano constitucional es autónomo, está configurado en la Constitución y tiene las características propias de ser esencial a la estructura del Estado.

En esas condiciones, las leyes orgánicas son una

expresión del mandato constitucional perfilado en los artículos respectivos. No se puede separar en una ley orgánica lo que son aspectos funcionales de lo que son aspectos administrativos, ya que tanto lo funcional como lo administrativo forman un mismo cuerpo, que es la estructura del órgano. Si no fuera así, los órganos constitucionales tendrían leyes para su funcionamiento y leyes para su administración, y ninguno las tiene, porque por la manera como están organizados todo es parte de su ley orgánica.

El Ministerio Público está configurado en una ley orgánica, y la Constitución dice que nosotros no podemos delegar facultades legislativas cuando se trate de materias relativas a leyes orgánicas. Por ello, aunque nosotros quisieramos encargarle esa tarea al Poder Ejecutivo, no está dentro de nuestras atribuciones.

La Constitución nos dice: *usted, congresista, no delegue facultades legislativas que no puede delegar a la Comisión Permanente*. Y además nos precisa: *a la Comisión Permanente usted no le delega facultades legislativas en materias relativas a leyes orgánicas*. Queda claro, entonces, que tampoco le puedo hacer al Poder Ejecutivo ese encargo.

Si lo que se pretende es hacer una reorganización de personal, por ejemplo, eso es perfectamente posible por norma interna.

El proyecto tendría que ser claro en el sentido de que nosotros no estamos estrellándonos contra una ley orgánica. Alguien ha dicho que quizás se pueda declarar en suspenso los artículos de la Ley Orgánica del Ministerio Público que serían afectados por esta situación. Pero considero mucho mejor que el Congreso sea el que declare en reorganización administrativa al Ministerio Público y establezca un camino similar al seguido con el Poder Judicial. Yo pregunto, ¿si al Poder Judicial lo hemos reorganizado dotándole de un instrumento que desde su interior produzca un cambio, por qué le encargamos al Poder Ejecutivo la reorganización del Ministerio Público, en vez de darle a éste un instrumento similar?; ¿por qué con una ley del Congreso no le permitimos tener al Ministerio Público instrumentos similares a los concedidos al Poder Judicial?

Quiero precisar lo siguiente. No va a ser posible que a los fiscales les digamos que vamos a reorganizar el Ministerio Público sin tocar su ley orgánica, porque ésa no podría ser una verdadera reorganización. En consecuencia, lo razonable es proceder igual que con el Poder Judicial y dar nosotros la ley que permita que el Ministe-

rio Público sea reorganizado por una comisión que actúe de acuerdo con la autonomía que corresponde a la naturaleza del órgano constitucional.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches, para plantear una cuestión previa.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: He escuchado con mucha atención lo expresado por cada uno de los señores congresistas, tanto de oposición como de mayoría. Expreso mi total complacencia por el hecho de que se ha rescatado un aspecto muy importante del Congreso: el debate alturado, técnico e interesante.

Quiero referirme rápidamente a los tres aspectos tocados por el doctor Avendaño para luego plantear mi cuestión previa, señora Presidenta, si usted me lo permite.

En primer lugar, el doctor Avendaño ha señalado que la delegación de facultades legislativas tiene que venir obligatoriamente como una petición del Ejecutivo. Me permito discrepar de él, como lo han dicho otros destacados congresistas, porque ni la Constitución ni quienes han escrito sobre ella opinan de esa manera. El artículo 104º de la Constitución dice: "El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar...". Ahí no dice que el Ejecutivo debe pedir obligatoriamente esa facultad.

Cuando nuestro distinguido colega, amigo y maestro, Enrique Chirinos Soto, ha escrito sobre este tema, ha precisado que los únicos dos requisitos que representa esta figura en la Constitución son: uno, las facultades legislativas delegadas deben versar sobre materias específicas; y dos, deben contar con un plazo determinado. No dice que tienen que venir como pedido especial del Ejecutivo.

Por supuesto, abundan las aclaraciones y las demás explicaciones, como las que ha dado mi distinguido colega y amigo Aldo Estrada cuando ha hablado de la Ley N° 23230, que delegaba facultades al Ejecutivo sin que éste las hubiera pedido. Sobre eso también el doctor Javier Alva Orlandini abundó en demasía.

En segundo lugar, el doctor Avendaño dice que la reforma administrativa conllevará inexorablemente el cambio de las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público. No es así. El texto sustitutorio de los proyectos de ley en

debate habla de reformas administrativas, no de las leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Y, en tercer lugar, el doctor Avendaño dice que ésta es una clara violación de la autonomía del Poder Judicial. Yo creo que allí también hay un error, porque el proyecto que he presentado dice en la parte final: "Para tal efecto, la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial remitirá los proyectos legislativos requeridos".

En aras de que podamos mantener este diálogo alturado y de reconocer los valiosos aportes de nuestros colegas de la mayoría —como Carlos Ferrero— y de la oposición —como los congresistas que me han antecedido en el uso de la palabra—, planteo como cuestión previa, señora Presidenta, que esta votación se postergue para que se me permita hacer algunas coordinaciones con quienes han expresado su disconformidad, de modo que podamos llegar a un acuerdo de consenso.

Le ruego que pasemos a otro tema en tanto yo hago esas coordinaciones, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a consultar la cuestión previa planteada por el Presidente de la Comisión informante para suspender el debate en este momento y pasar al siguiente tema.

*—Al voto, se aprueba la cuestión previa en el sentido de postergar el debate para que el Presidente de la Comisión informante pueda efectuar coordinaciones antes de que se someta a votación el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 1411/CR-95 y 1422/CR-95.*

**La señora PRESIDENTA.**— ¿Qué es lo que desea usted plantear, señor Ferrero?

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Señora Presidenta: Hemos aprobado, y con mucho cuidado por parte del Congreso, proyectos muy importantes; sin embargo, vista la hora, yo quisiera rogarle a usted, con el fin de facilitar el desarrollo de la sesión, que nos antice por lo menos dos o tres proyectos que serán debatidos a continuación, de modo que nosotros podamos ir preparando nuestra propia documentación y participando con mejor resultado.

Tengo entendido que la Agenda tiene aproximadamente treinta puntos pendientes, solamente sugiero que se nos vaya anunciando los temas que pasaremos a tratar.

**La señora PRESIDENTA.**— Sí, congresista Ferrero Costa, eso es lo que estamos haciendo desde el día jueves, pues con una secuencia de anticipación de dos proyectos hemos venido participando a los presidentes de las comisiones y a los autores de las propuestas cuáles son los temas que serán puestos en debate.

Le puedo informar que en estos momentos vamos a pasar a ver el proyecto de ley relativo a la creación del Consejo de Coordinación Judicial; luego vamos a ver el tema de la Universidad "Hermilio Valdizán"; y seguidamente una norma del Código Penal sobre el proceso a los consumaces.

Lo ideal sería que podamos terminar todos los temas pendientes que tenemos en la Agenda.

**Se aprueba la cuestión previa planteada por el Presidente de la Comisión de Justicia en el sentido de postergar el debate del texto sustitutorio del proyecto de ley en virtud del cual se crea el Consejo de Coordinación Judicial**

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe con el siguiente tema, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en el Proyecto de Ley N° 1349/95-CR, mediante el cual se propone crear el Consejo de Coordinación Judicial, cuyo autor es el señor Antero Flores-Araoz Esparza."(\*)

**—Asume la Presidencia el señor Samuel Matsuda Nishimura.**

**El señor PRESIDENTE.**— En debate.

Tiene la palabra el señor Jorge Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señor Presidente: Hace unos minutos solicité a la Mesa que me concediera el tiempo necesario para coordinar con los señores congresistas que han manifestado su oposición al proyecto de ley que veníamos discutiendo sobre delegación de facultades legislativas. Por ello, ruego a la Presidencia que postergue el debate del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 1349/95-CR.

**El señor PRESIDENTE.**— De acuerdo con lo expuesto por el doctor Muñiz Ziches, se consulta al Pleno si se posterga también el debate de este tema.

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

**—Al voto, se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Muñiz Ziches en el sentido de postergar el debate del texto susitorio del Proyecto de Ley Nº 1349/95-CR.**

**Se aprueba el proyecto de ley por el que se prorroga por un año más el plazo del proceso de reorganización de la Universidad "Hermilio Valdizán" de Huánuco**

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente tema, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Proyecto de Ley 1418/95-CR, en virtud del cual se prorroga el plazo de la reorganización de la Universidad "Hermilio Valdizán" de la ciudad de Huánuco."(\*)

**El señor PRESIDENTE.**— La Presidencia pone en debate el proyecto que fuera dispensando del trámite de dictamen.

Puede hacer uso de la palabra el señor Joy Way Rojas.

**El señor JOY WAY ROJAS (C90-NM).**— Señor Presidente: Éste es un proyecto muy sencillo. Lo que busca es prorrogar por un año más el trabajo que está haciendo la comisión reorganizadora de la Universidad "Hermilio Valdizán".

El primer año de funcionamiento de la citada comisión vence el 2 de julio, y en esa fecha no vamos a estar en funciones como Pleno.

Quiero recordar que el día 28 de junio de 1995 aprobamos la Ley Nº 26493, que dispone la reorganización de ese centro de estudios. Por distintas razones, recién se constituye la comisión reorganizadora el 8 de septiembre.

La primera comisión reorganizadora, conformada por cinco miembros, estuvo trabajando hasta principios de este mes de junio. Se dedicó principalmente al trabajo de consolidación de la paz interna de la universidad y de replanteamiento administrativo.

Esa comisión ha sido reemplazada por un equipo nuevo que va a poner mucho más énfasis en la readecuación académica. La nueva comisión se acaba de instalar, hace pocos días han juramentado sus miembros. Lo que se necesita ahora es que continúe por un año más.

El tema es muy sencillo y no requiere de mayor debate, pues se trata fundamentalmente de una

cuestión de forma —digámoslo así— en cuanto a la prórroga. Por ello, pido a los señores congresistas que sin mayores dilaciones pasemos a la votación.

**El señor PRESIDENTE.**— Si ningún otro congresista hace uso de la palabra, se dará el punto por debatido y se procederá a votar.

Señor Relator, por favor, dé lectura al proyecto de ley para pasar a la votación.

**El RELATOR da lectura:**

"Artículo 1º.— Amplíase en un año adicional el plazo para el proceso de reorganización universitaria a que se refiere la Ley Nº 26493, en los términos y condiciones señaladas en la Ley Nº 26457.

Artículo 2º.— Durante el plazo a que se refiere el artículo precedente, la Comisión deberá preparar y convocar a elecciones para elegir a las autoridades que regirán los destinos de la Universidad "Hermilio Valdizán", una vez concluido el proceso de reorganización.

Artículo 3º.— La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación, aplicándose la prórroga dispuesta en el artículo 1º en forma consecutiva al señalado en la Ley Nº 26493."

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar.

**—Al voto, se aprueba el Proyecto de Ley Nº 1418/95-CR, en virtud del cual se prorroga por un año más el plazo para el proceso de reorganización de la Universidad "Hermilio Valdizán" de Huánuco.**

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a rectificar la votación.

**—Rectificada la votación, el Pleno se ratifica en su anterior decisión, por 52 votos a favor y 9 en contra.**

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**Artículo 1º.**— Amplíase en un año adicional el plazo para el proceso de reorganización universitaria a que se refiere la Ley Nº 26493, en los términos y condiciones señaladas en la Ley Nº 26457.

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

**Artículo 2º.**— Durante el plazo a que se refiere el artículo precedente, la Comisión deberá preparar y convocar a elecciones para elegir a las autoridades que regirán los destinos de la Universidad "Hermilio Valdizán", una vez concluido el proceso de reorganización.

**Artículo 3º.**— La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación, aplicándose la prórroga dispuesta en el artículo 1º en forma consecutiva al señalado en la Ley N° 26493.

Comuníquese, etc."

**Se aprueba la cuestión previa planteada por el Presidente de la Comisión de Justicia en el sentido de suspender el debate del proyecto de ley mediante el cual se interpreta por la vía auténtica que el principio constitucional de la función jurisdiccional de no ser condenado en ausencia excluye a los contumaces**

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe con el siguiente tema, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"De la Comisión de Justicia en mayoría, recaído en el Proyecto de Ley N° 1420/95-CR, en virtud de cual se propone la exclusión de los contumaces del principio constitucional de no ser condenado en ausencia."(\*)

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Desea usted plantear una cuestión de orden, señor Ferrero Costa?

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Presidente: De acuerdo con el ofrecimiento formulado por la Presidenta del Congreso, le pido a usted que antes de que termine el debate de este proyecto, en el curso de los próximos minutos, se nos anuncie cuál será la siguiente materia que va a ser discutida.

**El señor PRESIDENTE.**— Se está haciendo coordinaciones en ese sentido. Se anunciará oportunamente.

La Presidencia pone en debate el Proyecto de Ley N° 1420/95-CR, cuya aprobación recomienda en mayoría la Comisión de Justicia. Al respecto, el dictamen en minoría del señor Núñez Román opina por la no aprobación de la iniciativa.

Puede hacer uso de la palabra el señor Muñiz

Ziches, Presidente de la Comisión de Justicia, por el término de diez minutos.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Disculpe usted, señor Presidente, estoy haciendo coordinaciones con otros congresistas con respecto al texto sustitutorio que ha quedado pendiente de votación. Le agradeceré que le permita hacer la sustentación del proyecto de ley en debate al proponente, el señor Olivera Vega, de modo que podamos avanzar con la discusión del tema.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Olivera Vega.

**El señor OLIVERA VEGA (FIM).**— Señor Presidente: Considero que este cierre de legislatura va a ser realmente trascendente, no sólo por el nombramiento de los miembros del Tribunal Constitucional, sino también porque vamos a interpretar en su sentido auténtico lo que la Constitución señala en su artículo 139º, inciso 12), como principio de no ser condenado en ausencia.

La Constitución, señor Presidente, establece esta garantía, relacionada directamente con la recta administración de justicia. La garantía y el principio de no ser condenado en ausencia no está en discusión, nosotros lo ratificamos y lo defendemos; pero si queremos respetar el espíritu de la Constitución tenemos el deber de diferenciar auténticamente lo que es un reo ausente de lo que es un reo contumaz. Y para hablar en términos populares, hay que diferenciar entre el ausente en un proceso y el prófugo de la justicia. Mientras el ausente desconoce que ha sido denunciado y se le ha iniciado un proceso en su contra, el contumaz sí sabe plenamente que está encausado.

El reo contumaz es declarado por el juez cuando aparece evidencia de que, no obstante tener conocimiento de que es requerido, rehúye injustificadamente ese requerimiento de la justicia. En los juicios actualmente se diferencia con claridad un reo ausente de un reo contumaz.

El juez declara ausente...

Señor Presidente, pido a los amigos que están realizando coordinaciones que se ubiquen en otro lugar. Además, quisiera que me escuchen.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Olivera Vega.

**El señor OLIVERA VEGA (FIM).**— Estoy

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

hablando de algo que quizás los juristas que en estos momentos están realizando una coordinación ya lo conozcan; pero, en todo caso, quiero abundar en el tema para que quienes no tienen las calidades de esos juristas que estudian una propuesta final no se dejen sorprender por una serie de sofismas.

Creo haber señalado con toda claridad la diferencia entre el reo ausente y el reo contumaz. El contumaz es aquel que deliberadamente evita la acción de la justicia. El contumaz es aquel que, por ejemplo, declara en quiebra un banco, se lleva el dinero de los depositantes, viaja a Europa, vive a cuerpo de rey y espera que prescriba el delito para retornar al país como si nada hubiera pasado, cuando ya el Estado ha asumido la deuda en mérito a la ley de instituciones bancarias. Eso ha ocurrido acá en el Perú. Un reo contumaz —así con todas sus letras— que ha logrado evadir la acción de la justicia y se ríe de lo que los peruanos tuvimos que pagar es el señor León Rupp, quien quebró el Banco de la Industria de la Construcción (BIC). Eso nos costó ochenta millones de dólares a los más de veinte millones de peruanos; sin embargo, prescribió el delito y el señor León Rupp retornó. Él está "bien, gracias"; da entrevistas, anuncia la próxima apertura de un medio de comunicación y ya es un "hombre honorable".

Hay reos contumaces de la justicia peruana por todas partes del mundo, y también aquí en el Perú. Algunos de ellos son reos contumaces "célebres y famosos": Olaechea, un terrorista, allá en Londres; Maximiliano Durand, otro terrorista, allá en Francia; y cuántos jefes de bandas de traficantes de drogas que andan dispersos en el mundo, por no referirme a casos clamorosos de corrupción que también causan la repulsa de la conciencia ciudadana.

Pero el problema, señor Presidente, no sólo es de estos casos que realmente han llamado a escándalo a la opinión pública nacional...

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Delgado Aparicio.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Delgado Aparicio.

**El señor DELGADO APARICIO (C90-NM).**— Sólo para resaltar, señor Presidente, que un ex presidente de PETROPERÚ está en Europa y no se le encuentra; y que un ex ministro de Economía y Finanzas, que decía lo que nadie puede imaginarse, se halla en los Estados Unidos de América como profesor de una universidad.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Olivera Vega.

**El señor OLIVERA VEGA (FIM).**— Señor Presidente: Le agradezco el recuerdo al señor Delgado Aparicio. Efectivamente, ésos son reos contumaces; pero ni la Constitución ni el principio de no condena en ausencia puede amparar a los prófugos de la justicia.

Hace un momento he hablado de casos clamorosos, casos de escándalo. Ayer conversaba con un magistrado muy representativo, quien me decía que sienten impotencia frente a la impunidad, porque hasta en un cincuenta por ciento de los casos evaden la acción de la justicia los delincuentes —si cabe el término, ya que de los propios procesos deriva esa calificación—. Me dijo además ese magistrado que estaban enterados ya de este proyecto de ley y que lo consideraban trascendente para acabar con la impunidad. Considero que es hora de tomar decisiones al respecto.

En este proyecto de ley hay una interpretación auténtica de la Constitución. Claro que la hay, señor Presidente. No vale el sofisma que quieren presentar los opositores a la ley o algunas personas que patrocinan intereses particulares, quienes argumentan que, si se aprueba este proyecto de ley en el entendido de que es una interpretación auténtica, mañana se pretenderá justificar otras "interpretaciones auténticas" y se sentará precedentes para futuras violaciones constitucionales.

No es así, señor Presidente. Ésos son los sofismas con los que se quiere sorprender a algunos sectores, sobre todo de la oposición. Eso es querer mezclar papas con camotes; eso es generalizar que, de por sí, toda interpretación auténtica tiene que ser anticonstitucional.

Esta mañana, señor Presidente, se ha discutido la interpretación auténtica del artículo constitucional sobre exoneraciones tributarias a la educación, en virtud de un proyecto que vino de la Comisión de Constitución y Reglamento. El proyecto fue devuelto, en efecto; pero es muy importante recordar que ilustres congresistas de la citada Comisión han firmado a favor de la interpretación auténtica del artículo 19º de la Constitución: mi amiga Lourdes Flores, el señor Henry Pease, el señor Carlos Chipoco —aunque hizo ciertas reservas al proyecto—, el señor Jorge del Castillo, por citar algunos nombres. Había unanimidad, señor Presidente, en torno a una interpretación auténtica. Quiere decir que

efectivamente es posible que el Congreso haga interpretaciones auténticas del texto constitucional. Es más, sólo el Congreso, mediante una ley, puede hacerlas. Por lo tanto, no vale el argumento de querer crear miedo y temores diciendo que si ahora hacemos esa interpretación auténtica vamos a dar pie a que mañana se interprete otros artículos o temas en forma inconsitucional.

En lo que respecta al proyecto de ley en debate, la interpretación auténtica se justifica, además, porque a diferencia de la Constitución de 1979, cuando la Constitución vigente habla de la función legislativa, en el cuarto párrafo de su artículo 103º señala: "La Constitución no ampara el abuso del derecho". Esto es nuevo, señor Presidente, y responde al espíritu de justicia de los constituyentes. No podemos aceptar —como no lo aceptamos al momento de redactar la Constitución— que se distorsione el espíritu de los artículos constitucionales y se pretenda abusar del derecho.

Por ello, señor Presidente, es necesario aclarar que el derecho a no ser condenado en ausencia es para aquel que no sabe que tiene un proceso en curso. Extender esa garantía constitucional al prófugo de la justicia, al reo contumaz, es abusar del derecho consagrado en el artículo 139º de la Constitución. Eso no lo puede amparar ningún estado de derecho que busque justicia.

De otro lado, señor Presidente, existe antecedente de interpretación de este artículo dentro de lo que era la letra y quizás el espíritu de la Constitución de 1979. Además, como dirían algunos seguidores de Haya de la Torre, hay que entender esa interpretación del Decreto Legislativo N° 125 dentro de su espacio-tiempo histórico.

Bueno, el espacio y el tiempo eran el Perú de 1980, cuando salíamos de una dictadura militar de más de doce años, señor Presidente. En el contexto del régimen dictatorial hubo abusos por parte de magistrados, que eran nombrados por el Consejo Nacional de Justicia, apéndice del Poder Ejecutivo, apéndice de la dictadura militar, por lo que no se podía hablar ni remotamente de independencia de esa administración de justicia. No existía ni independencia ni autonomía de esos jueces, los mismos que, siguiendo consignas políticas, abrieron procesos y condenaron a ex ministros del régimen belaundista.

Uno de esos ex ministros fue Manuel Ulloa, como hoy día me recordaba un colega. Qué significativo es que hoy el diario del señor Manuel Ulloa, cuyo Presidente de Directorio es su hijo, edi-

torialice a favor de este proyecto, porque el Perú de hoy no es el de la época de la dictadura militar.

En el Perú de hoy, señor Presidente, acabamos de elegir a un Tribunal Constitucional por amplio consenso.

En el Perú de hoy hay magistrados nombrados por un jurado de honor que respetaba y merecía respeto de la ciudadanía en su conjunto; y los magistrados también son nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, donde no hay ningún tipo de injerencia política. No es el Perú de la dictadura, donde habían jueces que abusaban y obedecían consignas políticas.

En el Perú de hoy se podrá hacer muchas críticas; pero no se podrá decir que no hay libertad de prensa o que no hay libertad de expresión.

En el Perú de la dictadura militar se condenaba en ausencia y había prensa confiscada, prensa cautiva, no había libertad de expresión. A los opositores políticos se les deportaba a Jujuy o a donde pudieran ir a parar.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Señor Presidente: Yo he tenido la satisfacción de estudiar el pensamiento de Víctor Raúl Haya de la Torre, y efectivamente el espacio-tiempo histórico es una teoría que a mí me merece el mayor respeto.

Precisamente, aplicando esa teoría del espacio-tiempo histórico, el Perú de hoy es un Perú diferente que reclama un proceso de moralización. Antes los "pequeños pecados" de los poderosos eran perdonados por los recursos que ellos tenían para aprovecharse de su situación de poder.

El mundo y el Perú han cambiado. Los pueblos quieren que los corruptores sean sancionados, porque ya no soportan la corrupción ni a quienes defraudan su confianza. Esa es la teoría del espacio-tiempo histórico aplicada también a esta ley.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Olivera Vega.

**El señor OLIVERA VEGA (FIM).**— Señor Presidente: En efecto, las circunstancias han cambiado.

A diferencia de la época en que se expidió el Decreto Legislativo Nº 125, que interpretaba el artículo de la Constitución de 1979, hoy no existen jueces dominados por un dictador; hoy, señor Presidente, existen los procedimientos, los mecanismos y las leyes suficientes para hacer respetar los derechos fundamentales de la persona; hoy hay Defensor del Pueblo; hoy hay Tribunal Constitucional, que jurará en pocos días; hoy hay libertad de prensa; y no conozco, al día de hoy, caso alguno que fundadamente pueda invocar persecución política o abuso de los tribunales.

Los casos en los que están involucrados algunos ciudadanos peruanos que han ejercido cargo político han sido materia de procedimientos estrechamente ceñidos a las garantías que la Constitución establece. En consecuencia, se justifica una interpretación correcta y auténtica del espíritu y la letra del artículo 139º de la Constitución, para lo cual es necesario diferenciar lo que es un reo ausente de lo que es un reo contumaz.

Un país que ha tenido importancia vital en los procesos moralizadores que se están llevando a cabo en el mundo y que casi ha hecho una revolución moral es Italia, con ese conocido proceso "Manos Limpias", donde se ha atacado no sólo al terrorismo —de un lado— y a la mafia del tráfico ilícito de drogas —de otro—, sino también a la corrupción de los gobiernos. Precisamente, señor Presidente, la legislación italiana contempla la posibilidad de condenar en ausencia a los reos contumaces. Ahí existe la garantía de no condena al reo ausente, pero sí condena al reo contumaz.

Yo sé, obviamente, que para algunos puede ser familiar el caso de Bettino Craxi, el ex primer ministro de Italia prófugo de la justicia en Túnez; pero la justicia y la democracia italianas no se han quedado cruzadas de brazos diciendo: *iah, que bien!, se fugó a Túnez, se fue donde su amigote que le protege y aquí no hacemos nada*. No, señores. La justicia italiana ya le ha impuesto cuatro condenas a Bettino Craxi, y se va por la quinta, vinculada nada menos que al caso del negociado del Tren Eléctrico de Lima. En total, las condenas ya suman más de veinticinco años de pena de carcelería.

No vale tampoco el argumento de que ése es un instrumento propio de países que no respetan el estado de derecho o de republiquetas abusivas. No, señor Presidente. En el Perú se vive un estado de derecho, y queremos dar esa interpretación constitucional para combatir el abuso.

¿Cree que quiere advertirme usted algo, señor Presidente?

**El señor PRESIDENTE.**— Concluya, señor Olivera Vega.

**El señor OLIVERA VEGA (FIM).**— Con la decisión que tomemos el día de hoy no sólo los delincuentes prófugos de la justicia podrán ser condenados, sino que también se podrá demandar una acción más efectiva a la Policía Nacional y a la INTERPOL para la captura de estos delincuentes que, con condena firme, no tendrán la posibilidad de valerse de argumentos falaces.

El día que se pueda condenar a los prófugos de la justicia se va a contribuir al éxito de los procesos de extradición que sean planteados; y cuando se juzgue a estos prófugos de la justicia o reos contumaces podrá obtenerse pruebas fundamentales aún pendientes en el país y en el extranjero.

Señor Presidente, es posible poner punto final a la impunidad si se le da a la justicia las armas que la democracia permite para que la ley no sólo sea una palabra, sino garantía de sanción al que comete delito, por muy poderoso que éste sea.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Núñez Román, autor del dictamen en minoría, por el término de diez minutos.

**El señor NÚÑEZ ROMÁN (PAP).**— Señor Presidente: Quiero iniciar mi intervención invocando a todos los que van a participar en este debate que tratemos el tema con serenidad. Es éste un asunto muy delicado, y muy importante en el argumento de quien es autor del proyecto.

Las razones que debemos invocar tienen que ser las de hombres que vamos a legislar con serenidad, con conciencia de lo que vamos a hacer, con tranquilidad, iluminados de que vamos a actuar de buena fe, no con ira, no con rabia, no con enfermedad.

Digo esto y en principio declaro, señor Presidente, que yo admiro la capacidad jurídica del doctor Carlos Ferrero Costa. En cuanto debate ha participado es admirable el calor y la emoción con que ha intervenido. Y él sabe, como jurista, que lo que pretende este proyecto no es una interpretación auténtica, sino una modificación constitucional. En ese sentido, el camino es harto conocido: no puede violentarse la Constitución mediante este proyecto de ley.

Está claro que lo que plantea este proyecto de ley es una modificación constitucional, y ésta es

factible si se quiere hacer bien las cosas. Entonces, lo que corresponde es presentar un proyecto de modificación constitucional, así ya no tendríamos por qué argumentar en contra de la propuesta, pues hay que perseguir, hay que castigar y hay que acabar con la corrupción.

Nadie en su sano juicio puede estar a favor de mantener la impunidad; nadie puede amparar eso que va en contra de la decencia, de la ética, de la confianza.

No soy especialista en el tema; pero me doy cuenta cabalmente, como abogado, que lo que los magistrados y los estudiosos del Derecho han tratado de decir es que no se puede juzgar y sentenciar a un ausente porque precisamente está en juego no un valor cualquiera, señor Presidente, sino un valor supremo que hace que los hombres se diferencien del animal: la libertad.

En ese sentido, cuando se habla del ausente es porque se trata de alguien que no está o no es habido, y el derecho concede a la autoridad jurisdiccional la posibilidad de distinguir al reo ausente del reo contumaz. ¿Por qué, señor Presidente? Porque el reo contumaz, como lo dijo el señor Olivera, es aquel que sabiendo que está procesado no asiste y no se presenta, rehúye, se esconde. Desde el momento en que el magistrado declara al procesado como reo contumaz, éste podrá ser conducido por grado o por fuerza ante el tribunal para que escuche la sentencia; pero si nunca fuera habido, jamás se aplicaría este principio, señor Presidente.

De otro lado, quiero referirme a un hecho que para mí, como nuevo aquí en el Parlamento, me parece muy extraño. Si bien es cierto que en la Comisión de Justicia hay destacados miembros juristas de este Congreso, abogados que han contribuido con su sabiduría y tranquilidad a hacer leyes y varios de ellos autores de códigos, observo que ha habido arbitrariedad cuando han tratado este tema en el seno de la citada Comisión; y quizás todos son conscientes de lo que se hizo: se presentó el proyecto a las once de la mañana un día que no era de trabajo para la Comisión y se nos convocó a una reunión extraordinaria para horas de la tarde —lo que tampoco es habitual— de ese mismo día con el fin de someter a debate dicho proyecto.

Entonces, surge la inquietud. Siempre que llega a la Comisión de Justicia un proyecto que implica una interpretación de la Constitución o una mejor opinión ya sea del ámbito penal, civil, laboral o de la parte que corresponda, siempre hemos acudido en primera instancia a pedir aseoramiento. Todos los proyectos que han venido

de la Comisión de Justicia han merecido ese trato, por eso es que se tiene aún muchos dictámenes pendientes.

Por ello, señor Presidente, planteé, como cuestión previa, que este proyecto pase también a una consulta y a una asesoría. Además, señor Presidente, como la propuesta en debate implicaba una modificación constitucional, el tema debía ser visto y conocido por la Comisión de Constitución y Reglamento. La Comisión de Justicia aprobó la cuestión previa en el sentido de que se cumpliera con ese trámite. En esas circunstancias —y que conste bien esto, señor Presidente—, los miembros de la mayoría se miraron las caras sorprendidos y no sabían qué hacer, porque ya se había votado y eso pasaba a la Comisión de Constitución y Reglamento y a consulta. Entonces, entra a tallar algo que no debe hacerse en este Parlamento y que en nada beneficia a la democracia, al debate libre, a la forma de legislar con sabiduría: el arreglo, el *lobby*. Es así que se convoca a la Presidencia para tratar de convencer a quienes habían votado a favor de la cuestión previa para que cambien el sentido de su voto; y luego se plantea una reconsideración del acuerdo anterior, a pesar de que ya se había avanzado tocando otros proyectos.

Esto es lamentable, señor Presidente, y para mí resulta hasta penoso, porque nunca pensé que podrían ser fácilmente convencidos para esa reconsideración hombres que han dado y tienen para dar un aporte importante al Perú.

En fin, una vez que se planteó esa reconsideración quisieron violar el Reglamento y ponerla al voto inmediatamente; pero, luego de que a mi solicitud se dio lectura al artículo 58º del Reglamento, quedó claro que la reconsideración debía ser planteada por escrito y requería por lo menos de siete votos.

Cumplido ese trámite, se llegó a la votación. Efectivamente, ya habían conseguido los siete votos con algunos miembros de la oposición. Penoso fue ver ese espectáculo, no puedo decirlo de otra forma, señor Presidente.

Ahora tenemos el proyecto en debate aquí en el Pleno, y seguramente ya está todo definido para que sea aprobado; sin embargo, debe quedar claro que es una norma que ningún juez —si es un magistrado de verdad— va a aplicar en el Perú, porque ella está por debajo de lo que dice la Constitución y, por lo tanto, estará siempre por debajo de los convenios internacionales, que tienen jerarquía constitucional dentro de la pirámide jurídica del Estado peruano. Ésta será una ley absurda y muerta, porque no ha sido correctamente procesada.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Quiero preguntarle a mi colega cuál es su propuesta para juzgar a quienes fugan de la justicia. ¿Qué pasaría si mañana dos mil presos con juicios aún no terminados se fugan y viajan fuera del país? ¿Cuando ellos sean llamados por el juez simplemente deberán responder: *no me puede condenar, yo estoy ausente*? ¿Está de acuerdo con que la solución para evitar la acción de la justicia sea fugarse? ¿Esa es la propuesta de mi estimado amigo?

Por otra parte, el colega dice que confía en que los jueces del Perú no van a aplicar esta ley. Si él confía en los jueces de su patria, yo se lo agradezco. En todo caso, que Alan García confíe tanto como él en los jueces de su patria y se someta a la justicia.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Núñez Román.

**El señor NÚÑEZ ROMÁN (PAP).**— Señor Presidente: Lo que acaba de decir el doctor Ferrero es otra cosa inconstitucional, porque se estaría persiguiendo legislar una ley con nombre propio. Yo no había hablado de Alan García, yo estoy refiriéndome a la inconstitucionalidad del proceder de esta ley.

En cuanto a lo que dice el doctor Ferrero con respecto a lo que ocurriría en el supuesto de que mañana fugasen dos mil presos, debo señalarle a él, por intermedio de la Presidencia, que lo que tendría que hacerse es reorganizar el Estado, porque una fuga masiva de dos mil presos significaría que no tenemos autoridades y que todo está en desgracia. Pero eso no va a pasar.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Estrada Pérez.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Estrada Pérez.

**El señor ESTRADA PÉREZ (UPP).**— Muy brevemente, señor Presidente.

Con respecto a las palabras del doctor Ferrero Costa, el remedio que pone el Poder Judicial es la captura de los prófugos, para eso el Estado está organizado y cuenta con un organismo policial que los captura, reprime y entrega al Poder Judicial.

El asunto al que se refiere el doctor Ferrero tiene —felizmente para unos y desgraciadamente para muchos otros— una traba que impide esa captura. Eso él lo conoce muy bien, porque se ha referido a una persona que está bajo la protección de un estatuto internacional. No puede comparar en esta discusión —sin mencionar personas— el hecho de que alguien tenga el estatuto de perseguido político con la situación de un delincuente común. Por supuesto que estamos de acuerdo con que se sancione a quien ha robado, al inmoral, claro que sí; pero dentro de un cauce que no ponga al país como que violenta la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tenemos que hacer algo que esté dentro de la Constitución, dentro de las normas que este mismo Congreso ha aprobado. No nos fijemos en las personas, como decíamos ayer, sino en la naturaleza de las cosas. Hagamos que la policía cumpla con su función de capturar a quienes huyen de la justicia.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Núñez Román.

**El señor NÚÑEZ ROMÁN (PAP).**— Quiero concluir esta pequeña intervención haciendo referencia solamente a la parte de la doctrina del derecho, que distingue claramente que la ausencia, contumacia o rebeldía tiene dos campos delimitados: el civil y el penal.

En el civil, señor Presidente, la ausencia no implica en modo alguno la paralización del proceso, pues la omisión de una persona en juicio no puede tener pendiente el derecho del otro. El procedimiento civil ha previsto la continuación y conclusión de los procesos aunque no comparezca una de las partes.

En cambio, señor Presidente, en materia penal es absolutamente distinto. Se distingue en el proceso la parte investigatoria sumaria, la instrucción, y la parte del juicio oral o plenario. Mientras la primera parte puede llevarse a cabo en ausencia o contumacia, en la segunda es indispensable la comparecencia del acusado, no sólo por normas de derecho procesal, sino fundamentalmente constitucional.

Quiero hacer mención, dentro de la sustentación de este dictamen en minoría, de lo que ha escrito un miembro muy reconocido de este Parlamento, una persona muy respetada por sus aportes, por lo que ha dicho y por lo que dice en su libro. Me refiero al doctor Enrique Chirinos Soto y a su obra *La Nueva Constitución al Alcance de*

*Todos*, de Editorial Andina, publicada en 1979. En la página 270 dice lo siguiente: "La condenación supone un juicio. El juicio, a su turno, supone defensa. La defensa, para ser cabal, reclama la indispensable presencia del inculpado en el acto de su juzgamiento. En consecuencia, no puede haber condena en ausencia".

Creo que abundarán mucho en este tema otros congresistas, señor Presidente.

Absolutamente convencido de lo que sostengo en este dictamen, si se aprueba este proyecto — como creo que va a suceder —, será una ley más que adornará algunos libros y revistas, porque no podrá ser aplicada. Si sale del seno de este Parlamento, será una norma vista con simpatía, con ironía y con pena, porque está mal hecha, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señor Presidente: Quiero intervenir en este debate para esclarecer algunos aspectos.

He sido cuatro veces decano del ilustre Colegio de Abogados del Cusco, y además —a mucha honra— Presidente de la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Perú. Me he pasado la vida aprendiendo y enseñando derecho penal y derecho procesal penal. En esas condiciones, tengo alguna autoridad moral para hablar de este tema.

No me voy a referir al asunto personal del señor Alan García, aunque todos sabemos que en el fondo esa ley está dirigida a ese caso, evidentemente que sí, porque nadie nos va a echar tierra a los ojos ni mucho menos va a pretender interpretar la Constitución y las normas del modo como le venga en gana. Alguien tiene que alzarse aquí y poner de manifiesto algún conocimiento de derecho, no importa que finalmente sea derrotado.

Esos momentos de angustia, de desesperación, en los que nos tratan peyorativamente a los de la minoría, nos duelen realmente; pero nos enseñan también. Son lecciones que hemos aprendido. Nos rectificamos, por supuesto, cuando cometemos errores, y eso nos hace más firmes, más consecuentes, y quién sabe nos lleve a marchar mejor, a lo largo de los años que vienen, como oposición.

En la legislación penal peruana la ausencia tiene una sección singular, lo mismo que la contumacia. Pero antes de entrar a ver lo que señalan

el Código Penal y el Código Procesal Penal, debemos precisar que la Constitución es clara y terminante cuando en el artículo 139º, inciso 12), establece el principio de no ser condenado en ausencia. Ésa es una garantía de la función jurisdiccional. ¿Cómo se interpreta, señor Presidente, una norma de esta naturaleza y cómo la ha entendido también la Asamblea Constituyente de 1979, teniendo presente que la norma constitucional vigente repite lo señalado en la Constitución de 1979? Del mismo modo como lo entiende la legislación argentina, del mismo modo como lo entienden la legislación brasileña y casi la totalidad de legislaciones de los demás países latinoamericanos y del mundo, a excepción de Italia. Yo he tenido la oportunidad de leer los antecedentes de la legislación argentina, y en materia penal se dice que la ausencia se equipara a la contumacia, porque es la situación del que no está presente en un juicio.

Quiere decir, entonces, que cuando nosotros encontramos este texto en la Constitución no sólo lo vamos a interpretar como dicen los constitucionalistas que han escrito algo sobre derecho constitucional en el Perú, sino que también tenemos que entrar a ver la legislación comparada. Y este debate obliga a eso, señor Presidente, porque es eminentemente jurídico y hay una responsabilidad ante el pueblo peruano y el mundo. En ese sentido, lo que va a quedar en los anales o lo que se va a transmitir a través de la prensa generará necesariamente alguna opinión en otros niveles y en otros países.

Ahora bien, ¿acaso la Constitución vigente adoptó esta garantía porque a alguien se le ocurrió?; ¿acaso esta garantía fue incorporada porque algún congresista vio por conveniente que debía normarse de ese modo? No, señor Presidente. Esta garantía encuentra su raíz en la Declaración Universal de Derechos Humanos, de la cual es suscriptor el Perú, y tenemos que respetarla. Tiene el carácter de una norma constitucional y nadie puede violarla.

¿Qué dice el artículo 10º de la Declaración Universal de Derechos Humanos? Es sumamente clara al respecto. Dice lo siguiente: "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal".

Ésa es, señor Presidente, la norma que se ha recogido. Ésa es la declaración que los constituyentes de 1993 no podían jamás negarse a consagrar en la Carta Fundamental.

Entonces, no es que aquí vengamos a traer cosas de contrabando para convencer a alguien sobre algo que no debe ser. No, señor Presidente. Ya he aclarado muchas veces que yo no me constituyo en el defensor del señor Alan García. Soy consciente de que él ha destruido este país y debe venir aquí a responder por los graves cargos y los procesos penales que tiene ante el Poder Judicial; pero la forma de hacerlo no es ésta, porque, en todo caso, lo único que vamos a conseguir es beneficiarlo y darle —diríamos así— mayores expectativas para que siga burlando los mandatos del Poder Judicial.

Pero sigamos adelante, señor Presidente, porque éste es un debate eminentemente jurídico.

¿Qué dice el Decreto Legislativo N° 125? Dice en su artículo 2º: "Cuando la contumacia se produzca en el período de instrucción de un procedimiento ordinario, se procederá de acuerdo a los artículos 205º y 206º del Código de Procedimientos Penales; pudiendo el juez, en los asuntos de trámite sumario, expedir sentencia con las limitaciones que se señalan para el juzgamiento de los ausentes, no pudiendo expedir, en ningún caso, fallo condenatorio contra tales encausados". Eso, señor Presidente, lo consagra el Código de Procedimientos Penales. ¿Y cuándo se dictó ese decreto legislativo? Cuando salíamos de un régimen autoritario, de un régimen militar, como lo fue el del señor Velasco; y solamente un régimen autoritario pudo desconocer la Declaración Universal de Derechos Humanos, hacer persecuciones y condenar también a quienes no eran escuchados por la justicia. Ante uno y mil abusos que se cometieron, se dicta en 1981 el decreto legislativo que permitió pedir de manera inmediata ante el Poder Judicial la revisión de sus casos a quienes habían sido juzgados en contumacia o ausencia. A ese procedimiento han acudido miles de peruanos, y de ese modo unos han sido absueltos y otros han sido condenados.

Con respecto a lo manifestado por el señor Núñez Román, cuando se debatió este proyecto en la Comisión de Justicia yo sugerí que la propuesta se hiciera de conocimiento de los constitucionalistas y de los expertos en derecho penal para que emitieran opinión. ¿Por qué lo hice? Porque en ese momento consideré que era un tema importante sobre el cual no podíamos tomar decisión precipitada y necesitábamos realmente informarnos sobre cuáles habían sido los antecedentes de la contumacia y la ausencia en este país y qué cosa había también a nivel internacional.

Efectivamente, aprobamos todos que debería ir

a conocimiento de esos especialistas. Posteriormente se planteó una reconsideración y es cierto que votamos a favor de ella. ¿Por qué lo hicimos? Porque estamos convencidos de que en una democracia es importante y trascendente cambiar ideas, permitir que se den opiniones, permitir que los demás puedan exponer sus puntos de vista. Fue para los efectos de un debate que reconsideramos. Y cuando se sometió a votación para emitir dictamen respecto de este proyecto, fuimos honestos en abstenernos. ¿Y por qué nos hemos abstenido? Porque en ese momento de sorpresa no podíamos tomar una decisión.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Amuruz Gallegos.

**El señor PRESIDENTE.**— Está usted haciendo uso de un tercer turno, señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Estoy haciendo uso del tiempo de mis colegas Daniel Estrada Pérez, Alfonso Grados Bertorini y Gustavo Mohme Llona, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Amuruz Gallegos.

**El señor AMURÚZ GALLEGOS (C90-NM).**— Le es un poco difícil darme la palabra, señor Presidente, pero le agradezco.

El doctor Aldo Estrada nos ha manifestado que ausencia y contumacia son dos acepciones especiales y diferentes. Él ha aceptado eso.

La Constitución nos habla del principio de no ser condenado en ausencia, no en contumacia. Si bien es cierto que el Decreto Legislativo N° 125 interpreta que la contumacia también está incluida en la ausencia, se trata de la interpretación que le da una ley. Entonces, también por ley queremos interpretar ahora lo contrario, es decir, que la contumacia no está comprendida dentro del concepto constitucional de la ausencia. No estamos violando ninguna Constitución.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Le agradezco al colega Amuruz por su intervención.

Al respecto, señor Presidente, debo señalar que al adoptar la Constitución el término "ausencia", comprendía, de hecho, la contumacia. Incluso si nosotros revisamos los anales del Congreso y analizamos esa acepción, vamos a encontrar que la inspiraron varias disposiciones de las consti-

tuciones argentina y española, que toman el término "ausencia" como sinónimo de "contumacia".

El Decreto Legislativo N° 125, ¿qué cosa ha hecho? Ha interpretado justamente la norma constitucional; pero no solamente eso, señor Presidente: desde 1981 a la fecha la Corte Suprema y las cortes superiores han sentado jurisprudencia uniforme en el sentido de que la declaración de ausencia comprende también la contumacia. Incluso desde 1979, año en que se dicta la nueva Constitución de aquel entonces, no ha habido tribunal en este país que sancione en ausencia o en contumacia. Esto se ha respetado a lo largo de diecisésis años, señor Presidente, y no podemos quebrar en una noche o en unos cuantos minutos aquello que constituye una institución respetada y consagrada no solamente por el Poder Judicial, sino también por toda la ciudadanía del país.

Yo me pregunto, señor Presidente, si por un acto de odio, de rencor o de maledicencia vamos a tener que afectar a cuantos estén en esa condición en el Perú. ¿Vamos a tener que destruir toda la jurisprudencia existente? ¿Vamos a tener que violar la norma constitucional y el Decreto Legislativo N° 125? Indudablemente que no. En todo caso y en la peor de las circunstancias, este proyecto debe volver a la Comisión de Justicia para recoger el informe de los especialistas e ilustrarnos mejor, de modo que podamos tratarlo en otra ocasión sin exaltaciones de ninguna clase, dejando a un lado, en el rincón de las cosas inservibles, aquello que siempre hace daño cuando se debate una situación de éstas.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Grados Bertorini.

**El señor PRESIDENTE.**— Es la segunda y última interrupción que usted concede, señor Estrada Choque.

Puede interrumpir el señor Grados Bertorini.

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).**— Señor Presidente: Independientemente de que suscribo totalmente lo que está diciendo el doctor Aldo Estrada —mi intención no es entrar en repeticiones—, además de considerar que este proyecto de ley debe volver a la Comisión de Justicia, me parece imperdonable que no haya sido revisado previamente por la Comisión de Constitución y Reglamento. Se da el primer caso en el que el Congreso interpreta un artículo constitucional sin que emita opinión la Comisión de Constitución y Reglamento. ¿De qué Congreso estamos hablando, señores?

No se trata aquí de que se identifique —como probablemente querrá hacerse— a quienes defendemos la validez constitucional con el hecho de pretender proteger a prófugos.

Para que los reos ausentes no se vuelvan reos contumaces hay que perseguirlos, hay que detenerlos, hay que pedir juicio de extradición. No tenemos la culpa de que con los procedimientos que se ha seguido sobre extradición no sea posible traer al señor Alan García, porque nos guste o no, está bajo asilo político. No tengo temor de decirlo, aunque por ello me quieran acusar de defender al prófugo Alan García. Con las garantías que se requiere, que a él se le someta a los procesos que correspondan. Si el Estado tiene a su disposición los procedimientos de extradición, ¿por qué no se cumplen? Porque no los aceptan los países que tienen a las personas acusadas en calidad de asiladas.

Por su intermedio, señor Presidente, le pregunto al prominente constitucionalista doctor Carlos Ferrero: ¿eso es lo que aquí llaman contumacia? Esta pregunta se la hago a la gente que habla tanto del derecho y de la Constitución. Me gustaría mucho que contestaran también desde el punto de vista constitucional, no sólo desde el punto de vista político.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señor Presidente: Quiero manifestar, una vez más, que soy hombre de convicciones y no entro en situaciones de índole particular. Estaré siempre con mi voto acompañando a la mayoría o a la minoría ahí donde las cosas sean justas, ahí donde no se viole ni la Constitución ni la ley, ahí donde no se abuse del poder, ahí donde nadie pretenda dañar a alguien por más delincuente que éste sea, pues aun en esa condición deberá merecer consideración y respeto.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Quiero responder a las palabras iniciales de nuestro amigo Aldo Estrada.

Es posible que en el fragor del debate las votaciones a veces duras en que la mayoría expresa sus puntos de vista puedan ser interpretadas por miembros de la minoría como una falta de consideración hacia sus propias convicciones.

Para nosotros —y en esto estoy seguro de que interpreto a todos los colegas de mi bancada— la existencia de una oposición es una necesidad de la democracia; para nosotros el saber que hay personas que piensan distinto en algunos casos, no en todos, es lo que le da sentido al debate. Tener al frente, mañana o en cualquier momento, a colegas ciudadanos elegidos por el pueblo que únicamente piensen igual que nosotros no daría sentido al Congreso. La opinión de un congresista proviene de un ejercicio legítimo del voto popular. Detrás de cada uno de los miembros de la oposición está el respaldo de miles de ciudadanos, y el respeto a esa posición discrepante es lo que fortalece no sólo la convicción democrática, sino el funcionamiento del sistema al que nosotros nos hemos adherido.

En el tema que es objeto de debate en este momento hay un vacío constitucional, es decir, una situación no prevista en la Constitución; y no es la primera vez que se da un caso de esta naturaleza, pues hay otros aspectos sobre los que la Constitución no se ha pronunciado.

En esta oportunidad se trata del hecho de que parece haberse igualado los casos de ausencia con los de contumacia.

La Constitución no habla de contumacia. Quien ha sido hasta en cuatro oportunidades Decano del Colegio de Abogados del Cusco se ha referido a la Constitución anterior y a un decreto legislativo dado justamente cuando se trataba de evitar que se produjeran abusos como consecuencia del retorno al régimen democrático. Pero acá lo que hay más bien es una ausencia de regulación constitucional, es decir, un vacío.

Por otra parte, se afirma que el proyecto de ley debería ser complementado por una opinión de la Comisión de Constitución y Reglamento. Al respecto debo precisar que ese pedido ya ha sido discutido antes tanto en este Congreso como en el CCD. Todo no requiere pasar por la Comisión de Constitución y Reglamento, porque —entre otras razones— sus miembros también participan de estos debates aquí en el Pleno y pueden hacer uso de la palabra ahora de igual forma como lo han hecho los miembros de la Comisión de Justicia.

Siempre sostuve —y consta en las grabaciones de los debates— que para mí la Comisión de Constitución y Reglamento no es una Comisión principal, como algunos congresistas incluso quisieron llamarle en determinado momento tanto en éste como en el anterior Congreso. Se trata de una Comisión que opina sobre las

implicancias constitucionales, pero no hay nada en el Reglamento ni en la Constitución que obligue a que esa Comisión tenga necesariamente que opinar cuando se vea un tema constitucional.

Un congresista ha dicho que si aprobamos esta norma estaríamos desconociendo lo señalado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y estaríamos quitando el derecho al debido proceso. Yo quiero citar una lectura distinta de la misma Declaración Universal de Derechos Humanos que dice así: "En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley...". Significa que la ley puede someter a regulación el ejercicio de las libertades. Las libertades no son absolutas.

Y agrega: "con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás,...". Los demás somos nosotros. Toda sociedad, como tal, también tiene su derecho; los derechos no son solamente individuales. La sociedad tiene derecho a que, ante un cargo que formula, el cargo le sea respondido, no evadido. Ése es un derecho del cuerpo social. Y el texto continúa así: "y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática".

Si aplicamos este principio, también habría que leer que es nuestro derecho que se nos conteste cuando formulemos una acusación, no que se nos ignore.

Yo siento vulnerado mi derecho ciudadano cuando alguien asume que sus prerrogativas como ciudadano individual son superiores a las que le hemos conferido a la autoridad constituida legítimamente para ejercer esa discrecionalidad y desobedece su mandato. En otras palabras, las libertades individuales no son absolutas; y las sociedades tienen no solamente la obligación, sino además el derecho a que su propósito sea respetado. Si una autoridad hace un cargo a nombre de los demás, quien es acusado está obligado a defenderse y no a desconocer la autoridad que emana del pueblo. Los jueces ejercen su función porque el Estado los hizo jueces. Por ello, si alguien desconoce la existencia de un juez, desconoce la existencia del Estado y de todo lo que el Estado sostiene con el voto democrático que lo hizo gobierno.

No se puede desconocer la existencia del Poder Judicial ni de las leyes del derecho al amparo de la libertad individual. Al contrario, lo que hay que hacer es vencer con la razón, presentarse,

dar argumentos y demostrar, si fuera el caso, que la acusación es producto de una equivocación.

Quiero recordar que en casos anteriores, cuando se aplicó el concepto de la contumacia, se permitió que la persona, una vez que regresaba al país, pidiera la revisión de su caso. Por eso, sugiero al ponente y a la Comisión de Justicia que tomen en cuenta la posibilidad de añadir un artículo que diga lo siguiente: "En el caso de reos contumaces con sentencia, de presentarse personalmente a la autoridad judicial, se les permitirá presentar la revisión de su caso".

Si se ha dictado sentencia contra una persona acusada de delito que está fugada y ésta siente que su derecho a ser escuchada ha sido vulnerado, permitámole que se presente y plante la revisión de su caso. De ese modo ella podrá defenderse, el juez podrá juzgar y la ciudadanía sabrá que no hay ninguna persecución. ¿Qué congresista va a poder obligar a un juez a fallar en un determinado sentido si nosotros no tenemos nada que ver con los jueces?; ¿qué ministro los va a obligar? Esos jueces responden solamente ante la ley que el Estado...

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— ¿Me permite una interrupción?

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Jorge del Castillo.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Del Castillo Gálvez.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Señor Presidente: No se necesita poner un artículo expreso que le permita a alguien plantear un recurso de revisión de una sentencia condenatoria en materia penal. La revisión del fallo condenatorio ya existe en el Código de Procedimientos Penales. Cualquier persona que es condenada en última instancia tiene derecho a plantear la revisión de su caso. Lo que es irreversible es la sentencia absolutoria, pero la condenatoria siempre es posible revisarla.

Por su intermedio, señor Presidente, debo decirle al doctor Ferrero que revise más su Código de Procedimientos Penales y que se olvide de ese artículo que es impertinente. Se lo digo con mucho respeto. Ése es un derecho de todo ciudadano y ya está previsto en el Código de Procedimientos Penales desde hace décadas.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Hay también un mensaje detrás del texto de la ley, y puede citarse conforme al Código Penal.

Yo ahora le cedo una nueva interrupción al señor Del Castillo, si así lo quiere, y le pregunto si él, como abogado que ha sido de Alan García, estaría de acuerdo con que éste se presente ante la justicia, antes o después de la sentencia, y plantee la revisión del caso, ¿o también el señor Del Castillo desconfía de todo el sistema judicial del Perú?

**El señor PRESIDENTE.**— Es la segunda interrupción que concede, señor Ferrero Costa.

Puede interrumpir, señor Del Castillo Gálvez.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— A petición del doctor Ferrero.

Lo que yo le puedo decir al doctor Ferrero es que con su intervención lo único que está haciendo es insistir en que éste es un proyecto de ley para una persona, en que éste es un proyecto de ley de nombre propio.

Alan García tomará sus decisiones cuando lo considere él oportuno, y su nombre no debería ser ni mencionado en este debate; pero usted insiste en hacerlo, porque, evidentemente, ésta es una ley de nombre propio, lo que la hace inconstitucional.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Lo que pasa es que no nos gusta el lenguaje escondido, señor Presidente. Todos sabemos lo que estamos discutiendo y no tenemos por qué ocultarlo. Yo sí he declarado que Alan García debe venir y presentarse ante la justicia peruana, porque lo hicimos Presidente de la República —con el voto de muchos de los que estamos acá— y nunca podremos quitarle ese honor. A donde él vaya es y será siempre el ex presidente. Esa condición particular, honrosa, de haber representado a todos los peruanos, le obliga moralmente a dar la cara y a no esconderse. Con esa fuga a todos nos hace daño. Eso es lo que siempre he sostenido.

Claro que esta ley tiene que ver con el caso de Alan García, no tenemos por qué decir que eso no es verdad. Pero tampoco podemos descartar que en el futuro se presenten otros casos iguales.

Es necesario distinguir "establecer una norma que tiene que ver con procedimientos" de "establecer una norma de carácter sustantivo". Aquí lo que se está haciendo es modificar un procedimiento interpretando lo que realmente significa la contumacia, que es distinta a la ausencia. Por eso estamos convencidos que, de aprobarse esta ley, habrá una demostración más de que en el Parlamento cumplimos con una función que nos ha sido encomendada por quienes nos han elegido.

Pensemos en un hombre modesto, pobre, sencillo. A él sí lo detiene la policía, porque no tiene dinero para fugarse, porque es débil. En cambio, cuando se trata de un ex presidente poderoso, que además tiene —vamos a decir— una situación económica cómoda y muchos amigos en el extranjero, sí puede sustraerse a la condición de la justicia. Entonces, ¿qué es lo que dice el pueblo? Que los políticos se burlan de la justicia y que los pobres, en cambio, sí son juzgados y van a la cárcel por el robo de una gallina, de una alpaca o de un reloj. El pueblo no dice necesariamente que Alan García sea culpable. Yo estoy seguro de que algunos creen que es inocente; pero lo que sí piensa la mayoría de personas es que él debe demostrar su inocencia, y sólo lo puede hacer contestando los cargos que se le han formulado.

El doctor Grados Bertorini, mencionando a un congresista, dice: "¿y por qué los demás países no lo entregan?"; "¿por qué la policía no lo captura?" Eso no ha terminado. El hecho de que la INTERPOL todavía no detenga a Alan García no significa que nosotros tengamos que estar con los brazos cruzados. El Estado peruano no es la INTERPOL. Me explico: si nosotros tuviéramos que supeditar la acción judicial a la opinión de la INTERPOL, ¿qué cosa sería el Poder Judicial? En ese caso tuviésemos que traer a la INTERPOL y colocarla en el Palacio de Justicia, así nos olvidaríamos del Poder Judicial.

A mí no me preocupa que hasta el momento esa orden de captura no haya sido acatada. No quiero entrar en detalles acerca de la actitud del gobierno de Colombia, que dice tener como asilado político al señor Alan García y, sin embargo, reconoce que no domicilia ahí. Tampoco quiero criticar ahora lo que significan los lazos de la Internacional Socialista y su presidente Mitterrand, si no me equivoco, pariente por afinidad de Alan García. No pueden ser olvidadas hoy todas esas...

**El señor AMURÚZ GALLEGOS (C90-NM).—**  
¿Me permite una interrupción, doctor Ferrero?

Señor Presidente, me solicita una interrupción el colega Amuruz Gallegos.

**El señor PRESIDENTE.—** Lamentablemente, no puedo conceder la interrupción.

Continúe, señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).—**

Señor Presidente, ¿cuál es el fin superior?, ¿cuál es fin que está por encima de todos los otros? Que se aplique la justicia, y no simplemente que se declare a alguien "culpable". Los cargos que el Estado formula a una persona no puedan ser evadidos con una fuga. Contradice los principios morales y el sentido de la democracia el hecho de que una persona se ampare en una fuga para poder alejarse de la justicia y burlarse de los demás, como si tuviera un privilegio en razón de su fortuna, de su poder o de haber ocupado un cargo público. Precisamente cuando alguien ha ocupado un cargo público, el honor y la responsabilidad le obligan a presentarse ante la justicia.

Eso es, señor Presidente, lo que este proyecto persigue.

**El señor PRESIDENTE.—** Puede hacer uso de la palabra el señor Gamarra Olivares.

**El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).—**

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Grados Bertorini.

**El señor PRESIDENTE.—** Puede interrumpir el señor Grados Bertorini.

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).—** A través de la Presidencia, debo señalarle al doctor Ferrero que no me ha citado auténticamente. Felizmente no es contumaz en estos errores, pero sí le digo lo siguiente: no olvide que entre los países existen los tratados de extradición, y éstos son parte de un sistema jurídico absolutamente respetable y limitan la naturaleza de las acciones que puedan ser hechas por el país demandante. Ese procedimiento se ha estado siguiendo y debe continuarse, porque si los tratados de extradición no amparan lo que se está reclamando, entonces no hay contumacia.

De otro lado, el doctor Ferrero no me ha respondido. Olvidándonos del caso que él ha referido, debo precisar que, quien está amparado por un asilo político —por más despreciable que sea para el doctor Ferrero el país que no quiere revocarlo—, no es contumaz.

El doctor Ferrero habla de la democracia de este país, de que felizmente en este momento no te-

nemos ningún riesgo. Yo le pregunto a él, ¿acaso en este país con este Poder Judicial no se han cometido aberraciones, como las que han significado la forma como se votó la "Ley Cantuta"?

Según el doctor Ferrero, nosotros vivimos en el país más democrático del mundo. Para hablar con toda claridad, debo decir que las garantías que el Poder Judicial da en este país no son suficientes. Todavía hay, desgraciadamente, demasiada influencia del Poder Ejecutivo sobre el Poder Judicial, y hoy algunos quieren que también la tenga para dictar normas sobre el Ministerio Público.

Hago esas aclaraciones para que el doctor Ferrero me cite correctamente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Gamarra Olivares.

**El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).**— Señor Presidente: No sé si el congresista Ferrero Costa quiere hacer uso de una interrupción, que espero sea más breve que la concedida al congresista Grados Bertorini.

**El señor PRESIDENTE.**— Es la segunda y última interrupción que concede, señor Gamarra.

Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Señor Presidente: Con el criterio del doctor Grados tendríamos que cerrar el Palacio de Justicia, porque no tiene sentido que éste exista si en el Perú la justicia se aplica para unos y no para otros. Que presente su proyecto de ley para eliminar, mediante reforma constitucional, el Poder Judicial.

Nosotros no negamos la posibilidad de que el Poder Judicial pueda cometer errores, pero eso no significa que tengamos que desconocer su autoridad. Todos los peruanos estamos en la obligación de someternos al Poder Judicial si somos requeridos por éste. En eso no puede haber ningún tipo de exclusión.

Las demás frases no las puedo contestar por razones de tiempo.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Gamarra Olivares.

**El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).**— Señor Presidente: El congresista Grados Berto-

riñi se equivoca cuando atribuye la responsabilidad de la "Ley Cantuta" al Poder Judicial. Ésa fue, lamentablemente, exclusiva responsabilidad del Congreso.

Por otra parte, cuando el congresista Grados Bertorini propone que este proyecto, por tratar un tema eminentemente constitucional, sea visto en la Comisión de Constitución y Reglamento, se olvida de que se trata también de algo que es materia de preocupación de muchos peruanos y que no responde necesariamente al caso del señor Alan García Pérez.

Es probable, por razones evidentes, que lo que plantea el proyecto de ley se haya derivado a la situación del señor García Pérez; pero hay muchos otros casos, y algunos de ellos los hemos discutido aquí en el Congreso.

Yo recuerdo, por ejemplo, el caso de la compra de los barcos "Mantaro" y "Pachitea". El señor Sandro Arbulú Doig fugó del país y su extradición ni siquiera fue solicitada. Cuando la Comisión que formó el Congreso para ver lo relativo al reconocimiento de la deuda a los bancos americanos por esta absurda compra, se encontró con una gran sorpresa: después de doce años de iniciado el proceso penal contra los responsables de la compra de los barcos "Mantaro" y "Pachitea", no se había ni siquiera iniciado el proceso de extradición del señor Sandro Arbulú Doig, quien vivía cómodamente en los Estados Unidos de América.

Se ha citado también el caso del señor León Rupp. El expediente de extradición estuvo durante seis años y medio en la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema. Cuando se reactivó el proceso de extradición se comprobó que ya había prescrito la acción penal contra el señor León Rupp.

En consecuencia, señor Presidente, no estamos hablando solamente del caso Alan García, sino de muchísimos casos. Durante el gobierno aprista, por ejemplo, recordemos la situación de los señores Leonel Figueroa y Héctor Neyra. También en el gobierno que le precedió, de Acción Popular, se han dado varios casos, aunque por los años que han transcurrido probablemente no haya posibilidad de iniciar las acciones judiciales correspondientes. Al igual que de gobiernos anteriores, también podríamos estar hablando de casos de este gobierno. Entonces, señor Presidente, no es que el proyecto se haya personalizado o busque solamente el caso de Alan García. Son cientos de casos en el Perú, y la población reclama que el Congreso haga algo frente a esto.

El congresista Carlos Ferrero, al inicio de su intervención, empezó a hablar de la oposición y de los votos que estaban detrás de cada uno de los representantes de la oposición, y yo pensé que él iba a desarrollar más el tema en ese sentido. Por mi parte, pienso que es cierto, tanto los representantes de la mayoría como de la oposición nos debemos a esa gente que votó por nosotros, y ella reclama justicia.

No es posible que siga habiendo impunidad en el país. Hay quienes fugan de la justicia y al cabo de un tiempo regresan —como ya mencionó el congresista Olivera— como si no hubiera pasado nada. Es el caso del señor León Rupp, quien sólo ha sido citado parcialmente, porque debemos recordar que el Estado peruano tuvo que asumir, por la quiebra del Banco de la Industria de la Construcción, una deuda alrededor de los sesenta y cuatro millones de dólares. El Estado peruano pagó a los acreedores y a los ahorristas del banco sesenta y cuatro millones de dólares. Cuántas obras pudo haber hecho el gobierno con esa suma. Sin embargo, ahora se encuentra en el país el señor León Rupp sin haber cumplido un solo día de sanción y le está exigiendo al Estado una indemnización, porque dice que a él le expropiaron sus bienes indebidamente.

No podemos permanecer impasibles frente esta situación, señor Presidente. ¿Qué les podemos responder a nuestros electores cuando nos preguntan por qué no se captura y se castiga a una persona que todo el país sabe que ha delinquido? ¿Qué respuesta les damos por aquellas personas que se han aprovechado del Estado y están prófugas? A nadie le va a satisfacer el hecho de que simplemente le digamos: *¿sabe que pasa?*, *es diferente un reo contumaz de un reo ausente; pero, como la Constitución no ha hecho la diferencia, no podemos condenar en ausencia y tendremos que esperar pacientemente a que prescriba el delito o a que buenamente la policía de algún otro país lo capture y lo ponga a disposición de la justicia peruana.*

Sabemos que la policía de otros países también tiene los mismos problemas y defectos que la nuestra. Eso significa que tendríamos que esperar muchas veces en vano...

El congresista Carlos Ferrero me pide otra intervención, señor Presidente. Tal vez usted se la pueda conceder en razón de que él ha sido aludido.

**El señor PRESIDENTE.**— No puedo conceder la intervención, lamentablemente.

Continúe, señor Gamarra Olivares.

**El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).**—

Señor Presidente: Quisiera hacer una diferenciación con lo que ha manifestado el congresista Fernando Olivera, de mi bancada. Me parece que él ha comparado la situación del gobierno militar con la de este gobierno y ha hablado del espacio-tiempo histórico, la teoría fundamental de Víctor Raúl Haya de la Torre. Considero que hay hechos de ese tiempo que también tienen que ser extendidos hasta el comienzo de este gobierno. Entonces, ahí no estoy de acuerdo con el congresista Olivera, porque durante el gobierno del señor Fujimori, primera y segunda fase, se han cometido atropellos similares a los de la época del gobierno militar.

No podemos olvidar, por ejemplo, el caso del general Jaime Salinas Sedó y su intento de golpe de Estado en el año 1992. Nunca antes en la historia del Perú había sido sancionado con cuatro o cinco años de prisión alguien que ni siquiera disparó un tiro en su intento por subvertir la situación política que se vivía en ese momento. Además —como bien lo señala el congresista Forsyth Mejía—, el general Salinas insurgía contra una autoridad constitucional, y eso abunda más en la tesis de que durante este gobierno las cosas tampoco fueron color de rosa en el tema de las garantías democráticas.

Pero también debemos tener en cuenta que en la actualidad hay cientos de personas que injustamente están en las cárceles del Perú. Obviamente, la situación no es igual a la de las épocas de Juan Velasco, Manuel Odría o Augusto Leguía, porque los tiempos han cambiado. Ya hoy día no podemos detener a un dirigente político y tenerlo seis meses o un año en El Frontón, en El Panóptico o en la cárcel de la isla de Puno, porque hay toda una organización internacional que impide —para bien— este tipo de detenciones arbitrarias. Sin embargo, se dan mecanismos mucho más sencillos, y quizás ésta sea la oportunidad para reclamar algo que el congresista Carlos Torres ofreció hace mucho tiempo: la revisión de los procesos. Hay mucha gente injustamente detenida en las cárceles del Perú. Algunos están presos por haber profesado ideas políticas de izquierda o haber estado vinculados a la izquierda, pues se les ha tratado como terroristas, como senderistas.

Con esa discrepancia del congresista Olivera, suscribo totalmente el planteamiento de su proyecto de ley, porque me parece que se va a hacer justicia en este país, que tanto la necesita y reclama.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Delgado Aparicio.

**El señor DELGADO APARICIO (C90-NM).**—

Señor Presidente: Quisiera apelar a un tiempo prudencial de mis colegas del Pleno del Congreso para poder intervenir, a nombre de la bancada de Cambio 90-Nueva Mayoría, en este tema de singular y vital importancia.

He escuchado con suma atención lo expresado con conocimiento por el congresista Núñez Román, de cuya seriedad y sinceridad en estos once meses de trabajo en este Parlamento podemos dar cuenta. He escuchado los planteamientos esgrimidos por el doctor Ferrero Costa, cuya capacidad de análisis de los temas no solamente políticos, sino especialmente jurídicos, ha sido encomiada por la Representación Nacional. He escuchado también al doctor Estrada Choque, con quien todos los martes en la Comisión de Trabajo conversamos de temas laborales y de seguridad social con amplitud y consonancia, lo cual no sólo beneficia a la Comisión que preside el señor Sandoval Aguirre, sino además al Congreso. Y he escuchado con atención lo que acaba de decir el señor Gamarra Olivares, quien ha hecho sus explicaciones con calidad, sencillez e inteligencia; y también con algo de sentimiento político, porque no estamos en un convento ni en un club ni en el cuerpo de bomberos ni en el Rotary, somos una cámara política.

Tenemos que centrar el tema con la misma seriedad que se ha demostrado con la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional. En estos once meses de trabajo, señor Presidente, si bien no hemos producido setecientas mil leyes, hemos producido un número determinado. Son leyes, como dicen en España, "de pantalones largos"; y de aquí no nos vamos a correr. Apegado también a lo que dicen en España, "el que tenga miedo, que se compre un perro"... Perdone usted, señor Presidente, la expresión no adecuada para este Parlamento.

Debo hacer mención de que hay un acuerdo que sostuvimos en Rumania con la señora Aurora Torrejón y la señora Graciela Fernández Baca en la Conferencia de la Unión Interparlamentaria, a la que el Congreso ha de asistir dos veces por año, y nadie puede decir absolutamente nada en contra de ese acuerdo... Y se acaba de estar en Turquía, en otra reunión importantísima, la Conferencia Mundial sobre Asentamientos Humanos "Habitat II". Del mismo modo tienen que ir los parlamentarios a las próximas reuniones de la Unión Interparlamentaria a realizarse en Beijing y en Europa.

En la 94<sup>a</sup> Conferencia de la Unión Parlamentaria participaron ciento siete países con seiscientos delegados; y de ahí tenemos un dictamen firmado por la señora Aurora Torrejón.

En la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, durante tres o cuatro días se trattaron varios temas dentro de esa órbita; pero el preferencial, el más importante, así como en la Comisión de la señora Graciela Fernández Baca se tocó todos los temas económicos y en otra Comisión lo relativo a las explosiones atómicas, en la Comisión de la señora Aurora Torrejón —aquí presente— se pidió a los parlamentarios que estudiaran en sus países una lucha frontal contra la corrupción.

Se acordó, señor Presidente, en una sesión plenaria —en octubre del año pasado— que los parlamentos del mundo, primero, tienen que coordinar a nivel de sus mesas directivas para dar leyes imaginativas, inteligentes y claras con respecto a lo que es la corrupción; segundo, dadas esas leyes, deben de colaborar entre ellos; y, tercero, tienen que estar como vasos comunicantes ligados para la lucha contra la corrupción.

Ésos son los acuerdos tomados en la Unión Interparlamentaria, con sede en Bucarest, Rumania, en octubre de 1995. Nada nuevo estamos planteando, nada extraño, nada que pueda sorprender al mundo: es un acuerdo de la Unión Interparlamentaria.

Es así, señor Presidente, que el tema que nos ocupa tiene diversas aristas.

El señor Fernando Olivera ha citado dos ejemplos. Yo me voy a permitir agregar tres ejemplos más: un señor que fue Presidente del Banco Central de Reserva desde el año 1985 hasta 1987 y que ahora —hasta donde tengo entendido— está viviendo en Paraguay; el ex jefe del IPD en 1986, quien desempeñó esa función durante dos años, también le dijo adiós al Perú y hasta ahora nadie le ha iniciado una investigación; y el tercer caso, que lo ha relatado con lujo de detalles nuestro distinguido amigo Ricardo Marcenaro, es el referido a un señor asesor de altísimo nivel que tuvo que ver con lo que este Parlamento fiscalizó —parece que los medios de comunicación social no se acuerdan, señor Presidente— con una votación de ochenta a cero. Pero no va a ser quien habla el que entorpezca o enturbie las acciones diplomáticas.

Con esto quiero decir, señor Presidente, que nadie va a sentir terror porque estemos debatiendo este proyecto de ley. Yo no sé cuál será el resultado, porque en temas religiosos, en temas

éticos y en temas de esta magnitud, nuestra bancada tiene peso propio; y así es como seguirán las decisiones que todas las bancadas mayoritarias en todos los parlamentos del mundo tomen para contar con una legislación orgánica, seria, coherente y "coagulada"—aunque no le guste el vocablo a la señora Martha Hildebrandt—.

Sin ánimo de cansar a la Representación Nacional —llevamos ya dos días continuos de trabajo con muy breves horas de sueño—, quiero precisar algo que algunos conocen de oídas y otros por cultura general. ¿Cómo define el diccionario jurídico la contumacia? Como "resistencia pasiva", "rebeldía", "desobediencia al llamamiento hecho al autor o reo para que comparezca o responda dentro del término de la citación".

El contumaz, entonces, es el obstinado, el terco, el porfiado en el error; y en el derecho procesal es "el rebelde", "el demandado que no se apersona en autos o no contesta la demanda", "el acusado que no comparece para contestar los cargos".

En esa razón y dentro de esos planteamientos, hoy día el diario *Expreso*, en su página 30, habla del tema de juzgar a los contumaces.

Es un diario que a algunos les gustaba leer entre el año 1985 y 1987, pero cuando su director tomó una firme posición contra el proyecto del 28 de julio de 1987, no volvieron a llamarlo por teléfono.

Yo sí tengo por el diario *Expreso* un respeto de altísimo nivel, así como por su director, el señor Manuel D'Ornellas, con todas sus equivocaciones, con sus excesos, a veces contra esta bancada, pero nadie puede negar su capacidad intelectual, personal y profesional.

Voy a leer, señora Presidenta, los dos párrafos de la página editorial relacionados con el tema que ahora estamos debatiendo:

"Al cierre de esta edición, aún no se había aprobado el proyecto de ley que permite el juicio en ausencia del acusado cuando éste es contumaz; es decir, cuando se resiste a presentarse a la justicia. En otras palabras, el derecho constitucional a no ser juzgado en ausencia no sería aplicable cuando dicha ausencia obedece a que el reo, sabiendo que es requerido, rehúye presentarse o se da a la fuga. Por eso, para que sea declarado contumaz, debe haber sido debidamente notificado, establece el proyecto."

Por eso me he permitido recurrir al diccionario de Cabanellas y al diccionario jurídico Omeba. Si no creemos en esos diccionarios, nos pode-

mos atener la sinonimia y a la interpretación jurídica de la palabra referida al texto legal.

Y el segundo párrafo dice: "Una cosa es ausente —en suma—, y otra prófugo. En tal sentido, la interpretación constitucional que efectúa la ley..." No es la ley, sino el proyecto de ley. "... es correcta, pero no puede haber aliento de la fuga, a la impunidad. El proyecto, pues, debe ser aprobado. Recordemos que en un país regido por un Estado de Derecho, como Italia, el ex premier Bettino Craxi..." Tal como lo ha explicado el señor Fernando Olivera en radio, televisión y en este Parlamento. "... ha recibido ya cuatro condenas en ausencia. Es un reo contumaz."

Es así, señora Presidenta, que en el Perú como en los parlamentos de ciento siete países del mundo tenemos que evitar la impunidad para ex funcionarios, para narcotraficantes, para quienes "lavan" dinero, para quienes corrompen a menores de edad y generan una cadena de proselitismo. Muchos de ellos, cuando están por caer, fugan a países como Francia, que por esa misma razón es el "valle de los caídos". Tenemos que evitar que se siga produciendo ese tipo de situaciones.

Entonces, existe una disuasión que ha sido recogida por todas las corrientes de opinión en este país. Hoy día no solamente el diario *Expreso* trae argumentos. Aquí está el director de un diario que se ha ocupado del tema con argumentos serios y contundentes; aunque no sé si él se ha pronunciado aquí al respecto. También han tratado el tema los diarios *Ojo*, *El Sol*, *Gestión*, *Síntesis*... Tenemos en este país de absoluta libertad de prensa casi más periódicos que otras capitales del mundo que cuentan con mayor número de habitantes.

Por lo que he venido explicando, señora Presidenta, nadie puede decir que ésta es una ley con nombre propio.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el doctor Ferrero Costa.

**—Durante la intervención del señor Delgado Aparicio, reasume la Presidencia la señora Martha Chávez Cossío de Ocampo.**

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Ya me están preocupando las citas legales del doctor Jorge del Castillo. Es la segunda vez que lo hace en forma incorrecta.

Él ha dicho que el Código de Procedimientos Penales establece que el condenado por contumacia puede plantear revisión. No es cierto, acá tengo el texto. El artículo 322º dice: "Cuando el Tribunal Correccional o la Corte Suprema, en sus respectivos casos, fallen en causa contra reos ausentes y en la que se expidió sentencia contra los reos presentes, podrán revisar la sentencia...".

El Código de Procedimientos Penales en todo momento se está refiriendo a la ausencia, no a la contumacia. Nosotros estamos legislando sobre contumacia para llenar un vacío totalmente distinto a la cita legal. Estamos hablando de contumacia y el doctor Del Castillo nos quiere poner de ejemplo un caso de ausencia.

Un pensamiento adicional: si tanto creen algunos, al igual que nosotros, que el pueblo es sennato, que el pueblo tiene la razón, que el pueblo debe mandar, ¿por qué no lo escuchan?, ¿por qué no confian en que él jamás va a permitir que se cometa una injusticia contra alguien en nuestro país?

Si confiamos no sólo en el pueblo, sino en las instituciones mismas, tenemos que estar seguros de que cualquier proceso judicial se hará con las garantías que el país exige y la ley proporciona.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Delgado Aparicio.

**El señor DELGADO APARICIO (C90-NM).**— Después de lo afirmado por el doctor Ferrero Costa y dejando en claro que no se trata de una ley con nombre propio, debo expresar, señora Presidenta, que hoy día hay reglas internacionales contra lo que se denomina "la ola de corrupción".

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Amuruz Gallegos.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Amuruz Gallegos.

**El señor AMURÚZ GALLEGOS (C90-NM).**— Señora Presidenta: El reo contumaz no sólo tiene el beneficio de no poder ser juzgado en ausencia, sino también el de la prescripción. Quiere decir que, aparte de no poder ser juzgado cuando se encuentra en el extranjero, su delito prescribe, tanto así que el señor León Rupp ha podido retornar al país. Por ello, señora Presidenta, yo suscribiría un proyecto de ley para que, aparte de que los reos contumaces puedan ser juzgados, los delitos cometidos por ellos no prescriban. Habría que añadirle eso al proyecto en de-

bate, porque de lo contrario, ¿de qué valdría que el reo contumaz sea juzgado si puede permanecer en el extranjero hasta que su delito prescriba?

Muchos juristas han dicho que ésta es una norma para el doctor Alan García; pero debo precisar que en cuestión penal no hay retroactividad. En consecuencia, la ley sería aplicable sólo para futuros casos. Eso está clarísimo. No hay duda, entonces, de que están equivocados quienes sostienen que ésta es una ley personalista.

Nadie debe estar en la posibilidad de fugar y evadir su juzgamiento. Para evitar que de parte de la justicia exista una discriminación entre quien tiene dinero y quien no lo tiene, voy a votar a favor de este proyecto de ley, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Delgado Aparicio.

**El señor DELGADO APARICIO (C90-NM).**— Señora Presidenta: Antes de entrar en el tema que el señor Amuruz ha explicado con la naturalidad que nosotros le conocemos, recojo estos dos conceptos: uno, no es una ley con nombre propio; y dos, las reglas internacionales buscan, apelan, piden, disposiciones claras contra la ola de corrupción pública.

En lo que respecta a la prescripción, debo explicar al Pleno que ella responde a la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho, como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, despido, inactividad, desidia, perdón, inactividad o impotencia. Son dos tipos de prescripciones que nos enseñaron en el derecho romano: la prescripción extintiva y la prescripción adquisitiva de dominio, que son las que el Código Civil establece claramente a partir de su artículo 1989 hasta el 2002, porque después se ocupa de la caducidad.

Debemos pensar que se están minando los sistemas democráticos e institucionales en el mundo entero, por lo que tenemos que proceder conforme con lo acordado por la Asamblea General de la 94<sup>a</sup> Conferencia de la Unión Interparlamentaria. Y no solamente han sido tratados ahí los temas que he expuesto anteriormente, sino también otros como el saqueo del dinero público; la venta de armas, que tiene un circuito internacional; y la venta de influencias, que se da a nivel de algunas —aclaro que no son todas— corporaciones y compañías transnacionales e involucra a personajes de gobierno. Respecto de

esto último, no son muchos los casos en Latinoamérica, aunque hay que reconocer el de un presidente que tuvo que renunciar a su cargo por el imperio de la voluntad del pueblo; y el de otro, hoy día condenado a dos años de prisión domiciliaria. También se han tratado asuntos relativos a espantosas situaciones que viven los países de un continente muy querido para mí, como es el África.

Éstos son temas en los que el mundo entero pide a los parlamentos —no al Ejecutivo— que den normas más severas. El mundo entero no persigue a nadie con nombre propio.

Frente a esto, señora Presidenta, los sistemas judiciales —tal como lo han venido repitiendo todos los integrantes de este Pleno y el mismo Presidente de la República— tienen que ser más drásticos, porque se debe cortar de raíz lo que hace años ha invadido el mundo entero. Como dice Alfonso Reyes, el humanista mexicano: "para que la flor mude, hay que cortarla". Si no se corta, como dice el señor Reggiardo, "hay que podarla", porque si no se poda, no crece. Esta es la metáfora que este Congreso tiene que recoger, como lo están haciendo los congresos en el mundo entero. Obviamente, en la próxima conferencia de la Unión Interparlamentaria que se realizará en Beijing, en el mes de octubre, se tratará en la agenda los temas que han sido vistos en las conferencias de Estambul y de Bucarest.

No queremos dejar de establecer el rango de cooperación entre los países para facilitar la extradición. Ayer, señora Presidenta, me he permitido entregarle a un muy querido amigo, el señor Oscar Medelius, los aportes que humildemente pude recopilar con respecto a ese tema. Quizás lo podamos ver en cuerda separada, quizás paralelamente o quizás entre nosotros; pero es algo que ha sido materia de preocupación desde 1889, en el siglo pasado, y que ha sido visto en conferencias internacionales en distintas capitales del mundo.

Es fundamental, señora Presidenta, que este Parlamento se ponga los pantalones largos y trabaje con esa misma responsabilidad que le ha tocado tener en la ley sobre la planificación familiar. Hemos producido un número determinado de leyes —setenta y siete o setenta y ocho—; pero no por el hecho de que los medios de comunicación social pidan cuatrocientas nosotras estamos en la obligación de entrar en una carrera de caballos. Somos seres humanos que trabajamos dentro de las situaciones propias de este Parlamento. Muchos de nosotros estamos en la política recién desde el año 1990, y consideramos que cada vez este Parlamento irá mejorando.

En el mensaje que usted dio, señora Presidenta, al cierre de la primera legislatura ordinaria, el 15 de diciembre de 1995, expresó que no estaba contenta con lo que había sucedido de julio a diciembre. Ésa es la honestidad que le caracteriza. Y usted dijo que había que seguir trabajando, que había que seguir haciendo camino. La aprobación de este proyecto, justamente, contribuirá a hacer ese camino.

Quiero terminar, señora Presidenta, manifestándole a título personal mi acuerdo con lo planteado en el proyecto de ley que presenta el señor Fernando Olivera. Esta norma será "los pantalones largos" de este Congreso.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el congresista Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (PERÚ).**— Señora Presidenta: Debo declarar que no voy a defender "tan contumazmente" el asunto de la contumacia, como lo ha hecho —y en forma muy brillante, por supuesto— quien me ha precedido en el uso de la palabra.

Cuando alguien ha permanecido en el Congreso por un tiempo tan prolongado como el que yo he tenido la oportunidad de estar, en la medida que ha visto como el país ha ido empeorando —al igual que todo el mundo— en materia de criminalidad, hay el deber de aportar en todo aquello que signifique mejorar la legislación destinada a combatir el delito.

Todas las previsiones que se están haciendo para el próximo siglo —como lo ha dicho el señor Delgado Aparicio— advierten de la preocupación existente por un incremento fabuloso de la criminalidad en los próximos años. En tal sentido, a nosotros los legisladores nos corresponde el deber de proveer a la legislación instituciones que combatan ese mal.

Por ello, señora Presidenta, tomando también en cuenta que en nuestra Carta Fundamental vigente, por pedido y contumaz defensa que hizo el congresista Chirinos Soto, se introdujo en el artículo 103º que "la Constitución no ampara el abuso del derecho", considero necesario que una ley interpretativa defina que cosa es "ausencia" en forma muy distinta de lo que significa la contumacia.

El señor Delgado Aparicio se ha remitido a dos diccionarios que son muy consultados para debates de esta naturaleza. Yo me he permitido consultar el diccionario de la Real Academia

Española, y allí dice qué debe entenderse por "ausente": "Dícese del que está separado de alguna persona o lugar, y especialmente de la población en que reside". "Persona de quien se ignora si vive todavía y dónde está". Según el mismo diccionario, contumacia significa "tenacidad y dureza en mantener un error"; "rebeldía, falta de comparecencia en un juicio". Hay, evidentemente, una diferencia.

Cuando nosotros hemos debatido el texto de la Constitución actualmente vigente hemos tomando la palabra "ausente" en su sentido propio, o sea, el que se refiere a aquella persona de quien no se sabe dónde está, a aquella persona que ignora que hay un juicio en su contra, a aquella persona a la que es imposible llegar. No el caso de quien, sabiendo que tiene un emplazamiento judicial, rehúye de las consecuencias de éste, procura alejarse, trata de impedir que la justicia le alcance.

Evidentemente, esta situación, que es la de contumacia, no está comprendida en lo que la Constitución ha tomado dentro de la redacción vigente del capítulo que concierne al Poder Judicial. Lo mismo pasaba con la Constitución de 1979, por lo que se tuvo que dar un decreto legislativo, el N° 125, interpretándose qué debía entenderse como ausencia y qué como contumacia.

Sin duda, señora Presidenta, son distintas ahora las circunstancias a las que se presentaron en el momento que se dio ese decreto legislativo. Por ello, es necesario dar una nueva interpretación de carácter legal.

El Poder Legislativo, de acuerdo con la Constitución y de acuerdo con las atribuciones que le son propias, es el encargado de dar las leyes, modificarlas, derogarlas o interpretarlas. La interpretación puede hacerse de dos maneras: una, con una calificación abierta; y dos, con la dación de leyes en un sentido determinado por entenderse que en esa dirección va la norma constitucional.

Por ello, señora Presidenta, no hay impedimento alguno para que nosotros demos una ley como la que propone el proyecto en debate. Advierto que de parte de algunos legisladores hay cierto temor de que esa ley pueda ser aplicada caprichosamente; pero reparo en que hay tres argumentos de mucho peso que podrían favorecer a la persona que se busca quede comprendida dentro de los alcances de esta ley, lo cual, en definitiva, tendría que definirlo el Poder Judicial, por supuesto.

Esos tres alcances constitucionales son: la prescripción del delito, la retroactividad benigna y el principio del debido proceso.

En cuanto a la prescripción del delito, justamente en la nueva Constitución se establece que, tratándose de delitos contra el patrimonio del Estado, será por el doble del tiempo requerido para cualquier ciudadano o persona particular. Esto, por supuesto, no alcanzaría a la persona a la cual me refiero, porque sus delitos —si los hubo— fueron cometidos en una época anterior a la que se puso en vigencia la nueva Constitución.

En lo que respecta a la retroactividad benigna, solamente pueden aplicarse las leyes favorables al reo cuando se dan posteriormente a delitos que se cometieron.

Y en cuanto al principio constitucional del debido proceso, nadie puede ser sometido a un proceso distinto del que estuvo vigente al tiempo en que se cometió el delito.

En consecuencia, estos argumentos de mucho peso, de carácter constitucional, pueden hacerlos valer también quienes quieren defender una determinada posición. Sin embargo, no podemos nosotros dar una legislación sólo en función de si afecta o no los intereses de una persona particular que está suficientemente guardada por las disposiciones constitucionales a las que me he referido. Pensemos hacia el porvenir, pensemos en general, pensemos en el Perú, pensemos en el próximo siglo, pensemos en la necesidad de que la legislación sea pragmática y se aplique en la forma más eficaz para combatir el delito. Casos han ocurrido muchísimos, pero no deben ocurrir a futuro; y la aprobación de este proyecto de ley va a cerrar la posibilidad de que por lo menos una parte de esos casos se presente. Estamos en el deber, señora Presidenta, de proceder en ese sentido.

Varios de los congresistas que han hecho uso de la palabra han dicho que proceden de acuerdo con sus convicciones; yo también estoy procediendo de acuerdo con las mías, y considero que es necesaria una norma de esta naturaleza. Hay hechos particulares que pueden estar bajo la protección constitucional a la que me he referido, pero será el Poder Judicial el que se encargará de determinar si esta ley podrá ser aplicada para esos casos o no.

Si hace quince años se dio el Decreto Legislativo N° 125, que interpreta la norma constitucional en un determinado sentido, no veo por qué ahora no podemos dar una nueva norma y derogar la anterior, y con mayor razón ahora que la Constitución ha variado y que el contexto nacional y mundial es distinto.

Concluyo, señora Presidenta, señalando que estoy de acuerdo con el proyecto de ley que se encuentra en debate. Votaré a favor de su aprobación.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: En horas pasadas solicité a la Mesa que me diera un intermedio para poder hacer coordinaciones con algunos congresistas en relación a los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR, referentes a la delegación de facultades legislativas en el Ejecutivo sobre materia administrativa tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público. Después de intercambiar opiniones, me parece que hemos llegado ya a un texto concordado.

Sin embargo, señora Presidenta, también es oportuno mencionar el Proyecto de Ley N° 1349/95-CR, del doctor Antero Flores-Araoz, que propone crear el Consejo de Coordinación Judicial, pues quiero solicitar, si no hubiera inconveniente, el debate de dicho proyecto, de modo que podamos tener en conjunto toda la problemática del Poder Judicial y podamos aprobar los tres proyectos en uno solo.

**La señora PRESIDENTA.**— Se consulta al Pleno la propuesta planteada por el congresista Muñiz Ziches en el sentido de suspender el debate de este tema para entrar a tratar, integrando al texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR, el proyecto de ley por el que se crea el Consejo de Coordinación Judicial.

*—Efectuada la consulta, se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Muñiz Ziches, en el sentido de suspender el debate con el fin de entrar a tratar en forma conjunta el texto sustitutorio de los proyectos de ley relativos a la delegación de facultades legislativas en el Ejecutivo en el marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial y el Ministerio Público y el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se crea el Consejo de Coordinación Judicial.*

**Se aprueba el texto sustitutorio, con modificaciones introducidas en el curso del debate, del proyecto de ley por el que se crea el Consejo de Coordinación Judicial, dejándose sin efecto los proyectos de ley relativos a delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo. Durante el desarrollo del debate, la Presidencia am-**

**plía la convocatoria de la presente legislatura ordinaria; y se da cuenta de una moción suscrita por las damas parlamentarias con motivo de celebrarse el Día del Padre**

**La señora PRESIDENTA.**— Continúa el debate del proyecto sustitutorio por el que se crea el Consejo de Coordinación Judicial.

Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches, Presidente de la Comisión de Justicia.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: El tema referente a la creación del Consejo de Coordinación Judicial es muy importante y está vinculado a los temas que veníamos debatiendo de delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo con relación a la reforma administrativa del Poder Judicial y del Ministerio Público; y sobre ello recientemente la prensa ha empezado a hacer comentarios con un interés inusitado.

Horas atrás hice mención de que se encuentra en Lima el ingeniero Iván Vera, experto del Banco Mundial. Él ha concedido entrevistas a diferentes medios periodísticos, entre las que debo destacar la que publica el día de hoy el diario *El Comercio*. El periodista le pregunta al señor Iván Vera: "En el Congreso se ha presentado un proyecto que propone la formación de una comisión de coordinación entre los organismos relacionados con el Poder Judicial, pero también existe otro proyecto que propone otorgar facultades legislativas al Poder Ejecutivo para modernizar el Poder Judicial. ¿Esto es oportuno?". Y el señor Iván Vera contesta: "Yo creo que un consejo de coordinación de la reforma es conveniente y me atrevería a decir que es estrictamente necesario. No conozco el otro proyecto de ley que menciona. No puedo pronunciarme al respecto. Creo que no es bueno que un extranjero exprese su opinión acerca de un proyecto de ley, porque en el fondo es una solución que corresponde al Perú, pero un consejo de dirección de la reforma es técnicamente defendible".

Quiero resaltar, señora Presidenta, que el citado funcionario del Banco Mundial viene colaborando con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en una serie de proyectos de financiamiento para mejorar la administración de justicia. Él ha estado en distintos países de Latinoamérica y en otros lugares, y como experto ha dado una opinión técnica en el sentido de que esta idea del doctor Antero Flores-Araoz es interesante e importante.

En realidad, considero que el doctor Flores-Araoz, autor del proyecto en debate, es la perso-

na más indicada para explicarlo. Simplemente quiero hacer de conocimiento del Pleno que la propuesta plantea la creación de un organismo que tenga por finalidad coordinar la política general de las instituciones judiciales autónomas, tales como el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Consejo Nacional de la Magistratura.

Con su venia, señora Presidenta, pido que se le conceda el uso de la palabra al doctor Antero Flores-Araoz.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Antes de cederle la palabra al congresista Flores-Araoz Esparza, debo señalar que, en atribución concedida por el artículo 49º del Reglamento del Congreso de la República, la Presidencia amplía la convocatoria de la presente legislatura ordinaria a efecto de tratar los asuntos pendientes que se encuentran en la Agenda, desde las cero cero horas con un segundo del día 16 del presente mes hasta las seis horas del mismo día.

(Aplausos de los señores congresistas.)

Puede hacer uso de la palabra el señor Flores-Araoz Esparza, autor del dictamen en minoría.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**— Todavía no he comenzado ha hablar y ya están aplaudiendo. No les entiendo.

Señora Presidenta, se sucedieron problemas entre los diferentes organismos electorales —el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)— con las normas legales que se quería aprobar con respecto al diseño de las actas para las firmas de la inscripción de los grupos políticos... los planillones, me dice el doctor Barrón, que es experto en estas lides. Hubieron muchas fricciones entre los tres organismos electorales, pese a que la Constitución del Estado había creado este híbrido, este monstruo de tres cabezas, con todos al mismo nivel, y les ordenaba coordinar.

Sin embargo, no había forma de coordinar, señora Presidenta, porque no existía la norma de desarrollo constitucional que dijera cómo coordinaban, cuándo se reunían, bajo qué reglamentos, quién presidía esas reuniones. Por ello, la coordinación que ordenaba la Constitución a los entes electorales no se produjo y eso dio lugar a algunas fricciones.

Fue en esas circunstancias que presenté un proyecto de ley para desarrollar toda esta temática, de modo que los organismos electorales pudieran coordinar sus acciones manteniendo, por supuesto, la autonomía que les había señalado la Constitución del Estado.

Problemas como los que se han suscitado en los organismos electorales podrían presentarse también en los entes que tienen que ver con la administración de justicia en el país, porque si bien tenemos un Poder Judicial autónomo, un Ministerio Público autónomo, un Consejo Nacional de la Magistratura autónomo, un Tribunal Constitucional autónomo, etcétera, todas esas instituciones deben coordinar. Esto no significa que deban estar dentro de una mazamorra a la que llamemos sistema, no. Nada por el estilo. Simplemente se trata de hacer coordinaciones manteniendo cada una su autonomía. De estas coordinaciones nacen acuerdos, mas no normas de obligatorio cumplimiento, porque no se le puede imponer a un órgano autónomo disposiciones de terceros. Lo que se busca es coordinar con el norte de lograr una buena administración de justicia en el país.

La carga procesal puede haber crecido en algunos lugares y disminuido en otros, porque hay muchísimos más litigantes en un momento específico por causas determinadas, vamos a suponer las agrarias, por ejemplo. Cuando el Poder Judicial comience a ver sus estadísticas y a observar la carga procesal, tendrá que planificar para el futuro y crear más juzgados; incluso podrá crear salas especializadas o convertir algunos juzgados especializados en mixtos donde la carga procesal se haya reducido. Pero lo que haga el Poder Judicial tendrá que ir paralelo con lo que haga el Ministerio Público, porque cada vez que se crea en el Poder Judicial un juzgado penal o una sala penal —antes llamada tribunal correcional—, el Ministerio Público tiene que nombrar un fiscal provincial o adscribir un fiscal superior. En consecuencia, tienen que coordinar e ir paralelo, les guste o no. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia tiene que encontrarse con la señorita Blanca Nélida Colán Maguín y hacer coordinaciones con ella. Figúrense ustedes que los caracteres de estas personas fueran iguales a los de los integrantes del sistema electoral, no podría haber coordinación. Como no podemos estar a las resultas del carácter de la gente, tenemos que buscar la forma de que las cabezas de estos órganos de administración de justicia coordinen.

Si se ponen de acuerdo el Ministerio Público y el Poder Judicial, le tienen que decir al Consejo Nacional de la Magistratura: *señores, preparen*

*los concursos, porque hemos planificado nombrar más jueces y más fiscales.* En consecuencia, también tendrán que hablar con la Academia de la Magistratura, porque es el ente que va a formar a los futuros jueces.

Pero no puede quedarse allí. Hay otro ente que tiene que ver con la administración de justicia, no nos olvidemos que el Tribunal Constitucional es última instancia en las acciones de garantía, acción de amparo, hábeas corpus, hábeas data, acción de cumplimiento, etcétera. Entonces, también hay que coordinar esa carga procesal con el Tribunal Constitucional.

Y no nos olvidemos de que los defensores de los intereses del Estado en el Poder Judicial son los procuradores públicos, y éstos también tienen algo que decir. En consecuencia, el presidente del órgano que coordina a los procuradores deberá, a su vez, coordinar con todos los demás integrantes de este gran conglomerado comprendido dentro de la administración de justicia en el Perú.

Tampoco nos olvidemos de las facultades de derecho ni de los colegios de abogados, porque el abogado no solamente es defensor, sino además, en alguna medida, tal como lo dice la Ley Orgánica del Poder Judicial, es un elemento que colabora, que coadyuva en la administración de justicia.

Entonces, sin atentar contra la autonomía de nadie, se les dice a todos estos señores: coordinen esfuerzos para buscar lo mejor dentro de esta organización enorme que tiene que ver con la administración de justicia en el país.

Esto es, en buena cuenta, el proyecto que se ha presentado; y espero que pueda ser aprobado, porque no va contra la autonomía de nadie ni es inconstitucional —por lo menos en esta banca— da no presentamos cosas inconstitucionales—.

**La señora PRESIDENTA.**— Antes de ceder la palabra al siguiente orador, el señor Relator va a dar lectura a un documento que ha sido alcanzado a la Mesa.

**El RELATOR da lectura:**

#### **"Moción de Orden del Día**

Los Congresistas de la República que suscriben;

Considerando:

Que el tercer domingo de junio se conmemora en el país el Día del Padre, efeméride consagra-

da a honrar, recordar y enaltecer la entrega y sacrificio de quien, junto con la madre, es responsable de la familia; y,

Que los padres del Perú con su calidad humana han contribuido, y lo siguen haciendo, en la consolidación del orden familiar, social, económico y político.

Proponen a consideración del Pleno la siguiente moción de orden del día:

**El Congreso de la República;**

Acuerda:

Saludar a todos los padres de familia, especialmente a aquellos que con mucho sacrificio velan por la conservación de la familia peruana.

Lima, 15 de junio de 1996.

*Luz Salgado Rubianes de Paredes.— Beatriz Merino Lucero.— María del Carmen Lozada de Gamboa.— María Ofelia Cerro Moral.— María Jesús Espinoza Matos.— Lourdes Flores Nano.— Graciela Fernández Baca de Valdez.— Edith Mellado Céspedes.— Martha Chávez Cossío de Ocampo.— Martha Hildebrandt Pérez.— Aurora de Jesús Torrejón Riva de Chincha."*

(Aplausos de los señores congresistas.)

**La señora PRESIDENTA.**— Ha solicitado la palabra el señor Róger Cáceres.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (PERÚ).**— Ante todo, señora Presidenta, no puedo dejar de expresar no mi protesta ni mi extrañeza, sino mi curiosidad por el hecho de que mociones presentadas por la mayoría pueden acceder fácilmente a su alta investidura y darse cuenta de ellas, cosa que no ocurre con mociones de la minoría, que pasan necesariamente por el colador del Consejo Directivo y de la voluntad suya, por ello generalmente no son vistas por el Pleno...

**La señora PRESIDENTA.**— Con su venia, congresista Róger Cáceres, vamos a suspender brevemente la sesión.

**—Se suspende la sesión a las 24:00 horas del día sábado 15 de junio.**

**—Se reabre la sesión a las 00 horas y 07 minutos del día domingo 16 de junio.**

**La señora PRESIDENTA.**— Continúa la sesión.

Agradeceré a los señores congresistas que se sirvan tomar sus respectivas ubicaciones.

Debemos aclarar que el documento leído hace un momento ha sido emitido por todas las señoras y señoritas congresistas de los diferentes grupos políticos. No se trata de un saludo de la mayoría ni de la minoría, sino de un saludo multipartidario de todas las congresistas mujeres a los padres de familia.

Sobre el tema principal, puede continuar en el uso de la palabra el señor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (PERÚ).—** Señora Presidenta: Respecto del proyecto de ley que se encuentra en Mesa, debo confesar que en un primer momento concité cierta simpatía de mi parte, sobre todo proviniendo de quien viene, es decir, del señor Antero Flores-Araoz, hombre dedicado al estudio del derecho y que puede ser calificado como un legislador brillante por sus buenas iniciativas e intervenciones. Pero luego de hacer algunas reflexiones sobre el contenido de este proyecto, estoy en el deber imperativo de poner de manifiesto mis aprensiones.

Pienso que un instrumento de esta naturaleza no podría estar contenido en una disposición meramente legal, pues concierne más bien al ordenamiento constitucional del Perú. Considero que la idea vino a deshora. Debimos haber discutido la creación de este organismo de coordinación durante la elaboración del texto constitucional, porque se trata de algo muy importante que, a mi criterio, no podría ir en una ley ordinaria. En todo caso, esto debería ser discutido en la Comisión de Constitución y Reglamento.

Debo advertir, además, que este instrumento de coordinación que parece tan sencillo podría servir para una manipulación. El tener a todos estos altos funcionarios juntos podría servir para inducir una suerte de manejo, una suerte de dirección, y eso es justamente lo que no quiere la Constitución. ¿Por qué enfatiza tanto nuestra Constitución, al referirse al Poder Judicial, que la labor de los jueces es incompatible con cualquier otra actividad pública o privada? ¿Por qué dice que el Estado garantiza a los magistrados judiciales su independencia y la unidad y exclusividad del Poder Judicial? ¿Por qué ha hablado del Ministerio Público y dice que es autónomo; y lo propio de la Defensoría del Pueblo? Y en cuanto al Consejo Nacional de la Magistratura expresa rotundamente también que es un organismo independiente; y tratándose del Tribunal Constitucional declara: "es autónomo e independiente". ¿Por qué la Constitución reitera y

enfatiza que deben ser instituciones autónomas e independientes? ¿No estamos mellando esa autonomía, esa independencia, con una ley de esta naturaleza? Me temo que sí. En todo caso, pienso que puede ser de mal uso, y nosotros estamos en el deber de prever que instituciones de tanto nivel puedan ser mal usadas.

Estamos viendo lo que pasa en el Poder Judicial, ¿queremos que a nivel de todas las instituciones se reproduzca lo que está ocurriendo ahí? Ciertamente, por un lado vemos buenos resultados; pero, por otro, vemos mancillada la majestad de los vocales supremos. *Sotto voce*, los magistrados supremos, dentro de ellos el propio Presidente de la Corte Suprema, no están tan de agrado con este sistema. Se sienten coactados, disminuidos, amarrados, dirigidos por una voluntad que está por encima de ellos: han perdido la majestad en el ejercicio de sus funciones. ¿Vamos a abrir una puerta para que se corra el riesgo de que se produzca una figura similar a nivel de todas las demás instituciones? Yo pienso que no es conveniente. Nosotros estamos aquí en el Poder Legislativo para cautelar que las instituciones del país funcionen bien.

De otro lado, en el proyecto se dice que el Consejo de Coordinación Judicial estará conformado por: "el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien lo preside; el Presidente del Tribunal Constitucional...". Seamos sensatos, el Tribunal Constitucional está casi por encima de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y vamos a colocarlo por debajo del presidente de este último. ¿Por qué los tenemos que poner juntos?, ¿qué necesidad hay de hacerlo? ¿Qué cosa va a coordinar el Tribunal Constitucional?, ¿cosas menudas?

Yo no entiendo por qué motivo el Tribunal Constitucional debe formar parte de este Consejo de Coordinación Judicial. Por la majestad que se merece esa institución que estamos viabilizando con acuerdos y disposiciones que hemos adoptado hace pocas horas, no debería nacer mancillada. En el artículo 1º de este proyecto se propone una posición subalterna y disminuida de la majestad que le corresponde al Tribunal Constitucional. Por ello, en el peor de los casos debería retirarse por lo menos a esta institución del Consejo de Coordinación Judicial. Si yo fuera Presidente del Tribunal Constitucional, no concurriría a ese organismo de coordinación, porque me sentiría disminuido.

Por otra parte, tampoco encuentro la razón por la que el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura deba integrar ese Consejo de Coordinación Judicial. El Consejo Nacional de la

Magistratura no se encarga de la persecución del delito, sino que tiene una función muy precisa y clara: elegir, designar a los nuevos magistrados; y luego hacer el seguimiento de la conducta de los magistrados de más alto nivel. ¿Le vamos a restar independencia?, ¿le vamos a dar un ocupación que no le corresponde? Yo creo que no es conveniente...

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Gamarra Olivares.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Gamarra Olivares.

**El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).**— No puedo dudar de que ya la Comisión de Justicia ha consultado a todas estas instituciones para dictaminar este proyecto de ley ni de que tiene por escrito la respuesta de todas estas instituciones que han manifestado su complacencia, su aprobación, su satisfacción, su deleite por la propuesta. No creo que el señor Róger Cáceres pueda ir en contra de lo que las mismas instituciones han manifestado.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (PERÚ).**— Ante todo, debo señalar que en lo que corresponde al Tribunal Constitucional esa consulta no puede haber operado, porque esa institución todavía no ha nacido. Mal podría habérsele consultado a algo que todavía no existe; aun en el caso de que existiera, estoy absolutamente seguro de que su presidente, por el propio cuidado y majestad de sus funciones, no se integraría en una posición subalterna a este Consejo de Coordinación Judicial.

Y en lo que corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura, aun cuando hubiera sido consultado y su respuesta hubiese sido afirmativa, nosotros estamos en el deber de prever que su función se desarrolle de una manera absolutamente separada de todo lo que puede ser compadrezo, para que los jueces sean elegidos por sus cualidades intrínsecas y no precisamente por influencias.

En lo relacionado a los demás organismos, no sé, por ejemplo, qué podrían hacer los colegios de notarios y las universidades con la persecución del delito. Considero que tal vez se podría hablar de un consejo consultivo, pero un consejo de coordinación que pueda dar ciertas pautas que amarren unas instituciones con otras... me

parece que algo de eso he leído del fascismo. No quiero, por supuesto, herir susceptibilidades; pero no podemos aceptar algo que va a colocar bajo un común denominador la majestad, la autonomía, la independencia de estas instituciones.

Me acaba de decir el señor Ernesto Gamarra que ninguna de estas instituciones ha sido consultada. Con mayor razón entonces, ¿cómo vamos nosotros a crear mediante una ley algo que no es compatible con lo que señala el texto constitucional?

Seamos sensatos, señora Presidenta. Yo creo que este proyecto de ley es sumamente grave y va a dar lugar a resistencias y a una serie de problemas que estamos en el deber de evitar. Por lo menos debemos cuidar que sean consultadas las instituciones, porque de lo contrario unas con otras van a estar amarradas dentro de algo que la Constitución veda.

Cuando la Constitución habla de autonomía, ésta no es relativa, sino completa, absoluta, plena, total; pero aquí la estamos condicionando a una suerte de coordinación. ¿Qué pasa si alguna de estas instituciones no acepta las pautas que se acuerden como resultado de la coordinación? Quedará en la condición de una excepción, de una rebeldía, de una posición *cainita* dentro de la familia de estas instituciones vinculadas a la administración de justicia.

Considero, señora Presidenta, que no debemos colocar a estas instituciones en ese riesgo. Me permito, en consecuencia, pedir al mismo autor de la iniciativa que, por la importancia y trascendencia que podría tener, veamos el tema con un poco más de cuidado.

He leído que también la gerencia del Poder Judicial está pensando en algo parecido; pero ya no basta abarcar sólo lo que es el Poder Judicial, se quiere llegar más allá. Por lo tanto, valdría la pena que vayamos con cuidado. No cortemos por el atajo, vayamos por una vía que reporte mayor garantía y seguridad al país.

Por la importancia trascendental y los alcances constitucionales que reviste el tema, planteo alternativamente, como cuestión previa, que este proyecto de ley sea remitido a la Comisión de Constitución y Reglamento. Conociendo la amplitud de criterio del proponente de esta iniciativa, me permito rogarle, por la salud del país, que acepte esta cuestión previa que colocará bajo una situación de mayor estudio el tema. De ese modo podremos cumplir con realizar las consultas pertinentes a las instituciones aquí compuestas.

metidas y satisfacer todas las precauciones y previsiones que debemos adoptar en una legislación de tanta trascendencia.

**La señora PRESIDENTA.**— Señor Cáceres Velásquez, ¿plantea usted que el proyecto de ley en debate regrese a Comisión?

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (PERÚ).**— Por la trascendencia constitucional de la propuesta, planteo que pase a estudio de la Comisión de Constitución y Reglamento, porque la Comisión de Justicia ya tiene opinión creada.

**La señora PRESIDENTA.**— Se pone a consideración del Pleno la cuestión previa planteada por el señor Róger Cáceres.

**—Efectuada la consulta, se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Róger Cáceres Velásquez en el sentido de que el proyecto en discusión sea remitido para su estudio a la Comisión de Constitución y Reglamento.**

**La señora PRESIDENTA.**— Continúa el debate.

Puede hacer uso de la palabra el señor Medelius Rodríguez.

**El señor MEDELIUS RODRÍGUEZ (C90-NM).**— Señora Presidenta: Este proyecto de ley que viene de la Comisión de Justicia con el N° 1349/95-CR, crea el Consejo de Coordinación Judicial. A mi entender, representa un paso importantísimo en el manejo del sistema judicial peruano.

El sistema judicial peruano requiere conservar su autonomía y su independencia, como dice la Constitución. Sin embargo, debemos tener en consideración que los elementos que integran este sistema, al igual que todos los entes del Estado, mantienen relaciones entre sí. El hecho de que nuestra Constitución establezca el principio de separación de poderes no significa que no exista una interdependencia entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

En cuanto a definiciones, podemos encontrar que el Ministerio Público es una rama del Poder Judicial; representa a la sociedad y no a un poder del Estado.

Igualmente, otros tratadistas sostienen que el Ministerio Público es parte de la estructura del Estado. No es un nuevo poder en referencia al Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, sino que por sus atribuciones y organización está vincu-

lado a dichos poderes, en especial, al Judicial.

Entonces, hay un reconocimiento de que el sistema judicial tiene partes que necesitan una coordinación. Por ello, señora Presidenta, yo sí me permitiría sugerir, en lo que se refiere al artículo 1º, que este Consejo de Coordinación Judicial esté conformado básicamente por el Poder Judicial, incluidos el Ministerio Público, la Academia Nacional de la Magistratura y el Consejo Nacional de la Magistratura. ¿Y ello por qué? Porque son, a mi entender, los elementos que conforman un sistema judicial.

Por otra parte, en lo que respecta a lo que tiene como objeto el Consejo de Coordinación Judicial, el doctor Antero Flores-Araoz lo señala muy bien en cuatro acápite. Sin embargo, yo me permitiría sugerir algunas modificaciones.

En el literal a), propongo un añadido. El texto sería el siguiente: "Coordinar los lineamientos de política general de desarrollo, organización y, en su caso, reforma integral de las instituciones vinculadas al servicio de justicia".

En el literal c) propongo reemplazar la palabra "dependientes" por "vinculadas", a efecto de concordar con la afirmación "sin perjuicio de la independencia y autonomía de cada órgano". No habría básicamente una dependencia, sino más bien una vinculación.

En el literal d) se habla de "las facultades de derecho, los colegios profesionales, organismos internacionales de cooperación, instituciones empresariales y entidades del sector privado de reconocido prestigio estudiosas o relacionadas a la materia judicial". Con relación a eso, el gremio que tiene que ver básicamente con el sistema judicial peruano es el Colegio de Abogados. Por ende, yo limitaría la intervención a lo que es el Colegio de Abogados.

Frente a la propuesta de que el Consejo de Coordinación Judicial esté conformado por el Poder Judicial, incluidos el Ministerio Público, la Academia de la Magistratura y el Consejo Nacional de la Magistratura...

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Gamarra Olivares.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Gamarra Olivares.

**El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).**— Señora Presidenta: A través suyo, quisiera preguntarle al congresista Medelius por qué no planteó en la Comisión de Justicia lo que está propo-

niendo ahora en el Pleno, de ese modo hubiera sido mucho más ágil el debate en esta sesión.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señor Medelius Rodríguez.

**El señor MEDELIUS RODRÍGUEZ (C90-NM).**— Gracias, señora Presidenta, por haberle considerado la interrupción al congresista Gamarra, pero considero que justamente es en este foro donde debemos hacer la discusión para poder llegar a acuerdos en bien del sistema judicial peruano.

Volviendo al proyecto en debate, debo señalar que frente a la propuesta de que el Consejo de Coordinación Judicial estará conformado por el Poder Judicial, incluidos el Ministerio Público, la Academia de la Magistratura y el Consejo Nacional de la Magistratura, se requiere que se designe a los miembros que representarán a esas instituciones.

En cuanto a las atribuciones que el proyecto estaría otorgando al Consejo de Coordinación Judicial, estimo que son totalmente pertinentes, únicamente habría que añadir la de definir políticas presupuestarias o formular directivas para mejorar la capacidad y eficiencia de las instituciones judiciales.

La propuesta del doctor Antero Flores-Araoz considera la intervención de diversas instituciones en su artículo 1º. Si bien la participación de ellas es importante, no todas deben formar parte del Consejo de Coordinación Judicial, sí de un consejo consultivo. Por ello, propondría que ese consejo consultivo esté integrado por representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Consejo Nacional de la Magistratura, del Ministerio de Justicia, del Instituto Nacional Penitenciario, de la Defensoría del Pueblo, de la Policía Nacional del Perú, del Colegio de Abogados de Lima y de las facultades de derecho; y el nombramiento de los miembros se debería fijar en un reglamento de organización y funciones. Creo yo que así estaríamos respetando el espíritu del proyecto de ley. En consecuencia, se establecería el Consejo de Coordinación Judicial con los elementos que forman el sistema judicial peruano. Los otros miembros señalados en el artículo 1º del proyecto de ley presentado por el doctor Flores-Araoz tendrían representación en el consejo consultivo.

Finalizo mi intervención, señora Presidenta, solicitándole al Presidente de la Comisión de Justicia que tenga a bien tomar en cuenta las sugerencias que he formulado.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señora Presidenta: Los señores congresistas y particularmente los abogados sabemos que la hermenéutica nos enseña la forma como debe estructurarse una ley.

Desde este punto de vista, quiero manifestar que este proyecto realmente tiene graves y grandes contradicciones, y no obstante las observaciones que ha hecho nuestro colega Oscar Medelius, no puede ser aprobada la propuesta en este Pleno sino hasta después de que vuelva a la Comisión de origen.

Las razones son muy simples, señora Presidenta, y las voy a explicar con la mayor claridad.

El artículo 1º dice: "Créase el Consejo de Coordinación Judicial, que está conformado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien lo preside, el Presidente del Tribunal Constitucional, el Ministro de Justicia...", e incluso se pone aquí al Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú. Se olvida de un representante del gremio de nuestro querido y estimado amigo Antero Flores-Araoz, el Colegio de Abogados de Lima, o de un representante de la Junta de Abogados. Tratándose de un consejo de coordinación judicial, ¿qué tiene que ver con la administración de justicia el Presidente de la Junta de Decanos del Colegio de Notarios? ¡Por ventura! ¿Es o no es coherente que participen más bien el Colegio de Abogados de Lima o un delegado de la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados? Indudablemente que sí.

Pero, ¿qué sucede aquí?; ¿quiénes son los que formarían este consejo? Son personas que por la misma razón de sus cargos y de las ocupaciones que tienen nunca se reunirían. Tengo la plena seguridad de que ésta va a ser una ley simple y llanamente declarativa, comenzando por el hecho de que nadie va a querer depender del presidente de ese consejo, que sería en este caso el Presidente de la Corte Suprema. Dirá el Ministro de Justicia *¿por qué yo no?*; dirá seguramente el Presidente del Tribunal Constitucional: *¿y por qué yo no?* Entonces, desde este punto de vista, no va a ser posible la operatividad de esta ley.

De otro lado, si analizamos lo que dice a continuación este artículo 1º, encontramos lo siguiente: "El Consejo de Coordinación Judicial, sin perjuicio de la independencia y autonomía de cada órgano que lo integra en su caso, tiene como ob-

jeto...". Inmediatamente después se hace referencia a cuatro incisos; sin embargo, el inciso c) es repetición del b).

No podemos aprobar una norma de este modo. Esto no ha sido debidamente revisado, no ha sido visto con cuidado, no ha sido analizado, ni siquiera se ha diferenciado qué es lo que debe entenderse por "tiene como objeto", porque en el artículo 3º se habla de "atribuciones", ¿y qué atribuciones son éstas? Las mismas.

Yo quiero preguntar si entre "objeto" y "atribuciones" hay diferencia o no. Lógicamente que la hay. En este caso, colocamos todo como objeto o colocamos todo como atribuciones; pero no podemos repetir los objetos en el rubro de las atribuciones. No hay duda de que el texto está mal redactado.

Yo admiro al congresista Antero Flores-Araoz. Él es una persona bastante inteligente, un verdadero jurista; pero probablemente este proyecto se le ha ido de las manos, porque no puede admitirse que tenga esta redacción. Les invito a que lo lean con suma serenidad y bastante cuidado.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Vicuña Vásquez.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Vicuña Vásquez.

**El señor VICUÑA VÁSQUEZ (C90-NM).**— Señora Presidenta: Me sumo a lo expuesto por el doctor Oscar Medelius y el doctor Aldo Estrada en el sentido de que este proyecto no guarda relación ni en fondo ni en forma con los proyectos que se quiere acumular. Si hablamos procesalmente, no habría acumulación con los dos proyectos de delegación de facultades. Este proyecto es completamente distinto.

En consecuencia, señora Presidenta, me sumo al pedido de que este proyecto pase a la Comisión respectiva para su evaluación.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Cáceres Velásquez.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (PERÚ).**— Señora Presidenta: Al momento de hacer uso de

la palabra olvidé referirme al artículo 4º, donde se consagra un Consejo de Coordinación Judicial con su Secretaría Ejecutiva, encargada de conducir la política interinstitucional y de ejercer la dirección técnica del proceso. Y en la primera disposición complementaria y final dice: "Durante el período de reorganización del órgano que conforma el Consejo de Coordinación Judicial...". No entiendo. Si recién va a nacer el Consejo de Coordinación Judicial, ¿cómo puede decirse desde ya que hay un período de reorganización? No entiendo.

Este proyecto es muy apresurado, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— En efecto, el artículo 4º es absolutamente incoherente.

Para terminar con este asunto, señora Presidenta, pido que vuelva el proyecto a la Comisión de Justicia. Es más, en este proyecto no aparecen las firmas de Jorge Avendaño Valdez, Edgar Núñez Román, José Sánchez Vega, Javier Alva Orlandini, ni tampoco la mía. Sería fundamental que ahí podamos analizar el proyecto e incluso ver los puntos que acertadamente plantea Oscar Medelius. Pero aquí en el Pleno y en la hora que estamos, resulta imposible esta tarea, señora Presidenta.

Planteo, como cuestión previa, que el proyecto vuelva a la Comisión de origen.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a votar la cuestión previa en sentido de que el proyecto vuelva a la Comisión de Justicia.

—Al voto, se rechaza la cuestión previa planteada por el señor Estrada Choque.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a rectificar la votación a solicitud de varios señores congresistas.

—Vía rectificación, el Pleno se ratifica en su anterior determinación por 40 votos en contra y 16 a favor.

**La señora PRESIDENTA.**— La Presidencia deja constancia de que algunos señores congresistas se han abstenido de votar.

Continúa el debate sobre el tema principal.

Puede hacer uso de la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Hemos escuchado con bastante interés y detenimiento lo expresado por el doctor Antero Flores-Araoz, autor del proyecto; e igualmente lo señalado por el doctor Oscar Medelius. Considero que de las sugerencias de ambos puede haber una buena simbiosis de ideas en favor de una propuesta definitiva en cuanto a la creación del organismo de coordinación judicial.

Adicionalmente a ello, señora Presidenta, también he estado haciendo algunas coordinaciones con el señor Anastasio Vega en razón de que un señor congresista ya había planteado anteriormente que, si hablábamos de la reforma del Poder Judicial y el Ministerio Público, era necesario que habláramos de esa reforma de manera profunda y no simplemente sobre la base de conceder facultades legislativas al Poder Ejecutivo para que toque aspectos meramente administrativos.

En ese sentido, el señor Anastasio Vega tiene un planteamiento que es interesante.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Vega Ascencio.

**El señor VEGA ASCENCIO (C90-NM).**— Señora Presidenta: Preocupado por el problema judicial, he estado analizando y realizando consultas con respecto a las propuestas de los señores Antero Flores-Araoz y Oscar Medelius. Ambos planteamientos me han animado a investigar un poco más sobre el tema, y en ese sentido he hecho algunas coordinaciones con el Presidente de la Comisión de Justicia para ver si pude de tomar en cuenta algunas sugerencias como disposiciones complementarias.

En realidad, se trata de tres alcances que quiero hacer llegar como disposiciones complementarias con la finalidad de que podamos entrar a una reforma integral y sustanciosa.

En primer lugar, señora Presidenta, me permito sugerir la siguiente disposición:

"Declarése en reorganización, hasta el 28 de julio de 1999, al Ministerio Público. En consecuencia, por el plazo antes señalado, queda en suspenso la vigencia de los artículos 30º segundo párrafo, 31º, 33º, 42º, 63º, 97º, 98º y 99º de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Las gestiones de gobierno y gestión del Ministerio Público serán asumidas por la Comisión Ejecutiva o por quienes ésta designe en la respectiva demarcación.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por los actuales Fiscal de la Nación, Fiscal de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal y Fiscal de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, quienes actuarán como un órgano colegiado y bajo la presidencia del primero de los nombrados, quienes continuarán como miembros de la Comisión Ejecutiva independientemente del cargo que ostenten en los siguientes años judiciales. Este nombramiento es independiente del cargo que actualmente desempeñan dichos fiscales.

La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo, quien asumirá a partir de la vigencia de la presente ley las atribuciones de personal y presupuestales correspondientes a la titularidad del pliego presupuestal del Ministerio Público, así como del Instituto de Medicina Legal del Perú, de ser el caso, con la competencia establecida en esta ley, en las normas presupuestales y en las que la Comisión Ejecutiva establezca en su reglamento de organización y de funciones."

En segundo lugar, me permito sugerir la siguiente disposición complementaria:

"Son funciones de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, que serán ejercidas a través de su Presidente, las siguientes:

- a) Aprobar, a iniciativa del Secretario Ejecutivo, el plan de reestructuración y reforma de dicho organismo;
- b) Dictar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, el Reglamento de Organización y de Funciones del Ministerio Público;
- c) Aprobar el proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público, que presente el Secretario Ejecutivo, así como los proyectos de normas legales necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución;
- d) Emitir opinión sobre los asuntos que someten a su consideración los poderes públicos;
- e) Decidir el ejercicio de la acción penal contra los jueces de segunda y primera instancia por delitos cometidos en su actuación judicial. Para tal efecto se instruirá al fiscal que corresponda para que ejerzte la acción penal. Si en su caso, los actos u omisiones denunciados, sólo dieren lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, remitirá lo actuado al órgano de control respectivo;
- f) Proceder como se dispone en el inciso precedente, cuando la denuncia o la queja se dirigiese contra un fiscal. Si el acto u omisión sólo diere

lugar a sanción disciplinaria, pasará lo actuado a la Fiscalía Suprema de Control Interno o al órgano que corresponda;

g) Determinar las especialidades en todos los niveles, el número de fiscales superiores y provinciales de cada distrito judicial, teniendo en cuenta las necesidades correspondientes y las posibilidades del pliego presupuestal del Ministerio Público, así como designar fiscales ad hoc, conceder licencias, aplicar sanciones y, en general, ejercer su autoridad a todos los funcionarios del Ministerio Público cualquiera sea su categoría y actividad funcional especializada;

h) Todas las demás atribuciones que correspondan al gobierno y gestión del Ministerio Público, asumiendo durante el proceso de reorganización la competencia y funciones previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público como de competencia del titular de la entidad y, en particular, las atribuciones establecidas en los artículos 4º, 6º y 7º de la Ley Orgánica del Ministerio Público."

Y, en tercer lugar, propongo la siguiente disposición complementaria:

"Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

a) Dictar y supervisar la política general de gestión y administración del Ministerio Público;

b) Ejercer las atribuciones y facultades inherentes a su condición de titular del pliego presupuestal del Ministerio Público, así como las correspondientes a los sistemas administrativos;

c) Administrar y supervisar el personal administrativo y auxiliar del Ministerio Público y del Instituto de Medicina Legal, pudiendo realizar las acciones de desplazamiento convenientes, así como la contratación del personal requerido;

d) Realizar la racionalización, calificación y evaluación del personal del Ministerio Público, ratificando, asignando o cesando al personal, según los resultados de la evaluación;

e) Dictar el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría Ejecutiva;

f) Proponer el proyecto de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

g) Reformar el Sistema de Fiscales, el Despacho Fiscal, la Carrera Fiscal y el Sistema de Control del Ministerio Público;

h) Aprobar los documentos de gestión, directi-

vas y procedimientos para la mejor administración y cumplimiento de las funciones del Ministerio Público;

i) Coordinar y celebrar acuerdos de cooperación técnica y financiamiento nacionales e internacionales; y,

j) Las demás que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría Ejecutiva."

Alcanzo estas propuestas al Presidente de la Comisión de Justicia con el fin de que puedan ser tomadas en cuenta para una reforma integral del Ministerio Público.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señora Presidenta: El tema que está tratando el señor Anastasio Vega es el de la reorganización del Ministerio Público, su reestructuración y modernización. No nos oponemos, particularmente yo estoy de acuerdo; pero nada tiene eso que ver con el Consejo de Coordinación Judicial. Al menos yo no he escuchado en sus propuestas alguna mención a este organismo. Lo que él propone no tiene relación con el punto que estamos debatiendo.

Por su intermedio, señora Presidenta, le pido al Presidente de la Comisión de Justicia o al amigo Anastasio Vega que nos diga qué parte de su propuesta tiene relación con lo que aquí estamos discutiendo, porque parece que se está llevando el debate hacia un tema distinto.

Quiero que se haga esa aclaración, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Lo señalado por el congresista Aldo Estrada no deja de tener interés; pero debo recordar que nos estamos ocupando ahora de tres temas totalmente concordantes. Primero nosotros sugerimos la posibilidad de debatir en forma fusionada los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR, sobre la reorganización del Ministerio Público y del Poder Judicial, respectivamente; y el Pleno votó y aprobó el sistema. Luego de eso, cuando sugerí que al debate de esos dos proyectos se integrara el proyecto del doctor Flores-Araoz que crea el Consejo de Co-

ordinación Judicial, organismo que tiene que ver con el Ministerio Público y el Poder Judicial, se volvió a someter a consideración del Pleno y se aprobó que se tratara conjuntamente los tres proyectos.

Como durante el desarrollo del debate el señor Aldo Estrada dijo, "si vamos a hablar de reforma, hablemos de reforma total", surgió entonces la idea de tener el mismo concepto que tuvimos en noviembre del año pasado en este Pleno cuando aprobamos la reforma administrativa del Poder Judicial y creamos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Lo que ha planteado el señor Anastasio Vega es crear el Consejo Ejecutivo del Ministerio Público con un texto similar al que corresponde al Poder Judicial. Con ello estamos enriqueciendo el debate, señora Presidenta, que es lo que justamente han pedido algunos señores congresistas. Ésta es una forma adecuada de trabajar en el Pleno.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Estrada Choque.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señora Presidenta: De acuerdo con la versión que ha dado aquí el colega Jorge Muñiz, dejemos de lado el debate del proyecto del señor Antero Flores-Araoz y pasemos a debatir el tema propuesto en este momento por el Presidente de la Comisión de Justicia, porque muy mal haríamos nosotros en querer debatir al mismo tiempo ambos temas, pues eso no sería posible.

En efecto, señora Presidenta, yo había manifestado que había necesidad de reestructurar el Ministerio Público; y hay otro proyecto para organizar una comisión administrativa del Poder Judicial. Muy bien, si esos dos temas se juntan, tratemos entonces los dos temas y dejemos de lado lo relativo al proyecto del señor Antero Flores-Araoz, porque de lo contrario vamos a crear una confusión y nadie va a entender qué se discute. En todo caso, que distribuyan el texto de la propuesta para empezar a revisarlo artículo por artículo.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Lo planteado por el señor Aldo Estrada es muy loable. Entiendo su sentido de orden; pero, francamente, pienso que ya bastante

tiempo hemos avanzado en el debate y éste es el último día de la legislatura. Por lo tanto, aprovechemos para avanzar ahora que hay un planteamiento interesante del señor Anastasio Vega en el sentido de que se incorpore al proyecto del doctor Antero Flores-Araoz algunas disposiciones transitorias, complementarias y finales.

No veo inconveniente en el hecho de que podamos debatir ambos aspectos. Todo está totalmente relacionado: Ministerio Público, Poder Judicial y la creación del Consejo de Coordinación Judicial. No hay inconveniente en discutir todo a la vez.

**La señora PRESIDENTA.**— Cabe explicar lo siguiente:

Como ha señalado el Presidente de la Comisión de Justicia, cuando la que habla estaba presidiendo la Mesa, se votó por que los dos proyectos relacionados con delegación de facultades legislativas en el Ejecutivo en el marco de la reorganización y modernización del Poder Judicial y el Ministerio Público se discutieran juntos.

Luego, cuando se encontraba presidiendo la Mesa el señor Samuel Matsuda, a pedido del Presidente de la Comisión de Justicia se votó por que el tema del Consejo de Coordinación Judicial se añadiera al tema de los otros dos proyectos.

Entonces, tenemos en discusión una sola materia, que ha provenido de tres proyectos: dos de delegación de facultades y uno de creación del Consejo de Coordinación Judicial.

En consecuencia, por acuerdo del Pleno del Congreso tenemos ahora un solo tema. La norma que se apruebe va a ser integral. Ésa es la situación normal del debate.

Puede hacer uso de la palabra el señor Grados Bertorini.

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).**— Presidenta: No estoy de acuerdo con que lo que hayamos votado sea esta mescolanza para que a último momento, sin haber antecedente del proyecto que finalmente presenta el congresista Anastasio Vega y sin haber siquiera tenido la posibilidad de discutirlo en las comisiones, tengamos una reforma integral del Ministerio Público.

Pido que se lea el Reglamento en la parte pertinente a cómo se presentan los proyectos. En este caso no hay ningún dictamen. ¿Cómo va a ser posible que aprovechemos distintos proyectos

para aprobar de sorpresa —por ganar tiempo, dice el Presidente de la Comisión de Justicia— una reforma integral del Ministerio Público manejada por el Poder Ejecutivo? ¿Por qué mejor no lo definen así de una vez y nos vamos nosotros?

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Vega Ascencio sobre el tema planteado por el señor Grados Bertorini.

**El señor VEGA ASCENCIO (C90-NM).**— Señora Presidenta: Por su intermedio, quiero decirle al distinguido doctor Grados Bertorini que yo no estoy presentando un nuevo proyecto.

Como lo ha manifestado claramente la Presidencia, estamos discutiendo unificadamente dos proyectos que plantean una verdadera reorganización del Ministerio Público y el Poder Judicial; y yo simplemente estoy proponiendo algunas disposiciones complementarias, no un nuevo proyecto. Si el doctor Grados Bertorini tiene alguna propuesta para enriquecer un proyecto, puede también darla a conocer.

Entonces, con todo respeto le digo al doctor Grados Bertorini que simplemente estoy presentando un agregado para tratar de enriquecer los proyectos que estamos debatiendo por una verdadera reorganización del Ministerio Público y el Poder Judicial.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Flores-Araoz Esparza.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**— Presidenta: Yo tenía la paternidad de un proyecto... ya francamente no lo reconozco, esto es otra cosa, esto no es lo que yo he presentado. Francamente, presenté una criatura, y hoy día es un monstruo.

Yo, señora Presidenta, he propuesto simplemente la creación de un Consejo de Coordinación Judicial; pero escucho al doctor Medelius y, de repente, por un lado va el Consejo de Coordinación Judicial y por otro sacan a algunos de sus miembros y los pasan a un consejo consultivo; después escucho al señor Anastasio Vega y le pone una serie de agregados que desnaturalizan por completo lo que yo he presentado.

Señora Presidenta, yo no puedo permitir de modo alguno que me agarren de mascarón de proa para meter cualquier cantidad de contrabando, señora Presidenta. En consecuencia, como hay seis firmas, retiro la mía; y si es posible, doy por retirado mi proyecto.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Lamento lo expresado por el señor Antero Flores-Araoz Esparza, porque reconozco en él no solamente sus cualidades profesionales, sino también sus cualidades de buen parlamentario.

En el calor del debate han surgido nuevas ideas que tratan de enriquecer el proyecto del señor Flores-Araoz; sin embargo, a él le parece que ha sido desmejorado. En todo caso, sometámoslo a votación.

El señor Flores-Araoz ha tenido la buena idea de crear un Consejo de Coordinación Judicial, y eso se mantiene, porque sólo se ha planteado el cambio de algunos conceptos. Es cuestión de votar o de seguir debatiéndolo. El hecho de que alguien plantee una modificación o haga sugerencias para enriquecer el proyecto no tiene por qué ocasionar la reacción del doctor Flores-Araoz en el sentido de decir que su proyecto ha sido desnaturalizado, porque todos estamos acá justamente para contribuir con nuestras ideas al mejoramiento de las diferentes iniciativas.

Yo presenté un texto sustitutorio con referencia a los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR, y en el calor del debate algunos congresistas de oposición y otros de mayoría me indicaron la conveniencia de hacer algunos cambios. Me reuní con ellos, hicimos coordinaciones y salió un texto distinto; pero no por eso puedo decir que niego la paternidad de esa propuesta.

Ahora estamos hablando de la creación del señor Antero Flores-Araoz, y su idea ha sido enriquecida con lo planteado por el señor Oscar Medelius. Debatamos eso, no veo la desnaturalización del proyecto.

Con su venia, señora Presidenta, le concedo una interrupción al señor Vega Ascencio.

Yo, por mi parte, doy por finalizada mi intervención.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Vega Ascencio.

**El señor VEGA ASCENCIO (C90-NM).**— Señora Presidenta: Tenemos muy buenas referencias del distinguido y muy respetado doctor Antero Flores-Araoz. Siempre vamos aprendiendo de él por sus magníficos proyectos. Podemos reconocer que durante toda la legislatura el mayor porcentaje de productividad de proyectos de

ley se debe a la gran capacidad que él tiene.

Precisamente, cuando leí la propuesta del doctor Antero Flores-Araoz pensé: muy bien, hagamos el Consejo de Coordinación Judicial; y tiene que haber un secretario ejecutivo, de manera que yo simplemente le agregaría algunas funciones.

No sé si el doctor Antero Flores-Araoz, tal como lo ha anunciado, puede retirar su proyecto. En todo caso, de ser eso posible, yo quisiera hacer mí el proyecto, porque lo considero excelente y es importante su aprobación en aras de una verdadera reforma del Poder Judicial, señora Presidenta.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Alva Orlandini.

**El señor ALVA ORLANDINI (CODE-AP).**— Señora Presidenta, me parece que el congresista Anastasio Vega usa un recurso que permite el Reglamento del Congreso: hace suyo el proyecto presentado por el doctor Flores-Araoz.

Si bien pienso que, efectivamente, está enriqueciendo ese proyecto, considero que aún es incompleto, no obstante haberse acumulado dos o tres proyectos. La madrugada a veces permite reflexionar, incluso hay una emisora radial que permite, a quienes no duermen en esas horas, dialogar sobre diversos temas.

Algo de eso está pasando en este Congreso. Estamos de amanecida y, naturalmente, hay algunas ideas que son sugerentes. Vamos a afrontar un tema de tanta importancia como el que ha planteado el señor Anastasio Vega, y creo que el proyecto puede ser aún reformulado y puede ser aún —como él mismo lo ha dicho— enriquecido.

En ese mismo sentido, vayamos a una reforma del Estado, tema que fue planteado incluso hace tres días por el Presidente del Consejo de Ministros. Yo plantearía, en consecuencia, que también sea reestructurado el Poder Ejecutivo y que, en vez de tener el número de ministerios, éste sea reducido a cinco o a seis. ¿Y acaso se podría reestructurar también la misma Presidencia de la República? Se podría nombrar una comisión reorganizadora hasta el año 1999, tal como lo propone respecto del Ministerio Público el señor Anastasio Vega; y con un gerente ejecutivo, que podría ser el propio señor Vega, salvo que el señor Siura quiera tener esa función.

En este orden de ideas, igualmente podríamos

tomar algunas decisiones respecto del propio Congreso, porque vamos enriqueciendo...

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Vega Ascencio.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Vega Ascencio.

**El señor VEGA ASCENCIO (C90-NM).**— Señora Presidenta: Lo que el señor Alva Orlandini está proponiendo es magnífico. Si él presentase un proyecto pidiendo la reorganización del Poder Ejecutivo, todos tendríamos la oportunidad también de presentar nuestra iniciativa para que ese proyecto sea enriquecido. Pero lo que estamos tratando ahora es lo relativo a la reorganización del Poder Judicial, un poder totalmente diferente al Ejecutivo.

Si, como muy bien dice el señor Alva Orlandini, todos tenemos la capacidad suficiente para poder enriquecer un proyecto, en buena hora, para eso el pueblo nos ha elegido y eso tratamos de hacer.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señor Alva Orlandini.

**El señor ALVA ORLANDINI (CODE-AP).**— Y eso es lo que yo también trato de hacer. Justamente, estoy "asesorado" en este momento por el congresista Hermoza Ríos para "hacer viable" la reorganización del Poder Ejecutivo. Creo que vamos a tratar este asunto "muy intensamente", porque hay formas de hacer viables algunos propósitos que tenemos de reestructurar el Estado, no en vano ha venido a sentarse el congresista Hermoza Ríos en este lugar de la oposición.

De manera que, como aún tenemos horas para continuar sesionando, yo voy a formular el proyecto —naturalmente, "consultando" con el congresista Hermoza Ríos, quien a su vez tendrá que hacer otras consultas indispensables para ilustrar las decisiones pertinentes— con el fin de que salga una norma que pueda ser ejecutada con "oportunidad" y con toda "eficacia".

Sin embargo, en tanto exista la posibilidad de enriquecer los proyectos, podemos ir discutiendo por partes, porque es difícil que nos pongamos de acuerdo en todo un conjunto de proyectos que han ido, en el curso del debate, acumulándose uno detrás de otro.

Por eso, señora Presidenta, es preferible que demos los pasos razonables discutiendo cada uno de los proyectos para después ver las propuestas que se hagan más trascendentales. Por ahora, me parece que habría que discutir los dos proyectos que inicialmente presentó el doctor Muñiz Ziches a nombre de la Comisión de Justicia dejando constancia de que el texto propuesto es de su propia iniciativa. Ha recogido algunas ideas; pero mantiene algunas disposiciones que, en nuestro concepto, son violatorias de la Constitución. Si queremos violar la Constitución, hagamos una violación completa; y para eso el proyecto debe ser "enriquecido" en todo lo que se pueda.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Me solicita una interrupción el señor Ramos Santillán, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Ramos Santillán.

**El señor RAMOS SANTILLÁN (C90-NM).**— Señora Presidenta: Quiero hacer una sugerencia al Presidente de la Comisión de Justicia en el sentido de que tenga en consideración el texto siguiente:

"Prorrógase hasta el 28 de julio de 1999 el plazo concedido a la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, constituida mediante Ley N° 26546, en concordancia con la reorganización dispuesta por el Ministerio Público.

Amplíase la competencia y atribuciones de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial a fin de factibilizar la reestructuración y reorganización integral del Poder Judicial, incluyendo las materias referidas al Despacho Judicial, Carrera Judicial y Estatuto Orgánico del Magistrado. En consecuencia, déjanse en suspenso por el plazo antes señalado los artículos 72º, 74º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 113º, 114º, 115º, 117º, 118º, 120º, 128º, 255º, 271º y 272º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS. La Comisión Ejecutiva del Poder Judicial tiene derecho de iniciativa legislativa en los asuntos de su competencia.

Asimismo, asume las atribuciones que correspondan al gobierno del Poder Judicial y que no se encuentren expresamente señaladas como propias de autoridad diferente en la presente ley.

Compréndase en los alcances de la reorganiza-

ción del Poder Judicial a la Academia de la Magistratura. En consecuencia, por el plazo de vigencia de la reorganización del Poder Judicial, quedan en suspenso la competencia y atribuciones del órgano rector, previsto en los artículos 4º inciso a), 5º y 6º de la ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, las que serán ejercidas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, quien podrá delegar las funciones que no sean inherentes al cargo que asume.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación Judicial será asumida rotativamente por los secretarios ejecutivos de las comisiones ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público, iniciando un período de dieciocho meses el secretariado ejecutivo del Ministerio Público.

A partir del 1 de enero de 1997 y durante el período de reorganización del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia será ejercida por el Decano de los Vocales de la Corte Suprema."

Alcanzo esta sugerencia al Presidente de la Comisión.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra la señorita Espinoza Matos.

**La señorita ESPINOZA MATOS (C90-NM).**— Señora Presidenta: Pido al Presidente de la Comisión de Justicia que se añada al proyecto el texto que planteo a continuación:

"Modifícase los artículos 76º y 80º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los siguientes términos:

‘Artículo 76º.— Son atribuciones del Presidente de la Corte Suprema:

1. Representar al Poder Judicial y presidir a sus integrantes;
2. Presidir la Sala Plena de su Corte. Tiene voto dirimente;
3. Disponer la ejecución de los acuerdos adoptados por la Sala Plena de su Corte.’

‘Artículo 80º.— Son atribuciones de la Sala Plena de la Corte Suprema:

1. Elegir en votación secreta, entre sus magistrados jubilados o en actividad, al representante de la Corte Suprema ante el Jurado Nacional de Elecciones;

2. Elegir en votación secreta al representante ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

3. Sistematizar y difundir la jurisprudencia de las Salas Especializadas de la Corte Suprema y disponer la publicación trimestral de las ejecutorias que fijen principios jurisprudenciales que han de ser de obligatorio cumplimiento de todas las instancias judiciales'."

Gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señora Presidenta: Por lo avanzado de la hora o por estar un poco cansados estamos desvarian-  
do y saliendo del tema. El doctor Ramos, que es un excelente médico, ha hecho un haraquiri a la Ley Orgánica del Ministerio Público y a la Ley Orgánica del Poder Judicial; y aquello a lo que nos ha dado lectura como artículo más bien po-  
dría ser una crónica, pero de ninguna manera una norma. Lo digo con todo respeto, sin ánimo de afectar sus conocimientos amplios en la ma-  
teria donde él es técnico realmente.

Yo quiero pedirle al doctor Jorge Muñiz, Presi-  
dente de la Comisión de Justicia, que dé lectura al texto que se comprometió presentar aquí al Pleno respecto de las autorizaciones al Poder Ejecutivo, tanto así que incluso habíamos coordi-  
nado con él el doctor Jorge Avendaño y el doctor Javier Pérez de Cuéllar. ¿Dónde está ese texto, doctor Muñiz, o es que acaso le están dando lec-  
tura otras personas que en realidad no deben hacerlo?

Hemos hecho algunas correcciones con el fin de que se pueda traer aquí una sola versión respec-  
to de estas dos autorizaciones que se da al Ejecutivo; pero nada de eso aparece en la propues-  
ta que se está debatiendo.

Hay un texto que el señor Jorge Muñiz tiene que presentar aquí. Si le han dado lectura en forma dispersa, que lo recoja, como Presidente de la Comisión de Justicia, para que sea leído en su integridad. ¿Y por qué digo esto? Porque se está desnaturalizando absolutamente todo el tenor de los proyectos.

¿En qué sentido iba el proyecto de ley enviado a la Comisión de Justicia de parte de la represen-  
tante del Ministerio Público? Estaba orientado a una reorganización administrativa. Por su parte, ¿qué decía el proyecto de la Comisión Ejecu-  
tiva del Poder Judicial que hizo suyo el colega Sánchez Vega? Hablaba también de delegar en

el Poder Ejecutivo facultades legislativas en materias administrativas; pero jamás allí se dijo de que se le prorrogara el mandato a la Comisión Ejecutiva hasta el año 1999. Incluso el se-ñor José Dellepiane Massa, en una sesión que hemos tenido en la Comisión de Justicia, dijo que su mandato terminaba en noviembre y que él no quería estar un solo día más; sin embargo, ahora aparece un proyecto por el que se le pro-  
rroga su trabajo hasta 1999. Esos aspectos nun-  
ca han sido considerados en las proposiciones.

Quiero dar lectura, señora Presidenta, al artícu-  
lo 105º de la Constitución. Dice: "Ningún pro-  
yecto de ley puede sancionarse sin haber sido  
previamente aprobado por la respectiva Comi-  
sión dictaminadora, salvo excepción señalada en  
el Reglamento del Congreso...". Y esta excepción  
no puede darse jamás tratándose de leyes orgá-  
nicas.

En este caso se ha desnaturalizado absolutamen-  
te —como ya lo he manifestado— el texto de las  
propuestas originales. Incluso el colega Flores-  
Araoz ha retirado su firma del proyecto del cual  
es autor, y al haberlo hecho ese proyecto ha que-  
dado en minoría, pues no cuenta con las firmas  
necesarias de acuerdo con el Reglamento corres-  
pondiente.

Pido, señora Presidenta, que dentro de breves minutos el Presidente de la Comisión de Justicia dé cuenta de lo que se comprometió a pre-  
sentar, de modo que eso pueda ser debatido como  
proyecto único. Me refiero a la extensión de fa-  
cultades legislativas al Ejecutivo, tanto respec-  
to del Poder Judicial como del Ministerio Públi-  
co. El señor Muñiz está en el deber de hacerlo,  
señora Presidenta, y yo le invoco a usted que se lo pida.

**La señora PRESIDENTA.**— Antes de ceder el uso de la palabra al señor Muñiz Ziches, la Presidencia debe reiterar lo siguiente:

Por decisión del Pleno del Congreso se han uni-  
do tres temas: la delegación de facultades en el  
caso del Poder Judicial y en el caso del Ministe-  
rio Público y el Instituto de Medicina Legal, y la  
creación del Consejo de Coordinación Judicial.

En consecuencia, por decisión del Pleno estamos  
tratando en un solo texto los tres temas. En ese  
sentido se están produciendo las intervenciones  
de los señores congresistas.

Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Se-ñora Presidenta: Voy a reiterar lo que expliqué

hace unos minutos respecto de lo que está ocurriendo con estos proyectos.

Cuando estábamos debatiendo los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR y solicitamos autorización al Pleno para discutirlos conjuntamente por tratarse de un mismo tema, pedí un cuarto intermedio para reunirme con algunos miembros de la oposición y de mi bancada con la finalidad de mejorar el texto de las propuestas.

El texto mejorado, señora Presidenta, es éste. Pero se me dijo que no se veía en el fondo la verdadera reforma que debía tener, por ejemplo, el Ministerio Público, porque, entre otras cosas, no se le estaba dando la oportunidad de contar con un consejo ejecutivo, a pesar de ser un órgano que sí estaba reformando de manera eficiente el Poder Judicial.

Del texto propuesto han ido surgiendo ideas como las del doctor Medelius y otros distinguidos miembros de las diferentes bancadas, y eso ha permitido que se vaya incorporando algunos agregados justamente en la línea que propuso el propio doctor Aldo Estrada cuando en su intervención dijo: "si vamos a hablar acá de reforma, no hablemos de reformas a medias tintas, no hablemos solamente de una reforma del Ministerio Público para que se aumente los salarios o se mejore la infraestructura, hablemos de la reforma real". Eso es lo que ha ocurrido.

Luego el señor Anastasio Vega pidió el uso de la palabra y planteó crear el Consejo Ejecutivo del Ministerio Público dentro de los lineamientos de la ley que dimos en noviembre; y otros distinguidos congresistas también han ido dando sus aportes.

Si lo que buscamos es mejorar la reforma del Poder Judicial y el Ministerio Público y contar con la idea del doctor Flores-Araoz en el sentido de que haya un Consejo de Coordinación Judicial, no veo el motivo por el cual se pueda considerar que se está discutiendo desordenadamente el tema. Al contrario, estamos trabajando intensamente para lograr que de una vez tengamos entes como el que plantea el doctor Flores-Araoz y la reforma real del Ministerio Público.

Entonces, vamos a dar una norma que contenga todas estas disposiciones de manera que satisfaga iniciativas como la del doctor Aldo Estrada para ir a una reforma real del Ministerio Público. No veo el inconveniente.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Estrada Choque.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Pido, señora Presidenta, que nuestro Presidente de la Comisión de Justicia dé lectura a esas normas, porque a él lo hemos autorizado precisamente para que haga ese trabajo de coordinación. Nosotros no hemos debatido sobre el proyecto del colega Anastasio Vega ni mucho menos del colega Ramos, el Pleno le ha autorizado al colega Muñiz Ziches para que se tome todo el tiempo del caso con el fin de que presente ese proyecto conjunto. Lo único que quiero pedirle a él es que le dé lectura para poder debatirlo.

Hay real interés en reorganizar el Ministerio Público, no lo podemos negar; pero que se haga por intermedio de la Presidencia de la Comisión de Justicia y no de terceras personas que aquí aparecen con proyectos nuevos, pues eso no puede permitirse.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: De ninguna manera son proyectos nuevos, pues se trata de aportes que se están haciendo aquí en el Pleno para mejorar la idea inicial que hemos tenido de ir a la reforma del Ministerio Público y el Poder Judicial.

El doctor Aldo Estrada me pide que dé lectura al documento que contiene el acuerdo que se tomó en relación al tema de la reforma administrativa; pero ese documento no considera la reforma real que él está pidiendo ni tampoco la creación del Consejo Ejecutivo del Ministerio Público. Entonces, ¿qué sacamos debatiendo un proyecto de consenso en el que simplemente se delega facultades legislativas al Ejecutivo para que dicte normas orientadas a reorganizar y modernizar la gestión del Ministerio Público y el Poder Judicial, si lo que quiere el doctor Aldo Estrada es crear un consejo ejecutivo dentro del Ministerio Público y hacer una reforma real, como la que se viene haciendo en el Poder Judicial?

En consecuencia, el texto unificado de los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR, que planteaba la delegación de facultades al Ejecutivo para legislar en materia administrativa, puede ser superado. Por ello, estamos proponiendo añadirle al proyecto del doctor Antero Flores-Araoz disposiciones transitorias que van al fondo del asunto. Eso significa que este Congre-

so está legislando de modo que no necesitemos delegar facultades al Poder Ejecutivo. Si podemos hacer acá esa reforma profunda del Ministerio Público sobre la base de una propuesta como la que ha hecho el señor Anastasio Vega, ¿para qué delegar facultades legislativas en esa materia al Poder Ejecutivo?

Ése es el planteamiento que quería hacer, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Grados Bertorini.

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).**— Señora Presidenta: He visto siempre al doctor Muñiz Ziches, Presidente de la Comisión de Justicia, como a un jurista. Me atrevo a decir, después de esto que ha ocurrido, que quien escuchase sus argumentos diría que es un gran sofista.

Y no lo estoy insultando, porque los sofistas —como él sabe— son parte de la historia de la filosofía.

Aquello que se ha debatido en la Comisión y ha sido objeto de dictámenes que tratamos de concordar, ninguna relación tiene con lo que se viene planteando aquí. Si los miembros de la Comisión ya habíamos llegado a un acuerdo con el doctor Muñiz, ¿cómo es posible que ahora, aprovechando las "buenas sugerencias" de su banca, él pretenda que pasemos a votar una serie de artículos propuestos con una lectura apresurada que ni siquiera podemos seguir? Nadie de acá aprueba lo que está presentando en este momento el doctor Muñiz, Presidente de la Comisión de Justicia, porque lo que busca es transformar el Poder Judicial y el Ministerio Público, en nombre de las transitoriedades, hasta el año 1999, sin que este Congreso algo pueda hacer por verificar que se mantenga la independencia de esos organismos. ¿Por qué mejor no se atreven a hacerlo extensivo hasta después del año 2000, ante la posibilidad de que sea reelegido —aunque la Constitución no lo permita— el actual Presidente?

En medio de las dificultades que hemos tenido durante esta legislatura y después del esfuerzo que hemos hecho —y lo digo en términos personales también— para finalizarla con un acuerdo que para muchos de nosotros no merecía absoluta confianza, pero nos daba la esperanza de que pudiéramos concordar alguna vez en algo importante, como lo es la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, no creo que sea muy prestigioso para el Congreso que la reforma profunda del Ministerio Público sea pre-

sentada con este "carnaval" —perdone la expresión, pero esta vez lo puedo decir con mayores razones que las dadas por el señor Antonioli—. No podemos encargar esa reforma en virtud de la lectura apresurada de algunos artículos de parte del señor Vega Ascencio y del señor Ramos Santillán —distinguido médico, según me dicen—. No es serio, señora Presidenta, que procedamos de esa manera. Tampoco se trata de que la hora nos venza. Defendamos el prestigio del Congreso, porque de lo contrario, con toda convicción les digo: si ustedes quieren aprobar esto *a caballazo limpio*, yo no estoy dispuesto a estar presente cuando eso se haga.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Torres y Torres Lara.

**El señor TORRES Y TORRES LARA (C90-NM).**— Señora Presidenta: Yo más bien me permito felicitar el trabajo que ha realizado la Comisión de Justicia, que es una de las comisiones que ha tenido más producción y productividad. El presidente de la citada Comisión está sufriendo ahora la presión de un momento tenso; pero realmente la labor ahí ha sido sumamente productiva. Tenemos que reconocer eso.

En esta ocasión debemos resaltar el esfuerzo que ha hecho el Presidente de la Comisión de Justicia en el siguiente sentido: durante los días pasados han habido muchas quejas en razón de las facultades extraordinarias que le estaríamos dando al Ejecutivo, porque además de la que hemos otorgado ahora se ha propuesto hacer lo propio para la reorganización tanto del Poder Judicial como del Ministerio Público; no obstante, él nos ha informado que sobre la base del debate, del diálogo, de los aportes que hay, ha logrado terminar la elaboración de un documento recogiendo todo, y gracias a ello ya no será necesario otorgar facultades especiales al Ejecutivo para la reforma del Poder Judicial y del Ministerio Público.

En consecuencia, ha habido un trabajo productivo que tenemos que reconocer aquí, porque el Presidente de la Comisión de Justicia ha sabido recoger en este documento todas las reformas que se iba a encargar al Ejecutivo.

Lo único que pido es que se dé lectura íntegra al documento y, de ser necesario para su aprobación, que se distribuya. De ese modo estaríamos dejando de lado, como lo ha planteado el Presidente de la Comisión de Justicia, las facultades extraordinarias, porque ya el trabajo se ha hecho acá con los aportes de los diferentes grupos políticos.

He estado escuchando las intervenciones de los señores congresistas. Cada uno ha planteado alternativas, y yo también tengo una alternativa que plantear. A algunos les parecerá conveniente, a otros no, pero observo que el trabajo que viene realizando el Presidente de la Comisión es de carácter integral.

A mí me parece que falta un punto relativo a la Academia de la Magistratura para la evaluación de los conocimientos, de la práctica, de la preparación de los jueces.

Requisito indispensable para que el Poder Judicial trabaje con eficiencia es lograr la idoneidad de los jueces, tal como señala la Constitución. Entonces, sugiero que en este aspecto, igualmente, se haga el agregado respectivo. En ese sentido, voy a alcanzarle mi propuesta al Presidente de la Comisión.

Señora Presidenta, hemos llegado a un momento en el que el debate ha logrado combinar los distintos aspectos. Yo me he acercado en repetidas oportunidades a ver hasta dónde había avanzado esta recopilación de informaciones, y puedo afirmar que efectivamente hemos dado un gran paso al establecer aquí las normas que íbamos a otorgar en facultades extraordinarias. Ya no es necesario otorgarlas, podemos aprobar aquí lo relativo a la reorganización del Poder Judicial y el Ministerio Público. La otra alternativa es simplemente conceder esas facultades extraordinarias en el Ejecutivo para que haga una elaboración legal.

Habiéndose dado todas estas sugerencias, considero que lo mejor es que aprobemos las normas acá, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Barrón Cebreros.

**El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).**— Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Grados Bertorini.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Grados Bertorini.

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).**— En primer lugar, le pido al doctor Torres y Torres Lara que precise con quiénes se ha consultado estos dos documentos que han sido leídos tan apresuradamente. Le aseguro que con nadie de este sector del Congreso; si no, que alguien me desmienta.

En segundo lugar, ¿por qué, si estos planteamientos han sido hechos en algún lugar que no es

éste, tenemos que aprobarlos aquí? Llamemos, pues, al señor José Dellepiane Massa. Que él venga y los sostenga acá. Al final no se está haciendo lo propuesto por la Comisión de Justicia, sino que, aprovechándose seguramente esta hora y que no están presentes nuestros representantes de esa Comisión, se pretende aprobar de esta manera la reforma del Poder Judicial, que ahora se hace extensiva al Ministerio Público, donde sabemos que se produce un problema gravísimo de falta de autonomía.

Permítanme señalar que ninguno de los representantes de mi grupo ha realizado coordinaciones con el Presidente de la Comisión de Justicia respecto de eso que se ha leído ahora. Si no es así, desmiéntanme, por favor.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Barrón Cebreros.

**El señor BARRÓN CEBREROS (PPC).**— Presidenta: Creo que en el fondo nos está afectando ya la cantidad de horas que venimos sesionando desde el día jueves. Yo mismo siento por momentos que no sé si estoy aquí o en otra parte.

Presidenta, quiero alcanzarle al doctor Muñiz Ziches una propuesta que ya fue aprobada, a instancia de mi colega el doctor Antero Flores-Araoz, en la Comisión de Justicia. Es en referencia a la edad de los magistrados supremos.

Brevemente debo señalar que las constituciones de 1823 y 1828 no establecían límite de edad para que el magistrado supremo desarrolle sus funciones, tan igual como es hoy en los Estados Unidos o en Francia. Posteriormente, en diferentes constituciones se expresó el límite supuesto, probable, de ochenta años; luego, de setenta y cinco; por leyes específicas se bajó hasta setenta y sesenta y dos años; y otra vez se empezó a subir el límite hasta los setenta años.

En realidad, Presidenta, debemos entender que la ciencia médica y la ciencia en general trabajan para dar más años a la vida y también más vida a los años.

Lejos de reducir los topes de edad —de los que soy permanente enemigo, enemigo visceral—, deberíamos dar mucho más amplitud, porque hoy día, definitivamente, el hombre es útil muchísimo más tiempo de su vida. El propio ejemplo lo tenemos en este Congreso, donde hay gente que sobrepasa los setenta años de edad y es absolutamente lúcida, tanto así que su claridad mental da aportes permanentes a la legislación peruana.

Por eso, Presidenta, encuentro que hay una especie de *capitis diminutio* entre los tres poderes del Estado. Para desempeñar funciones en el Ejecutivo no se pone límite de edad, tampoco en el Congreso, ¿por qué sí en el Poder Judicial? No encuentro razón ni sentido alguno para ello.

El doctor Chirinos Soto, quien lamentablemente no se encuentra presente en estos momentos, decía, al comentar el artículo constitucional actual —el 147º—, que según él ya no había tope máximo de edad para los magistrados supremos, porque la Constitución de 1979 expresamente colocaba un límite de setenta años. Aunque lo hacía como garantía de permanencia y no como un tope mismo, en el fondo existía el límite, que expresamente fue retirado al momento de debatirse la actual Constitución. Quiere decir, entonces, que existía, en el ánimo del constituyente peruano, la voluntad de que no existiera tope alguno, tan es así que, cuando se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente, tampoco hay tope alguno. Por analogía, se está aplicando la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, donde sí hay un tope —para mí, absurdo— de los famosos setenta años.

Por ello, Presidenta, permítame proponer que se incluya la siguiente redacción: "Los vocales supremos y fiscales supremos cesan definitivamente al cumplir setenta y cinco años de edad. La incorporación o reincorporación sólo podrá hacerse hasta la edad de los sesenta años."

Gracias, Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, congresista Xavier Barrón. Le agradeceré que haga llegar el documento respectivo.

Puede hacer uso de la palabra el señor Aliaga Araujo.

**El señor ALIAGA ARAUJO (C90-NM).**— Señora Presidenta: Con el debido respeto que se merecen todos los excelentes y honorables juristas, debo señalar que si bien el que les habla es un ingeniero, no por ello debe menospreciarse las opiniones que, al margen de ser netamente teóricas, pueden contribuir, con una posición positiva y visión de futuro, al realismo y al pragmatismo que estamos esperando.

Comparaban los aportes de colegas de diferentes especialidades, pero no juristas ni abogados, como "el carnaval". Con todo respeto y dignidad, les digo que hasta el carnaval es un arte, un arte lleno de armonía. Yo les invito a que vean el carnaval en Cajamarca, para que aprecien cómo la

gente desarrolla una actividad con tanta armonía. Y quizás esté faltando acá que se aprecie también las opiniones, porque por más sencillas que éstas sean, pueden aportar, tanto así que quiero dar mi aporte proponiendo una modificación. Tal vez no llegue a ser del agrado de los honorables juristas; pero les invito a que lo analicen, porque podría mejorar el texto en debate.

Planteo una modificación de los artículos 51º, 53º, 62º, 65º y 66º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en los siguientes términos:

"Artículo 51º.— Las responsabilidades civil y penal de los miembros del Ministerio Público se rigen por normas legales sobre la respectiva materia. La responsabilidad disciplinaria se hace efectiva por el Órgano de Gobierno del Ministerio Público y la Fiscalía Suprema de Control Interno, previa audiencia y defensa del fiscal emplazado. El reglamento determinará la organización y funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, así como el procedimiento y las faltas disciplinarias."

"Artículo 53º.— Las sanciones disciplinarias serán impuestas en procedimiento sumario que establecerá el reglamento pertinente.

La Fiscalía Suprema de Control Interno visitará periódicamente, o cuando lo creyera conveniente, o a requerimiento del Órgano de Gobierno del Ministerio Público, las fiscalías de la República para comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los fiscales y al personal bajo su dependencia."

"Artículo 62º.— Los fiscales supremos se reúnen, bajo la presidencia del Fiscal de la Nación y a su convocatoria.

Son atribuciones de la Junta de Fiscales Supremos:

1. Solicitar la sanción disciplinaria de destitución de los fiscales al Consejo Nacional de la Magistratura;
2. Aprobar, a iniciativa del titular del pliego, el presupuesto del Ministerio Público;
3. Elegir, en votación secreta, al representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones y el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a la Constitución."

"Artículo 65º.— Corresponde al Fiscal de la Nación:

1. Convocar y presidir la Junta de Fiscales Supremos;

2. Integrar, por sí mismo o por medio de representantes por él designados los consejos y otros organismos públicos que señala la ley."

"Artículo 66º.— Son atribuciones del Fiscal de la Nación:

1. Ejercitar ante el Tribunal Constitucional la acción de inconstitucionalidad;
2. Ejercitar ante la Sala de la Corte Suprema que corresponda, las acciones civiles y penales a que hubiere lugar contra los altos funcionarios señalados en el artículo 99º de la Constitución Política del Estado, previa resolución acusatoria del Congreso;
3. Formular cargos ante el Poder Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito de los funcionarios y servidores públicos; y
4. Ejercer el derecho de iniciativa legislativa, conforme a la Constitución."

Estos aportes, señora Presidenta, voy a entregarlos al Presidente de la Comisión de Justicia para su análisis respectivo.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Róger Cáceres.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (PERÚ).**— Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Gamarra.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Gamarra Olivares.

**El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).**— Yo le pediría al congresista Aliaga Araujo, para una mejor comprensión de todos, que nos dijera cuál es su propuesta y cuál es la anterior, o sea, en qué consiste la modificación que él está proponeiendo. Lo mismo podríamos hacerlo extensivo al congresista Ramos Santillán y a la congresista Espinoza Matos.

Ellos están proponiendo una serie de artículos para modificar la Ley Orgánica del Ministerio Público y la Ley Orgánica del Poder Judicial, y quisieramos saber en qué modifican los términos anteriores. Esto nos ayudaría a comprender las modificaciones propuestas.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señor Cáceres Velásquez.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (PERÚ).**—

Señora Presidenta: Debo manifestar que no entiendo cómo puede llevarse adelante un trabajo de tanta responsabilidad en la forma como se está produciendo este debate.

Aquí en mis manos tengo el Proyecto de Ley N° 1349/95-CR, mediante el cual se proponía constituir un Consejo Nacional de Coordinación Judicial. Este proyecto ha sido deformado, porque sus ideas originarias no son las que aparecen en la fórmula que, bajo el título de "sustitutorio", ha sido propuesta.

Con mucha honradez, con mucha propiedad, el señor Antero Flores-Araoz ha retirado este proyecto. El señor Vega se ha sustituido conforme lo establece el Reglamento, y así ya lo ha señalado el congresista Alva Orlandini. Por lo tanto, este proyecto seguiría en juego con todas las observaciones que le hemos formulado oportunamente: un Consejo de Coordinación Judicial donde el Presidente del Tribunal Constitucional que estamos viabilizando va a quedar en una posición subalterna respecto del Presidente de la Corte Suprema, con el agregado de que, según lo que aparece en una de las disposiciones complementarias que ha propuesto el señor Vega Ascencio, el Consejo de Coordinación Judicial con su gerente pueden estar incluso por encima del Presidente del Tribunal Constitucional y del mismo Ministro de Justicia.

Además, con relación a las instituciones que deben ser incorporadas han habido tantos cambios y tantas sugerencias que en definitiva no se sabe cuáles integrarán el citado Consejo de Coordinación Judicial. No se sabe si van a continuar los notarios, si van a estar los escribanos, si van a estar los profesores, si van a estar también los servidores administrativos, los médicos, los del INPE,... en fin, hay una confusión al respecto, porque no se entiende en qué situación se encuentra este proyecto.

¿Cuál es el proyecto que el señor Muñiz nos ofrece? ¿El que dijo que había preparado con mucho cuidado y coordinando criterios hace ya algunas horas aquí en la sala de sesiones? ¿Dónde está el documento? ¿Por qué no lo alcanza, si no tenemos bien especificadas sus ideas?

Al parecer, el mismo señor Muñiz tampoco las tiene bien definidas, porque él nos dice que pueden incorporarse las adiciones que luego se han propuesto.

He oído del señor Ramos Santillán una enumeración muy larga de artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial que serían suspendidos o sustituidos; luego el señor Anastasio Vega ha

añadido otras tantas disposiciones para el Ministerio Público; la señora congresista María Jesús Espinoza ha propuesto también, por su parte, que se agregue otros tantos artículos que serían suspendidos o sustituidos; y el señor Vito Aliaga, por no quedarse atrás, ha hecho lo propio.

Desconocemos cuál es la redacción final del proyecto. El señor Muñiz viene acogiendo en forma benévolamente, probablemente con la amplitud democrática y la actitud inteligente que ya ha destacado el señor Torres y Torres Lara, una serie de iniciativas nuevas; pero hasta ahora, por lo menos en este lado de la bancada, no entendemos cuál es la propuesta definitiva.

Por intermedio suyo, señora Presidenta, le pido al señor Muñiz que nos alcance por escrito estas valiosísimas ideas, porque sólo las hemos oído, y con sólo oír normas tan complejas no podemos hacer las contrastaciones del caso para llegar a conclusiones. Parece que estuvieramos todos en un estado de obnubilación, de divagación, porque en mi vida parlamentaria nunca he visto que lleguemos a estos extremos. Estamos como niños jugando con algo muy importante. Es como si estuvieramos jugando con ingeniería genética, pero no de las personas, sino de las instituciones. No se puede manejar ingeniería genética de las personas en una forma muy liberal, se tiene que proceder con mucha responsabilidad, con mucho criterio. Lo propio tenemos que hacer tratándose de las instituciones, porque éstas van a gravitar sobre el destino de millones de personas. ¿Cuál es entonces la responsabilidad que hemos asumido frente al Perú? Manejar estos asuntos con cuidado. No le podríamos dar a alguien que no está preparado la posibilidad de operar el cerebro de una persona; sin embargo, eso es lo que estamos haciendo, porque estamos decidiendo apresuradamente de qué manera va a funcionar el cuerpo de esta persona. Repentinamente han sentido una iluminación del cielo el señor Vega Ascencio, la señorita Espinoza Matos, el señor Ramos Santillán y el señor Aliaga Araujo y han expresado lo que se les ha iluminado; o de repente eso es el resultado de mucho trabajo y reflexión, porque tengo entendido que son personas responsables que no pueden haber simplemente leído alguna importante documentación que recién se les ha hecho llegar.

En conclusión, para darle un carácter de sensatez y de responsabilidad al debate, los miembros de la oposición le pedimos al señor Muñiz Ziches que cumpla con la perentoria obligación histórica y parlamentaria de alcanzarnos por escrito, además de las ideas que él ha formulado, las

obtenidas como resultado de la coordinación y las que viene acogiendo —como dije— tan benévolamente. Queremos tener en la mano papeles, no solamente sonidos, para poder decir cuál es nuestro criterio definitivo.

En estas circunstancias, señora Presidenta, no podemos llegar a acuerdos. Por ello, pido que se produzca un cuarto intermedio en tanto el señor Muñiz Ziches termina de seleccionar estas normas y nos las hace llegar, de modo que luego podamos volver al debate cuando tengamos en la mano el documento. Así como están las cosas no podemos avanzar, porque estamos declarando en suspenso leyes orgánicas y estamos recordando a como dé lugar disposiciones que están vigentes desde hace muchos años. Vamos a crear un estado de inseguridad tal que éste va a ser como un terremoto que va a generar desastrosos resultados para la vida del país y para lo que el Presidente quiere. Necesitamos seguridad jurídica para traer inversiones. ¿Quién se va a animar a invertir aquí si hay un terremoto? No se puede construir una casa donde hay un terremoto, y eso es lo que nosotros estaríamos pretendiendo de aprobar estas disposiciones tan dispersas, tan mal hilvanadas, tan mal coordinadas. Al menos eso es lo que se advierte hasta ahora.

Me solicita una interrupción el señor Muñiz Ziches, señora Presidenta. Si usted lo permite, yo se la concedo.

**La señora PRESIDENTA.**— Le agradeceré que ponga fin a su intervención, señor Róger Cáceres.

**El señor CÁCERES VELÁSQUEZ (PERÚ).**— Concluyo, señora Presidenta, confiando en que usted, con la responsabilidad que le ha caracterizado a lo largo del manejo del Poder Legislativo en este año, no culmine esa asociación con una noche triste como la que de alguna manera ya venimos advirtiendo por lo que está sucediendo aquí.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Lo señalado por el doctor Róger Cáceres me deja a mí sorprendido. Parece que él no ha escuchado lo que anteriormente yo mencioné y luego reiteró el doctor Torres y Torres Lara.

Señalé que los Proyectos de Ley Núms. 1411/95-CR y 1422/95-CR se referían a una reforma administrativa en el Ministerio Público y en el

Poder Judicial, pero no contenían la reforma profunda que habían solicitado algunos señores congresistas de distintas bancadas. En consecuencia, recogiendo la idea del doctor Antero Flores-Araoz sobre la creación del nuevo Consejo de Coordinación Judicial y tomando en consideración interesantes aportes de varios señores congresistas —como el de mi colega y amigo Xavier Barrón en el sentido de establecer como edad máxima los setenta y cinco años de edad para que puedan ejercer sus funciones los señores vocales supremos—, llegamos a la conclusión de que estos proyectos de delegación de facultades al Poder Ejecutivo ya no eran necesarios, dado que lo propuesto en el debate por congresistas de distintas bancadas —después seguramente Relatoría va a dar lectura de ello— llenaba ese vacío y mejoraba sustancialmente las reformas que queremos hacer.

Por ello, señora Presidenta, es inútil que lea lo que ya anteriormente había acordado con los otros señores congresistas. Ya no tiene sentido la delegación de facultades en el Ejecutivo sobre una materia que estamos legislando aquí en el Congreso con las diferentes propuestas que han leído los señores congresistas a lo largo del debate...

**La señora PRESIDENTA.**— Disculpe, señor Muñiz Ziches.

Le agradeceré al congresista Róger Cáceres que no levante la voz. Ya usted ha tenido suficiente oportunidad para intervenir y ha sido escuchado con todo respeto. Le agradeceré no dar esos gritos destemplados, porque está hablando un congresista.

Continúe, señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Gracias, señora Presidenta.

Oportunamente el señor Relator va a dar lectura del texto que se ha elaborado. Seguramente la Oficina de Impresiones y Copias se encargará de fotocopiar dicho documento para distribuirlo a todos los señores congresistas. Ruego un poco de paciencia en ese sentido... Me acaba de alcanzar el doctor Xavier Barrón su propuesta.

En consecuencia, señora Presidenta, pido a los señores congresistas que presten atención a cada uno de los colegas que interviene para que puedan entender cuáles son sus propuestas. Luego se dará lectura a todo el texto sustitutorio.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Vega Ascencio.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Vega Ascencio.

**El señor VEGA ASCENCIO (C90-NM).**— Señora Presidenta: He escuchado muy atentamente a algunos colegas de la oposición, entre ellos, al doctor Alva Orlandini, al doctor Barrón Cebreros y a la doctora Flores Nano, quienes cuestionaban primero el hecho de que le estuviéramos concediendo tantas facultades legislativas al Poder Ejecutivo.

Justamente, porque nosotros somos capaces de dar las leyes, estamos debatiendo ahora un importante proyecto para que se haga una verdadera reforma en el Poder Judicial. En ese sentido, se ha dictaminado favorablemente el proyecto del doctor Antero Flores-Araoz, que plantea crear el Consejo de Coordinación Judicial con el fin de que los componentes del sistema judicial peruano puedan conjugar esfuerzos para mejorar la administración de justicia.

El doctor Antero Flores-Araoz nos dice que este Consejo de Coordinación Judicial debe estar integrado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente del Tribunal Constitucional, el Ministro de Justicia, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, el Decano del Colegio de Abogados de Lima y otros representantes más. Él involucra a una serie de instituciones para que tengan participación en el Consejo de Coordinación Judicial.

Pues bien, si este Consejo debe estar compuesto por un conjunto de instituciones, es lógico que nosotros pretendamos hacer entonces una verdadera reforma integral; sin embargo, cuando nosotros alcanzamos algunos aportes, nos dicen que estamos presentando propuestas a último momento y que mejor el proyecto vuelva a Comisión. Con ese criterio y con esa mentalidad no vamos a poder producir leyes, y tendremos que volver a la posición de darle facultades al Poder Ejecutivo para que éste se encargue legislar en esa materia.

Un distinguido colega, con una experiencia muy conocida, hasta menoscopia nuestras propuestas, pues manifiesta que quienes las hemos formulado no somos abogados y que por ello no tenemos condiciones para hacer planteamientos en este tema. Totalmente falso. Si bien es cierto no tenemos la especialidad en el campo del derecho, nosotros sabemos que estamos en condiciones no sólo de hacer sugerencias al Presidente de la Comisión de Justicia para que pueda seleccionar las que estime convenientes, sino que

además estamos en condiciones de hacer una ley pragmática. Contando, por supuesto, con el valioso conocimiento de los señores juristas, es en el Pleno donde todos podemos dar nuestros aportes.

Entonces, ¿somos capaces o no de crear leyes, señores congresistas? Se nos ha criticado por el hecho de plantear inicialmente la delegación de facultades en el Poder Ejecutivo; pero ahora que nosotros estamos produciendo las normas para que no sea el Ejecutivo quien legisle en esta materia, tampoco les gusta. ¿Qué es lo que pretenden algunos colegas de la oposición? Felizmente son pocos los que tienen ese comportamiento.

Soy respetuoso de sus opiniones, porque son personas inteligentes y conocen su especialidad. Por ello, construyamos una nueva propuesta para que el Poder Judicial sea verdaderamente reformado, como quiere el pueblo peruano.

Al igual que los colegas de la oposición, pensamos que nosotros debemos crear leyes. El pueblo nos ha elegido para eso. En ese sentido, me permite alcanzar dos nuevas sugerencias para que sean puestas a consideración del Pleno...

**El señor FORSYTH MEJÍA (UPP).**— Permítame una interrupción.

**El señor VEGA ASCENCIO (C90-NM).**— Estoy haciendo uso de una interrupción, distinguido colega.

Un primer punto es que se incluya un artículo o una disposición relativa al gasto que generará la implementación y el funcionamiento de los organismos que crea la presente norma. En ese sentido, planteo que agregue el siguiente texto: "El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los recursos que sean necesarios para la implementación y funcionamiento de los organismos creados en la presente ley, y para la ejecución del proceso de reforma integral del Poder Judicial incluida la Academia de la Magistratura, y del Ministerio Público, incluido el Instituto de Medicina Legal del Perú".

El otro agregado que propongo es el siguiente:

"Hágase extensivo al Ministerio Público y al Instituto de Medicina Legal del Perú lo dispuesto en la Ley N° 26586, aplicándose para todos sus efectos al personal médico, auxiliar y administrativo, así como en materia presupuestal lo estipulado en la Ley N° 26617, en la Décimo Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26553 en lo que respecta a la declaratoria de

emergencia, no siendo de aplicación ninguna medida restrictiva ni de austeridad.

Asimismo, créase el Bono por Función Fiscal, el que se otorgará a los fiscales activos hasta el nivel de fiscal superior y sus adjuntos, bonificación que no tiene carácter pensionable y que será financiada con recursos propios y recursos del Tesoro Público, teniendo como referencia que el mismo no excederá del 20% del total de la Asignación Genérica de Remuneraciones, considerando al personal activo del Ministerio Público. La Comisión Ejecutiva del Ministerio Público reglamentará el otorgamiento del Bono."

Alcanzo estas sugerencias al señor Presidente de la Comisión de Justicia con el fin de que los demás congresistas puedan hacer sus aportes.

Queremos escuchar también a los distinguidos colegas especialistas en materia jurídica. Si somos capaces de hacer leyes, hágámoslas en esta mañana y no pongamos más obstáculos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede continuar, señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Ya todos los señores congresistas tienen el texto de los aportes alcanzados por representantes de distintas bancadas.

En aras de tener un texto coherente, después de haber escuchado al doctor Antero Flores-Araoz, sería importante conocer la opinión del señor Oscar Medelius, que es la persona que ha hecho una propuesta similar.

Con su venia, señora Presidenta, quisiera ceder el uso de la palabra al doctor Oscar Medelius.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Medelius Rodríguez.

**El señor MEDELIUS RODRÍGUEZ (C90-NM).**— Señora Presidenta: Por su intermedio, debo comunicarle al doctor Muñiz Ziches, Presidente de la Comisión de Justicia, que en aras de llegar a un acuerdo y poder aprobar la ley en la forma más rápida posible, doy por retirada mi propuesta, si él así lo tiene a bien.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Considero que el texto que presentó el doctor Flores-Araoz respecto de la crea-

ción del Consejo de Coordinación Judicial es bastante claro y preciso.

Habiendo retirado el doctor Medelius su propuesta, nos quedaríamos con el texto planteado por el doctor Flores-Araoz.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Estrada Pérez.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Estrada Pérez.

**El señor ESTRADA PÉREZ (UPP).**— Señora Presidenta: Como ha informado el propio Presidente de la Comisión de Justicia, el proyecto original —y son sus palabras— ya no tiene sentido. Se trata de un proyecto nuevo, y esto se corrobora con lo manifestado por el doctor Medelius, que ha retirado su proyecto.

Estamos, pues, ante un acontecimiento legal novísimo, ante una proposición legislativa nueva, y en estas condiciones lo que se impone es dar cumplimiento a lo señalado por la Constitución en el sentido de que no se puede tramitar en el Pleno una proposición legislativa sin que previamente haya sido vista en la Comisión y tenga un informe favorable.

Por tanto, señora Presidenta, pido que se lea el artículo 105º de la Constitución y que esta nueva proposición legislativa vuelva a la Comisión de Justicia, de ese modo podrá venir después al Pleno con un informe favorable para poder pronunciarnos sobre esa base.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Congresista Daniel Estrada Pérez, usted ha solicitado una interrupción al congresista Muñiz Ziches, y de acuerdo con el Reglamento del Congreso no puede plantear una cuestión previa en esa vía. Por lo tanto, voy a dejar que concluya su intervención el congresista Muñiz Ziches y luego le cederé la palabra para que usted haga uso de su derecho.

Continúe, señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Considero que el debate ya ha sido agotado, señora Presidenta, pues llevamos varias horas en este tema. Por ello, solicito que se defina la lectura final del proyecto para pasar a votación.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Estrada Pérez.

**El señor ESTRADA PÉREZ (UPP).**— Señora Presidenta: Reproduzco en toda su extensión lo manifestado anteriormente y pido que se dé cumplimiento a la Constitución.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a dar lectura al artículo 105º de la Constitución.

**El RELATOR da lectura:**

#### **"Constitución Política del Perú**

Artículo 105º.— Ningún proyecto de ley puede sancionarse sin haber sido previamente aprobado por la respectiva Comisión dictaminadora, salvo excepción señalada en el Reglamento del Congreso. Tienen preferencia del Congreso los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con carácter de urgencia."

**La señora PRESIDENTA.**— Si ningún otro señor congresista hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar.

El texto que ha sido distribuido el día de hoy es el de las disposiciones transitorias, complementarias y finales, las cuales se añaden al texto del proyecto dictaminado por la Comisión de Justicia respecto de la creación del Consejo de Coordinación Judicial.

Se va a votar.

*—Consultado al Pleno, se aprueba el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se crea el Consejo de Coordinación Judicial, por 61 votos a favor y 26 en contra.*

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a rectificar la votación a pedido de varios señores congresistas.

*—Rectificada la consulta, 60 congresistas se pronunciaron a favor de la propuesta y 27 en contra, no alcanzándose el número de votos requerido para su aprobación.*

**La señora PRESIDENTA.**— A solicitud de varios señores congresistas, se va a rectificar nuevamente la votación para que ésta se haga en forma nominal.

La Presidencia invoca a los señores congresistas a guardar el respeto que merece el electorado que nos ha puesto aquí.

Señor Relator, por favor, pase lista.

**El RELATOR pasa lista.**

**Señores congresistas que votaron por el SÍ:**  
Abanto Pongo, Aliaga Araujo, Amorín Bueno, Amurúz Gallegos, Barbarán Rengifo, Barreto Estrada, Barrón Cebreros, Blanco Oropeza, Campos Baca de Valdez, Cardoso Romero, Colchado Arellano, Chang Ching, Chávez Serrano, Chiroque Ramírez, Delgado Aparicio, Díaz Bringas, Espichán Tumay, Espinoza Matos, Ferrero Costa, Figueroa Vizcarra, Flores Flores, Gutiérrez Mercedes, Hermoza Ríos, Hildebrandt Pérez, Huamanchumo Romero, Jhong Junchaya, Joy Way Rojas, Lam Alvarez, Larabure Gálvez, León Trellles, Lozada de Gamboa, Marcenaro Frers, Martorell Flores, Matsuda Nishimura, Medelius Rodríguez, Mellado Céspedes, Muñiz Ziches, Pando Pacheco, Paredes Cueva, Patsías Mella, Quicaña Avilés, Ramos Santillán, Reátegui Trigoso, Reggiardo Sayán, Revilla Jurado, Reynafarje Abensur, Rodas Díaz, Ruiz Caro Alvarez, Ruiz Dávila, Salgado Rubianes de Paredes, Samalvides Dongo, Sánchez Vega, Sandoval Aguirre, Sato Abe, Siura Céspedes, Torrejón Riva de Chincha, Torres y Torres Lara, Trellles Montero, Urrelo Guerra, Vega Ascencio, Vicuña Vásquez, Vilchez Malpica y Villasante Chambi.

**Señores congresistas que votaron por el NO:** Alva Orlandini, Cáceres Velásquez, Cerro Moral, Chipoco Cáceda, Del Castillo Gálvez, Estrada Choque, Estrada Pérez, Fernández Baca de Valdez, Flores-Araoz Esparza, Flores Nano, Forsyth Mejía, Gamarra Olivares, Ghilardi Alvarez, Grados Bertorini, Llerena Marotti, Mantilla Campos, Merino Lucero, Núñez Román, Olivera Vega, Pease García, Pulgar Lucas, Salazar Vargas, Santa María, Vidarte Correa y Zumaeta Flores.

**La señora PRESIDENTA.**— Han votado por el "SÍ", 63 señores congresistas; y por el "NO", 28.

En consecuencia, ha sido aprobado el texto susceptorio del proyecto de ley en virtud del cual se crea el Consejo de Coordinación Judicial.

Tiene la palabra la señora Lozada de Gamboa.

**La señora LOZADA DE GAMBOA (C90-NM).**— Presidenta: No queremos que quede alguna duda con respecto al resultado de la votación que se acaba de realizar. En ese sentido, solicito una reconsideración con el documento que estoy alcanzando a la Mesa.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a dar lec-

tura al pedido de reconsideración que ha llegado a la Mesa.

Señor Relator, por favor, dé lectura al documento.

**El RELATOR da lectura:**

**"Pedido de Reconsideración**

La Congresista que suscribe, solicita que se consulte al Pleno la reconsideración de la votación sobre el proyecto de ley que acaba de votarse sobre Ministerio Público y Poder Judicial.

*Carmen Lozada de Gamboa."*

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a votar el pedido de reconsideración.

*—Al voto, se aprueba el pedido de reconsideración con el voto favorable de 64 señores congresistas.*

**La señora PRESIDENTA.**— En consecuencia, se va a votar nuevamente el proyecto de ley.

*—Efectuada la consulta al Pleno, se aprueba el proyecto en referencia por 62 votos a favor y 22 en contra.*

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a rectificar la votación, a solicitud de varios señores congresistas.

*—Rectificada la consulta, el Pleno se ratifica en su anterior determinación por 63 votos a favor y 26 en contra.*

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**El Congreso de la República;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**Artículo 1º.**— Créase el Consejo de Coordinación Judicial, que está conformado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien lo preside; el Presidente del Tribunal Constitucional, el Ministro de Justicia, el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, el Fiscal de la Nación, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, el Decano del Colegio de Abogados de Lima, el Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios de Notarios del Perú, un representante de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales, un representante de las Facultades de Derecho de las Universidades Par-

ticulares. El Consejo podrá, además, convocar cuando lo estime necesario, a representantes del Instituto de Medicina Legal del Perú, la Policía Nacional, el Instituto Nacional Penitenciario y el Consejo de Defensa Judicial del Estado.

El Consejo de Coordinación Judicial, sin perjuicio de la independencia y autonomía de cada órgano que lo integra en su caso, tiene como objeto:

- a) Coordinar los lineamientos de política general de desarrollo y organización de las instituciones vinculadas al servicio de justicia;
- b) Definir las estrategias de una permanente colaboración y unificación de esfuerzos en aras de la modernización y eficiencia de la administración de justicia, así como para responder con celeridad y eficiencia a las necesidades de justicia de la sociedad;
- c) Establecer programas conjuntos para modernizar y, en su caso, reorganizar los procedimientos y el sistema administrativo de las instituciones dependientes y/o asignadas directamente al servicio de la Administración de Justicia;
- d) Concertar esfuerzos para dotar de mayor eficiencia al Sistema de Administración de Justicia con Instituciones relacionadas con ella, tales como, el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario, la Policía Nacional del Perú, la Defensoría del Pueblo, las Facultades de Derecho, los Colegios Profesionales, organismos internacionales de cooperación, instituciones empresariales y entidades del sector privado de reconocido prestigio, estudiosas o relacionadas a la materia judicial.

**Artículo 2º.**— El Consejo de Coordinación Judicial desarrolla sus funciones sobre aspectos que requieren niveles de coordinación, con el objeto de conjugar esfuerzos para mejorar la Administración de Justicia y tutelar el derecho de la ciudadanía a acceder a tener una justicia oportuna, transparente, especializada y eficaz.

**Artículo 3º.**— Son atribuciones del Consejo de Coordinación Judicial:

- a) Coordinar la política general de las instituciones judiciales y definir una política complementaria interinstitucional;
- b) Concordar los planes y programas de desarrollo de cada órgano integrante del Consejo;
- c) Implementar proyectos conjuntos para la preparación, formación, capacitación, elección, eva-

luación y control permanente de los magistrados y funcionarios de las entidades que lo conforman;

- d) Instituir canales de información a través de redes interconectadas en los aspectos y materias de interés común, intercambiando estudios e investigaciones, así como velando por promover la imagen de la Administración de Justicia;
- e) Acordar la formación de Comisiones, permanentes o temporales, con otras instituciones vinculadas al quehacer de la Administración de Justicia, a fin de unificar pautas de comportamiento institucional y superar los conflictos que se presenten; y,
- f) Las demás que establezca el Consejo en su Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo 4º.**— El Consejo de Coordinación Judicial cuenta con una Secretaría Ejecutiva, encargada de conducir la política interinstitucional y de ejercer la dirección técnica del Proceso de Coordinación Judicial. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, elegido entre los funcionarios de los organismos que lo integran.

**Artículo 5º.**— El Reglamento de Organización y Funciones, que se aprobará por el Consejo de Coordinación Judicial, a iniciativa de la Secretaría Ejecutiva, definirá su estructura orgánica y contendrá las demás disposiciones necesarias para su correcto funcionamiento.

### **Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales**

**Primera.**— Durante el período de reorganización, el Consejo de Coordinación Judicial estará conformado por el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Consejo Nacional de la Magistratura, la presidencia será ejercida por el Presidente de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, integrándose con el representante del órgano de gobierno del Ministerio Público y el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura. Asimismo integrará el Consejo, con derecho a voz y voto un Secretario Ejecutivo.

El Consejo de Coordinación Judicial tiene, además de las atribuciones y competencia señaladas en el artículo 1º de la presente ley, las siguientes atribuciones:

—Establecer los lineamientos de política para la reorganización de los organismos relacionados con la administración de justicia, impulsando su modernización.

—Concordar los planes de reorganización y programas de desarrollo de las instituciones que lo conforman, aprobando el plan de Reestructuración y Reorganización Integral de la Administración de Justicia.

—Evaluar el desarrollo y cumplimiento de metas y objetivos de los planes y programas de reforma en cada institución y sobre esa base fijar las ampliaciones del plazo.

—Expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia.

—Las demás atribuciones que establezca el Consejo en su Reglamento de Organización y Funciones.

El Consejo se instalará dentro de los quince días de publicada la presente ley ejerciendo sus funciones hasta el 31 de diciembre de 1998, pudiendo prorrogarlo por Acuerdo del Consejo.

Los recursos y presupuesto requeridos por el Consejo para su funcionamiento se financiarán con cargo a los recursos que el Poder Judicial transfiera del Programa Reforzamiento Institucional al Programa Consejo de Coordinación, que para tal efecto se crea por esta ley en dicho Pliego.

**Segunda.**— Declárase en reorganización al Ministerio Público durante el plazo que determine el Consejo de Coordinación Judicial. En consecuencia, queda en suspenso la vigencia de los artículos 30º segundo párrafo, 31º, 33º, 42º, 63º, 97º, 98º y 99º de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Las funciones de gobierno y gestión del Ministerio Público serán asumidas por la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público o por quienes ésta designe en la respectiva demarcación.

La Comisión Ejecutiva estará integrada por los actuales Fiscal de la Nación, Fiscal de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal y Fiscal de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, quienes actuarán como un órgano colegiado y bajo la presidencia del primero de los nombrados, continuando como miembros de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público independientemente del cargo que ostenten en los siguientes años judiciales. Este nombramiento es independiente del cargo que actualmente desempeñan dichos Fiscales. Esta Comisión se encarga, asimismo, de la reorganización del Instituto de Medicina Legal del Perú Leonidas Avendaño Ureta.

La Comisión contará con un Secretario Ejecuti-

vo, quien asumirá a partir de la vigencia de la presente ley, las atribuciones de personal y presupuestales correspondientes a la Titularidad del Pliego Presupuestal del Ministerio Público, así como del Instituto de Medicina Legal del Perú, de ser el caso, con la competencia establecida en esta Ley, en las normas presupuestales y las que la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público establezca en su Reglamento de Organización y Funciones.

**Tercera.**— Son funciones de la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público, que serán ejercidas a través de su Presidente, las siguientes:

a) Aprobar, a iniciativa del Secretario Ejecutivo, el plan de reestructuración y reforma de dicho organismo;

b) Dictar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público;

c) Aprobar el proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público, que presente el Secretario Ejecutivo, así como los proyectos de normas legales necesarios para el adecuado funcionamiento de la institución;

d) Emitir opinión sobre los asuntos que someten a su consideración los Poderes Públicos;

e) Decidir el ejercicio de la acción penal contra los Jueces de Segunda y Primera Instancia por delitos cometidos en su actuación judicial. Para tal efecto se instruirá al fiscal que corresponda para que ejerza la acción penal. Si en su caso, los actos u omisiones denunciados, sólo dieren lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, remitirá lo actuado al órgano al control respectivo;

f) Proceder como se dispone en el inciso precedente, cuando la denuncia o la queja se dirigió contra un Fiscal. Si el acto u omisión sólo diera lugar a sanción disciplinaria, pasará lo actuado a la Fiscalía Suprema de Control Interno o al órgano que corresponda;

g) Determinar las especialidades en todos los niveles, el número de Fiscales Superiores y Provinciales de cada Distrito Judicial, teniendo en cuenta las necesidades correspondientes y las posibilidades del Pliego Presupuestal del Ministerio Público, así como designar Fiscales Ad-Hoc, conceder licencias, aplicar sanciones y, en general, ejercer su autoridad a todos los funcionarios del Ministerio Público cualquiera sea su categoría y actividad funcional especializada;

h) Todas las demás atribuciones que correspondan al gobierno y gestión del Ministerio Público, asumiendo durante el proceso de reorganización la competencia y funciones previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público como de competencia del titular de la entidad y, en particular, las atribuciones establecidas en los Artículos 4º, 6º y 7º de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**Cuarta.**— Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Dictar y supervisar la política general de gestión y administración del Ministerio Público;
- b) Ejercer las atribuciones y facultades inherentes a su condición de Titular del Pliego Presupuestal del Ministerio Público, así como las correspondientes a los sistemas administrativos;
- c) Administrar y supervisar el personal administrativo y auxiliar del Ministerio Público y del Instituto de Medicina Legal, pudiendo realizar las acciones de desplazamiento convenientes, así como la contratación del personal requerido;
- d) Realizar la racionalización, calificación y evaluación del personal del Ministerio Público, ratificando, asignando o cesando al personal, según los resultados de la evaluación;
- e) Dictar el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría Ejecutiva;
- f) Proponer el proyecto de la Ley Orgánica del Ministerio Público;
- g) Reformar el Sistema de Fiscales, el Despacho Fiscal, la Carrera Fiscal y el Sistema de Control del Ministerio Público;
- h) Aprobar los documentos de gestión, directivas y procedimientos para la mejor administración y cumplimiento de las funciones del Ministerio Público;
- i) Coordinar y celebrar acuerdos de cooperación técnica y financiamiento nacionales e internacionales;
- j) Separar a los Fiscales que no observen conducta e idoneidad propias de su función; y,
- k) Las demás que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría Ejecutiva.

**Quinta.**— Hágase extensivo al Ministerio Pú-

blico y al Instituto de Medicina Legal del Perú lo dispuesto en la Ley N° 26586 aplicándose para todos sus efectos al personal médico, auxiliar y administrativo, así como en materia presupuestal lo estipulado en la Ley N° 26617, en la Décimo Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 26553 en lo que respecta a la declaratoria de Emergencia, no siendo de aplicación ninguna medida restrictiva ni de austeridad.

Asimismo, créase el Bono por Función Fiscal, el que se otorgará a los Fiscales activos hasta el nivel de Fiscal Superior y sus Adjuntos, bonificación que no tiene carácter pensionable y será financiada con recursos propios y recursos del Tesoro Público, teniendo como referencia que el mismo no excederá del 20% del total de la Asignación Genérica de Remuneraciones, considerando al personal activo del Ministerio Público. La Comisión Ejecutiva del Ministerio Público reglamentará el otorgamiento del Bono.

**Sexta.**— La Comisión Ejecutiva del Poder Judicial constituida mediante Ley N° 26546, desarrollará sus funciones en igual plazo que el otorgado a la Comisión Ejecutiva del Ministerio Público.

Amplíase la competencia y atribuciones de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial a fin de factibilizar la reestructuración y reorganización integral del Poder Judicial, incluyendo las materias referidas al Despacho Judicial, Carrera Judicial y Estatuto Orgánico del Magistrado. En consecuencia, déjanse en suspenso por el plazo antes señalado los Artículos 72º, 74º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 113º, 114º, 115º, 117º, 118º, 120º, 128º, 255º, 271º y 272º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS. La Comisión Ejecutiva del Poder Judicial tiene derecho de iniciativa legislativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, podrá separar a los Magistrados que no observen conducta e idoneidad propias de su función, conforme al inciso 3) del artículo 146º de la Constitución Política.

Asimismo asume las atribuciones que correspondan al gobierno del Poder Judicial y que no se encuentren expresamente señaladas como propias de autoridad diferente en la presente ley.

Compréndase en los alcances de la reorganización del Poder Judicial a la Academia de la Magistratura. En consecuencia, por el plazo de vigencia de la reorganización del Poder Judicial, quedan en suspenso la competencia y atribuciones del Órgano Rector, previsto en los artículos 4º inciso a), 5º y 6º de la Ley N° 26335, Ley Or-

gánica de la Academia de la Magistratura, las que serán ejercidas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, quien podrá delegar las funciones que no sean inherentes al cargo que asume.

A partir del 01 de Enero de 1997 y durante el período de reorganización del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia será ejercida por el Decano de los Vocales de la Corte Suprema.

**Séptima.**— Modifícase los Artículos 76º y 80º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los siguientes términos:

"Artículo 76º.— Son atribuciones del Presidente de la Corte Suprema:

1. Representar al Poder Judicial y presidir a sus integrantes;
2. Presidir la Sala Plena de su Corte. Tiene voto dirimiente;
3. Disponer la ejecución de los acuerdos adoptados por la Sala Plena de su Corte."

"Artículo 80º.— Son atribuciones de la Sala Plena de la Corte Suprema:

1. Elegir en votación secreta, entre sus Magistrados jubilados o en actividad, al representante de la Corte Suprema ante el Jurado Nacional de Elecciones;
2. Elegir en votación secreta al representante ante el Consejo Nacional de la Magistratura;
3. Sistematizar y difundir la jurisprudencia de las Salas Especializadas de la Corte Suprema y disponer la publicación trimestral de las Ejecutorias que fijen principios jurisprudenciales que han de ser de obligatorio cumplimiento en todas las instancias judiciales."

**Octava.**— Los Vocales Supremos y Fiscales Supremos, cesan definitivamente al cumplir setenta y cinco años de edad. La incorporación o reincorporación sólo podrá hacerse hasta los sesenta años de edad.

**Novena.**— Modifícase los Artículos 51º, 53º, 62º, 65º y 66º de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en los siguientes términos:

"Artículo 51º.— Las responsabilidades civil y penal de los miembros del Ministerio Público se rigen por normas legales sobre la respectiva materia. La responsabilidad disciplinaria se hace

efectiva por el Órgano de Gobierno del Ministerio Público y la Fiscalía Suprema de Control Interno, previa audiencia y defensa del Fiscal implazado. El Reglamento determinará la organización y funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, así como el procedimiento y las faltas disciplinarias."

"Artículo 53º.— Las sanciones disciplinarias serán impuestas en procedimiento sumario que establecerá el Reglamento pertinente.

La Fiscalía Suprema de Control Interno visitará periódicamente, o cuando lo creyera conveniente, o a requerimiento del Órgano de Gobierno del Ministerio Público, las Fiscalías de la República para comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones que la ley impone a los Fiscales y al personal bajo su dependencia."

"Artículo 62º.— Los Fiscales Supremos se reúnen, bajo la presidencia del Fiscal de la Nación y a su convocatoria.

Son atribuciones de la Junta de Fiscales Supremos:

1. Solicitar la sanción disciplinaria de destitución de los Fiscales al Consejo Nacional de la Magistratura;
2. Aprobar, a iniciativa del Titular del Pliego, el Presupuesto del Ministerio Público;
3. Elegir, en votación secreta, al representante del Ministerio Público ante el Jurado Nacional de Elecciones y el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a la Constitución."

"Artículo 65º.— Corresponde al Fiscal de la Nación:

1. Convocar y presidir la Junta de Fiscales Supremos;
2. Integrar, por sí mismo o por medio de representantes por él designados los Consejos y otros organismos públicos que señale la ley."

"Artículo 66º.— Son atribuciones del Fiscal de la Nación:

1. Ejercitar ante el Tribunal Constitucional la acción de inconstitucionalidad;
2. Ejercitar ante la Sala de la Corte Suprema que corresponda, las acciones civiles y penales a que hubiere lugar contra los altos funcionarios señalados en el artículo 99º de la Constitución Política del Estado, previa resolución acusatoria del Congreso;

3. Formular cargos ante el Poder Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito de los funcionarios y servidores públicos; y
4. Ejercer el derecho de Iniciativa Legislativa, conforme a la Constitución."

**Décima.**— La Academia de la Magistratura se encargará de evaluar los conocimientos de los Jueces y Fiscales, con excepción de los Vocales de la Corte Suprema y de los Fiscales Supremos a fin de evaluar la idoneidad técnica para el desempeño de la función. La Comisión Ejecutiva del Poder Judicial aprobará mediante Resolución Administrativa el reglamento correspondiente, de acuerdo al anteproyecto que para el efecto remita la Academia.

**Décimo Primera.**— El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los recursos que sean necesarios para la implementación y funcionamiento de los organismos creados en la presente Ley, y para la ejecución del proceso de reforma integral del Poder Judicial incluida la Academia de la Magistratura, y del Ministerio Público, incluido el Instituto de Medicina Legal del Perú.

**Décimo Segunda.**— Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese, etc."

**—Reasume la Presidencia el señor Víctor Joy Way Rojas.**

**Se rechaza la admisión a debate de una moción de censura a la Presidenta del Congreso**

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a dar cuenta de una moción de censura llegada a la Mesa.

**El RELATOR da lectura:**

**"Moción de Censura**

Presentamos moción de censura a la Presidenta del Congreso, por poner en debate un proyecto de ley anónimo que no cumple los requisitos constitucionales y por no respetar los resultados de la votación.

Lima, 16 de junio de 1996.

*Aldo Estrada Choque.— Ernesto Gamarra Olivares.— Javier Alva Orlandini.— Daniel Estrada Pérez.— Róger Cáceres Velásquez.— Alejandro Santa María.— Alfonso Grados*

*Bertorini.— Lourdes Flores Nano.*"

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Grados Bertorini, por cinco minutos, para sustentar la moción.

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).**— No necesito tanto tiempo, señor Presidente.

Preveía que podía ocurrir lo peor, pero no lo que ha ocurrido. Lo digo sin acrimonia, lo digo con pesar, porque hombres de derecho y también distinguidos profesionales de otros campos han hecho propuestas respecto de artículos sobre los que seguramente no tenían ni idea de su contenido; y, sobre todo, por algo que no es la reiteración...

**La señora LOZADA DE GAMBOA (C90-NM).**— Señora Presidenta, que retire las palabras ofensivas...

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).**— No he hablado contra usted, porque usted no ha participado.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Alfonso Grados, la congresista Carmen Lozada considera que hay palabras que son ofensivas.

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).**— Señor Presidente: Ella no ha intervenido leyendo ningún artículo. Además, seguramente ella sí sabe qué artículos de la ley orgánica han sido citados. Yo, en cambio, no los conozco; y estoy seguro de que si en este momento leo las propuestas que han aprobado y tomo examen, los firmantes iniciales de dichas propuestas tampoco conocen esos artículos. Pero me olvido de eso y retiro todo.

Voy a lo fundamental.

La presentación de mociones de censura ya parece ser una rutina; sin embargo, en este caso no se puede negar que responde a una justa protesta. Todos hemos sido testigos de que la Presidenta de la Mesa dio un resultado cuando la votación fue rectificada; pero luego, ante la confusión y el desconcierto, se hizo una rectificación de una votación que ya había sido rectificada. En consecuencia, todos sabemos que esto no es sino la culminación de un proceso absolutamente irregular en el que lamentablemente el Presidente de la Comisión de Justicia nos ha hecho votar por un proyecto absolutamente diferente al que se estudió en la citada Comisión. Aquí se ha sometido a votación un proyecto que no tenía dictamen y que no ha sido consultado con nadie. Después de hacer las coordinaciones ini-

ciales, el Presidente de la Comisión de Justicia por lo menos por cortesía debió haber consultado con la gente de la oposición. Nosotros teníamos la esperanza de que por fin, después de haber elegido a los miembros del Tribunal Constitucional, comenzaríamos a ver en este Congreso alguna forma de coordinación.

El Presidente de la Comisión de Justicia debería recordar que antes de aprobarse la delegación de facultades para la reforma administrativa del Poder Judicial hubo dos semanas y media de negociaciones. Él, precisamente, fue un factor importante para llegar a acuerdos. De manera que no se puede decir que ahora se haya procedido en forma similar.

Yo lamento que juristas distinguidos —a los que aprecio tanto— hayan respaldado esto sin entrar a discutir qué es lo que estamos haciendo con el Poder Judicial y con el Ministerio Público. Algunos, con sus argumentos; y otros, con sus vacilaciones, cambiaron incluso el sentido de su voto.

El pedido de censura, si bien sabemos que no va a prosperar, es la expresión de la protesta y de la impotencia ante el hecho de encontrarnos en una situación que impide al Congreso dar su ejemplo de respeto al país.

Me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa. Con su venia, señor Presidente, se la concedo.

**El señor PRESIDENTE.**— En la sustentación de las mociones no hay interrupciones, congresista Alfonso Grados.

**El señor GRADOS BERTORINI (UPP).**— Lamento, doctor Ferrero Costa.

Eso es todo, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar la admisión a debate de la moción de censura.

*—Efectuada la consulta, se rechaza la admisión a debate de la moción de censura.*

**—Reasume la Presidencia la señora Martha Chávez Cossío de Ocampo.**

**Se suspende el debate, vía cuestión previa, del texto sustitutorio del proyecto de ley en virtud del cual se establece que la formalización de las denuncias por los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente tipificados en el Título**

**XIII del Libro Segundo del Código Penal requerirá de opinión fundamentada por escrito de las entidades sectoriales competentes**

**La señora PRESIDENTA.**— El siguiente tema, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en el Proyecto de Ley 1395/95-CR, sobre infracciones a la legislación ambiental, cuyo autor es el señor Oscar Medelius Rodríguez."(\*)

**La señora PRESIDENTA.**— La Presidencia pone en debate el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 1395/95-CR, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia.

Al respecto, el dictamen en minoría del señor Antero Flores-Araoz Esparza opina por la no aprobación de la iniciativa.

Puede hacer uso de la palabra el señor Muñiz Ziches, presidente de la Comisión informante, por el término de diez minutos.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Con su venia, señora Presidenta, quisiera pedirle al señor Medelius, autor del proyecto en debate, que haga uso de la palabra con el fin de que dé a conocer al Pleno cuáles son los alcances de su propuesta.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Medelius Rodríguez.

**El señor MEDELIUS RODRÍGUEZ (C90-NM).**— Señora Presidenta: En realidad, el proyecto de ley presentado versa sobre el Capítulo Único del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, 'Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente'. Este Capítulo Único comprende desde el artículo 304º hasta el 314º del Código Penal.

Con respecto a la tipificación del delito, se ha consultado con varios especialistas.

Tengo acá por escrito la opinión del doctor Arsenio Oré Guardia, quien señala lo siguiente:

"... La tipificación de los delitos que se establecen a partir del artículo 304º incorporan un requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción penal. A saber, la opinión de la entidad sectorial competente es básica.

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Nos parece adecuada esta disposición, pues, para que cesen los delitos contra el medio ambiente, el legislador recurrió al uso de normas en blanco, normas cuyo supuesto de hecho se determina por remisión a normas de carácter extrapenal, con lo cual una opinión de estos organismos serviría a la función del Ministerio Público.

Ley penal en blanco podemos denominar al concepto que se refiere a normas penales que no tienen aplicación autónoma sino en tanto y en cuanto se integren con otra disposición legal...".

Amado Ezaine, en su *Diccionario de Derecho Penal*, indica: "corresponde a Carlos Binding la elaboración de la teoría de las 'leyes penales en blanco' (...) o 'leyes penales abiertas'(...), para llamar así a aquellas leyes penales donde sí está determinada la sanción, y cuyo precepto, indeterminado en su contenido y al que se asocia esa consecuencia, deberá ser definido por un reglamento, o por una orden de la autoridad, o por una ley presente o futura. Se trata de una especie de normas penales que se hayan condicionadas en su aplicación y obligatoriedad a la presencia de otras que no tienen sanción propia".

En mérito a lo aquí referido se propuso el Proyecto de Ley N° 1395/95-CR, que luego de las discusiones en el seno de la Comisión de Justicia viene a consideración del Pleno. El texto propuesto es el siguiente:

"Artículo 1º.— Agréguese el artículo 313º-A al Código Penal, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 313º-A.— La formalización de la denuncia por los delitos tipificados en este título requerirán de la entidad sectorial competente opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor a 30 días.

No procede la acción penal si no existe infracción a la legislación ambiental conforme al informe evacuado.

#### Disposición Transitoria

Artículo Único.— En los procesos penales en trámite por los delitos señalados en el artículo 1º, el juez requerirá previa a la sentencia la opinión fundamentada de la entidad sectorial competente."

Tomando en cuenta la opinión de los especialistas sobre estos requisitos de procedibilidad, considero importante que esta Representación Na-

cional apruebe el proyecto de ley en debate.

Gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Colchado Arellano.

**El señor COLCHADO ARELLANO (C90-NM).**— Señora Presidenta: Con el mayor acierto la Comisión de Justicia propone que, con respecto a los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, se agregue un artículo, el 313º-A, al Código Penal.

Si bien estoy completamente de acuerdo con la propuesta, me permito hacer una sugerencia en el sentido de hacerle un añadido al citado artículo.

Efectivamente, señora Presidenta, nuestra normatividad establece que dentro de los sectores existen organismos técnicos competentes en materia ambiental, los mismos que tienen a su cargo reglamentar, supervisar y regir las actividades de su sector en dicha materia. Al respecto, el Ministerio de Agricultura tiene como órgano técnico al Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA); el Ministerio de Salud cuenta con la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA); el Ministerio de Energía y Minas tiene su Dirección General de Medio Ambiente; y así todos los sectores tienen su autoridad competente.

Pero ocurre, señora Presidenta, que en determinado momento una misma problemática ambiental tiene una superposición de competencias sectoriales. Por ejemplo, la contaminación de la Bahía de Paracas le alcanza competencia al sector Agricultura, porque está dentro de su jurisdicción de un área natural protegida, como es la Reserva Natural de Paracas; también le alcanza competencia al sector Pesquería, porque ahí la actividad productiva que genera contaminación son las harineras y las plantas de conservas; le alcanza también competencia a los gobiernos locales, porque son los que otorgan las licencias de funcionamiento.

Así por el estilo podríamos citar otros ejemplos, como la problemática del Lago de Chinchaycocha o Lago Junín, donde les alcanza competencia a los sectores Agricultura, por ser zona de reserva; Pesquería, por el lago en sí; y Energía y Minas, por los relaves que producen esta contaminación.

Quiere decir que podría existir en algún momento una superposición de opiniones sectoriales "competentes", y para evitar ese problema y otros

se creó, mediante Ley N° 26410, el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) como ente coordinador y rector de la política ambiental nacional. De otro lado, el CONAM establece los criterios y patrones generales de ordenamiento y calidad ambiental, coordina con los sectores la fijación de los límites permisibles para la protección ambiental y resuelve, en última instancia administrativa, los recursos impugnatorios interpuestos contra las resoluciones o actos administrativos relacionados con el ambiente en los casos que señala su reglamento.

Por todo ello, pienso que sería conveniente que el CONAM, organismo rector de la política ambiental, sea la entidad competente para que alcance la opinión técnica fundamentada sobre si se está infringiendo o no la legislación ambiental.

En ese sentido, señora Presidenta, sugiero que se agregue al artículo 313º-A el siguiente párrafo:

"Si las opiniones requeridas sobre una misma denuncia tuviesen diferentes conclusiones respecto a que se hubiera infringido la acción penal, el fiscal requerirá al Consejo Nacional del Ambiente resuelva en última instancia administrativa dicha diferencia".

Alcanzo al señor vicepresidente de la Comisión esta modesta sugerencia.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Flores-Araoz Esparza, autor del dictamen en minoría, por un término no mayor de diez minutos.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**— Señora Presidenta: Indiscutiblemente, hay una serie de actividades productivas en el país que tienen que adecuarse al Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Pero esa adecuación no es inmediata, y mientras no se les adecue se ha presentado un proyecto de ley a efecto de determinar —y con muy buen criterio, aunque no tengo coincidencia en la solución integral— que la autoridad judicial no vaya a iniciar procesos penales ni el Ministerio Público a formular las correspondientes denuncias sin que previamente haya un informe, una opinión de la autoridad administrativa correspondiente. Si se trata, por ejemplo, de un problema del sector pesquero, será el Ministerio de Pesquería el encargado de afrontarlo; si es una cuestión energética, será el Ministerio de Energía y Minas, etcétera.

No obstante, esto puede generar conflictos, y seguramente que éstos se van a dar en mayor medida entre las autoridades administrativas y judiciales.

Por otro lado, no se puede subordinar la autoridad judicial a la autoridad administrativa. No olvidemos que las resoluciones y disposiciones de la autoridad administrativa pueden incluso ser controvertidas, contradichas en la vía judicial, que está por encima de ella.

Por eso, siguiendo la lógica del proyecto inicial —que la encuentro, y hay que evitar el inicio de estos procedimientos penales—, propongo que simplemente exista una cuestión prejudicial mientras no haya la adecuación a la que he hecho referencia. Eso es lo que debemos establecer en esta ley con el fin de que no puedan ser objeto de denuncias penales las empresas que tengan programas de adecuación y manejo ambiental mientras estos programas se encuentren en desarrollo. En esta forma evitamos esa subordinación del Poder Judicial a la autoridad administrativa que el proyecto que tiene dictamen en mayoría plantea. Lo que debe ser un manejo jurisdiccional no debe tener interferencias.

Con lo que estoy proponiendo se va a lograr lo mismo, pero en una forma que no perjudicará la relación entre la autoridad administrativa y la autoridad jurisdiccional; y adicionalmente se conseguirá rescatar lo que ya existe, que son los programas de adecuación y manejo ambiental.

El solo hecho de la existencia de ese programa debe determinar la no formulación de la denuncia, y por lo tanto, que tampoco se inicie la acción judicial.

Es necesario que haya protección al medio ambiente, pero tenemos que compatibilizar la necesidad de esa protección con la necesidad de proteger y cautelar las inversiones, porque de la noche al día —como lamentablemente ustedes hacen con las leyes— no se puede pretender esa adecuación de las empresas que tienen que ver con la producción. Hay que darles seguridad jurídica.

Gracias, señor Presidente.

**—Durante la intervención del señor Antero Flores-Araoz Esparza, reasume la Presidencia el señor Samuel Matsuda Nishimura.**

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).—** Señor Presidente: Pienso que está muy bien que se pida opinión a una repartición administrativa; pero está mal que esa opinión pueda impedir que el fiscal actúe.

La Constitución no permite que la administración le diga al fiscal que no puede denunciar. ¿Qué dice la Constitución? En su artículo 159º, dice:

"Corresponde al Ministerio Público:

1. Promover de oficio, o a petición de parte, la acción judicial en defensa de la legalidad...

(...)

5. Ejercitar la acción penal de oficio o a petición de parte..."

Lo que trato de explicar es lo siguiente:

Si alguien siente perjudicado su ambiente por la acción que desarrolla cualquier industria y recurre al fiscal, éste no va a poder aceptar la denuncia a menos que el informe administrativo se lo autorice. Textualmente dice acá en el proyecto: "No procede la acción penal si no existe infracción a la legislación ambiental conforme al informe evacuado". Significa, según este proyecto, que quien tendría que informar si hay infracción o no es la autoridad administrativa, cuando en realidad ésa es una atribución del fiscal. La administración puede decir lo que quiera; pero es el fiscal quien decide si aquello que la administración está diciendo procede o no, porque de lo contrario ya no sería fiscal.

Si nosotros decimos que los fiscales ya no son fiscales, entonces estamos contradiciendo también el artículo 139º de la Constitución, que habla de la tutela que tienen todos los ciudadanos para no ser desviados de una jurisdicción. Mi jurisdicción es ir donde el fiscal y ése es mi derecho. Sin embargo, ahora este proyecto me dice que no puedo ir donde el fiscal si no hay un informe de la administración que señale que efectivamente existe la contaminación. Me parece que esa pequeña parte debería ser eliminada del proyecto.

La propuesta de Antero Flores-Araoz dice que si todos tienen un programa de adecuación y manejo ambiental (PAMA), ya no hay problema. Pero eso también tiene un riesgo, porque corresponde fijar al fiscal si el PAMA conforma o no la autoridad administrativa y está siendo ejecutado. No podemos sustituir al fiscal por una autoridad administrativa, y eso se produciría sólo si

mantenemos la segunda parte del artículo propuesto.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Campos Baca.

**El señor PRESIDENTE.—** Puede interrumpir el señor Campos Baca.

**El señor CAMPOS BACA (C90-NM).—** Nos hubiera gustado que este proyecto también pase a la Comisión de Asuntos Agrarios, Medio Ambiente y Amazonía.

Permanentemente nosotros nos encontramos con un problema en el sentido de que los jueces y los fiscales no están capacitados para decidir el nivel de impacto ambiental.

Por otro lado, el PAMA se refiere a empresas constituidas y no a accidentes. Cuando se produce un accidente vienen las dificultades, porque el fiscal, al no contar con suficientes elementos técnicos, no toma decisión. Yo creo que el proyecto del colega Oscar Medelius está orientado en ese sentido: proporcionarle al fiscal un informe técnico que le permita tomar una decisión.

**El señor PRESIDENTE.—** Continúe, señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).—** Lo que acaba de expresar mi colega Campos Baca aclara más bien la expresión del doctor Flores-Araoz, porque se refiere a problemas ambientales que pueden producirse no como consecuencia de que las empresas tengan o no programas de adecuación y manejo ambiental. En ese punto estamos de acuerdo.

Pero lo que acá dice es: "No procede la acción penal —o sea, el fiscal no puede denunciar— si no existe infracción a la legislación ambiental conforme al informe evacuado". Eso significa que, según este proyecto, quien va a decidir si hay infracción o no es la autoridad administrativa.

En mi concepto, la autoridad administrativa puede dar su opinión y decir que no hay problema; pero no puede obligar al fiscal a actuar conforme a lo que ella diga, porque entonces ya no habría fiscal.

En consecuencia, señor Presidente, pido que se elimine la segunda parte del artículo. Ello no impedirá obtener el resultado que se busca a través del proyecto.

Como dice mi colega Campos Baca, en muchos lugares no se ha precisado exactamente qué cosa es un daño al ambiente. No existe regulación frente a la cual el fiscal pueda consultar un libro para determinar si hay o no violación de las normas de protección al medio ambiente; pero eso no es culpa del fiscal, sino de nosotros, que no hemos regulado cuándo es que se producen tales o cuáles daños y de qué manera realmente la sociedad se perjudica. Nuestra obligación no es quitarle al fiscal la atribución de decidir, sino legislar donde falta legislar y llenar el vacío.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Amuruz Gallegos.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Amuruz Gallegos.

**El señor AMURÚZ GALLEGOS (C90-NM).**— Señor Presidente: Es interesante el proyecto en debate; no obstante, quiero aprovechar esta oportunidad para expresar que mi protesta en la anterior votación se debe únicamente a que no he tenido el uso de la palabra. Yo iba a defender tenazmente el proyecto, señor Presidente, porque...

**El señor PRESIDENTE.**— La interrupción es para aclarar aspectos relacionados al tema en debate, señor Amuruz.

**El señor AMURÚZ GALLEGOS (C90-NM).**— Quería aclarar ese punto. Además, nada voy a decir de la actitud "gorilesca" que he visto en una persona de mi grupo... No voy a decir el nombre, por respeto al gorila. Pero estoy tranquilo, señor Presidente.

Respecto de este proyecto de ley, señor Presidente, estoy de acuerdo con el congresista Ferrero en el sentido de que no podemos supeditarnos al informe que dé el perito —en realidad, en este caso se trataría de un perito— en legislación ambiental. Entonces, yo sugiero que en el segundo párrafo del artículo propuesto se diga lo siguiente: "No procede la acción penal si no existe infracción a la legislación ambiental de acuerdo al fiscal". Con eso arreglaríamos el problema y todos estaríamos contentos con este proyecto de ley.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Yo no tengo inconveniente en que sea acogida la propuesta de Róger Amuruz; pero no es necesa-

ria, porque en derecho se entiende que el fiscal puede resolver si procede o no procede la acción penal, y esa es su obligación.

No podemos decir que un fiscal, con años de experiencia en el desempeño de su profesión, es una persona que no tiene ninguna preparación. Además, él va a recibir un informe administrativo ya sea del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Agricultura o de cualquier otra entidad sectorial competente. Estudiará y verá si el informe está bien fundamentado, y entonces podrá decir: *yo, como fiscal, en uso de mis atribuciones condicionales, denuncio*. Perfecto, esa es su función.

Entonces, nosotros pedimos que se elimine nada más el segundo párrafo de ese artículo y que el fiscal resuelva.

El fiscal puede denunciar todo lo que quiera, pero eso no es condena para nadie. No quiero ofender la inteligencia de mis colegas, pues todos sabemos que el juez no está obligado a tomar la denuncia fiscal; y todos sabemos que la apertura de instrucción del juez no es una condena, sino un proceso investigatorio. De modo que todavía queda tiempo para que esto se procese.

Colegas, yo les pido que no exageremos. La segunda parte de este artículo pretende quitarle atribuciones al fiscal y eso no conviene al interés de la tutela jurisdiccional ni al mantenimiento de la autonomía de un órgano del Estado.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Urrelo Guerra.

**El señor URRELO GUERRA (C90-NM).**— Presidente: Para poder analizar bien esta propuesta, tenemos que partir de la lectura del artículo 313º del Código Penal, que dice como sigue:

"Artículo 313º.— El que, contraviniendo las disposiciones de la autoridad competente altera el ambiente natural o el paisaje urbano o rural o modifica la flora o fauna, mediante la construcción de obras o tala de árboles que dañan la armonía de sus elementos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con sesenta a noventa días-multa".

La lectura de este artículo, señor Presidente, nos demuestra que la intención del legislador en este caso ha ido a un terreno muy genérico, y entiendo por qué se solicita la complementación de esta norma.

Con este artículo podríamos muy bien abrir un

proceso penal, por ejemplo, al arquitecto Fernando Belaúnde por haber construido la Carretera Marginal y propiciado la destrucción de la floresta de la selva; o también al ex presidente Alan García Pérez, por haber construido las obras del Tren Eléctrico y destruido el paisaje urbano.

Entiendo que un fiscal necesita más precisión para poder actuar; pero aun la norma que se plantea queda un poco corta. Cuando hablamos de alteración del medio natural, obviamente tenemos que incluirnos nosotros mismos como personas, como seres humanos. No podemos hablar solamente de flora, de fauna o de recursos naturales en forma genérica.

La mayor parte de las alteraciones que constituyen o pueden constituir delito afectan directa o indirectamente al ser humano. Cuando se aplica, por ejemplo, cantidades masivas de sustancias tóxicas al medio ambiente, ello puede tener efectos directos —llamados también efectos agudos— o efectos retardados —denominados también efectos crónicos—. Estos últimos son los que a veces no pueden ser medidos, pero traen nefastas consecuencias en la flora, en la fauna y en nosotros mismos.

Por ello, señor Presidente, si vamos a pedir que el fiscal disponga de elementos de juicio provenientes de una autoridad administrativa para que pueda decidir, es necesario considerar que estos elementos de juicio tienen que ser bien elaborados y provenir de información confiable y creíble. En ese sentido, el plazo de treinta días para que la autoridad sectorial competente pueda evacuar un informe me parece muy corto, porque hay procesos biológicos que se producen en un plazo mucho mayor por efecto de la alteración del medio ambiente.

En consecuencia, señor Presidente, planteo que el plazo se duplique. Que no sea de treinta días, sino de sesenta, para que haya un tiempo suficiente como para poder determinar, sobre la base de la indagación sistemática y —si es posible— científica, los efectos que tienen un plazo mayor de apreciación.

Por lo demás, señor Presidente, concuerdo también con el congresista Genaro Colchado en el sentido de que muchos de los procesos de alteración de los elementos del medio natural tienen una connotación transectorial, es decir, no están precisamente en un solo sector. Me estoy refiriendo, por ejemplo, al aire, al agua y a muchos elementos bióticos que están en la naturaleza. En estos casos no podría sindicarse a un solo sector, sino que necesariamente habría que

recurrir a la autoridad competente en última instancia, que viene a ser el Consejo Nacional del Ambiente. Por ello, apoyo la sugerencia del colega Genaro Colchado.

Eso es todo, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Gamarra Olivares.

**El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).**— Señor Presidente: Este proyecto presentado por el congresista Medelius el día 10 de junio mereció dictamen de la Comisión de Justicia el día 11 de junio. Ustedes se preguntarán cuál es la urgencia de este proyecto, ¿no es cierto?

¿Cuántos procesos penales han sido iniciados contra empresas por delitos ecológicos? Yo solamente conozco uno, señor Presidente, el iniciado contra la empresa Southern Peru Copper Corporation por el juez instructor de Islay. ¿Habrá coincidencia, señor Presidente, entre este proyecto y el proceso penal iniciado contra esa empresa? Pudiera ser, porque encuentro casi textualmente párrafos de la exposición de motivos que coinciden con el recurso que ha presentado la empresa Southern Peru Copper Corporation ante la Corte Superior de Arequipa para que revoquen el auto apertorio de instrucción.

Entonces, señor Presidente, quisiera que me explicaran cuál es la urgencia. ¿Qué otros casos de procesos penales contra empresas existen? ¿Cuál es la preocupación? De repente el congresista Medelius nos puede dar una relación de veinte o treinta procesos que hayan sido abiertos por denuncias de fiscales irresponsables sin comprobación de ningún hecho que pudiera considerarse de contaminación ambiental, entonces nos quedaríamos satisfechos. De lo contrario, señor Presidente, vamos a seguir creyendo que éste es un proyecto que tiene nombre propio. Y no es casualidad que hace pocos días el presidente de la empresa Southern Peru Copper Corporation haya tenido que salir presurosamente al extranjero, pues teme que decretan orden de detención contra él.

El congresista Ferrero Costa nos decía —con razón— que había que modificar el proyecto. Es cierto, ningún fiscal formaliza denuncia contra una empresa por el tema de la contaminación ambiental simplemente porque se le ocurre, sino que, precisamente por no ser muy experto en el tema, hace un poco más de indagaciones; y digo esto en razón de que conozco los casos de los fiscales de Pisco y Chimbote, quienes denunciaron casos de contaminación pesquera —ambos con informes, uno de ellos incluso de la Policía

Ecológica— que lamentablemente fueron archivados por el juez.

Entonces, no es que al fiscal se le ocurra de pronto un día denunciar a una empresa por una infracción contra la ecología. En el caso de Pisco, por ejemplo, hubo una intensa campaña de los medios de comunicación que demostró que efectivamente se producía y se afectaba la Bahía de Paracas; y en el caso de Chimbote, lo mismo.

Obtener informe de los organismos competentes, señor Presidente, es un poco difícil. Digo esto por la experiencia que han tenido instituciones que se dedican a la defensa del medio ambiente y de la ecología. El fiscal de Chimbote nunca pudo ni siquiera conseguir un informe del Ministerio de Pesquería sobre la contaminación, y tuvo que apelar a un organismo internacional. El fiscal de Pisco tampoco consiguió colaboración del Ministerio de Pesquería en el caso de contaminación de la Bahía de Paracas. Pedir a los organismos competentes —del sector Agricultura, del sector Pesquería y de otros sectores— que ellos decidan, sería un poco utópico, por no decir otra cosa.

Señor Presidente, sí hay parámetros para medir la contaminación, existen muchísimos. En lo que respecta al sector Pesquería, existían límites —lamentablemente suspendidos por el ex ministro Sobero Taira— según los cuales IMARPE o cualquier otra institución medía el grado de contaminación del mar. Si esa medida pasaba de ciertos límites, se consideraba que se estaba cometiendo una infracción.

En otras actividades también hay límites fijados de antemano. Sin embargo, hay hechos que no necesitan límites ni parámetros, pues los signos de contaminación son evidentes, y al ser conocidos por una autoridad tienen que ser denunciados.

En consecuencia, sí existen los límites y sí existen las entidades que establecen y fijan qué empresas o qué personas no los respetan.

Esta sesión, que tiene un desarrollo lamentable por todo lo que ha sucedido, desde el tema del Vaso de Leche hasta la ley que se ha aprobado hace unos momentos, terminaría de manera catastrófica si nosotros aprobamos un proyecto que se llama Southern y nada más que Southern.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Samalvides Dongo.

**El señor SAMALVIDES DONGO (C90-NM).**—

Señor Presidente: El Proyecto de Ley N° 1395/95-CR está referido al Capítulo Único del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, 'Delitos Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente'.

Desde la promulgación del Decreto Legislativo N° 613, conocido como Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, los empresarios de determinados tipos de industria, para que éstas puedan funcionar, deben realizar convenios que incluyan la realización de estudios de impacto ambiental con autoridades sectoriales competentes. En ese sentido, es importante también establecer requisitos con el fin de coordinar tanto el Código del Medio Ambiente como el Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, con la legislación penal.

Por ello, señor Presidente, sugiero que se incorpore al texto del Proyecto de Ley N° 1395/95-CR, que viene de la Comisión de Justicia, el siguiente texto sustitutorio: "Precísase que en los casos de denuncias por incumplimiento de lo convenido con las autoridades correspondientes respecto a la aplicación de programas específicos de adecuación ambiental; la opinión de la entidad sectorial competente será referida a si se ha infringido o no la legislación ambiental por la no ejecución de las pautas de dichos programas, sin la que no podrá darse inicio a la acción penal correspondiente".

Además, señor Presidente, propongo como disposición transitoria el siguiente artículo único: "En los procesos penales en trámite por los delitos señalados en el artículo 1º, el juez suspenderá obligatoriamente la tramitación del expediente para recabar la opinión fundamentada de la entidad sectorial competente".

Ambas propuestas las haré llegar al autor del proyecto.

En lo que se refiere a si esta ley obedece o no a una empresa llamada Southern Peru Copper Corporation, debo precisar que esta empresa tiene problemas desde hace ya más de veinte años con los agricultores de las zonas de Ilo, Tacna, Ite, Mollendo; pero yo creo que esto no va dirigido a ellos, porque es para la inversión privada.

Hemos escuchado de boca del congresista que podría tratarse también de la contaminación que provocan las fábricas de harina de pescado de la zona de Paracas, que ahora están en el proceso de venta y privatización de PESCAPERÚ y tienen que celebrar convenios con las autoridades competentes.

Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra la señorita Merino Lucero.

**La señorita MERINO LUCERO (FIM).**— Señor Presidente: Estamos frente a un caso que refleja el problema de la institucionalidad en el tema del medio ambiente en el Perú.

Por un lado, necesitamos la inversión, tanto la nacional como la extranjera, para el crecimiento y el desarrollo productivo de nuestro país; por otro lado, necesitamos que ese crecimiento y ese desarrollo productivo se den en un contexto de protección y de sostenimiento, es decir, no contaminante y de no depredación.

Lamentablemente, señor Presidente, en el Perú hay problemas de institucionalidad ambiental, pues no existe un ministerio del ambiente y sólo contamos con un Consejo Nacional del Ambiente recién creado; y las empresas tampoco pueden ser víctimas de denuncias en cualquier juzgado del Perú, señor Presidente.

El Consejo Nacional del Ambiente no tiene aún una gran capacidad técnica y recién está iniciando la elaboración del Plan Nacional de Acción Ambiental y del Sistema de Gestión Ambiental; y para su labor no cuenta con personal suficiente, pues apenas doce personas lo conforman.

En el caso del sector minero, por ejemplo, sucede que las actividades han sido tradicionalmente depredadoras y contaminantes. Por eso se creó el PAMA, un sistema que ha sido elogiado a nivel internacional. Entonces, debo manifestarles al doctor Ferrero y al doctor Medelius, quienes han intervenido en este tema, que yo lamento que no se haya solicitado opinión respecto de este proyecto de ley a los ambientalistas; y concuerdo con el congresista Campos Baca en que este proyecto tenía que haber sido dictaminado por la Comisión de Asuntos Agrarios, Medio Ambiente y Amazonía. Si este proyecto de ley no merece una opinión técnica de los ambientalistas ni un dictamen de la Comisión que se encarga en este Congreso de los asuntos ambientales mientras no se cree la Comisión de Medio Ambiente, francamente no sé qué cosa lo merece.

Éste es un proyecto de ley, señor Presidente, que podría impedir en el futuro cualquier tipo de denuncia, y les voy a explicar por qué.

Conforme está redactado el proyecto que nos ha sometido a consideración el doctor Medelius, tendría que ser la entidad competente la que evague un informe técnico. Significa, en el caso de la minería, por ejemplo, que tendría que ser la Dirección General de Asuntos Ambientales del

Ministerio de Energía y Minas la que nos dijera si determinada mina está contaminando el ambiente o no; y eso, en la práctica y en la realidad, jamás va a ocurrir, por dos razones:

Primero, porque si ocurriera, el funcionario del Ministerio de Energía y Minas estaría diciendo: *yo he dado una licencia de funcionamiento y he autorizado que se realice esta actividad productiva que contamina el medio ambiente, de modo que soy cómplice de esta situación o soy negligente*. En cualquiera de los dos casos iría mal o iría preso, como decimos en el lenguaje coloquial.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Presidente: Lo curioso es que el proyecto del congresista Oscar Medelius no tenía el párrafo que se ha añadido en la Comisión. Ojalá que el congresista lo pueda explicar, porque él no había propuesto que se requiera de un informe para que proceda la acción penal, eso se ha añadido después.

Yo celebro el nuevo argumento de la congresista Beatriz Merino, porque un funcionario que reconoce que se ha infringido la legislación ambiental sin él haber intervenido oportunamente para evitarlo, está aceptando una responsabilidad.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señorita Merino Lucero.

**La señorita MERINO LUCERO (FIM).**— Señor Presidente: A través suyo, le digo al doctor Carlos Ferrero que, efectivamente, tenemos ante nosotros un problema, porque, por un lado, si aprobamos este proyecto de ley, en la práctica nunca más podremos tener denuncias por delitos ecológicos en el Perú; y, por otro lado, determinadas empresas pueden ser víctimas, en cualquier juzgado de algún lugar apartado, de denuncias que sean aceptadas por un juez venal.

He reflexionado sobre este proyecto de ley, señor Presidente, y me parece que la solución propuesta por el doctor Antero Flores-Araoz es la que deberíamos considerar en este Congreso, por ser la más viable. Él nos dice que mientras una empresa ha presentado su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) no puede ser denunciada por un delito ecológico, por cuanto ha hecho una declaración jurada ante el Estado,

a quien le ha expuesto cuáles son sus pecados ambientales y cómo los va a corregir. El Estado, por su parte, ya le ha contestado a esa empresa que tiene cinco años para corregirlos. ¿Cómo puede ser denunciada esa empresa si ya ha hecho una declaración y el Estado le está dando un plazo para que haga las correcciones del caso?

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Olivera Vega.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Olivera Vega.

**El señor OLIVERA VEGA (FIM).**— Señor Presidente: Si bien ya lo está sosteniendo Beatriz Merino, quiero manifestar que la propuesta de Antero Flores-Araoz a nosotros nos parece razonable, pues no violenta ni la autonomía ni la independencia del Ministerio Público; y afirma, además, el cumplimiento de los programas de adecuación y manejo ambiental.

Y en esta breve interrupción, para que no quede ninguna duda, debo aclarar que no somos enemigos ni de la Southern ni de las empresas pesqueras ni de alguna empresa en particular. Lo que queremos es que las empresas cumplan con su programas de adecuación y manejo ambiental y que el Estado así lo exija.

En consecuencia, pido reflexión a la mayoría para que muestre permeabilidad y acoja el planteamiento razonable y constitucional del congresista Antero Flores-Araoz.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señorita Merino Lucero.

**La señorita MERINO LUCERO (FIM).**— Señor Presidente: Voy a terminar reafirmando únicamente lo que he dicho.

Éste es un problema producido por la falta de una institucionalidad ambiental, que recién se ha iniciado en el Perú.

Aprobar el proyecto que nos ha traído a consideración el doctor Oscar Medelius equivale a decir que en el Perú nunca más podrá denunciarse un delito contra la ecología. Y para explicar eso hay una razón adicional: el interés principal de un sector, por ejemplo, el de Energía y Minas, no es la protección del medio ambiente, sino la promoción de la minería o los proyectos energéticos; el del sector Pesquería, la promoción de la actividad pesquera, no la protección

del medio ambiente. Entonces, mientras tengamos a las direcciones generales de asuntos ambientales insertadas dentro de los sectores productivos, que además son los contaminadores, nunca vamos a conseguir un informe técnico que diga que se ha producido una contaminación como resultado de un delito contra la ecología. Ésa es la verdad.

El PAMA es un sistema que viene siendo muy elogiado y que aporta una solución acorde con nuestra realidad. Las empresas peruanas están haciendo un esfuerzo serio para cumplir con sus programas de adecuación y manejo ambiental. No todas están cumpliendo, evidentemente, pero muchas empresas están asumiendo su compromiso.

Pienso que la propuesta del doctor Antero Flores-Araoz es una alternativa viable, seria, por lo que pido al doctor Medelius y a los demás miembros de la Representación Nacional que la tomen en consideración.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Aliaga Araujo.

**El señor ALIAGA ARAUJO (C90-NM).**— Señor Presidente: Evidentemente, lo que acaba de mencionar la congresista Beatriz Merino es totalmente cierto, porque recién a partir de 1980 se le dio importancia a la variable ecológica o de medio ambiente dentro de todo el sistema turbulento que se desarrolla en las empresas; y uno de los principios fundamentales para llegar a un desarrollo justo y equitativo es la concertación con la población de las empresas y también, en el largo plazo, una evaluación permanente para madurar un sentido de valor.

Dentro de esta preocupación, ya se han desarrollado estrategias de cómo manejar el medio ambiente. Tan es así, que las empresas nuevas, por ejemplo, obligatoriamente deben presentar su Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Las empresas que ya estaban operando antes de que entrara en vigencia este reglamento, no solamente tienen que presentar el PAMA, sino que primero tienen que hacer su EVAPA, es decir, una evaluación preliminar del medio ambiente en donde identifiquen todas las fuentes de contaminación.

De otro lado, el PAMA, en el caso de la industria metalúrgica, no solamente rige por cinco años, sino por diez. Sin embargo, durante este tiempo

se vienen produciendo interferencias por una serie de denuncias presentadas en distintos puntos del país. En Madre de Dios existen muchas denuncias por los tanques de petróleo que se rompen en las cochas o en las lagunas, así como también por el uso de preservantes madereros. En fin, podría mencionar más de veinte ejemplos; pero lo más importante es que —y en esto quiero contradecir a un congresista que habló anteriormente— en el Perú los límites máximos permisibles no están definidos. Lo único que existe son los índices máximos permisibles a nivel mundial; y en el país tenemos una diferenciación climatológica, topográfica y ecológica que en este momento hace imposible definir un límite máximo permisible ya sea para la costa, ya sea para la sierra, ya sea para la selva. Por lo tanto, durante ese período se tiene que definir cuáles son realmente esos límites máximos permisibles que no afectan a la salud humana y a la vida en forma general.

Dentro de este contexto, señor Presidente, es necesario que haya una opinión técnica que pueda coadyuvar al desarrollo armónico de las empresas con el medio sostenible del ambiente, incluyendo en éste a las personas.

Según el eminente jurista que antes habló y que no se encuentra presente en este momento, aún no estamos en capacidad de opinar acerca de ciertos aspectos. Eso es cierto; pero aprendemos bastante y con humildad, y en razón de ello también podemos opinar en lo que sea de utilidad para el desarrollo del país y en lo que el Perú necesita para adecuarse a la modernización. Eso tenemos que hacerlo también con una visión positiva de futuro.

Las empresas son únicas fuentes de riqueza; pero empresarios creativos pueden encontrarse muchas veces con algunas interferencias en sus labores por aspectos que nada tienen que ver con problemas de contaminación ambiental.

La contaminación ambiental en Cajamarca no puede ser medida con la misma vara que en la selva peruana. Evidentemente, en todo el país existe contaminación; sin embargo, es difícil en estos momentos establecer criterios de cuáles son esos límites. En Lima, por ejemplo, los carros viejos provocan grave daño al ambiente; pero, ¿cuáles son realmente esos límites que afectan el aire, el agua o la tierra? Y hay otros aspectos fundamentales que también nos preocupan, como la capa de ozono y el efecto invernadero, por citar algunos; no obstante, debemos ser conscientes de que no estamos en condiciones de paralizar la labor propia de las empresas que en estos momentos están coadyuvando al desarrollo económico del país.

Si no tenemos un desarrollo económico, tampoco podremos hablar de un desarrollo sostenido; y si no tenemos un proceso de decisiones en el que participe, vía concertación, toda la población, difícilmente podremos tener un desarrollo a largo plazo.

Entonces, señor Presidente, es necesario contar con la opinión de una entidad técnica que pueda ayudar en las decisiones a los fiscales correspondientes, porque actualmente muchas personas denuncian simple y llanamente por intereses particulares y no saben que con ello están interfiriendo las labores normales de las empresas en el país.

Estoy totalmente de acuerdo con el Proyecto de Ley N° 1395/95-CR, señor Presidente. Considero que no solamente se debe fijar el período del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, porque tenemos que pensar también en lo que ocurriría luego de transcurridos los cinco o diez años que tiene de vigencia. Es necesario que exista una opinión técnica de una organismo serio como el CONAM, de modo que se pueda contar realmente con elementos de juicio adecuados para llegar a una decisión acertada.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Gracias, congresista Aliaga Araujo. Le agradezco por su capacidad de síntesis.

Tiene la palabra el señor Alejandro Santa María.

**El señor SANTA MARÍA (PAP).**— Señor Presidente: Al igual que en el derecho ambientalista, asistimos, por ejemplo, al nacimiento y al crecimiento del derecho informático.

Hay quienes pueden valerse del desarrollo de la informática para involucrarse en aspectos relativos a la privacidad o para interferir en la vida económica de una sociedad o de todas las sociedades; pero a nadie se le ocurre decir que un fiscal o un juez que no es especialista en informática debe de condicionar una denuncia o una acción penal a la opinión de un determinado sector o de un especialista.

El juez debe tener la suficiente autonomía para poder pedir informes a quien crea conveniente. Lógicamente, con la confianza de la sociedad, el juez sabrá a quién consultar y cuáles son los organismos o los peritos competentes que le podrán informar adecuadamente sobre un determinado delito o una determinada denuncia.

Igual sucede en el derecho ambiental, señor Presidente. Con la experiencia adquirida como resultado del número creciente de casos se va generando una especialización. Los jueces tendrán que ir especializándose y enterándose, a su sano juicio y sentido común, acerca de quiénes pueden ser consultados —no necesariamente una dependencia pública, puede consultar también a una ONG— sobre un determinado problema.

Lo único que se va a lograr o lo único que se pretendería con este proyecto de ley, señor Presidente, es crear toda una red de corrupción con relación a denuncias basadas en informes de funcionarios de ministerios y dependencias públicas; y, con toda seguridad, esos funcionarios no van a contar con criterios técnicos para elaborar un informe acerca del impacto o el daño ambiental que pueda ocasionar una actividad económica.

A diferencia del juez, el funcionario no tiene la responsabilidad jurídica ni la confianza depositada por el Estado. Por una simple coima, cualquier persona interesada en ocasionar daño a una empresa va a poder obtener un informe irresponsablemente emitido por ese funcionario oculto y que nadie conoce. Sobre eso, señor Presidente, hay décadas de experiencias.

En muchos lugares, principalmente de la serranía o de los andes, hay empresas mineras —ya es consuetudinario— que recurren a informes técnicos de determinados funcionarios —normalmente del mismo sector, como lo ha señalado la congresista Beatriz Merino— y pasan años contaminando impunemente los ríos y el medio ambiente. No se va a la solución a este problema, señor Presidente, creándose un emporio de corrupción en el aparato del Estado.

La responsabilidad de resolver el problema ambiental en el Perú es fundamentalmente de la sociedad civil. Las controversias que puedan generarse deben ser de competencia exclusiva del Poder Judicial, y todos tenemos que colaborar con él, ya sea el Estado, ya sean las empresas, ya sean los colegios profesionales, ya sea el Parlamento. Todas las instituciones que tengan alguna dependencia, algún tipo de especialización o algún tipo de interés con respecto a la protección del medio ambiente serán las grandes colaboradoras del Poder Judicial, de modo que éste pueda administrar adecuadamente y de manera independiente un problema suscitado por cualquier denuncia en relación a este tema.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Del Castillo Gálvez.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Del Castillo Gálvez.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Señor Presidente: Quiero llamar la atención sobre una cuestión muy seria que se está planteando en este proyecto de ley, pues en su disposición transitoria se señala que en las causas en trámite el juez requerirá del informe de la entidad sectorial competente. Ésa sería una interferencia en la acción judicial.

La Constitución dice que ninguna autoridad puede avocarse a las causas que son de conocimiento del Poder Judicial. De modo que, cuando menos, esa disposición transitoria peca de inconstitucionalidad. En consecuencia, si acaso hubiera buena voluntad en el proyecto de ley, en definitiva esa norma la mancha.

El análisis de los demás temas lo está haciendo mi compañero Santa María. Pero, desde el punto de vista constitucional, aquí no tenemos duda de que hay una severísima transgresión, porque no se puede interferir un proceso judicial en trámite. Si la ley se diera, el Tribunal Constitucional tendría ahí una buena tarea. Incluso los propios jueces, en su control difuso de la Constitución, podrían inaplicar esa disposición.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Santa María.

**El señor SANTA MARÍA (PAP).**— Señor Presidente: Nadie se explica cómo es que, en forma reiterada, proyectos de esta naturaleza no cuentan con un dictamen de la Comisión de Asuntos Agrarios, Medio Ambiente y Amazonía, que es una comisión ad hoc para el análisis de todos estos problemas.

Ya se ha mencionado el día de ayer cómo un proyecto relacionado con el uso y extracción de un recurso natural, como lo son las aguas subterráneas, fue debatido aquí sin haber sido analizado previamente por la citada Comisión, a pesar de que en ella viene discutiéndose la Ley de Aguas. Gracias a Dios, ese proyecto ha sido desestimado.

Éste es un caso exactamente similar, señor Presidente. ¿Cómo un tema relacionado con la contaminación y el medio ambiente no ha sido tocado por la Comisión de Asuntos Agrarios, Medio Ambiente y Amazonía de este Congreso? No tenemos la opinión del Presidente de esa Comisión... En todo caso, no tenemos su opinión formal. Sorpresivamente nos encontramos los

miembros de esa Comisión con este tema; y en un período tan corto de cinco o diez minutos no se puede tomar una decisión ni hacer un estudio adecuado respecto de esta materia.

Aparte de que este proyecto de ley ampara perniciosos intereses de algunas empresas que buscan usar a funcionarios para poder continuar contaminando impunemente el ambiente — como lo vienen haciendo durante décadas —, no veo qué objetivo o qué resultado persigue la propuesta.

En consecuencia, planteo, como cuestión previa, que este proyecto sea enviado para su estudio a la Comisión de Asuntos Agrarios, Medio Ambiente y Amazonía.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar la cuestión previa.

*—Efectuada la consulta, se aprueba la cuestión previa en el sentido de que el proyecto en debate pase a estudio de la Comisión de Asuntos Agrarios, Medio Ambiente y Amazonía.*

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a rectificar la votación.

*—Rectificada la votación y con el voto diríamente del señor Presidente, se rechaza la cuestión previa por 41 votos en contra y 40 a favor.*

**El señor PRESIDENTE.**— Continúa el debate sobre el tema principal.

Puede hacer uso de la palabra el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señor Presidente: La votación que acabamos de llevar a cabo es, hasta cierto punto, contraproducente. Sin embargo,...

Por favor, señor Presidente, pido que ponga usted orden, porque aquí nadie escucha a nadie.

**El señor PRESIDENTE.**— Ruego a los señores congresistas que se sirvan guardar silencio cuando un colega esté haciendo uso de la palabra.

Continúe, señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— El

fondo de este tema se refiere a una cuestión previa que está debidamente contemplada en el artículo 4º del Código de Procedimientos Penales.

¿Por qué decimos que se trata de una cuestión previa? Porque el artículo 1º del proyecto de ley en debate exige un requisito de procedibilidad de la acción penal.

¿Y por qué un requisito de procedibilidad de la acción penal? En vista de que los delitos configurados en el Título XIII del Código Penal son delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Y si nosotros revisamos en el Código Penal cuál es el tipo de infracción que se punibiliza en estas modalidades, con toda seguridad vamos a encontrar que no habrá juez ni fiscal que pueda, en un momento dado, dominar lo que realmente se sanciona como delito, porque requiere de un informe técnico.

Hay que tener en cuenta que ni el fiscal ni el juez son enciclopedias. Ellos no están especializados en determinadas materias, y mucho menos en aspectos concernientes al medio ambiente, con la aclaración expresa de que este título es reciente en nuestro Código Penal.

El Código Penal de 1924 no contemplaba los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, lo que sí hace el vigente, que es de 1991. Sin embargo, señor Presidente, aquí hay un aspecto importante. Yo concuerdo con Carlos Ferrero cuando dice que podemos aprobar el Artículo 313º-A en su primera parte. Indudablemente que sí, porque tanto el fiscal como el juez van a requerir de un conocimiento especializado. ¿En este caso quién se los va a dar si no es justamente la entidad sectorial competente en la materia? Habrá casos en los que la violación de normas de protección a los recursos naturales y al medio ambiente se produzcan en el campo de la minería, en materia de bosques... en fin. Entonces, nosotros aquí no podemos argumentar en el sentido de que esta cuestión previa no sea necesaria, ni mucho menos que esté colisionando con la Constitución. El Código de Procedimientos Penales es de 1940 y la cuestión previa se aplica actualmente.

Yo quiero aquí levantar un error en el que se ha incurrido. Alguien dijo hace algunos momentos que se trataba de una cuestión prejudicial. No, señor Presidente, las cuestiones prejudiciales son medios de defensa que tienen por objeto llevar a la vía extrapenal un hecho para que allí se deslinde si es delictivo o no. Ésta es una cuestión previa, un requisito antelado a la apertura de una instrucción.

Sin embargo, el congresista Gamarra Olivares ha sido bastante claro cuando ha dicho que en este proyecto se estaría "cocinando" algo en favor de empresas que en este momento estarían procesadas en determinados juzgados y de las más distintas jurisdicciones. Esto es lo que hay que cuidar. ¡Basta ya, señores, de dar o dictar leyes en favor de personas, de empresas o de determinados intereses! Yo quiero recordarles que las leyes aquí deben hacerse en favor de la ciudadanía en general y no podemos seguir insistiendo en hechos que ensombrecen a este Congreso.

Por eso, señor Presidente, concuerdo con la opinión de Carlos Ferrero en el sentido de que únicamente se apruebe la primera parte del artículo 313º-A, no así la segunda; y mucho menos la disposición transitoria que en su artículo único dice: "En los procesos penales en trámite por los delitos señalados en el artículo primero, el juez requerirá previa a la sentencia la opinión fundamentada de la entidad sectorial competente". En esta disposición transitoria sí hay un contrabando, porque está directamente dirigida a servir a las empresas o a las personas que en este momento están procesadas por estos delitos de modo tal que pueda asegurarles, por ese lado, la impunidad, no sin antes generar un acto de corrupción respecto de quienes están en el campo administrativo y al servicio de las entidades sectoriales.

Si queremos ser honestos tanto en nuestras proposiciones como en nuestra forma de actuar, seámoslo. Y de ser así, concretémonos únicamente a aprobar la primera parte del artículo 313º-A con el agregado siguiente: "La formalización de la denuncia por los delitos tipificados en este Título requerirán, además, de la opinión fundamentada que emita la entidad sectorial correspondiente para los efectos de la apertura de instrucción".

¿Por qué digo "requerirán además"? Porque tanto el fiscal para admitir la denuncia y el juez para aperturar instrucción exigen tres requisitos: primero, que el hecho denunciado, a su juicio, constituya delito; segundo, que se haya identificado al agente activo del mismo; y tercero, que los hechos no hayan prescrito.

Si nosotros ponemos allí "además", no estamos condicionando la apertura de instrucción precisamente al hecho de que haya ese informe. El juez puede discrepar del informe y abrir instrucción en cualquier momento.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra la señorita Flores Nano.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— Señor Presidente: Aunque es bastante tarde, la materia que estamos debatiendo es sumamente importante, porque es necesario crear seguridad jurídica en el país y, además, todos deseamos que las actividades productivas se realicen dentro del marco del respeto a la legislación ambiental.

Sin embargo, debemos crear las condiciones para que, a su vez, la protección del medio ambiente no se convierta en un bumerán contra la inversión nacional o extranjera, o en un factor de presión para el inversionista. Se debe tratar de garantías, de obligaciones, de reglas perfectamente determinadas por la ley a las que las empresas privadas nacionales o extranjeras se sometan; pero en ningún caso debe constituirse en un mecanismo de extremada presión respecto de nuestra producción nacional.

En ese sentido, a mí me parece absolutamente razonable que, antes de llegar a un proceso penal, se exija, tal como lo ha indicado con toda razón el doctor Estrada Choque hace un instante, una cuestión prejudicial, o sea, el cumplimiento de ciertos requisitos para que sólo en caso de que éstos estén cumplidos pueda llegarse a una instrucción penal.

Las diferencias sustanciales entre el proyecto que viene dictaminado en mayoría y el texto propuesto en el dictamen en minoría por el doctor Antero Flores-Araoz van en la línea de lo que ha sostenido el congresista Ferrero Costa hace un instante.

El dictamen en mayoría de alguna manera fuerza al fiscal a que éste no pueda formular una denuncia penal si es que no hay opinión previa del sector, y ya la doctora Merino ha señalado con toda razón que eso prácticamente convierte en inviable cualquier denuncia, porque —como es lógico— el sector está en la línea de defender las licencias otorgadas o los permisos conferidos.

En cambio, en la iniciativa que propone el doctor Flores-Araoz a través de un dictamen en minoría no se coloca al fiscal una camisa de fuerza que le obligue sólo a formular denuncia penal si cuenta con el visto bueno del sector, sino que, por el contrario, se revaloriza un instrumento muy importante que existe en el Perú: el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). Se trata de un conjunto de normas genéricas, de un compromiso que cada inversionista tiene que dar con plazos de adecuación,

y lo que el doctor Antero Flores-Araoz propone es que mientras esos plazos no estén vencidos, mientras el inversionista no esté en la obligación final de cumplir con las exigencias a las que se ha comprometido en nombre de su empresa, no se le puede abrir un proceso penal. Y eso es muy razonable. ¿Cómo va a haber un proceso penal para quien está en un proceso de adecuación que tiene un marco en la ley y que ha asumido determinados compromisos?

La ventaja de establecer una cuestión prejudicial en esos términos es que se fija efectivamente una etapa de adecuación. De esta manera se revaloriza el PAMA y se obligan las empresas a entrar por el aro de plantear su programa de adecuación con plazos definidos y el cumplimiento de sus obligaciones, sin que tenga que forzar la competencia de parte del órgano jurisdiccional ni limitarse, a su vez, las competencias del Ministerio Público.

Por eso, señor Presidente, considero que la propuesta que viene en el dictamen en minoría debería ser aprobada. Repito sus ventajas: en primer lugar, no coloca al fiscal en una situación disminuida; en segundo lugar, refuerza el valor del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, una buena experiencia que incluso el propio Banco Mundial ha ponderado en nuestro país; y, en tercer lugar, establece excepciones, ya que este plazo de adecuación puede quedar sin efecto si el daño ambiental generado, por ejemplo, atenta contra la vida, ocasiona lesiones graves, produce un perjuicio de carácter catastrófico o son el resultado de haber actuado clandestinamente. Ésas son excepciones que establece el artículo 2º del proyecto que viene con dictamen en minoría.

Quiero también hacer referencia de algo que he oído como una observación de parte del doctor Aldo Estrada. Yo no conozco, señor Presidente, cuáles puedan ser los procesos que estén en curso; pero me parece perfectamente razonable, si el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales ha dicho —y ha dicho bien— que tienen a un programa y un plazo de adecuación las empresas privadas, peruanas o extranjeras, dictar una norma en cuya virtud éstas no puedan verse con la *espada de Damocles* en un proceso penal. Por mi parte, no encuentro ninguna incompatibilidad para que esta norma pueda aplicarse a los procesos que están en curso.

En resumen, señor Presidente, el dictamen en minoría tiene una serie de ventajas con respecto al dictamen en mayoría y nos permitirá contar con una norma de transición hasta que nues-

tra autoridad ambiental esté suficientemente fortalecida.

De otro lado, coincido con lo que ha indicado la doctora Merino en el sentido de que podríamos recurrir a un órgano administrativo autónomo, como el CONAM, en la medida que pudiera tratarse de una comisión fuerte, sólida, bien dotada de profesionales. Como no es el caso, lo razonable es permitir que la empresa privada, al proponer su plan de adecuación, tenga un plazo para cumplirlo.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, el texto que viene con dictamen en minoría es el que deberíamos aprobar, para de esta forma resolver el equilibrio que debe haber entre fomento a la inversión y protección al medio ambiente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Carlos Lam.

**El señor LAM ALVAREZ (C90-NM).**— Señor Presidente: Conuerdo con la mayor parte de lo que ha expresado la congresista Flores Nano.

El proyecto de ley en debate tiene como propósito armonizar la acción de fiscales y jueces con normas de carácter eminentemente técnico y de permanente actualización en función de la evolución de las tecnologías de medición y registro.

La legislación ambiental es relativamente nueva —como lo ha señalado el congresista Estrada Choque— y aún no existe uniformidad de criterios, señor Presidente.

Aquí se han vertido algunas opiniones sobre la cuestión jurisdiccional, y es indudable que el último párrafo del artículo 313º-A que se propone en el proyecto de ley puede aparecer como tal. Por esta razón, señor Presidente, propongo que se elimine esta segunda parte del artículo 313º-A y ahí decir lo siguiente: "El o los informes deberán ser merituados por el fiscal antes de formalizar la denuncia respectiva". De esta manera el fiscal queda en la libertad de meritar, de evaluar y decidir sobre los informes correspondientes.

Y eso no es novedad, señor Presidente. Ya en la Ley N° 26122, por ejemplo, se establece que antes de iniciar la acción penal por los delitos a que se refieren algunos artículos del Código Penal, en lo relacionado con la materia de esta ley, "el Fiscal deberá solicitar un informe técnico del INDECOPI, el cual deberá emitirlo en un plazo de cinco (05) días hábiles. Dicho informe constituye uno de los elementos a ser apreciados por

el Juez o el Tribunal al emitir resolución o sentencia". De modo que lo que ahora se está planteando es algo similar a lo que ya existe, señor Presidente.

Por otro lado, señor Presidente, el dictamen en minoría, si bien está en la misma línea del dictamen en mayoría, es incompleto, porque se refiere sólo a los casos en los que existen convenios de PAMA, como bien lo ha señalado el congresista Vito Aliaga. Ese problema de los convenios de PAMA estaría solucionado con la propuesta que ha hecho el congresista Helbert Samalvides, señor Presidente.

En cuanto a los plazos —de los cuales también se ha hecho mención—, justamente para que no suceda lo que el congresista Gamarra ha expresado en el sentido de que en muchas denuncias los fiscales no han obtenido opinión de las entidades sectoriales a pesar de haberla solicitado, el proyecto que viene con dictamen en mayoría establece un plazo máximo de treinta días para que dicho informe sea evacuado.

Es necesario que haya el informe de la autoridad sectorial competente. El mismo congresista Gamarra ha manifestado que ha habido denuncias de fiscales sustentadas, además, por informes de la Policía Ecológica; pero ésta no es realmente la entidad técnica competente para señalar si se pasó o no se pasó determinado estándar de contaminación establecido por ley o por el sector.

También se ha manifestado que no hay opiniones especializadas. Sí las hay, señor Presidente.

El CONAM expresó estar de acuerdo con el proyecto de ley; pero hizo dos observaciones: la primera, que el CONAM debía ser la última entidad revisora en el caso de confrontación entre opiniones sectoriales, y eso se agrega en el dictamen en mayoría; y la segunda, acerca del problema jurisdiccional en caso la propuesta quedara como estaba planteada en el dictamen en mayoría, por eso he sugerido que se elimine el segundo párrafo del artículo 313º-A y se especifique que el informe será merituado por el fiscal antes de formalizar la denuncia respectiva.

Igualmente, se tiene la opinión del sector Agricultura, que dice estar de acuerdo con una legislación de esta naturaleza...

**El señor PRESIDENTE.**— Disculpe, señor congresista.

La Presidencia solicita que los señores congresistas guarden el debido orden para el congre-

sista que está haciendo uso de la palabra pueda hacerlo en condiciones adecuadas.

Puede continuar, señor Lam Alvarez.

**El señor LAM ALVAREZ (C90-NM).**— Para concluir, señor Presidente, reitero mi propuesta en el sentido de que se anule la última parte del artículo 313º-A y se le reemplace por un texto como el siguiente: "El o los informes deberán ser merituados por el fiscal antes de formular la denuncia respectiva". Esto, señor Presidente, debe ir a continuación del agregado que planteó el congresista Genaro Colchado.

También estoy de acuerdo con el añadido que propuso el congresista Helbert Samalvides. Y con relación a la disposición transitoria, no veo problemas de tipo jurisdiccional, porque no se le está diciendo al juez que debe tener en cuenta necesariamente el dictamen del sector, sino que — como en el caso del artículo anterior— ese informe deberá ser merituado por él antes de dictar sentencia.

Eso es todo.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Sánchez Vega.

**El señor SÁNCHEZ VEGA (C90-NM).**— Señor Presidente: Aquí se ha abundado en una serie de planteamientos que sustentan tanto la inversión privada como el cuidado al medio ambiente y los recursos naturales.

La esencia de este proyecto, indudablemente, no es el deseo de quitarle decisión jurídica al fiscal, de ninguna manera. Pero tampoco podemos negar que en este caso la autoridad desconoce el sustento técnico que se requiere para tomar una decisión.

Por ejemplo, ¿quién ha manifestado en forma científica y técnica que en Cajamarca no se está atentando contra el ambiente, contra el agua, contra el suelo, contra el aire? Nadie en realidad, porque se requiere de aparatos, de equipos, de laboratorios especializados, para de esa manera poder ayudar al fiscal a tomar la decisión más adecuada.

El artículo que se plantea dice: "La formalización de la denuncia por los delitos tipificados en este título, requerirán de la entidad sectorial competente opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental...". Eso es en esencia el apoyo técnico. Y aquí comparto totalmente lo planteado por el congresista Aldo Estrada.

Tal como lo ha manifestado el congresista Carlos Lam, considero que el segundo párrafo del artículo 313º-A que se propone añadir al Código Penal debe ser quitado. Por mi parte, planteo que se diga lo siguiente: "Procede la acción penal con conocimiento de la infracción legislativa ambiental conforme al informe".

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Estrada Choque.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Presidente: Usted perdone. Creo que estamos haciendo propuestas sin que estén presentes en la Sala ni el presidente ni el vicepresidente de la Comisión dictaminadora. Nadie toma nota de los planteamientos que se vienen formulando, y esto no puede seguir así.

Me informan que tanto el señor Jorge Muñiz como el señor Óscar Medelius están realizando coordinaciones aquí en un sector de la Sala. Pido disculpas, entonces. No lo había advertido.

**El señor PRESIDENTE.**— Debo comunicarle, señor Estrada Choque, que la Mesa Directiva, a través del Relator, también nota de las propuestas que presentan los señores congresistas.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Gracias por la aclaración, señor Presidente.

Quiero hacer un breve comentario respecto de la propuesta del congresista Antero Flores-Araoz. El artículo 1º dice: "Para los presuntos delitos que deriven del incumplimiento de los límites permisibles de contaminación, no se admitirá denuncia penal contra personas jurídicas que tengan aprobado y en ejecución el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental ante la autoridad sectorial correspondiente". Prácticamente aquí se está estableciendo una cláusula de no punibilidad que no conozco hasta ahora en Código Penal alguno, ni mucho menos en Código Procesal Penal. Y algo más importante, señor Presidente, es que no se está teniendo en cuenta que las empresas no pueden ser procesadas. Las responsabilidades deben estar dirigidas a personas individuales, ¿cómo puede haber una sentencia condenando a diez años de pena privativa de libertad, por ejemplo, a la empresa Southern Peru Copper Corporation o a la empresa MINEROOPERÚ? A quien se condena, a quien se le infringe una pena es a la persona, no a la empresa. Acá hay un grave error.

Luego, el artículo 2º dice: "La excepción...

**El señor PRESIDENTE.**— Es una interrupción de un minuto solamente, señor Aldo Estrada.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señor Presidente, usted perdone. Voy a concluir.

El artículo 2º dice:

"La excepción establecida en el artículo anterior no rige para los siguientes casos:

a) Cuando por efecto de la actividad contaminante se producen lesiones graves o muerte...".

No vamos a esperar que alguien muera para poder abrir una instrucción.

Luego señala:

"b) Cuando el perjuicio o alteración ocasionados adquieran un carácter catastrófico...".

¿Vamos a esperar que se produzca una catástrofe para poder abrir una instrucción? Indudablemente que no.

Y finalmente, dice:

"c) Cuando el agente actuó clandestinamente en el ejercicio de su actividad."

Realmente, considero que la propuesta es inadmisible.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, señor Sánchez Vega.

**El señor SÁNCHEZ VEGA (C90-NM).**— Simplemente reitero la modificación que he planteado.

Me solicita una interrupción la señorita Flores Nano, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, señorita Flores Nano.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— Presidente: El señor Estrada Choque ha objetado que se esté aludiendo a una denuncia contra personas jurídicas. Para que no queden dudas, si al congresista Flores-Araoz le parece bien, en esa parte del artículo podría decirse: "contra los representantes de personas jurídicas". Considero que de ese modo estaríamos resolviendo el problema respecto de quién es el responsable penalmente.

De otro lado, la Representación Nacional debe

tener presente lo siguiente: si la ley ambiental ha establecido un tiempo para que una empresa se aadecue a las reglas ambientales, ¿cómo se le va a procesar penalmente si se encuentra dentro de ese plazo? El propósito del proyecto es que no pueda haber proceso penal mientras sean cumplidas las normas ambientales y la empresa se aadecue. Eso es coherente con lo que el propio Estado peruano ha legislado.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede concluir, señor Sánchez Vega.

**El señor SÁNCHEZ VEGA (C90-NM).**— Para concluir, Presidente, quiero indicar que toda empresa que entra a explotar un recurso natural tiene un programa de adecuación ambiental, y es fácil evaluar si está cumpliendo o no con dicho programa.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Chipoco Cáceda.

**El señor CHIPOCO CÁCEDA (UPP).**— Señor Presidente: Quiero entrar a discutir muy brevemente —por la hora— el tema de quién tiene la titularidad de este derecho de protección al medio ambiente.

Se trata en realidad de un derecho nuevo que supone una protección a la vida y a la preservación del medio ambiente.

Los titulares de ese derecho somos todos los seres humanos. Por ello, el hecho de que un individuo no pueda denunciar directamente ante el fiscal, ni el fiscal ante el juez, ni el juez pueda abrir instrucción por delito contra el medio ambiente, desnaturaliza por completo esa noción.

Si éste es un derecho que me pertenece a mí, ¿por qué va a tener que existir un informe del Poder Ejecutivo que deba definir previamente si mi derecho ha sido violado o no? Es como si cada vez que quisiéramos presentar un hábeas corpus tuviésemos que pedir un informe al Ministerio del Interior a la espera de que el titular de ese sector nos diga: *sí, efectivamente, se ha cometido una violación a la libertad y procede la acción de hábeas corpus*. Esto, señor Presidente, no tiene pies ni cabeza.

El derecho a la protección del medio ambiente es un derecho humano, es uno de los llamados "derechos de la tercera generación". Se trata de un derecho que nos corresponde a todos, y la

titularidad es personal. Todas las legislaciones del mundo contemplan la posibilidad de que el individuo denuncie ante un juez, por la vía penal o por la vía civil, por un daño que se hace al medio ambiente.

Por supuesto, tanto el denunciante como el denunciado tienen muchos medios de protegerse, uno de ellos es pedir informes a las instancias públicas que se encargan de estos temas.

Entonces, no tiene sentido poner el informe del Ejecutivo como condición para una denuncia. Eso está totalmente por encima de la protección de este derecho.

Ahora bien, debe quedar claro que estamos evolucionando de una situación en la que no existía el derecho a la protección del medio ambiente a otra en la que existe ese derecho y se sanciona penalmente a quien lo viola. Por ello, entiendo perfectamente la propuesta que hace el señor Antero Flores-Araoz, pues asume que este tránsito supone una adecuación de las personas a esta nueva legislación, y se adecuan mediante el PAMA.

Una empresa que antes no tenía la obligación legal de proteger el medio ambiente, pasa a tener esa obligación y adopta algunas medidas: construye chimeneas, cuida de los relaves a los ríos, etcétera. Pero es absurdo que le pidamos a la empresa que en veinticuatro horas cambie inmediatamente toda su política. Es necesario que haya un tránsito.

Entonces, hay dos principios que acá me parecen importantes: primero, no se requiere la autorización previa del Ejecutivo para que se haga una denuncia por intermedio de la fiscalía y se abra instrucción; y segundo, tiene que haber un tránsito. Esto último lo resuelve correcta e intelligentemente la propuesta del señor Flores-Araoz.

No obstante, durante el tránsito puede darse el caso de que sean violados derechos fundamentales que siempre han existido, como el derecho a la vida, por ejemplo. Por eso, el proyecto de ley que viene con dictamen en minoría considera excepciones en el sentido de que proceda la apertura de instrucción cuando se desarrollen actividades contaminantes que generen lesiones graves o muerte, cuando el perjuicio o alteración adquiera calidad de catástrofe y cuando el agente actúe clandestinamente.

De manera que este proyecto de ley me parece correcto, Presidente, pues permite, en primer lugar, entender una lógica de tránsito; y, en se-

gundo lugar, ejercer directamente este derecho de protección al medio ambiente, que es un derecho humano.

En consecuencia, votaré a favor del proyecto que viene con dictamen en minoría.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Flores-Araoz Esparza.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**— Señor Presidente: Respecto de lo que había manifestado el doctor Estrada Choque de las personas jurídicas, Lourdes Flores había sugerido reemplazar ese término por el de "representantes legales". Yo creo que con decir "personas" es suficiente, porque los concesionarios mineros, los concesionarios petroleros y los concesionarios pesqueros también pueden ser personas naturales, no necesariamente personas jurídicas.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Estrada Choque.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Éste es un debate jurídico, sobre todo, señor Presidente. No intervengo con el fin de entretener a alguien, sino para tratar asuntos estrictamente jurídicos, de los que algo conozco.

Con relación al artículo 1º de la propuesta del doctor Antero Flores-Araoz, no es necesario que sea incluido en una ley penal o procesal penal. Si acaso hay una ley que dice que las empresas tienen un plazo para adecuarse, esa norma las ampara y no habrá juez que pueda abrirles instrucción.

Si existe norma, ¿para qué duplicarla en el Código Procesal Penal? Seguramente que el empresario que se sienta afectado por una denuncia hará prevalecer esa norma y dirá: *a mí no me pueden denunciar, porque me ampara esta ley*. Evidentemente que sí.

En consecuencia, no hay necesidad de que esa norma que ya está dictada se vuelva a recoger para legislar sobre lo mismo.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Flores-Araoz Esparza.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**—

Seguramente las personas que tienen estos problemas no cuentan con abogados tan competentes como el doctor Estrada. Ellas están en problemas y hay que solucionarlos. Para ello, creo que con quitar el término "jurídicas" y dejar "personas" es suficiente, porque el artículo 27º del Código Penal dice: "El que actúa como órgano de representación autorizado de una persona jurídica o como socio representante autorizado de una sociedad y realiza el tipo legal de un delito es responsable como autor, aunque los elementos especiales que fundamentan la penalidad de este tipo no concurren en él, pero sí en la representada". En consecuencia, la observación estaría superada al dejar sólo el término "personas", ya que utilizamos el genérico, concordante con este artículo 27º del Código Penal, e incorporamos el criterio de "persona natural y jurídica".

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches, Presidente de la Comisión informante.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señor Presidente: El doctor Oscar Medelius, ponente del proyecto en debate, se encuentra en estos momentos realizando coordinaciones con otros congresistas fuera de la Sala con el ánimo de lograr un consenso.

En tal sentido, planteo, como cuestión previa, que mientras se llega a un acuerdo suspendamos este debate para pasar a discutir el tema que ha quedado pendiente respecto del Proyecto de Ley N° 1420/95-CR, en el cual se propone la exclusión de los contumaces del principio constitucional de no ser condenado en ausencia.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar la cuestión previa planteada por el congresista Jorge Muñiz en el sentido de suspender el debate de este proyecto y continuar con la discusión del Proyecto de Ley N° 1420/95-CR.

**—Al voto, se aprueba la cuestión previa planteada por el señor Muñiz Ziches.**

**Se aprueba el texto sustitutorio del proyecto de ley mediante el cual se interpreta por la vía auténtica que, tratándose de contumaces, el principio de la función jurisdiccional de no ser condenado en ausencia se aplica sin perjuicio de la interrupción de los términos prescriptores**

**El señor PRESIDENTE.**— Continúa el deba-

te del Proyecto de Ley N° 1420/95-CR, cuya aprobación recomienda la Comisión de Justicia en mayoría, en virtud del cual se interpreta por vía auténtica que el principio constitucional de la función jurisdiccional de no ser condenado en ausencia excluye a los contumaces.

Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señor Presidente: Consulto a la Mesa si en la lista de oradores ha quedado pendiente la intervención de algún congresista.

**El señor PRESIDENTE.**— Queda en lista el señor Jorge del Castillo.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Considero que una vez que el señor Jorge del Castillo concluya con su intervención podemos dar por terminado el debate y pasar a la votación, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Del Castillo Gálvez.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Señor Presidente: Evidentemente, este proyecto es un intento de violar reiteradamente la Constitución.

Existe un principio en el derecho peruano —expuesto en diversas constituciones, no solamente en las dos últimas— de que nadie puede ser condenado en ausencia. Éste no es un principio que se ha inventado o que solamente rige en el Perú. Por el contrario, son muy pocos los países que no lo incluyen. Se ha puesto el caso de la corriente de la escuela italiana, que lo prescribe para un tipo de delitos; pero es una norma preexistente a tratados internacionales en los que incluso Italia ya es firmante.

Quiero citar tres tratados internacionales que el Perú ha firmado y que ha ratificado el Congreso. Los tratados internacionales son parte, de acuerdo con nuestra Constitución, del derecho nacional, y por tanto, son de obligatorio cumplimiento. Obviamente, tenemos que empezar por la Declaración Universal de Derechos Humanos, que con fecha 10 de diciembre de 1948, en su artículo 10º, dice: "Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída —a ser oída— públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial..." .

En 1966 se suscribió el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, igualmente firmado y notificado por el Perú. Esa importante norma internacional, en

su artículo 14º, numeral 3), señala:

"Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

(...)

d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente..." .

Ése es el segundo tratado internacional obligatorio para el Perú.

Un tercer tratado internacional de cumplimiento obligatorio es la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, que en su artículo 8º, numeral 1), dice: "Toda persona tiene derecho a ser oída..." .

Entonces, la norma constitucional peruana de no ser sentenciado en ausencia tiene una base en el derecho del acusado a ser oido, y eso nace de tres tratados internacionales que han sido ratificados constitucionalmente en la Carta Magna de 1979; y si eso no fuera suficiente, la actual Constitución, que un grupo importante de los actuales congresistas de la mayoría y de la minoría que estuvieron en el CCD han ratificado, dice en la cuarta disposición final: "Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú".

Entonces, ¿qué pasaría si se aprueba una ley a todas luces inconstitucional como ésta? Eso implicaría, como es natural, una virtual denuncia de todo el tratado, no solamente de ese artículo, porque, de acuerdo con al artículo 78º del Pacto de San José, la Convención Americana sobre Derechos Humanos es una sola, y la transgresión de una de sus normas implica la denuncia de todo el tratado. Por ejemplo, habiéndose planteado la pena de muerte, no resulta aplicable, porque se iba a crear un trauma internacional por incumplimiento, una situación de denuncia tácita de los mismos tratados internacionales de los que ahora estamos hablando.

Yo no tengo ninguna duda de que pretender sentenciar en ausencia es la transgresión de las más importantes normas de derecho internacional que el Perú ha convenido con la comunidad mundial, y con la comunidad americana en particular.

No voy a entrar a contestar algún adjetivo o co-

mentario que se haya hecho en el curso del debate. Quiero que quede mi exposición estrictamente en un campo jurídico, constitucional y a la luz del derecho internacional público y de los tratados que ha firmado el país.

Nosotros no podemos desconocer que con la aprobación de este proyecto estaríamos dando un salto atrás en temas que el propio gobierno del señor Fujimori empezó a corregir.

Luego de los sucesos del 5 de abril de 1992 se dio un decreto ley, el Nº 25728, que facultaba a los órganos jurisdiccionales a condenar en ausencia por delitos de terrorismo. En noviembre de 1993 se dio una ley que lo derogó, porque se entendía que ya estaban superadas algunas condiciones y debíamos pasar a cumplir las normas internacionales. Así se tratase de terroristas, no convenía que en el estatuto legal del Perú subsistiera una ley que condene en ausencia, por lo tanto, había que derogarla. Es así que se da la Ley Nº 26248.

Pero, ¿de dónde nació la Ley Nº 26248? ¿Fue iniciativa de algún congresista o de algún grupo que quería favorecer a los ahorristas? No, fue una iniciativa legislativa del Presidente de la República, el señor Alberto Fujimori, que a través del Oficio Nº 260-PR, del 25 de octubre de 1993, pidió que se derogue el Decreto Ley Nº 25728.

He tomado debida nota de los antecedentes. Esta iniciativa legislativa del señor Presidente de la República se convirtió en ley merced a dos importantes dictámenes de dos comisiones de este Congreso: la de Justicia y la de Defensa y Orden Interno.

¿Y quiénes suscribieron esos dictámenes? Eso es muy importante.

El de la Comisión de Justicia, el doctor César Fernández Arce —quien la presidía—, el señor Samuel Matsuda, el doctor Eusebio Vicuña, el doctor Antero Flores-Araoz, el señor Guillermo Ysisola, el doctor Jorge Luis Donayre, nuestro colega el doctor Gonzalo Ortiz de Zevallos y... ¡oh, sorpresa!, el doctor Carlos Ferrero Costa, que hoy día nos viene a decir todo lo contrario.

Por otra parte, el dictamen de la Comisión de Defensa y Orden Interno, que opinó en el mismo sentido, lo suscribieron los señores Gilberto Siura Céspedes —su presidente—, Manuel La Torre Bardales, Ernesto Gamarra Olivares, Carlos Torres y Torres Lara, Juan Hermoza Ríos, Jorge Velásquez Ureta, Manuel Moreyra Loredo y Enrique Chirinos Soto. No está la firma de

Lourdes Flores, pero supongo que habrá firmado ella también.

Dicho sea de paso, el doctor Enrique Chirinos Soto, en su libro *La Nueva Constitución al Alcance de Todos*, dice: "La condenación supone un juicio. El juicio, a su turno, supone defensa. La defensa, para ser cabal, reclama la indispensable presencia del inculpado en el acto de su juzgamiento. En consecuencia, no puede haber condena en ausencia". Esa interpretación acerca de la Carta Magna de 1979 bien puede ser aplicable para la Constitución de 1993, porque ese inciso del artículo relativo a las garantías de la administración de justicia no ha variado en nada.

Si hay un principio jurídico, no se puede distinguir donde la ley no distingue. La Constitución no dice "ausentes y contumaces", sino que emplea la acepción genérica "ausentes", y por ella entendemos que la referencia se hace simple y llanamente a todo el que no está presente. Nada dice "ausentes y contumaces".

Si acá quieren hacer una modificación constitucional, de repente podrán hacerla, pero con el riesgo de que eso implique la denuncia de los tratados internacionales que estamos señalando.

Yo quiero recordarles algunas cosas. Me parece que a quien se le ocurrió alguna vez hablar de una reforma constitucional para sentenciar en ausencia fue nada menos que a Javier Valle-Riestra. Él me dijo que era un error del CCD; yo le dije que debieron hacerlo. Rápidamente se colgó del saco el señor Olivera y pidió reforma constitucional; pero ahora alguien le ha hecho creer que la interpretación auténtica puede significar la retroactividad de la norma. Es un craso error.

Claro que existe la interpretación auténtica. Yo tengo tres libros sobre el tema, para que vean que sí existe.

Tengo acá los recortes de las publicaciones en donde consta que el propio autor de esta iniciativa declaraba la necesidad de hacer una reforma constitucional; sin embargo, ahora reclama una interpretación auténtica, que es una cosa totalmente distinta.

Yo creo que con un poco de sentido común —ni siquiera hablo de una reflexión de los juristas que están en este Pleno del Congreso, sino del sentido común— podemos entender que si hay tratados internacionales, si hay convenios, si hay compromisos del Perú, no es posible pretender

violarlos por dar paso a una animadversión personal. No me refiero a la actitud de un grupo contra otro, sino a la de una persona en la que siempre está presente el odio, la inquina, y sabe Dios qué cosas más, contra otra persona. Ese odio hace que presenten barbaridades y pretendan aprovechar la coyuntura política para sacar adelante proyectos que no tienen sentido. ¿Cuál es la coyuntura política? *Yo te doy mis votos al Tribunal Constitucional, tú me sacas mi ley.*

Francamente, eso es un despropósito, algo que carece de seriedad, una cosa de locos.

Sería muy malo para el Congreso que procedamos de esa manera. Busquen otras fórmulas. ¿Quieren ustedes reventar a alguien? Busquen una forma jurídica adecuada; pero no se metan en camisa de once varas trayendo por los suelos el prestigio de connotados abogados, como el de mi amigo Jorge Muñiz, Presidente de la Comisión de Justicia; o el del doctor Oscar Medelius, distinguido notario del Callao y conocido abogado. Así quedan mal, pues esto afecta la seriedad y el prestigio de todos nosotros como Congreso.

Por cierto, tendríamos nosotros muchísimo más de qué hablar en este tema.

Cuando vino la Comisión de Juristas Internacionales, presidida por el norteamericano Robert Goldman, observó el tema de las condenas en ausencia. Fue por los informes de esa Comisión que después ha salido la ley que ahora hemos comentado, ese paso atrás. De manera muy interesante, en la exposición de motivos que envía el señor Fujimori dice: "consideramos que es necesario reforzar las garantías imprescindibles para lograr la paz jurídica a través del proceso penal, los principios de seguridad jurídica y de justicia"; y, por tanto, pide la derogatoria de la condena en ausencia. Habla de las garantías imprescindibles, que son las garantías mínimas que señalan los tratados internacionales. Ésas son las palabras del Presidente de la República Alberto Fujimori, no las de alguien cercano al señor Alan García. En consecuencia, nosotros tenemos que hacer una reflexión colectiva para no incurrir en algo que podría ser, si fuera así aprobado, la primera causa que lleve nuestro flamante Tribunal Constitucional. No tengan ustedes la menor duda.

La demanda de inconstitucionalidad tendría lugar, además, por otras razones. Dicen que no es la ley de nombre propio; pero el señor Ferrero se ha encargado de demostrar —y tendremos el Diario de los Debates, la grabación magnetofónica y la transmisión del Canal Monitor— que se trata de una ley para Alan García, que se tra-

ta de "la ley anti Alan". Y en eso también cometen un error, porque la ley no puede ser retroactiva.

Estoy en uso de mi tiempo, señor Presidente. Le pido que apague la luz del semáforo.

**El señor PRESIDENTE.**— Disculpe, congresista Del Castillo Gálvez. Le recuerdo que está haciendo uso de un cuarto turno.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Somos siete los que integramos la bancada aprista, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Quiero recordarle que el señor Santa María hizo uso de tres turnos.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Nadie de la bancada aprista ha hecho uso de la palabra en este tema, señor Presidente. Yo soy el primero en intervenir. Debe tratarse de una confusión.

En cuanto al tema central, señor Presidente, así se aprobara este esperpento jurídico, no va el autor de la iniciativa a conseguir lo que pretende. No hay retroactividad de la ley penal, eso es clarísimo. El artículo 6º del Código Penal dice: "La Ley Penal aplicable es la vigente en el momento de la comisión del hecho punible...". En ese sentido, no hay distinción entre la ley sustantiva y la ley procesal. Los mecanismos de prescripción y los mecanismos de enjuiciamiento son parte de un proceso integral y están en el marco jurídico del Código Penal. En consecuencia, cualquier modificación en el Código Penal no surte efecto retroactivo. En todo caso, prevalecerá para el acusado la norma que le resulte más favorable. No existe la posibilidad de un cambio que pueda afectar —como sin duda se pretende, a tenor del señor Ferrero Costa— a una persona que está bajo el *status* de asilado.

El *status* de asilado —para ilustrarnos mutuamente— no lo dio el gobierno de Colombia.

Voy a leer un documento oficial de la Cancillería peruana, de fecha 1 de junio de 1992, que firma el doctor Oscar de la Puente Raygada, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores en ese entonces. Se trata del salvoconducto de Alan García, donde dice lo siguiente: "El Gobierno del Perú otorga el presente salvoconducto en favor del ciudadano peruano don Alan García Pérez, quien en calidad de asilado político viajará a la ciudad de Santa Fe de Bogotá".

Por consiguiente, es el Gobierno del Perú el que le ha dado el *status* de asilado político. Si tiene esa condición y es rechazada la extradición, no puede ser considerado reo contumaz.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— El señor Del Castillo conoce por doctrina que es el país que recibe el que califica el asilo; y si el Gobierno colombiano lo calificó así, el Perú, que tiene un tratado que respeta el asilo, no puede negar ese derecho. Tampoco lo podría negar Colombia si una persona se cobijase en el Perú en calidad de asilada política. Que después de eso hayan procesos judiciales a mérito de los cuales el Perú sostenga que hay violación de la ley peruana y solicite que el fugitivo regrese a presentarse ante la justicia, es un caso totalmente distinto.

Se derogó, efectivamente, las condenas en ausencia; y, si no se hubiera hecho en ese entonces, igual tendría que haberse derogado el año pasado o este año, porque para nosotros la ausencia no es la contumacia. Lo que está mal es dejar un vacío constitucional por el que el contumaz pueda evitar el cumplimiento de la ley.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Del Castillo Gálvez.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— El doctor Ferrero Costa está tan equivocado en esta materia penal que ha hecho citas absolutamente fuera del lugar.

Hace un rato él ha dicho que yo les engaño con el tema del recurso de revisión, y buscó el artículo 322º del Código de Procedimientos Penales para afirmar que eso era para revisar las sentencias de quienes han sido sentenciados cuando no estaban presentes. Evidentemente, se equivocó de artículo, porque ése no es el recurso de revisión que señala el Código de Procedimientos Penales. El doctor Ferrero tiene que solicitar nuevamente a la Biblioteca el Código de Procedimientos Penales, y en lugar de ver el artículo 322º, debe fijarse en los artículos 361º y siguientes, donde va a encontrar lo que yo le decía: el recurso de revisión de una sentencia condenatoria.

Y en este tema está aún más equivocado, porque fue el gobierno del Perú el que dio la calificación de asilado político a Alan García. Antes

de que él ingresara a territorio colombiano, ya la Cancillería le había otorgado el salvoconducto bajo esa condición. No era obligatorio que se hiciera esa especificación; pero el salvoconducto que le concedió el señor Oscar de la Puente Raygada decía: "asilado político".

El Acuerdo Bolivariano de 1911; el Código Bustamante —que seguramente el doctor Ferrero conoce muy bien— o Tratado de Derecho Internacional Privado de La Habana, de 1928; y la Convención sobre Asilo Diplomático, firmada en Caracas en 1954, contienen las normas jurídicas en las cuales el Gobierno colombiano se basó para rechazar la extradición.

Pero no solamente eso, señor Presidente: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, integrada por siete juristas del más alto nivel internacional, bajo la presidencia de Michael Reisman, decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Yale, dio su dictamen y calificó esta condición de refugiado político. No se trata, pues, de magistrados apristas.

Así también lo han calificado la INTERPOL, el Gobierno de Colombia...

Señor Presidente, me solicita una segunda interrupción el señor Ferrero Costa.

**El señor PRESIDENTE.**— Segunda y última interrupción que usted concede.

Puede interrumpir, señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Convención sobre Asilo Diplomático, artículo 11º: "El gobierno del Estado territorial puede, en cualquier momento, exigir que el asilado sea retirado del país, para lo cual deberá otorgar un salvoconducto y las garantías que prescribe el artículo 5º".

Creo que este debate va a seguir, doctor Del Castillo.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, señor Del Castillo Gálvez.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— De acuerdo; pero cortemos el tema Alan García, porque lo único que quería decir, en lo que a él respecta, es que si esto pretende ser una ley de nombre propio para afectar a una persona, debe quedar claro que por la irretroactividad y por la condición de asilado no puede ser contumaz el refugiado, porque tiene un *status* de protección jurídica internacional reconocido por los convenios.

Entonces, volvamos al tema central.

¿Está dispuesto el Parlamento del Perú, por darle gusto a un señor que hoy día les ha hecho un favor a los miembros de la mayoría, a violentar cuatro tratados internacionales, desde la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas hasta el Pacto de San José, pasando por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con el fin de intentar algo que no tiene sentido y que va a ser absolutamente inoficioso? ¿Estamos dispuestos a denunciar esos tratados para intentar algo que no va a llevar a nada?

No habrá forma de aplicar a esa persona normas como las que el proyecto plantea. Hay un error conceptual. Solamente quiero hacer esta reflexión en la forma más serena, porque no voy a entrar en un debate ni tampoco discutir más el tema del doctor García. Más allá de las discrepancias que cada uno pueda tener, considero que él, al igual que cualquier otra persona que no esté acá, debe ser tratado con el respeto y la altura debidos. Nosotros tenemos que actuar adecuadamente.

Como esta noche ha sido tan sorpresiva y la Comisión de Justicia nos ha traído a veces nuevas alternativas cuando uno ya ha agotado su tiempo y no tiene oportunidad de hablar, quiero preguntarle al señor Jorge Muñiz, por su intermedio, señor Presidente, si estamos debatiendo el proyecto original que cuenta con dictamen en mayoría o estamos hablando de un nuevo proyecto.

De existir una nueva propuesta, lo democrático sería que el Presidente de la Comisión nos la alcance para poder hacer un debate integral, porque de repente uno está comentando un proyecto y luego le sacan una cosa distinta.

**El señor PRESIDENTE.**— El Presidente de la Comisión contestará cuando haga uso de la palabra.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Señor Presidente: He formulado esa pregunta al Presidente de la Comisión de Justicia porque hace viable un buen mecanismo democrático.

**El señor PRESIDENTE.**— Oportunamente responderá, porque usted ya ha concedido dos interrupciones.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Señor Presidente: Ruego que reserve un tiempo para hacer uso de nuestro derecho a una réplica en caso hubiera algún cambio en el proyecto,

porque de lo contrario esa nueva propuesta quedaría sin ser comentada ni evaluada.

En consecuencia, señor Presidente, con la equidad que le reconozco a Jorge Muñiz, mi amigo, espero que podamos contar con el tiempo pendiente si el caso lo amerita.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Muñiz Ziches, Presidente de la Comisión informante.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señor Presidente: Este proyecto ha merecido una especial coordinación con los distintos grupos y bancadas que están representados acá en el Congreso. Como ejemplo puedo mencionar los interesantes aportes que han hecho la señorita Lourdes Flores Nano, el señor Fernando Olivera Vega y el señor Carlos Chipoco Cáceda.

Efectivamente, gracias a estos aportes hay un texto ampliatorio que me parece puede mejorar el texto original, al cual me voy a permitir dar lectura.

Dice así:

"Artículo 1º.— Interprétase por la vía auténtica que, tratándose de contumaces, el principio de la función jurisdiccional de no ser condenado en ausencia, se aplica sin perjuicio de la interrupción de los términos prescriptorios, la misma que opera desde que existen evidencias irrefutables que el acusado rehúye del proceso y hasta que el mismo se ponga a derecho. El Juez encargado del proceso declara la condición de contumaz y la suspensión de la prescripción.

Artículo 2º.— Si el agente se sustraе a la acción de la justicia, y por ello es declarado contumaz, será reprimido con pena privativa de libertad igual a la que corresponde al delito por el que se le procesa. Es competente el Juez que corresponde a la primera acción.

Artículo 3º.— Los artículos 1º y 2º son aplicables a los procesos en curso.

Artículo 4º.— Deróganse las normas que se oponen a la presente ley."

Éste es el texto de consenso, y solicito que sea sometido a votación.

Me solicita una interrupción el señor Del Castillo Gálvez, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el señor Del Castillo Gálvez.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Presidente: Es indispensable que se dé lectura al documento. Le agradeceré que así lo disponga.

**El señor PRESIDENTE.**— Señor Relator, sírvase dar lectura al documento.

**El RELATOR da lectura:**

"Artículo 1º.— Interprétase por la vía auténtica que, tratándose de contumaces, el principio de la función jurisdiccional de no ser condenado en ausencia, se aplica sin perjuicio de la interrupción de los términos prescriptorios, la misma que opera desde que existen evidencias irrefutables que el acusado rehúye del proceso y hasta que el mismo se ponga a derecho. El Juez encargado del proceso declara la condición de contumaz y la suspensión de la prescripción.

Artículo 2º.— Si el agente se sustrae a la acción de la justicia, y por ello es declarado contumaz, será reprimido con pena privativa de libertad igual a la que corresponde al delito por el que se le procesa. Es competente el Juez que corresponde a la primera acción.

Artículo 3º.— Los artículos 1º y 2º son aplicables a los procesos en curso.

Artículo 4º.— Deróganse las normas que se opongan a la presente ley."

**El señor PRESIDENTE.**— Señor Del Castillo Gálvez.

**El señor DEL CASTILLO GÁLVEZ (PAP).**— Señor Presidente: Estoy de acuerdo con la mayor parte del proyecto; pero el artículo 3º es abiertamente inconstitucional, porque no podemos decir que estas normas se aplican a los procesos en trámite. Todos los abogados sabemos que no se puede hacer esa interferencia, y estoy seguro de que no habrá juez que le haga caso a esa disposición.

En todo caso, nosotros estamos dispuestos a votar a favor de este proyecto, salvo ese artículo 3º.

En consecuencia, señor Presidente, pido que la votación se haga artículo por artículo.

Yo no voy a firmar el proyecto, porque no es mi iniciativa. En todo caso, están mis palabras grabadas. No habrá problema y doy por zanjado el tema.

Los felicito por haber dejado de lado una tontería jurídica que hubiera creado un enorme des prestigio. Hubiera sido la primera tarea para el flamante Tribunal Constitucional.

Me parece muy bien, les doy un abrazo. Vamos a votar a favor de este proyecto, excepto el artículo 3º.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a consultar el pedido del señor Del Castillo Gálvez en el sentido de que se vote artículo por artículo.

*—Efectuada la consulta, se acuerda realizar la votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley Nº 1420/95-CR artículo por artículo, conforme con lo solicitado por el señor Jorge del Castillo Gálvez.*

**El señor PRESIDENTE.**— En consecuencia, se va a votar artículo por artículo.

Señor Relator, por favor, dé lectura al artículo 1º.

**El RELATOR da lectura:**

"Artículo 1º.— Interprétase por la vía auténtica que, tratándose de contumaces, el principio de la función jurisdiccional de no ser condenado en ausencia, se aplica sin perjuicio de la interrupción de los términos prescriptorios, la misma que opera desde que existen evidencias irrefutables que el acusado rehúye del proceso y hasta que el mismo se ponga a derecho. El Juez encargado del proceso declara la condición de contumaz y la suspensión de la prescripción."

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar.

*—Al voto, se aprueba por unanimidad el artículo 1º.*

**El señor PRESIDENTE.**— Siguiente artículo, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Artículo 2º.— Si el agente se sustrae a la acción de la justicia, y por ello es declarado contumaz, será reprimido con pena privativa de libertad igual a la que corresponde al delito por el que se le procesa. Es competente el Juez que corresponde a la primera acción."

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar.

*—Al voto, se aprueba por unanimidad el artículo 2º.*

**El señor PRESIDENTE.**— Siguiente artículo, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Artículo 3º.— Los artículos 1º y 2º son aplicables a los procesos en curso."

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar.

—*Al voto, se aprueba el artículo 3º.*

**El señor PRESIDENTE.**— A pedido de varios señores congresistas, se va a rectificar la votación.

—*Rectificada la votación, el Pleno ratifica su anterior determinación por 74 votos a favor y 9 en contra.*

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente artículo, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Artículo 4º.— Deróganse las normas que se oponen a la presente ley."

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar.

—*Al voto, se aprueba por unanimidad el artículo 4º.*

—**El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**Artículo 1º.**— Interprétase por la vía auténtica que, tratándose de contumaces, el principio de la función jurisdiccional de no ser condenado en ausencia, se aplica sin perjuicio de la interrupción de los términos prescriptorios, la misma que opera desde que existen evidencias irrefutables que el acusado rehúye del proceso y hasta que el mismo se ponga a derecho. El Juez encargado del proceso declara la condición de contumaz y la suspensión de la prescripción.

**Artículo 2º.**— Si el agente se sustrae a la acción de la justicia, y por ello es declarado contumaz, será reprimido con pena privativa de libertad igual a la que corresponde al delito por el que se le procesa. Es competente el Juez que corresponde a la primera acción.

**Artículo 3º.**— Los artículos 1º y 2º son aplicables a los procesos en curso.

**Artículo 4º.**— Deróganse las normas que se oponen a la presente ley.

Comuníquese, etc."

**Se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley por el que se declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social**

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente tema, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Proyecto de Ley N° 892/95-CR, contenido en el dictamen de la Comisión de Salud, Población y Familia, en virtud del cual se declara de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social."(\*)

**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas: La sumilla que acaba de ser leída corresponde a un proyecto de ley cuyo debate ya ha sido agotado. Sólo se va a dar lectura al texto modificado, porque el resto del proyecto de ley ha sido distribuido oportunamente.

Tiene la palabra la señorita Mellado Céspedes.

**La señorita MELLADO CÉSPEDES (C90-NM).**— Señor Presidente: La Comisión ha realizado las coordinaciones correspondientes y ha aceptado una adición a la última parte del artículo 1º.

Al final de ese artículo se señalará lo siguiente: "La presente ley no alcanza los casos de herencia vacante, los que deberán cumplir con los trámites que exigen el Código Civil y el Código Procesal Civil".

Se está considerando este añadido en razón de que en la Sociedad de Beneficencia de Huancayo ya hemos tenido un caso específico: A los familiares de una persona fallecida les correspondía recibir en herencia una propiedad; pero se encontraban en China Continental y les era sumamente difícil llegar al Perú. Cuando lograron hacerlo, ya su caso había caducado, la propiedad estaba inscrita en los Registros Públicos y habían perdido el derecho a la herencia.

Justamente para proteger a las personas de casos similares es que propongo esa adición que

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

ya ha sido aceptada por la Comisión dictaminadora.

Muchas gracias.

—**Durante la intervención de la señorita Edith Mellado Céspedes, reasume la Presidencia la señora Martha Chávez Cossío de Ocampo.**

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra la señora Hildebrandt Pérez.

**La señora HILDEBRANDT PÉREZ (C90-NM).**— Aparte de la modificación que ha expuesto la congresista Mellado, atendiendo a las sugerencias del congresista Alva Orlandini, hemos accedido a suprimir el artículo 8º y a eliminar de la última línea del artículo 7º dos palabras, "y re- glamentarias".

En consecuencia, los artículos 1º, 7º y 8º son los modificados. Tengo aquí el texto definitivo que puedo acercar al Relator.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a dar lectura a la parte modificada.

Señor Relator, por favor, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

"Artículo 1º.— Declarase de necesidad y utilidad públicas el saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad de las Sociedades de Beneficencia y de las Juntas de Participación Social normados por el Decreto Legislativo N° 356, que a la dación de la presente ley no se encuentren debidamente registrados en los Registros de la Propiedad Inmueble de los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. La presente ley no alcanza los casos de herencia vacante, los que deberán cumplir con los trámites que exigen el Código Civil y el Código Procesal Civil.

Artículo 7º.— Facúltase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para que, en un plazo no mayor de sesenta días desde la promulgación de la presente ley, dicte las medidas complementarias correspondientes.

Se elimina el artículo 8º."

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a votar.

—*Al voto, se aprueba, con modificaciones, el texto sustitutorio del proyecto de ley en virtud del cual se declara de necesidad y utilidad públicas el saneamiento legal de*

*los bienes inmuebles de propiedad de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social.*

—**El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**Artículo 1º.**— Declarase de necesidad y utilidad públicas el saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad de las Sociedades de Beneficencia y de las Juntas de Participación Social normados por el Decreto Legislativo N° 356, que a la dación de la presente ley no se encuentren debidamente registrados en los Registros de la Propiedad Inmueble de los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. La presente ley no alcanza los casos de herencia vacante, los que deberán cumplir con los trámites que exigen el Código Civil y el Código Procesal Civil.

**Artículo 2º.**— Presentada la solicitud de inscripción respectiva, sobre los inmuebles a que se refiere el artículo precedente, las dependencias correspondientes de los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos procederán a extender la anotación preventiva en la partida que corresponda. Si en el plazo de treinta días hábiles no hay oposición judicial de terceros, la anotación preventiva se convierte en definitiva.

El saneamiento legal a que se refiere la presente ley comprende la inscripción de dominio, declaraciones o constataciones de fábrica y demás actos relacionados susceptibles de inscripción conforme a ley.

**Artículo 3º.**— Al solicitar la inscripción las Sociedades de Beneficencia y las Juntas de Participación Social presentarán los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva del inmueble.
- b) Plano de ubicación.
- c) Declaración Jurada mediante la cual el titular de la Sociedad de Beneficencia o de las Juntas de Participación Social declara bajo responsabilidad que el inmueble que pretende inscribir no tiene gravamen, embargo, medida cautelar o proceso judicial pendiente, a la fecha de la solicitud de inscripción.
- d) Copia simple de los avisos referidos en el artículo 4º de esta ley.

**Artículo 4º.**— La Sociedad de Beneficencia o la Junta de Participación Social respectiva, publicará con una anticipación no menor de diez días naturales a la presentación de la solicitud de inscripción, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de mayor circulación del lugar donde está ubicado el inmueble, un comunicado oficial dando a conocer la ubicación y características del inmueble y el acto que pretende inscribir, para que los terceros interesados puedan formular las oposiciones que crean pertinentes en el plazo de treinta días hábiles.

**Artículo 5º.**— Efectuada la inscripción definitiva establecida en el artículo 2º de esta ley, el órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos ante el cual se ha tramitado el saneamiento oficiará a la Superintendencia de Bienes Nacionales para que se inscriba el inmueble saneado en el Margesí Nacional de Bienes, a nombre de la Sociedad de Beneficencia o de la Junta de Participación Social respectiva.

**Artículo 6º.**— Los actos y derechos que se inscriban por el mérito de la presente ley están exonerados de todo pago por concepto de inscripción registral y derechos similares.

**Artículo 7º.**— Facúltase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para que, en un plazo no mayor de sesenta días desde la promulgación de la presente ley, dicte las medidas complementarias correspondientes.

Comuníquese, etc."

**Se aprueba por unanimidad el nuevo texto sustitutorio del proyecto de ley en virtud del cual se establece que la formalización de las denuncias por los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal requerirá de opinión fundamentada por escrito de las entidades sectoriales competentes**

**La señora PRESIDENTA.**— Continúa el debate del Proyecto de Ley N° 1395/95-CR, en virtud del cual se establece la formalización de las denuncias por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Se va a dar lectura al nuevo texto sustitutorio propuesto por la Comisión informante.

Señor Relator, por favor, dé lectura al texto sustitutorio.

#### **El RELATOR da lectura:**

"Artículo 1º.— La formalización de la denuncia por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, requerirá de las entidades sectoriales competentes opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor a 30 días.

Si resultara competente en un mismo caso más de una entidad sectorial y hubiere discrepancias entre los dictámenes por ellas evacuados, se requerirá opinión dirimente y en última instancia administrativa al Consejo Nacional del Ambiente.

El Fiscal deberá merituar los informes de las autoridades sectoriales competentes o del Consejo Nacional del Ambiente según fuera el caso.

Dichos informes deberán igualmente ser meritados por el juez o el tribunal al momento de expedir resolución.

Artículo 2º.— En los casos en que el inversionista dueño o titular de una actividad productiva contare con programas específicos de adecuación y manejo ambiental —PAMA—, esté poniendo en marcha dichos programas o ejecutándolos, o cuente con estudio de impacto ambiental, sólo se podrá dar inicio a la acción penal por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal si se hubiere infringido la legislación ambiental por no ejecución de las pautas contenidas en dichos programas o estudios según corresponda.

Artículo 3º.— En los procesos penales en trámite por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, el juez requerirá de inmediato la opinión fundamentada de la entidad sectorial competente."

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a votar.

*—Al voto, se aprueba por unanimidad el nuevo texto sustitutorio del proyecto de ley en virtud del cual se establece que la formalización de la denuncia por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal requerirá de opinión fundamentada de las entidades sectoriales competentes.*

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**Artículo 1º.**— La formalización de la denuncia por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, requerirá de las entidades sectoriales competentes opinión fundamentada por escrito sobre si se ha infringido la legislación ambiental. El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor a 30 días.

Si resultara competente en un mismo caso más de una entidad sectorial y hubiere discrepancias entre los dictámenes por ellas evacuados, se requerirá opinión dirimente y en última instancia administrativa al Consejo Nacional del Ambiente.

El Fiscal deberá meritar los informes de las autoridades sectoriales competentes o del Consejo Nacional del Ambiente según fuera el caso.

Dichos informes deberán igualmente ser meritados por el juez o el tribunal al momento de expedir resolución.

**Artículo 2º.**— En los casos en que el inversorista dueño o titular de una actividad productiva contare con programas específicos de adecuación y manejo ambiental —PAMA—, esté poniendo en marcha dichos programas o ejecutándolos, o cuente con estudio de impacto ambiental, sólo se podrá dar inicio a la acción penal por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal si se hubiere infringido la legislación ambiental por no ejecución de las pautas contenidas en dichos programas o estudios según corresponda.

**Artículo 3º.**— En los procesos penales en trámite por los delitos tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, el juez requerirá de inmediato la opinión fundamentada de la entidad sectorial competente.

Comuníquese, etc."

**Se aprueba por unanimidad la nueva fórmula sustitutoria por la que se precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; y se devuelve a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el proyecto sustitutorio dictaminado, de modo que puedan ser revisados los demás artículos relativos al estatuto de la madre trabajadora y de los trabajadores con responsabilidades familiares**

**La señora PRESIDENTA.**— Siguiente tema,

señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 020/95-CR, 066/95-CR, 067/95-CR, 108/95-CR, 154/95-CR, 217/95-CR, 280/95-CR, 292/95-CR, 310/95-CR, 402/95-CR y 820/95-CR, que proponen regular el estatuto de la madre trabajadora y de los trabajadores con responsabilidades familiares. Con copias repartidas el 11 de diciembre de 1995".(\*)

**La señora PRESIDENTA.**— La Presidencia pone en debate el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

La Presidencia comunica que el presente proyecto sustitutorio ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 55º del Reglamento, anuncia que cada grupo parlamentario tendrá un máximo de dos minutos para que exponga las razones de su posición respecto de este proyecto.

Puede hacer uso de la palabra el señor Sandoval Aguirre, Presidente de la Comisión informante.

**El señor SANDOVAL AGUIRRE (C90-NM).**— Señora Presidenta: Teniendo en consideración la hora, prometo ser sumamente breve.

Le quiero decir, señora Presidenta, que en efecto el proyecto sustitutorio puesto a consideración de los señores congresistas consta de treinta y un artículos y siete disposiciones transitorias y complementarias.

Debo añadir, señora Presidenta, que luego de presentado el dictamen ha habido algunas discrepancias internas en el grupo de mayoría respecto de este proyecto, y debatir esos puntos nos llevaría mucho tiempo.

Por esa consideración, señora Presidenta, los miembros de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social hemos estado realizando coordinaciones y deseamos proponer un texto sustitutorio de solamente seis artículos que contiene los puntos sustanciales del proyecto.

En consecuencia, son dos las propuestas que traemos: en primer lugar, debatir en este momento lo relativo al texto sustitutorio que hemos alcanzado a la Mesa y que contiene la parte sustantiva del proyecto de ley; y, en segundo lu-

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

gar, devolver a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el proyecto de ley que ha dictaminado, de modo que sean recogidas ahí las opiniones de algunos congresistas acerca de los aspectos que no están incluidos en el texto sustitutorio que ahora estamos presentando.

Solicito, señora Presidenta, que usted ordene al Relator que se sirva dar lectura al texto sustitutorio propuesto.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a dar lectura al texto sustitutorio al que se refiere el señor Presidente de la Comisión informante y que ha sido distribuido con anticipación a los señores congresistas.

**El RELATOR da lectura:**

"Artículo 1º.— Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.

Artículo 2º.— La comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre-natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido.

La postergación del descanso pre-natal no autoriza a la trabajadora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales, salvo que medie acuerdo al respecto con el empleador.

Artículo 3º.— En los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable del parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post-natal.

Artículo 4º.— La trabajadora gestante tiene derecho a que el período de descanso vacacional por récord ya cumplido y aún pendiente de goce, se inicie a partir del día siguiente de vencido el descanso post-natal a que se refieren los artículos precedentes. Tal voluntad la deberá comunicar al empleador con una anticipación no menor de 15 días calendario al inicio del goce vacacional.

Artículo 5º.— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días desde su entrada en vigencia.

Artículo 6º.— Modifícase o derógame, según el caso, todas las normas que se opongan a la presente ley."

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a votar.

*—Al voto, se aprueba por unanimidad la nueva fórmula sustitutoria por la que se precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; y se devuelve a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el proyecto sustitutorio dictaminado, de modo que puedan ser revisados los demás artículos relativos al estatuto de la madre trabajadora y de los trabajadores con responsabilidades familiares*

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**Artículo 1º.**— Precísase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso pre-natal y 45 días de descanso post-natal. El goce de descanso pre-natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.

**Artículo 2º.**— La comunicación a que se refiere el artículo precedente deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre-natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido.

La postergación del descanso pre-natal no autoriza a la trabajadora gestante a variar o abstenerse del cumplimiento de sus labores habituales, salvo que medie acuerdo al respecto con el empleador.

**Artículo 3º.**— En los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto de la fecha probable del parto fijada para establecer el inicio del descanso pre-natal, los días de adelanto se acumularán al descanso post-natal.

**Artículo 4º.**— La trabajadora gestante tiene derecho a que el período de descanso vacacional por récord ya cumplido y aún pendiente de goce, se inicie a partir del día siguiente de vencido el descanso post-natal a que se refieren los artículos precedentes. Tal voluntad la deberá comunicar al empleador con una anticipación no menor

de 15 días calendario al inicio del goce vacacional.

**Artículo 5º.**— El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días desde su entrada en vigencia.

**Artículo 6º.**— Modifícase o derógase, según el caso, todas las normas que se opongan a la presente ley.

Comuníquese, etc."

**Se aprueba por unanimidad el texto sustitutorio del proyecto de ley, cuya autógrafo fuera observada por el Ejecutivo, en virtud del cual se norma y se regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano**

**La señora PRESIDENTA.**— Siguiente tema, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores e Interparlamentarias con referencia a las observaciones del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley N° 762/95-CR, relativo a la publicación de las normas y actos de perfeccionamiento nacional de los tratados internacionales."(\*)

**La señora PRESIDENTA.**— la Presidencia pone en debate el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 762/95-CR, contenido en el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores e Interparlamentarias.

Tiene la palabra el señor Delgado Aparicio, Presidente de la Comisión informante, por el término máximo de diez minutos.

**El señor DELGADO APARICIO (C90-NM).**— Señora Presidenta: Muchas gracias en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores e Interparlamentarias.

La autógrafo de la Ley sobre Publicación de las Normas y Actos de Perfeccionamiento Nacional de los Tratados Internacionales, correspondiente al Proyecto de Ley N° 762/95-CR, tiene dos observaciones gramaticales de parte del Ejecutivo: una respecto del primer párrafo del artículo 2º; y otra en relación a la primera oración del artículo 3º y la última oración del artículo 4º.

En atención a lo señalado, se recoge también lo que establece el artículo 57º de la Constitución acerca de la denuncia de los tratados.

El texto sustitutorio ha sido aprobado en la Comisión de Relaciones Exteriores e Interparlamentarias, si no me equivoco, por unanimidad. En consecuencia, le pido, señora Presidenta, que lo sometamos a votación.

Muchas gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a votar.

*—Al voto, se aprueba por unanimidad el texto sustitutorio del proyecto de ley, cuya autógrafo fuera observada por el Ejecutivo, en virtud del cual se norma y se regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano*

—El texto aprobado es el siguiente:

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**Artículo 1º.**— La presente ley establece las normas y regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano, comprendiendo: las normas de aprobación interna de los tratados, la publicación del texto íntegro de los mismos y la difusión de su entrada en vigencia e incorporación al derecho nacional.

**Artículo 2º.**— La aprobación legislativa de los tratados a que se refiere el artículo 56º de la Constitución Política, corresponde al Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa; y su ratificación al Presidente de la República, mediante Decreto Supremo.

Cuando los tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 57º de la Constitución.

En ambos casos, el Presidente de la República emite, además, el respectivo instrumento de ratificación.

**Artículo 3º.**— Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente.

La incorporación de los tratados al derecho nacional se sujeta a lo que establezcan los propios tratados sobre el particular.

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

**Artículo 4º.**— El texto íntegro de los tratados celebrados y aprobados por el Estado deberá ser publicado en el Diario Oficial. Dicha publicación comprenderá uno o más instrumentos anexos si los hubiere. Asimismo, deberá señalar el número y fecha de la Resolución Legislativa que los aprobó o del Decreto Supremo que los ratificó.

**Artículo 5º.**— La publicación del texto de los tratados se realizará en un plazo máximo de treinta días útiles contados a partir de la fecha en que sean recibidos en el Diario Oficial.

**Artículo 6º.**— El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicará al Diario Oficial, en cuanto se hayan cumplido las condiciones establecidas en el tratado, para que publique la fecha de la entrada en vigor del mismo, a partir de la cual se incorpora al derecho nacional.

**Artículo 7º.**— Los tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano, conforme a lo señalado en los artículos anteriores, sólo podrán ser denunciados, modificados o suspendidos, según lo estipulen las disposiciones de los mismos, o en su defecto de acuerdo con las normas generales del derecho internacional.

La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República con cargo a dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere su aprobación previa.

### Disposiciones Finales

**Primera.**— Derógase la Ley N° 26315 y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

**Segunda.**— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese, etc."

**Por disposición de la Presidencia, se da cuenta de dos documentos alcanzados a la Mesa en virtud de los cuales se fundamenta abstención al voto**

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a dar cuenta de unos documentos llegados a la Mesa.

### El RELATOR da lectura:

"Lima, 15 de junio de 1996.

Señora doctora  
Martha Chávez Cossío de Ocampo,  
Presidenta del Congreso de la República

Presente.

En razón de haber sido rectora de la Universidad Peruana Los Andes y, por tanto, haber sido una de las solicitantes de la exoneración en condición de tal, al haber cambiado mi condición a la de Congresista de la República, considero que no sería ética mi participación a través del voto, por lo que me abstengo de votar en el caso del proyecto de ley por el que se interpreta por vía auténtica, que las universidades, institutos superiores y demás centros educativos, constituidos conforme a ley, se encuentran inafectos a los aportes al Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI).

Atentamente,

*Edith Mellado Céspedes,*  
Congresista de la República."

**La señora PRESIDENTA.**— Agréguese a sus antecedentes.

Continúe, señor Relator.

### El RELATOR da lectura:

"Lima, 14 de junio de 1996.

Señor  
José Cevasco Piedra,  
Oficial Mayor

Para los efectos del Acta correspondiente, dejo constancia de las razones por las cuales me abstuve de votar por el proyecto de ley que adiciona un artículo a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional planteando una convocatoria complementaria. El motivo es por estar en desacuerdo con la forma y el procedimiento seguido para la presentación, discusión y aprobación de la ley.

Atentamente,

*Carlos Ferrero Costa,*  
Congresista de la República."

**La señora PRESIDENTA.**— Agréguese a sus antecedentes.

**Se aprueba el proyecto de ley, iniciativa del Poder Ejecutivo, por el que se modifica los artículos 152º y 189º del Código Penal, relativos a los delitos de secuestro y robo agravado, respectivamente; y, vía cuestión previa, se devuelve para estudio de la Comisión de Justicia los demás proyectos de ley que han sido objeto de dictamen en esta materia**

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe con el siguiente tema, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"Dictamen de la Comisión de Justicia, recaído en los Proyectos de Ley Núms. 316/95-CR, 711/95-CR, 1235/95-CR, 1248/95-CR, 1262/95-CR, 1335/95-CR y 1419/95-CR, los mismos que proponen modificar algunos artículos del Código Penal."(\*)

**La señora PRESIDENTA.**— La Presidencia pone en debate el texto sustitutorio, contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, de los Proyectos de Ley Núms. 316/95-CR, 711/95-CR, 1235/95-CR, 1248/95-CR, 1262/95-CR, 1335/95-CR y 1419/95-CR.

Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches, Presidente de la Comisión informante.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Los siete proyectos que usted acaba de mencionar tienen la particularidad de estar todos referidos a la modificación de algunos artículos del Código Penal relacionados a distintos tipos de delito. Se ocupan principalmente de delitos contra el patrimonio, sea hurto o robo agravado; de delitos monetarios; y de la exclusión de beneficios procesales a los agentes de determinados delitos.

Debo destacar básicamente un proyecto de ley que ha venido con carácter de urgencia por parte del Poder Ejecutivo relativo al agravamiento de la pena en los casos de delito de secuestro. Me refiero al Proyecto de Ley N° 1419/95-CR, que modifica los artículos 152º y 189º del Código Penal en los siguientes términos:

"Artículo 1º.— Modifícanse los artículos 152º y 189º del Código Penal, en los siguientes términos:

'Artículo 152º.— El que, sin derecho, priva a otro de su libertad personal, será reprimido por pena privativa de libertad no menor de diez, ni mayor de quince años.

La pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, cuando:

1.— El agente abusa, corrompe, trata con crudidad o pone en peligro la vida o salud del agraviado.

2.— El agente pretexts enfermedad mental inexistente en el agraviado.

3.— El agraviado es funcionario, servidor público o representante diplomático.

4.— El agraviado es pariente, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con las personas referidas en el inciso precedente.

5.— El agraviado es menor de edad.

6.— Se realiza con fines publicitarios.

7.— Tiene por objeto obligar a un funcionario o servidor público a poner en libertad a un detenido.

8.— Se comete para obligar al agraviado a incorporarse a una organización criminal, o para obligar al agraviado o a un tercero a que preste a la organización ayuda económica o su concurso en cualquier otra forma.

9.— Tiene por finalidad obligar a la autoridad pública a conceder exigencias ilegales.

10.— El agente haya sido sentenciado por terrorismo.

La pena —y acá viene la propuesta— será de cadena perpetua cuando el agraviado resulte con graves daños en el cuerpo o en la salud física o mental, o muere durante el secuestro, o a consecuencia de dicho acto.'

'Artículo 189º.— La pena no será no menor de diez, ni mayor de veinte años, si el robo es cometido:

1.— En casa habitada.

2.— Durante la noche o en lugar desolado.

3.— A mano armada.

4.— Con el concurso de dos o más personas.

5.— En vehículo de transporte público de pasajeros que esté prestando servicio.

6.— Fingiendo ser agente de policía, autoridad o servidor público o mostrando orden o mandamiento falso de autoridad.

Si la violencia o amenaza fuesen insignificantes, la pena podrá ser disminuida en un tercio.

La pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, si el robo es cometido:

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

1.— Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas contra la víctima.

2.— Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

3.— Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

4.— Por un agente que haya sido sentenciado por terrorismo.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos o con empleo de armamentos, materiales o artefactos explosivos o con crueldad.'

Artículo 2º.— No se concederá libertad provisional, liberación condicional, semilibertad, reducción de la pena por el trabajo y la educación, remisión de la pena o indulto a los procesados o sentenciados, según sea el caso, por la comisión de los delitos previstos en los artículos 152º y 189º del Código Penal, en su forma agravada, modificados por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*."

Éstas, señora Presidenta, son las modificaciones planteadas por el Ejecutivo que en la Comisión de Justicia hemos dictaminado unánimemente, pues consideramos que son importantes y merecen su aprobación.

Con respecto a los temas tratados en los demás proyectos, han surgido ciertas dudas en algunos miembros de la Comisión, sobre todo porque recién el día viernes en la tarde tanto el Banco Central de Reserva como la Superintendencia Nacional de Banca y Seguros nos hicieron llegar extensos oficios en los que hacen comentarios importantes sobre algunos puntos que no habían sido tomados en cuenta por la Comisión de Justicia en las sesiones correspondientes. Por ello, señora Presidenta, solicito que esos proyectos vuelvan a la Comisión de Justicia para que puedan ser objeto de un examen detenido en función de los oficios recibidos por esas dos entidades tan importantes. En caso de así ser aceptado por el Pleno, ahora sólo nos ocuparíamos del Proyecto de Ley N° 1419/95-CR, al que hace un momento me he referido y que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a votar la cuestión previa planteada por el señor Presiden-

te de la Comisión de Justicia en el sentido de que el Pleno se pronuncie sobre las normas propuestas en el Proyecto de Ley N° 1419/95-CR y que las contenidas en los demás proyectos materia de dictamen vuelvan para su estudio a Comisión.

**—Al voto, se aprueba la cuestión previa en referencia.**

**La señora PRESIDENTA.**— En consecuencia, queda en debate únicamente lo relativo al tema del secuestro.

Puede hacer uso de la palabra la señorita Flores Nano.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— Señora Presidenta: Entiendo que lo que está quedando en debate son las modificaciones a los artículos 152º, 186º y 189º.

Me parece bien que se haya devuelto a Comisión el proyecto sustitutorio. En ese mismo sentido, yo planteo, como una segunda cuestión previa, que este tema también regrese a Comisión.

La razón es la siguiente:

Se está incorporando para una nueva figura delictiva la cadena perpetua, y yo creo que ya estamos incurriendo, como técnica legislativa en el Perú, en un exceso en esa materia. Pareció razonable para el caso de traición a la patria; después se extendió al tema del narcotráfico; luego al de la violación; y ahora se extiende al tema del secuestro.

La técnica punitiva no puede ser ésta. Tenemos que ser severos —sin duda— en las sanciones, pero no se puede abusar de una pena que debe estar como sanción máxima para tipos penales extremadamente específicos.

Por eso, sugiero que no aprobemos con ligereza este proyecto, sino que sea devuelto a la Comisión de Justicia.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Ferrero Costa.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— De todas maneras, la Comisión informante tendrá que presentarnos por lo menos un cuadro comparativo en el que nos explique las diferencias entre la parte del Código Penal que se pretende

modificar y el texto propuesto. En este momento no nos es posible, en media hora, hacer una comparación de más de cincuenta ítems del Código Penal.

La Comisión debe hacernos esa explicación, porque de lo contrario tendríamos que apoyar, por razones de tiempo, la cuestión previa. No se puede modificar cincuenta partes del Código Penal en media hora sin un debate reflexivo.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señorita Flores Nano.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— Estoy de acuerdo, señora Presidenta, creo que eso abunda en la importancia de la cuestión previa.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Gamarra Olivares.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Gamarra Olivares.

**El señor GAMARRA OLIVARES (FIM).**— Me ha gustado escuchar la misma reflexión del congresista Aldo Estrada cuando debatíamos el proyecto de ley sobre la reorganización administrativa del Poder Judicial y del Ministerio Público, donde nosotros reclamábamos precisamente que nos hicieran ver la diferencia entre lo que se proponía y lo que estaba establecido. Y debemos tener en consideración que en ese caso las modificaciones afectaban a un número mucho mayor de artículos. Sin embargo, ahí no hubo ningún cuadro comparativo, ninguna explicación de qué se modificaba ni tampoco de qué se derogaba.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señorita Flores Nano.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— En consecuencia, señora Presidenta, solicito que el tema sea devuelto a la Comisión de Justicia para poder contar con el tiempo necesario para revisar los artículos y tener un debate mucho más reflexivo.

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a votar la cuestión previa planteada por la señorita Flores Nano.

**—Al voto, se rechaza la cuestión previa planteada por la señorita Flores Nano.**

**La señora PRESIDENTA.**— Se va a rectifi-

car la votación, a pedido de varios señores congresistas.

**—Rectificada la votación, el Pleno ratifica su anterior determinación por 50 votos en contra y 28 a favor.**

**La señora PRESIDENTA.**— Continúa el debate sobre el tema principal.

Puede hacer uso de la palabra el señor Estrada Choque.

**El señor ESTRADA CHOQUE (UPP).**— Señora Presidenta: Para manifestar que aquí vamos a ver no solamente lo que se refiere al tema del secuestro, sino también a aspectos relacionados con los delitos de hurto y robo agravado, porque la iniciativa que viene del Ejecutivo ha sido intercalada y está suscrita en ese sentido.

Pido, señora Presidenta, que el señor Presidente de la Comisión de Justicia nos aclare si es correcto lo que acabo de expresar, porque considero que ha habido una pequeña confusión.

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: En realidad, no ha habido confusión, porque hice clara referencia de los delitos de secuestro y robo cuando di lectura a las modificaciones de los artículos 152º y 189º del Código Penal planteadas por el Ejecutivo.

Igualmente, cuando la doctora Lourdes Flores intervino, hizo mención de que estábamos hablando de ambos delitos.

El pedido del doctor Ferrero Costa va a ser inmediatamente satisfecho: le estoy enviando una fotocopia con un cuadro comparativo de las modificaciones.

No obstante, para darle a él una información inmediata que le permita tomar una decisión, simplemente quiero decirle que en el caso del artículo 152º la propuesta del Ejecutivo radica en dar cadena perpetua al que sin derecho priva a otro de su libertad personal y le ocasiona graves daños en el cuerpo o en la salud física o mental; y en el caso del artículo 189º, sobre el delito de robo, la propuesta del Ejecutivo radica en establecer la cadena perpetua "cuando el agente actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos o con empleo de armamentos, materiales o artefactos explosivos o con crueldad".

Ésas son las modificaciones planteadas.

Le estoy haciendo llegar el cuadro comparativo al doctor Ferrero Costa en estos momentos.

Señora Presidenta, creo que el debate está agotado y que podemos pasar a la votación.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra la señorita Lourdes Flores.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— Señora Presidenta: El artículo 152º ha incorporado una modificación que yo quisiera que el Presidente de la Comisión de Justicia explicara, porque se está quintuplicando las penas.

La pena que contempla el artículo 152º es de dos a cuatro años, pero ahora se está proponiendo una pena de diez a quince años; y en el caso de delito de secuestro agravado se está duplicando la pena mínima de diez años, pues pasaría a ser de veinte años.

La única circunstancia que ha sido variada —yo retiro lo expuesto en relación a la cadena perpetua— es que el agente haya sido sentenciado por terrorismo.

Sería importante conocer la fundamentación que lleva a la Comisión de Justicia a proponer este incremento de penas y no otro. No vemos en la exposición de motivos ninguna razón que permita conocer con exactitud cuáles son las razones por las cuales en un caso se quintuplica y en otro caso se duplica las penas, incluyéndose solamente la causal adicional si el agente ha sido sentenciado por terrorismo.

Adicionalmente, señora Presidenta, me da la impresión de estar considerándose una condena menor a la que le puede corresponder al agente que ya cuenta con sentencia por terrorismo, de modo que no tendría para él mayor importancia el incremento de la pena, porque ésta probablemente sería subsumida por la anterior.

Yo le rogaría, señora Presidenta, que considere la posibilidad de que el Presidente de la Comisión de Justicia pueda ir respondiendo estas inquietudes con el fin de hacer más ágil el debate.

He formulado, como primera cuestión, una pregunta en relación a las razones que llevan a la Comisión de Justicia a plantear que para el delito de secuestro se quintuplica la pena en un caso y se duplique en otro, agregándole sólo una consideración que, en mi concepto, probablemente ya estaría perfectamente tipificada por delito de terrorismo con una pena mayor.

El doctor Muñiz Ziches me solicita una interrupción, señora Presidenta.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señora Presidenta: Como es de conocimiento de la doctora Lourdes Flores, pues ella ha participado activamente en la Comisión de Justicia en varias oportunidades y siempre ha sido muy grato escucharla, en nuestra Comisión hemos tenido por norma, cada vez que se ha presentado un proyecto, solicitar opinión a distinguidos juristas especialistas en la materia con el fin de susentar la propuesta.

En esta ocasión, señora Presidenta, hemos procedido en ese mismo sentido, porque lo que queríamos era preservar la unidad del Código Penal, que ha sido objeto de innumerables intentos de modificaciones. Algunos proyectos de modificación estuvieron muy bien planteados y dieron lugar a que la Comisión hiciera las consultas correspondientes; pero otros no han merecido realmente esa atención.

En lo que se refiere al caso que ahora nos ocupa, señora Presidenta, es indudable que la sociedad peruana actualmente está pasando por una situación de crisis derivada de una cadena de delitos perpetrados constantemente por bandas o personas individuales que están creando zozobra en la población. Vemos diariamente en los periódicos y distintos medios informativos que a cada momento se vienen produciendo secuestros, algunos de ellos agravados, con la intención de robar un vehículo. Eso está ocurriendo a diario en esta sociedad.

Si a eso lo añadimos el hecho de que también hay un incremento de la delincuencia en lo que respecta al robo agravado, pienso que el Ejecutivo ha tenido la buena idea —a través de los organismos pertinentes, en este caso el Ministerio del Interior— de plantear una norma drástica y disuasiva con la finalidad de evitar que estos delitos sigan proliferándose.

Ésta es quizás una de las excepciones a esa unidad que no se quiere romper en el Código Penal. Con seguridad la doctora Lourdes Flores desea preservarla; pero lamentablemente, como alguien lo ha dicho, la realidad es más rica que la propia imaginación o que el pensamiento que el legislador pudo haber tenido en mente cuando elaboró el Código Penal.

Por esas razones, señora Presidenta, considero que debemos aceptar la propuesta del Ejecutivo

en el sentido de aplicar penas más severas para estos delitos, de modo que le demos a nuestra legislación una connotación de mayor dureza.

Gracias.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señorita Flores Nano.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— Si la tendencia de este proyecto es agravar las penas, no encuentro explicación coherente al hecho de que se esté eliminando agravantes como el del agente que actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos. El delito en banda, con un jefe, con un cabecilla, tenía una figura agravada en el artículo 186º del Código Penal, y ahora estaría siendo eliminado. Me parece que eso va a contracorriente de lo que pretende el proyecto.

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el doctor Muñiz Ziches.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede interrumpir el señor Muñiz Ziches.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Simplemente para ordenar el debate, quiero aclarar que el Ejecutivo no está planteando la modificación del artículo 186º del Código Penal, sino la de los artículos 152º y 189º.

Ése es el planteamiento del Ejecutivo, y así consta en las copias que han sido distribuidas a los señores congresistas.

Solamente se pide la modificación de los artículos 152º y 189º. El artículo 186º del Código Penal continúa con las mismas características y los mismos hechos agravantes que ha mencionado la doctora Lourdes Flores.

**La señora PRESIDENTA.**— Continúe, señorita Flores Nano.

**La señorita FLORES NANO (PPC).**— Señora Presidenta: Se supone que el texto que está en debate es el preparado por la Comisión de Justicia. En este caso se trataría, entonces, del retiro de lo pertinente al artículo 186º. Pero mi observación en relación a los cabecillas en el texto del artículo 189º subsiste.

El artículo 189º, en su texto vigente, indica:

"... La pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años cuando el agente actúa en calidad de jefe, cabecilla o dirigente de una organización destinada a perpetrar estos delitos.

En los casos de concurso con delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la pena se aplica sin perjuicio de otra más grave que pudiera corresponder en cada caso."

Ninguno de estos dos párrafos está reproducido en el texto que nos propone la Comisión de Justicia, y eso significa que se está eliminando la pena agravada para los cabecillas, lo cual, por la línea que este proyecto sigue, me parece absurdo.

Lo que intento demostrar es que, siendo éste un hecho social grave y un problema serio, no es el momento de ir tan rápidamente y en forma poco reflexiva a una modificación del Código Penal. Desde luego, yo estoy improvisando argumentos sobre la base de una rápida lectura.

Tengo la impresión de que la Comisión ha retirado del proyecto sustitutorio la parte correspondiente a delitos monetarios luego de advertir que había ocurrido en algunos defectos, que justamente dieron motivo a un dictamen en minoría del doctor Antero Flores-Araoz. Hecho eso, lo prudente sería que todo el proyecto regrese a la Comisión para que sea objeto de un análisis más detenido. El primer día útil de la próxima legislatura podríamos verlo con toda la tranquilidad del caso.

Tratándose de una situación grave que merece una respuesta, no podemos incurrir en ligereza al eliminar, por ejemplo, una sanción agravada para los cabecillas.

Por eso, señora Presidenta, no pudiendo insistir en mi cuestión previa, solicito que se reflexione y que el propio Presidente de la Comisión de Justicia, que esta noche ha dado tantas muestras de flexibilidad para llegar a acuerdos, tenga la gentileza de retirar esta propuesta para derivarla nuevamente a la Comisión y hacer allí el análisis correspondiente. Eso sería lo más prudente.

**La señora PRESIDENTA.**— Puede hacer uso de la palabra el señor Ferrero Costa, por el término de cinco minutos.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— Presidenta: Prácticamente se le está concediendo más valor a las cosas que a las personas, porque quien mata a su padre es sancionado con quince años de pena privativa de libertad; y quien roba, con cadena perpetua.

Repite. Según la ley que estamos dando hoy día, el que mata a su padre o a su hijo tiene un máximo de quince años; pero el que roba, cadena perpetua. ¿Y no vamos a darnos un tiempito más

para pensar? ¿Tiene que aprobarse este proyecto en los veinte minutos que quedan? ¿Por qué? ¿Cuál es la necesidad de que esto se vea hoy día?

Una cadena perpetua significa que la sociedad renuncia a la rehabilitación del condenado. Cuando uno afirma que lo más conveniente es la aplicación de esa pena, ha perdido la esperanza de redimir a ese ser humano y reconoce el fracaso de la sociedad de poder aceptar la posibilidad de que alguien como nosotros pueda regenerarse.

La cadena perpetua es la muerte en vida. No podemos tomar una decisión al respecto en cinco minutos, porque estaríamos faltando a los demás...

Señora Presidenta, solicito que ponga orden en la Sala.

El Código Penal tiene una gradualidad. Quiere decir que algunos delitos son considerados más graves que otros; y quiere decir también que no podemos poner a la persona humana en la misma situación que un objeto.

Yo ni siquiera estoy pidiendo que este proyecto sea rechazado, sino que lo pensemos, que reflexionemos un poco más. No nos apresuremos en sancionar con cadena perpetua a quien roba, porque entonces tendríamos que cambiar todo el Código Penal. Si se condena a cadena perpetua a una persona por robo agravado en calidad de integrante de una banda, entonces, ¿qué significado se le está dando al hecho de que alguien mate a su padre o a su hijo o cometa homicidio pasional? ¿Todo eso va a ser menos grave que el robo de objetos?

Señora Presidenta, me solicita una interrupción el señor Muñiz Ziches.

**La señora PRESIDENTA.**— Le agradeceré, congresista Muñiz Ziches, que permita concluir al congresista Ferrero Costa para que luego pueda usted responderle.

Continúe, señor Ferrero Costa.

**El señor FERRERO COSTA (C90-NM).**— La pena de cadena perpetua por robo es excesiva.

Éste es un país con muchas dificultades sociales y mucha pobreza. Éste es un país donde los que no tienen envidian profundamente a los que tenemos, y ellos muchas veces no ven las oportunidades de encontrar una salida a su problema. Éste es un país donde hay algunas personas que roban porque el ambiente y el sistema social las

han colocado en una situación desfavorable. Muy fácil es para nosotros, que tenemos trabajo y estamos en condición de legislar, condenar a otros a que toda su vida queden encerrados, cuando no reconocemos que es un conjunto de cosas lo que crea la delincuencia.

Además, no es sólo la pena lo que va a resolver el problema de la delincuencia en el Perú. ¡No, colegas! ¡La pena tiene muchas otras finalidades más profundas! Yo ni siquiera estoy pidiendo —y disculpen mi emoción— que rechacemos el proyecto, sino que, por favor, demos unos días más a este tema para analizarlo con mayor detenimiento. Eso es todo lo que pido.

Tenemos que preguntarnos si cárceles que ya no aguantan más vamos a llenarlas de presos condenados a cadena perpetua.

El día de hoy nos vamos a retirar sabiendo que, según esta modificación, matar a una persona es menos grave que robar un objeto. ¡Eso, señores, no es posible!

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Flores-Araoz Esparza.

**El señor FLORES-ARAOZ ESPARZA (PPC).**— Señora Presidenta: Los temas penales realmente es necesario debatirlos, pensarlos, reflexionarlos con tranquilidad; y yo creo que después de una jornada como ésta no estamos con la mente suficientemente limpia como para ver una cosa de tal importancia.

Quiero simplemente, como una cuestión de ejemplo, hablar sobre una propuesta de modificación del Código Penal que felizmente fue retirada, porque lo más probable era que la aprobaran así como venía. Me refiero a la iniciativa del Banco Central de Reserva, que incluía modificaciones a los artículos 259º, sobre el desvío de divisas; y 260º, sobre retención indebida de divisas. Bajo el entendido —lógico, por cierto— de que ya en el Perú no se puede cometer esos delitos desde que no hay control de cambios, y considerando que el artículo 64º de la Constitución señala que el Estado garantiza la libre tenencia y disposición de moneda extranjera, la propuesta del Banco Central de Reserva prácticamente estaba eliminando esos delitos. No obstante, olvidan que al suprimirlos expresamente del Código Penal se va a beneficiar con lo que se llama la retroactividad benigna —que se aplica cuando una pena se reduce o se elimina— a quienes vienen siendo procesados y a quienes han sido condenados por esos delitos.

Si no se hubieran dado cuenta en la Comisión

de Justicia de este asunto y el dictamen en mayoría no hubiera regresado a Comisión, algunos bandoleros —porque en alguna forma hay que llamarlos— estarían "vivitos y coleando" y riéndose de nosotros con la promulgación de esta norma.

Gracias, señora Presidenta.

**—Durante la intervención del señor Flores-Araoz Esparza, reasume la Presidencia el señor Samuel Matsuda Nishimura.**

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Muñiz Ziches, Presidente de la Comisión informante.

**El señor MUÑIZ ZICHES (C90-NM).**— Señor Presidente: El argumento de mi colega, amigo y maestro, doctor Carlos Ferrero, no dejó de reconocer que es efectista e impactante; pero yo les ruego a los señores representantes que tengan en consideración este otro argumento.

El doctor Ferrero ha comparado el delito de secuestro con los delitos de parricidio y filicidio, señalando que estos dos últimos, conforme a lo planteado por el Ejecutivo, tendrían menor sanción en el Código Penal.

Sin ser especialista en derecho penal, le quiero decir al doctor Ferrero que yo entiendo que los autores del Código Penal han tratado lo relativo a los delitos de parricidio y filicidio consideran que quien ejecuta ese acto vil está de alguna manera llevado por una emoción violenta. Son casos muy especiales que, obviamente, la ley sanciona. En consecuencia, comparar esos delitos con el de secuestro, a mi modo de ver, no tiene mucho sentido.

El delito de secuestro agravado, que el Ejecutivo quiere castigar con cadena perpetua, es el resultado de otro tipo de motivaciones que no están dentro de lo que podríamos considerar como una emoción violenta. El doctor Ferrero se ha olvidado de mencionar que el propio proyecto del Ejecutivo dice: "La pena será de cadena perpetua cuando el agraviado resulte con graves daños en el cuerpo o en la salud física o mental, o muere durante el secuestro, o a consecuencia de dicho acto". Entonces, el proyecto señala una serie de agravantes que merecen la sanción máxima, pues existe crueldad en todos esos casos.

El doctor Antero Flores-Araoz coincide con el doctor Carlos Ferrero Costa en que este proyecto debe volver a la Comisión de Justicia para

que sea evaluado con mayor detenimiento; pero se olvida de que ésta es una propuesta del Ejecutivo que viene con carácter de urgencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Constitución este tipo de proyectos tiene preferencia. En consecuencia, estamos cumpliendo con una formalidad que la Constitución señala.

Solicito, señor Presidente, que sea sometido a votación este proyecto.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Si ningún otro señor congresista hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido y se procederá a votar.

*—Al voto, se aprueba el Proyecto de Ley Nº 1419/95-CR, en virtud del cual se modifica los artículos 152º y 189º del Código Penal, relativos a los delitos de secuestro y robo agravado, respectivamente*

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a rectificar la votación.

*—Rectificada la votación, el Pleno ratifica su anterior determinación por 63 votos a favor y 18 en contra.*

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**Artículo 1º.**— Modifícanse los artículos 152º y 189º del Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 152º.— El que, sin derecho, priva a otro de su libertad personal, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez, ni mayor de quince años.

La pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años cuando:

1. El agente abusa, corrompe, trata con crueldad o pone en peligro la vida o salud del agraviado.
2. El agente pretexts enfermedad mental inexistente en el agraviado.
3. El agraviado es funcionario, servidor público o representante diplomático.
4. El agraviado es pariente, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con

las personas referidas en el inciso precedente.

5. El agraviado es menor de edad.
6. Se realiza con fines publicitarios.
7. Tiene por objeto obligar a un funcionario o servidor público a poner en libertad a un detenido.
8. Se comete para obligar al agraviado a incorporarse a una organización criminal, o para obligar al agraviado o a un tercero a que preste a la organización ayuda económica o su concurso en cualquier otra forma.
9. Tiene por finalidad obligar a la autoridad pública a conceder exigencias ilegales.
10. El agente haya sido sentenciado por terrorismo.

La pena será de cadena perpetua cuando el agraviado resulte con graves daños en el cuerpo o en la salud física o mental, o muere durante el secuestro, o a consecuencia de dicho acto."

"Artículo 189°.— La pena será no menor de diez, ni mayor de veinte años, si el robo es cometido:

1. En casa habitada.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.
5. En vehículo de transporte público de pasajeros que esté prestando servicio.
6. Fingiendo ser agente de policía, autoridad o servidor público o mostrando orden o mandamiento falso de autoridad.

Si la violencia o amenaza fuesen insignificantes, la pena podrá ser disminuida en un tercio.

La pena será no menor de veinte ni mayor de veinticinco años, si el robo es cometido:

1. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas contra la víctima.
2. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
3. Sobre bienes de valor científico o que inte-

gren el patrimonio cultural de la nación.

4. Por un agente que haya sido sentenciado por terrorismo.

La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúa en calidad de integrante de una organización destinada a perpetrar estos delitos o con empleo de armamentos, materiales o artefactos explosivos o con crueldad."

**Artículo 2º.—** No se concederá libertad provisional, liberación condicional, semilibertad, redención de la pena por el trabajo y la educación, remisión de la pena o indulto a los procesados o sentenciados, según sea el caso, por la comisión de los delitos previstos en los artículos 152° y 189° del Código Penal, en su forma agravada, modificados por el artículo 1° de la presente ley.

**Artículo 3º.—** La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese, etc."

**Se aprueba por unanimidad el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, del proyecto de ley por el que se modifica el inciso d) del artículo 17º de la Ley N° 22482 con el objeto de extender las prestaciones asistenciales por maternidad al concebido extramatrimonialmente, siempre que el padre sea asegurado**

**El señor PRESIDENTE.—** Hay un proyecto que ha sido dictaminado por unanimidad, el mismo que será sometido a votación sin debate.

Señor Relator, por favor, dé lectura.

**El RELATOR da lectura:**

"Dictamen unánime de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, recaído en el Proyecto de Ley N° 1365/95-CR, presentado por el congresista Sandoval Aguirre, en virtud del cual se propone ampliar el inciso d) del artículo 17º de la Ley N° 22482, Régimen de Prestaciones de Salud, para extender las prestaciones asistenciales por maternidad al concebido extramatrimonialmente, siempre que el padre sea asegurado. Con copias repartidas el 12 de junio de 1996."(\*)

**El señor PRESIDENTE.—** Se va a votar.

**—Al voto, se aprueba por unanimidad el**

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

*texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, del proyecto de ley por el que se modifica el inciso d) del artículo 17º de la Ley N° 22482 con el objeto de extender las prestaciones asistenciales por maternidad al concebido extramatrimonialmente, siempre que el padre sea asegurado.*

—El texto aprobado es el siguiente:

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la ley siguiente:**

**Artículo Único.**— Modifícase el inciso d) del artículo 17º del Decreto Ley N° 22482, en los siguientes términos:

"d) Los hijos de los asegurados obligatorios o facultativos, menores de 18 años de edad, que no sean asegurados. El alcance de esta norma cubre la atención desde la etapa de la concepción.

El hijo concebido extramatrimonialmente debe ser reconocido por el asegurado mediante la formalidad establecida por ley o, en su defecto, declarada judicialmente la paternidad. La atención de los concebidos se materializa en la gestante no asegurada, la que sólo tendrá derecho a las prestaciones asistenciales por maternidad, entre ellas el control del embarazo y el parto."

Comuníquese, etc."

**Se rechaza el pedido de reconsideración de la elección de magistrados al Tribunal Constitucional**

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a dar cuenta de un pedido de reconsideración.

Señor Relator, por favor, dé lectura al documento.

**El RELATOR da lectura:**

**"Reconsideración**

Presento reconsideración a la elección del Tribunal Constitucional por ser ilegal en tanto a él postularon dos miembros del Jurado Nacional de Elecciones que no pueden renunciar estando convocado un proceso de Elecciones Municipales tal y como lo establece el artículo 16º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

Lima, 15 de junio de 1996.

*Javier Diez-Canseco Cisneros,  
Congresista de la República."*

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar la reconsideración planteada por el señor Diez-Canseco Cisneros.

*—Efectuada la consulta, se rechaza el pedido de reconsideración de la elección de magistrados al Tribunal Constitucional, por contar con sólo 9 votos a favor y no alcanzar la votación mínima prevista en el artículo 58º del Reglamento.*

Se aprueba la moción de orden del día en virtud de la cual se concede un voto de aplauso a la Presidenta del Congreso, señora Martha Chávez Cossío de Ocampo; y a los señores vicepresidentes Víctor Joy Way Rojas, Carlos Torres y Torres Lara y Samuel Matsuda Nishimura

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a dar cuenta de una moción de orden del día.

Señor Relator, por favor, dé lectura a la moción.

**El RELATOR da lectura:**

**"Moción de Orden del Día**

Los congresistas de la República que suscriben;

Considerando:

Que la doctora Martha Chávez Cossío de Ocampo ha presidido con acierto el Congreso de la República y ha conducido los debates con firmeza; y,

Que ha sido secundada en sus importantes tareas, en la Mesa Directiva, por los señores Víctor Joy Way Rojas, Carlos Torres y Torres Lara y Samuel Matsuda Nishimura.

Presentan a consideración del Pleno la siguiente Moción de Orden del Día:

El Congreso de la República;

Acuerda:

1.— Otorgar, al cierre de la segunda legislatura ordinaria, un voto de aplauso a la Presidenta doctora Martha Chávez Cossío de Ocampo.

2.— Extender este voto de aplauso a los señores Víctor Joy Way Rojas, Carlos Torres y Torres Lara y Samuel Matsuda Nishimura.

Lima, 15 de junio de 1996.

*Oswaldo Sandoval Aguirre.— Miguel Quicañea*

Avilés.— Ricardo Marcenaro Frers.— Samuel Reynafarje Abensur.— Gamaliel Barreto Estrada.— Jorge Muñiz Ziches.— Adolfo Amorín Bueno.— Alfonso Baella Tuesta.— Miguel Ciccia Vásquez.— Rigoberto Ezquerro Cáceres.— Oscar Medelius Rodríguez.— Víctor Fernández Bustintza.— Erland Rodas Díaz.— Carlos Blanco Oropeza.— María del Carmen Lozada de Gamboa.— Alberto Sato Abe.— Jorge Trelles Montero.— Demetrio Patsías Mella.— Edilberto Díaz Bringas.— Víctor Ruiz Caro Alvarez.— Enrique Chirinos Soto.— Pedro Vilchez Malpica.— Arturo Salazar Larraín.— Anastasio Vega Ascencio.— Gilberto Siura Céspedes.— Luis Chang Ching.— Luis Delgado Aparicio.— Jorge Ruiz Dávila.— Carlos Reátegui Trigoso.— Carlos Barbarán Rengifo.— Genaro Colchado Arellano.— Edith Mellado Céspedes.— Helbert Samalvides Dongo.— Graciela Fernández Baca de Valdez.— Luis Campos Baca.— Juan Huamchumio Romero.— Rafael Urrelo Guerra.— Beatriz Merino Lucero.— Rafael Rey Rey.— Gustavo Flores Flores.— Virgilio Gutiérrez Mercedes.— Anselmo Revilla Jurado.— Eduardo Pando Pacheco.— Oscar Martorell Flores.— Eusebio Vicuña Vásquez.— María Jesús Espinoza Matos.— Carlos León Trelles.— Miguel Bartra González.— Dennis Vargas Marín."

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar.

*—Al voto, se aprueba la moción de orden del día en virtud de la cual se concede un voto de aplauso a la Presidenta del Congreso, señora Martha Chávez Cossío de Ocampo; y a los señores vicepresidentes Víctor Joy Way Rojas, Carlos Torres y Torres Lara y Samuel Matsuda Nishimura.*

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Acuerda:**

1.— Otorgar, al cierre de la segunda legislatura ordinaria, un voto de aplauso a la Presidenta doctora Martha Chávez Cossío de Ocampo.

2.— Extender este voto de aplauso a los señores Víctor Joy Way Rojas, Carlos Torres y Torres Lara y Samuel Matsuda Nishimura.

Lima, 15 de junio de 1996."

**Se acuerda el pedido del señor Olivera Vega mediante el cual se regulariza la entrega de la Medalla de Honor del Congreso a las personas que han ejercido la presidencia de las Cámaras Legislativas y del Congreso desde el año 1990 a la fecha**

**—Reasume la Presidencia la señora Martha Chávez Cossío de Ocampo.**

**La señora PRESIDENTA.**— Tiene la palabra el señor Olivera Vega.

**El señor OLIVERA VEGA (FIM).**— Señora Presidenta: Quiero plantear al Pleno que se acuerde regularizar el otorgamiento de la Medalla de Honor del Congreso a quienes han ejercido la presidencia de las cámaras legislativas y del Congreso desde el año 1990 a la fecha.

Al margen de las discrepancias políticas o de los avatares propios de la función, tenemos que darles un reconocimiento por su buena gestión. Eso haría justicia a quienes han ejercido la representación parlamentaria.

Señora Presidenta, yo me adhiero al saludo dado este día a su persona y solicito, también, que nos acompañen por unanimidad en el pedido que estoy planteando.

**La señora PRESIDENTA.**— Gracias, señor Fernando Olivera Vega.

Se va a votar el pedido del señor Olivera Vega.

*—Efectuada la consulta, se acuerda el pedido del señor Olivera Vega en el sentido de regularizar la entrega de la Medalla de Honor del Congreso a las personas que han ejercido la presidencia de las cámaras y del Congreso desde el año 1990.*

**La señora Presidenta declara clausuradas las sesiones públicas correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 1995**

**La señora PRESIDENTA.**— Agradezco a mis colegas por esa generosidad en sus aplausos.

Señores congresistas: Al terminar esta mañana un año legislativo en el cual ustedes tuvieron la generosidad de concederme el honor de ser la primera mujer en la historia del Perú que preside el Congreso de la República, siento inmensa satisfacción por el respaldo mayoritario que el pueblo ha dado a nuestra gestión, porque éste es un hecho inusual que —aunque algunos no lo reconozcan— otorga al Parlamento Nacional respetabilidad.

El trabajo ha sido arduo y no ha estado excepto de conflictos, como ocurre con todas las grandes tareas humanas, pero hemos seguido dando pasos trascendentales en la construcción del nuevo Perú. Es así que hemos aprobado una serie de normas necesarias y, también hay que destacar-

lo, hemos custodiado los avances ya logrados, resistiendo a la tentación de iniciativas —seguramente bien intencionadas— que buscaban apartarnos de ese camino.

En esta tarea hemos contado con el invaluable apoyo del personal del Congreso, a quienes agradezco en la persona del señor Oficial Mayor.

Concluyo, en este Parlamento aún mayoritariamente masculino, reiterando un saludo a los muchos de ustedes que son padres. Permítanme también que les transmita todo mi afecto a quienes mañana sólo pueden recordar al padre ausente.

Amigos congresistas, declaro clausurada la Segunda Legislatura Ordinaria de 1995.

(Aplausos de los señores congresistas.)

Tiene la palabra el señor Matsuda Nishimura.

**El señor MATSUDA NISHIMURA (C90-NM).—** Señora Presidenta: Solicito que se tramite los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del Acta.

rar la aprobación del Acta.

**La señora PRESIDENTA.—** Se va a consultar el pedido del señor Matsuda Nishimura.

**—Al voto, se aprueba tramitar todos los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del Acta.**

**La señora PRESIDENTA.—** Señores congresistas: Declaro clausuradas las sesiones públicas correspondientes a la Segunda Legislatura Ordinaria de 1995.

Se levanta la sesión.

**—A las 05 horas y 55 minutos del día domingo 16 de junio de 1996, se levanta la sesión.**

Por la Redacción:  
Fernando Casado Calderón.

Técnico en Redacción:  
Rosario Teresa Peralta Cabrera.